



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 2 de Octubre de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA — 2026 —

Índice Sección Tercera



AYUNTAMIENTOS

TOMO CLXIII
NÚMERO
132 III

Sumario



AYUNTAMIENTOS.

▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

ACUERDOS DE LA SESIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE AGOSTO 2026:

SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CGR 2024-2027/032-2026/CONSULTA PÚBLICA DE REGLAMENTO. 3-38

ACUERDOS DE LA SESIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE 2026:

SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CGR 2024-2027/033-2026/ CONSULTA PÚBLICA DE REGLAMENTO. 44-370

SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CGR 2024-2027/034-2026/ CONSULTA PÚBLICA DE REGLAMENTO. 371-439

CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA DE EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, Y DEL REGLAMENTO DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO DE LA REFORMA DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Y OTROS REGLAMENTOS MUNICIPALES, TODOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. 440-442



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN





2024 - 2027

[Handwritten signature]

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MAURICIO FARAH GIACOMAN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2024-2027, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE AGOSTO, CELEBRADA EL 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



2024 - 2027

DICTAMEN NÚMERO CGR 2024-2027/032-2026/Consulta Pública de Reglamento

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el Dictamen para consulta pública de la Iniciativa de reforma de diversas disposiciones del 1) *Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León*; 2) *Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León*; 3) *Reglamento Orgánico del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León*; 4) *Reglamento Orgánico del Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León*; 5) *Reglamento Orgánico del Patronato de Museos de San Pedro Garza García, Nuevo León*; y 6) *Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León*; mismo al que le fue asignado el número CGR 2024-2027/032-2026/Consulta Pública de Reglamento.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante escrito, el C. Mauricio Farah Giacomán, Presidente Municipal, haciendo uso de las facultades que le son conferidas en los artículos 3 fracción V y 93 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, respectivamente, presenta

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

1 TEL
81 8400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO

TFI





2024 - 2027



2024 - 2027

formal Iniciativa de reforma de diversas disposiciones del 1) *Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León*; 2) *Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León*; 3) *Reglamento Orgánico del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León*; 4) *Reglamento Orgánico del Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León*; 5) *Reglamento Orgánico del Patronato de Museos de San Pedro Garza García, Nuevo León*; y 6) *Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León*; con el fin primordial de homologar la forma del nombramiento del Comisario de los Institutos anteriormente referidos y para establecer también en forma homologada las características o elementos que deberá contener el informe del Comisario que deberá rendir a los consejos directivos al Republicano Ayuntamiento, en uso de sus atribuciones de vigilancia a la operación de los organismos descentralizados

SEGUNDO. En fecha 05-cinco de agosto del 2026-dos mil veintiséis, la Lic. Gilda Gabriela Guajardo Garza, Secretaria del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, turnó a esta Comisión, mediante oficio SA/233/2026, la citada iniciativa.

TERCERO. Que derivado de la naturaleza de la iniciativa objeto del presente dictamen, la misma cumple con los requisitos legales de contar con la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por la C. María Ángela Guerra Sánchez, Titular de la Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio SRA/AIRyD/253/2026, de fecha 05-cinco de agosto de 2026-dos mil veintiséis; ello en términos del artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, en relación con el 60 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, documento el cual a continuación se inserta:

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA2 TEL
81 3400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL

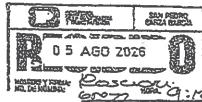




2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

Oficio No. SRA/AIR y D/253/2026

Asunto: El que se indica

San Pedro Garza García, N.L. a 05 de agosto del 2026

Lic. Daniel Iván Ruiz Chávez
Secretario de la Contraloría y Transparencia
de San Pedro Garza García, Nuevo León
Presente. -

Anteponiendo un cordial saludo, me permito dirigirme a Usted y, en atención al oficio número SCT-340-2026, recibido en esta Agencia Municipal en fecha 28 de julio del año 2026, en donde se está solicitando a esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización, la exención de la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la iniciativa de reforma a los reglamentos: 1) Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León; 2) Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León; 3) Reglamento Orgánico del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León; 4) Reglamento Orgánico del Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León; 5) Reglamento Orgánico del Patronato de Museos de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 6) Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León; por lo que al realizar un análisis minucioso de su solicitud me permito informarle que:

Del oficio remitido se desprende que la solicitud se encuentra fundamentada en lo previsto en los numerales 33, 34 y 38 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos; artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, consta que el formulario de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio se encuentra firmado por el Secretario de la Contraloría y Transparencia, Lic. Daniel Iván Ruiz Chávez y el enlace adscrito a esta Agencia Municipal Lic. Jacobo Sánchez Garza.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

3 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

Ahora bien, en el artículo 36 de la Ley de la materia, respectivamente, disponen que se puede eximir la obligación de elaborar el análisis de impacto regulatorio cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento o cargas para los particulares, se procede a resolver en tiempo y forma la misma.

Al analizar la iniciativa referente de la reforma a los siguientes: 1) Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León; 2) Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León; 3) Reglamento Orgánico del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León; 4) Reglamento Orgánico del Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León; 5) Reglamento Orgánico del Patronato de Museos de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 6) Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León; en la iniciativa se señala lo siguiente:

Se basa principalmente en la figura del Comisario de los órganos públicos descentralizados municipales los cuales son un elemento de vigilancia y control fundamental. La figura del Comisario en los organismos públicos descentralizados municipales cumple una función esencial de vigilancia, control y rendición de cuentas. Su actuación permite supervisar el cumplimiento de la normatividad aplicable, revisar el uso de los recursos públicos y advertir oportunamente posibles irregularidades en la operación de cada organismo. En la iniciativa se propone amontar los reglamentos de los organismos públicos descentralizados para establecer que el Comisario sea la persona titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia o quien ésta designe.

La finalidad es fortalecer la supervisión del adecuado funcionamiento administrativo, financiero y operativo, con esta labor, se asegura el estricto apego de la gestión a la normatividad aplicable; se propone homologar las autoridades ante las cuales el Comisario debe rendir su informe anual, para que éste se presente al Consejo o Junta de Gobierno correspondiente y al Republicano Ayuntamiento. Con este ajuste se unifica el mecanismo institucional de rendición de cuentas.

En cuanto al tema de la reforma es importante destacar la importancia de la figura "Comisario" ya que esta cumple con una gran importancia técnica:

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA

81 8400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA4 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





- Control preventivo: Identifica riesgos financieros y operativos de manera anticipada.
- Evaluación de gestión: Mide el rendimiento técnico y administrativo frente a metas aprobadas.
- Vigilancia normativa: Asegura que los actos del organismo cumplan con la ley.

Así como dentro de la iniciativa se propone sustituir la referencia "Director General" por "Titular del Instituto", con el propósito de homologar la denominación del cargo con la reforma al Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 31 de octubre de 2025.

Así también se estaría asegurando los principios de legalidad, eficiencia y transparencia a través de esta figura.

Tomando en cuenta lo antes mencionado para que este esquema de vigilancia funcione, la selección de los comisarios debe ser rigurosa y técnica, deben ser evaluados por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, previo a su aprobación por el Ayuntamiento. Al no encontrarse en el marco regulatorio actual esta figura contemplada es necesario promover esta reforma a los reglamentos antes mencionados.

En cuanto al tema del cambio de denominación de Titular obedece a la necesidad de mantener congruencia entre las disposiciones del ordenamiento, a fin de evitar la coexistencia de denominaciones distintas para un mismo cargo, lo que fortalece la certeza jurídica y la correcta interpretación, así como la aplicación de sus disposiciones en el Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Dentro del citado reglamento orgánico también se propone sustituir la expresión "en materia de innovación vial sustentable" por "en materia de Movilidad y Seguridad Vial", en virtud de que la primera no constituye una materia expresamente regulada en el marco jurídico aplicable.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

5 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

En la presente iniciativa se contemplan los siguientes objetivos, los cuales consisten en lo siguiente:

- Optimizar la vigilancia de los organismos descentralizados.
- Medir los niveles de eficiencia, eficacia y cumplimiento de las metas institucionales del organismo descentralizado.
- Homologación de criterios en los reglamentos.
- Adecuación del funcionamiento administrativo.
- La legalidad, eficiencia, transparencia.
- Unificar el mecanismo de rendición de cuentas.
- Fortalece la certeza jurídica y la correcta interpretación, así como la aplicación de sus disposiciones.
- Armonizar la terminología del Reglamento con la legislación vigente en materia de movilidad y seguridad vial.

En consecuencia, la iniciativa referente a la propuesta de reforma del reglamento, es congruente para realizar las modificaciones a los siguientes: 1) Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León; 2) Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León; 3) Reglamento Orgánico del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León; 4) Reglamento Orgánico del Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León; 5) Reglamento Orgánico del Patronato de Museos de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 6) Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León; estando conforme al marco legal vigente y acorde a buscar el beneficio de la ciudadanía y las dependencias del gobierno municipal; así también estando acorde a estos lineamientos y tomando en cuenta lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 fracción II refiere "Los municipios estarán investidos de personalidades jurídicas y manejarán su patrimonio conforme a la ley".

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG/NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL:
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

6 TEL
81 8400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

municipal, regulen las materias, propedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Bajo ese contexto, esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización estima que la propuesta de reforma a los siguientes: 1) Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León; 2) Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León; 3) Reglamento Orgánico del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León; 4) Reglamento Orgánico del Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León; 5) Reglamento Orgánico del Patronato de Museos de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 6) Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León; presentada por el Lic. Mauricio Farah Glascoman, Presidente Municipal Sustituto del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; la cual se encuentra debidamente sustentada, ya que su principal objeto es una mejor coherencia y transparencia en el mencionado ordenamiento legal.

Además, esta solicitud de reforma al Reglamento carece de afectación directa sobre la esfera de los administrados, en el sentido de que no se propone disposición alguna que imponga costos de cumplimiento, cargas particulares u obligación alguna de hacer o no hacer para la ciudadanía. No se establecen definiciones, clasificaciones o caracterizaciones prerrogativas de la ciudadanía. Tampoco se restringen derechos de los particulares. Al contrario, se puede observar que el realizar la modificación a la normativa se representa un beneficio para la calidad de vida de los ciudadanos sanpedrinos por lo que extendiendo al tema cualitativo se verá reflejado de forma positiva para el ciudadano o quienes realicen inversiones en el municipio.

Por tanto, se advierte que la iniciativa en estudio no requiere del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), Ello, en concordancia con el artículo 36, de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos.

En conclusión, esta Agencia advierte que es procedente eximir de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), pues es claro que la iniciativa que se pretende no genera costos de cumplimiento ni cargas para los particulares, sino que tiene como finalidad la estructura, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades, de las dependencias, órganos, unidades, organismos y entidades municipales.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA



TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

7 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

Ahora bien, respecto de la publicidad de la Iniciativa de reforma a los siguientes: 1) Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León; 2) Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León; 3) Reglamento Orgánico del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León; 4) Reglamento Orgánico del Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León; 5) Reglamento Orgánico del Patronato de Museos de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 6) Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León; este Acuerdo de Exención, al artículo 40 y 41 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos refiere que las disposiciones y los análisis, así como los dictámenes que se emitan y las autorizaciones y exenciones, se harán públicas con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Además, dicho precepto establece, en cuanto al plazo de la publicidad, que los sujetos obligados podrán solicitar a esta Agencia municipal la aplicación de plazos mínimos de consulta o menores plazos a los previstos en esta Ley.

En ese mismo orden de ideas, en el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala que las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15 días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet; y que durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes los planteamientos que consideren respecto de la Iniciativa del Reglamento Municipal o reformas.

Por consiguiente, para los efectos de este Acuerdo de Exención, se determina por esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización que el plazo de publicidad para la consulta pública sea de mínimo 15 días hábiles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Iniciativa de reforma a los siguientes: 1) Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León; 2) Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León; 3) Reglamento Orgánico del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León; 4) Reglamento Orgánico del Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León; 5) Reglamento Orgánico del Patronato de Museos de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 6) Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación y

6
LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

8 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León; encuadra en el supuesto de excepción a la obligación de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR). En mi carácter de Titular de la Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo al nombramiento expedido por el Presidente Municipal, y de conformidad con lo dispuesto en las atribuciones conferidas a esta Agencia en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se emite opinión favorable y Visto Bueno, en cuanto a la solicitud de exención para la presentación ante esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto a la iniciativa de reforma a los siguientes: 1) Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León; 2) Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León; 3) Reglamento Orgánico del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León; 4) Reglamento Orgánico del Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León; 5) Reglamento Orgánico del Patronato de Museos de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 6) Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León; en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Envíese este Acuerdo de Exención al C. Lic. Gilda Guisardo Garza, Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León a efecto de que se continúe con los trámites conducentes del proceso reglamentario.

TERCERO.- En los términos de lo previsto en el artículo 26, inciso b), fracción XXXIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, lévase a cabo ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento los trámites necesarios para la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 39 y 41 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos, así como para la publicación en los medios electrónicos oficiales (portal oficial de Internet) con que cuenta el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

9
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 — 2027



2024 — 2027



2024 — 2027

CUARTO. - Se hace la observación de que el texto propuesto en la Iniciativa del Lic. Mauricio Farah Glaceman, Presidente Municipal Sustituto de San Pedro Garza García, Nuevo León, puede ser sujeto de cambios, dado el resultado de la consulta pública y su eventual aprobación, en su caso, por el Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León; al día 05 de agosto del 2026

LIC. MARIA ANGELA GUERRA SÁNCHEZ
TITULAR DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE IMPACTO REGULATORIO Y
DIGITALIZACIÓN

c.e.p. Lic. Glida Guajardo Garza/Secretaría del Republicano Ayuntamiento

c.e.p. Lic. Jacobo Sánchez Garza / Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia.

c.e.p. Archivo.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TFI





2024 — 2027



2024 — 2027

CUARTO. Con el propósito de observar lo establecido en la fracción II del artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, se mencionan los apartados más relevantes de la exposición de motivos, misma que a continuación se inserta:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. **i) Designación del Comisario.** La figura del Comisario en los organismos públicos descentralizados municipales cumple una función esencial de vigilancia, control y rendición de cuentas. Su actuación permite supervisar el cumplimiento de la normatividad aplicable, revisar el uso de los recursos públicos y advertir oportunamente posibles irregularidades en la operación de cada organismo.
2. Sin embargo, en la normativa municipal vigente no existe un criterio uniforme respecto de la designación del Comisario. Mientras algunos reglamentos prevén que dicha función recaiga en la persona titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia o en quien ésta designe, otros conservan esquemas distintos de nombramiento. Esto, genera falta de homogeneidad en el sistema municipal de control interno.
3. Por ello, se propone armonizar los reglamentos de los organismos públicos descentralizados para establecer que el Comisario sea la persona titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia o quien ésta designe. Con este ajuste se unifica el criterio de designación, se fortalece la función de vigilancia y se brinda mayor certeza sobre la autoridad responsable de ejercerla.
4. **ii) Informe anual.** También, se atiende la necesidad de uniformar el deber de informar sobre el ejercicio de las facultades de vigilancia. En algunos reglamentos, el Comisario rinde su informe anual al órgano de gobierno del organismo y al Republicano Ayuntamiento; en otros, el informe se dirige además a instancias distintas, como la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal o al Presidente Municipal.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

11 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEI





5. En ese sentido, se propone homologar las autoridades ante las cuales el Comisario debe rendir su informe anual, para que éste se presente al Consejo o Junta de Gobierno correspondiente y al Republicano Ayuntamiento. Con este ajuste se unifica el mecanismo institucional de rendición de cuentas y se brinda mayor claridad sobre las autoridades que deben conocer del resultado del ejercicio de sus facultades de vigilancia.
6. Asimismo, se considera necesario establecer un contenido mínimo para el informe anual del Comisario, el cual deberá incluir, al menos, la situación financiera y administrativa del organismo; la integración y avance de sus programas en relación con los presupuestos; el cumplimiento de la normatividad aplicable, de las políticas generales, así como de los acuerdos, convenios y contratos suscritos; la valoración del contenido y suficiencia del informe anual presentado por la persona titular del organismo, con el señalamiento de posibles omisiones; las recomendaciones procedentes; así como las conclusiones correspondientes.
7. La incorporación de este contenido mínimo tiene como finalidad estandarizar la información que se somete a conocimiento de la autoridad municipal. De esta forma, se facilita la revisión de los organismos, se fortalecen los mecanismos de seguimiento y se mejora la calidad de la vigilancia institucional.
8. **iii)IMPLANG.** En primer término, se propone sustituir la referencia "Director General" por "Titular del Instituto", con el propósito de homologar la denominación del cargo con la reforma al *Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García*, Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 31 de octubre de 2025.
9. Lo anterior, obedece a la necesidad de mantener congruencia entre las disposiciones del ordenamiento, a fin de evitar la coexistencia de denominaciones distintas para un mismo cargo, lo que fortalece la certeza jurídica y la correcta interpretación, así como la aplicación de sus disposiciones.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

12 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





2024 — 2027



2024 — 2027

10. Finalmente, se propone sustituir la expresión "en materia de innovación vial sustentable" por "en materia de Movilidad y Seguridad Vial", en virtud de que la primera no constituye una materia expresamente regulada en el marco jurídico aplicable. En ese sentido, la modificación permite armonizar la terminología del Reglamento con la legislación vigente en materia de movilidad y seguridad vial, lo cual, otorga mayor claridad al ámbito de actuación de la Dirección y fortalece la certeza jurídica en el ejercicio de sus atribuciones."

QUINTO. Para efectuar el estudio de la Iniciativa que se nos presenta, esta Comisión procederá a analizar el contenido íntegro de la misma y a emitir el dictamen correspondiente, tomando de orden legal, las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

13 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

TERCERA. Atendiendo a lo señalado en el inciso b) fracción I del artículo 36 del Reglamento que contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución, la Comisión de Gobierno y Reglamentación tiene, entre otras, la atribución de dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos.

CUARTA. El Municipio de San Pedro Garza García, dispone a través del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, las bases generales para la expedición de los reglamentos municipales establecidos en la Ley de Gobierno Municipal, otorgándole facultad al Republicano Ayuntamiento para la derogación, abrogación o reforma de los reglamentos municipales, teniendo el derecho de presentar iniciativa, el Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores, y los ciudadanos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTA. La Comisión de Gobierno y Reglamentación actuando conforme a sus facultades, entra al estudio y análisis de la Iniciativa que nos fue turnada, subrayando que su objeto primordial es establecer disposiciones en forma homologada en los organismos descentralizados del Municipio, respecto al nombramiento del Comisario de los mismos y el contenido que deberá tener el informe que deberá rendir éste al Consejo Directivo o Junta de Gobierno y al Republicano Ayuntamiento.

SEXTA. Esta comisión está conforme con la iniciativa cuyo objetivo es homologar las disposiciones que se establecen en los respectivos reglamentos orgánicos de los organismos descentralizados con que cuenta el Municipio, en los aspectos del nombramiento del Comisario y en el contenido preciso del informe que deberá rendir en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Esta comisión dictaminadora plantea aprobar la propuesta de la iniciativa para plasmar en dichos ordenamientos que el cargo de Comisario recaerá en el Contralor Municipal o en la persona que el mismo designe; ello para asegurar que se estará otorgando el nombramiento en persona profesionalmente idónea.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA14 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





Con ello se asegura un funcionamiento adecuado del cargo de Comisario de los organismos descentralizados del Municipio.

También se aprovecha la oportunidad para plasmar que el cargo del responsable del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana se denominará "Titular del Organismo"; ello también para homologar la denominación del mismo con los demás reglamentos orgánicos de los demás organismos descentralizados.

A la vez, en el Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, se propone sustituir en el artículo 48 la expresión "en materia de innovación vial sustentable" por "en materia de Movilidad y Seguridad Vial", en virtud de que la primera no constituye una materia expresamente regulada en el marco jurídico aplicable. En ese sentido, la modificación permite armonizar la terminología del Reglamento con la legislación vigente en materia de movilidad y seguridad vial, lo cual, otorga mayor claridad al ámbito de actuación de la Dirección y fortalece la certeza jurídica en el ejercicio de sus atribuciones.

Esta comisión en uso de sus facultades en la dictaminación de la presente iniciativa estima necesario corregir la redacción en el párrafo tercero del artículo 44 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Familia, en el párrafo segundo del artículo 22 del Reglamento Orgánico del Patronato de Museos y en el párrafo segundo del artículo 51 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana; suprimiendo el texto "o quien éste designe", ello para clarificar el contenido del dispositivo y evitar una confusión en su redacción.

SÉPTIMA. Ahora bien, para favorecer una alta participación de las y los ciudadanos en la expedición de los reglamentos municipales, y en cumplimiento con las disposiciones normativas, se otorga a los ciudadanos las bases para ejercer el derecho de presentar propuestas o planteamientos sobre la Iniciativa que nos ocupa, instaurando diversas vías, que faciliten su presentación; por lo que se convoca a las y los ciudadanos:

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

15 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TFI





2024 - 2027



2024 - 2027

"A presentar propuestas o planteamientos al contenido del Dictamen de la Iniciativa de reforma de diversas disposiciones del 1) Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León; 2) Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León; 3) Reglamento Orgánico del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León; 4) Reglamento Orgánico del Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León; 5) Reglamento Orgánico del Patronato de Museos de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 6) Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León; de acuerdo a las siguientes bases: las propuestas o planteamientos se presentarán respetuosamente de manera electrónica o física. En forma electrónica, deberán ser allegadas al correo electrónico oficial consultapublica@sanpedro.gob.mx en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas, debiendo señalar nombre y domicilio en este municipio para acreditar su residencia en el mismo y proporcionar un correo electrónico para recibir notificaciones; en forma física, deberán ser allegadas por escrito firmado y dirigido a la C. Secretaría del Republicano Ayuntamiento, señalando nombre y domicilio en este municipio para acreditar su residencia en el mismo y proporcionar un correo electrónico para recibir notificaciones; en caso de que sean varios los ciudadanos que presenten un escrito con propuestas o planteamientos, deberán nombrar de entre los mismos un representante común, en caso contrario se entenderá al primero de los enlistados, dichas propuestas o planteamientos deberán ser entregados en las oficinas del recinto oficial, ubicadas en la Planta Baja del Palacio Municipal, sito en la calle Libertad número 101, en el Centro en este municipio. Los planteamientos entregados en forma electrónica o física se recibirán por un plazo de 15-quince días hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el caso de las propuestas o planteamientos en forma física en días hábiles de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas. Así mismo sea publicada en 02-dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Nuevo León, durante 02- dos

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA16 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

días consecutivos, lo anterior de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el diverso 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento. Agotado el plazo antes señalado, la Comisión de Gobierno y Reglamentación, procederá a la revisión, estudio y análisis de cada una de las propuestas o planteamientos recibidos por medio electrónico o físico, para dictaminar en forma definitiva la presente iniciativa que se somete a consulta pública y dar contestación vía correo electrónico a las propuestas o planteamientos presentados por las y los ciudadanos del municipio."

OCTAVA. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación considera pertinente que se publique en el Periódico Oficial del Estado y los medios electrónicos que correspondan, al mismo tiempo en el presente dictamen, la respectiva Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por la C. María Ángela Guerra Sánchez Titular de la Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante el oficio SRA/AIRyD/253/2026, respecto a la Iniciativa de reforma de diversas disposiciones del 1) *Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León*; 2) *Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León*; 3) *Reglamento Orgánico del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León*; 4) *Reglamento Orgánico del Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León*; 5) *Reglamento Orgánico del Patronato de Museos de San Pedro Garza García, Nuevo León*; y 6) *Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León*; ello a fin de dar cabal cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

NOVENA. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 de la Ley

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

17 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





2024 — 2027



2024 — 2027

de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; presenta Dictamen de la Iniciativa de reforma de diversas disposiciones del 1) *Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León*; 2) *Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León*; 3) *Reglamento Orgánico del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León*; 4) *Reglamento Orgánico del Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León*; 5) *Reglamento Orgánico del Patronato de Museos de San Pedro Garza García, Nuevo León*; y 6) *Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León*; en los siguientes términos:

PRIMERO. Se reforman las fracciones II y VI del artículo 26 del *Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León* para quedar como sigue:

Artículo 26. El Comisario deberá rendir anualmente un informe a la Junta de Gobierno del Instituto y al Republicano Ayuntamiento, el cual deberá contener la siguiente información:

- I. Situación financiera y administrativa del Instituto;
- II. Integración de los programas en relación con los presupuestos y su situación, en cuanto al avance obtenido en cada uno de ellos;
- III. Cumplimiento de la normatividad aplicable al Instituto, así como de políticas generales;
- IV. Cumplimiento de los acuerdos, convenios, y contratos suscritos por el Instituto;
- V. Contenido y suficiencia del informe anual presentado por la Persona Titular del Instituto señalando en su caso las posibles omisiones;
- VI. Formulación de las recomendaciones que sean procedentes; y
- VII. (...)

TRANSITORIOS

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

18 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

Primero. Vigencia. La reforma al Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Segundo. Derogación. Se derogan todas las disposiciones que se contrapongan a lo previsto en las presentes reformas.

Tercero. Publicidad. Publíquense las presentes reformas para su mayor difusión en la Gaceta Municipal y en el portal oficial de internet del Municipio de San Pedro Garza García en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx

SEGUNDO. Se reforman la fracción VI del artículo 9; el artículo 31; la fracción IV del artículo 33, todos del **Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 9. El Consejo será la máxima autoridad del Instituto y estará integrado por un Presidente, un Secretario, un representante del Ayuntamiento, la persona titular del Instituto, 3 tres vocales y un Comisario.

I. a V. (...)

VI. Un Comisario.

(...)

Artículo 31. El Instituto contará con un Comisario, quien será el titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del Municipio o quien éste designe.

Artículo 33. El Comisario del Instituto tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen el presente Reglamento Orgánico y demás disposiciones legales en la materia, así como las que a continuación se establecen:

I. a III. (...)

IV. Informar anualmente al Consejo y al Republicano Ayuntamiento sobre el resultado del ejercicio de sus facultades de vigilancia; el informe deberá contener la siguiente información:

- Situación financiera y administrativa del Instituto;
- Integración de los programas en relación con los presupuestos y su situación, en cuanto al avance obtenido en cada uno de ellos;
- Cumplimiento de la normatividad aplicable al Instituto, así como de políticas generales;
- Cumplimiento de los acuerdos, convenios, y contratos suscritos por el Instituto;
- Contenido y suficiencia del informe anual presentado por la Persona Titular del Instituto señalando en su caso las posibles omisiones;
- Formulación de las recomendaciones que sean procedentes; y
- Conclusiones.

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

19 TEL
81 8400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

V. a XI. (...)

TRANSITORIOS

Primero. Vigencia. La reforma al *Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León* entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Segundo. Derogación. Se derogan todas las disposiciones que se contrapongan a lo previsto en las presentes reformas.

Tercero. Publicidad. Publíquese las presentes reformas para su mayor difusión en la Gaceta Municipal y en el portal oficial de internet del Municipio de San Pedro Garza García en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx

TERCERO. Se reforman los artículos 36 y 38 y el párrafo tercero del artículo 44 del *Reglamento Orgánico del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León*, para quedar como sigue:

Artículo 36. El órgano de vigilancia del Instituto será un Comisario que será el titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia o quién éste designe.

Artículo 38. El Comisario informará anualmente a la Junta de Gobierno y al Republicano Ayuntamiento sobre el resultado del ejercicio de sus facultades de vigilancia, pero presentará informe cuando le sea requerido por el Presidente Municipal o por el Republicano Ayuntamiento; sobre la situación financiera, sobre la aplicación de los recursos, o sobre el estado de la administración del Instituto.

Artículo 44. (...)
(...)

El Comisario desempeñará su función en forma honorífica, por lo que no recibirá retribución alguna distinta a la que, en su caso, perciba por razón del cargo que ocupan dentro de la Administración Pública Municipal.

TRANSITORIOS

Primero. Vigencia. La reforma al *Reglamento Orgánico del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León* entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

20 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

Segundo. Derogación. Se derogan todas las disposiciones que se contrapongan a lo previsto en las presentes reformas.

Tercero. Publicidad. Publíquense las presentes reformas para su mayor difusión en la Gaceta Municipal y en el portal oficial de internet del Municipio de San Pedro Garza García en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx

CUARTO. Se reforman el inciso a) de la fracción II del artículo 12; el artículo 36; la fracción IV del artículo 38, todos del **Reglamento Orgánico del Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 12. San Pedro + Parques contará con un Consejo Directivo que será el órgano máximo de gobierno del Organismo y se integrará por:

- I. (...)
- a) a d. (...)
1. a 8. (...)
- II. Con derecho a voz en las sesiones:
 - a) Un Comisario.

Artículo 36. San Pedro + Parques contará con un Comisario que será el titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del Municipio o quién éste designe.

Artículo 38. El Comisario de San Pedro + Parques tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales en la materia, así como las que a continuación se establecen:

- I. a III. (...)
- IV. Informar anualmente al Consejo Directivo y al Republicano Ayuntamiento sobre el resultado del ejercicio de sus facultades de vigilancia; el informe deberá contener la siguiente información:
 - a. Situación financiera y administrativa del Organismo;
 - b. Integración de los programas en relación con los presupuestos y su situación, en cuanto al avance obtenido en cada uno de ellos;
 - c. Cumplimiento de la normatividad aplicable al Organismo, así como de políticas generales;
 - d. Cumplimiento de los acuerdos, convenios, y contratos suscritos por el Instituto;
 - e. Contenido y suficiencia del informe anual presentado por la Persona Titular del Organismo señalando en su caso las posibles omisiones;
 - f. Formulación de las recomendaciones que sean procedentes; y
 - g. Conclusiones.
- V. a XIII. (...)

TRANSITORIOS

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

21 TEL
81 8400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

Primero. Vigencia. La reforma al *Reglamento Orgánico del Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León* entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Segundo. Derogación. Se derogan todas las disposiciones que se contrapongan a lo previsto en las presentes reformas.

Tercero. Publicidad. Publíquense las presentes reformas para su mayor difusión en la Gaceta Municipal y en el portal oficial de internet del Municipio de San Pedro Garza García en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx

QUINTO. Se reforman el artículo 22 y la fracción VIII del artículo 24; y se deroga el último párrafo del artículo 24 del *Reglamento Orgánico del Patronato de Museos de San Pedro Garza García, Nuevo León*, para quedar como sigue:

Artículo 22. Órgano de Vigilancia. El Patronato tendrá un Comisario que será el titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia o quien éste designe.

El Comisario desempeñará su función en forma honorífica, por lo que no recibirá retribución alguna distinta a la que, en su caso, perciba por razón del cargo que ocupan dentro de la Administración Pública Municipal.

Artículo 24. Atribuciones del Comisario. El Comisario tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I. a VII. (...)

VIII. Informar anualmente al Consejo y al Republicano Ayuntamiento sobre el resultado del ejercicio de sus facultades de vigilancia; el informe deberá contener la siguiente información:

- Situación financiera y administrativa del Instituto;
- Integración de los programas en relación con los presupuestos y su situación, en cuanto al avance obtenido en cada uno de ellos;
- Cumplimiento de la normatividad aplicable al Instituto, así como de políticas generales;
- Cumplimiento de los acuerdos, convenios, y contratos suscritos por el Instituto;
- Contenido y suficiencia del informe anual presentado por la Persona Titular del Instituto señalando en su caso las posibles omisiones;
- Formulación de las recomendaciones que sean procedentes; y
- Conclusiones.

IX. y X. (...)

Se deroga.

TRANSITORIOS

Primero. Vigencia. La reforma al *Reglamento Orgánico del Patronato de Museos de San Pedro Garza García, Nuevo León* entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Segundo. Derogación. Se derogan todas las disposiciones que se contrapongan a lo previsto en las presentes reformas.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

22 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TCI





2024 — 2027



2024 — 2027

Tercero. Publicidad. Publíquense las presentes reformas para su mayor difusión en la Gaceta Municipal y en el portal oficial de internet del Municipio de San Pedro Garza García en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx

SEXTO. Se reforman el inciso a) de la fracción II del artículo 14; el artículo 15; el artículo 38; el artículo 48; el artículo 51 y la fracción IV del artículo 52, todos del **Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 14. El Instituto contará con un Consejo Directivo, que será el órgano máximo de gobierno del Instituto, y lo integrarán representantes de los sectores público, privado y social, de la siguiente manera:

- I. (...)
 - a) a d) (...)
 1. a 8. (...)
- II. Con derecho a voz en las sesiones:
 - a) Un Comisario.

Artículo 15. Los Vocales representantes de la Administración Pública Municipal, señalados en el artículo 14, fracción I, incisos a), c) y d) números 1, 2 y 3, 4, 5 y 6, acreditarán su calidad ante el Instituto mediante copia de su nombramiento o constancia respectiva o copia del acuerdo del Republicano Ayuntamiento en que se haya aprobado su designación, en el caso del Comisario se acreditará con el oficio de designación emitido por el Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, en caso de que el mismo sea designado por éste.

Artículo 38. El Titular del Instituto durará en su cargo 6 seis años y podrá ser nombrado para un periodo inmediato adicional, con vigencia también de 6 seis años.

Artículo 48. En materia de Movilidad y Seguridad Vial, el titular de la Dirección de Innovación Vial Sustentable tendrá las funciones, atribuciones y responsabilidades que se indican a continuación:

- I. a XIX. (...)

Artículo 51. El órgano de vigilancia del Instituto se conformará por un Comisario, que será el titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia o quién éste designe.

El Comisario desempeñará su función en forma honorífica, por lo que no recibirá retribución alguna distinta a la que, en su caso, perciba por razón del cargo que ocupan dentro de la Administración Pública Municipal.

Artículo 52. El Comisario tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. a III. (...)

IV. Informar anualmente al Consejo Directivo y al Republicano Ayuntamiento, sobre el resultado

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

23 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 — 2027



2024 — 2027

del ejercicio de sus facultades de vigilancia;
V. a XIII. (...)

TRANSITORIOS

Primero. Vigencia. Las presentes reformas al *Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León* entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Segundo. Derogación. Se derogan todas las disposiciones que se contrapongan a lo previsto en las presentes reformas.

Tercero. Publicidad. Publíquese las presentes reformas para su mayor difusión en la Gaceta Municipal y en el portal oficial de internet del Municipio de San Pedro Garza García en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx

En atención a los FUNDAMENTOS, ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES vertidos en el cuerpo del presente dictamen, sometemos a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se APRUEBA someter a consulta pública el Dictamen de la Iniciativa de reforma de diversas disposiciones del 1) *Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León*; 2) *Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León*; 3) *Reglamento Orgánico del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León*; 4) *Reglamento Orgánico del Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León*; 5) *Reglamento Orgánico del Patronato de Museos de San Pedro Garza García, Nuevo León*; y 6) *Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León*; en la forma y términos establecidos en la CONSIDERACIÓN NOVENA del presente Dictamen, por un término de 15-quince días hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que, se pone a disposición de la Ciudadanía para

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

24 TEL
81 3400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en la planta baja de la Presidencia Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, en días hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas. Así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas.

SEGUNDO. Las propuestas o planteamientos se presentarán respetuosamente, en forma electrónica, al correo electrónico oficial consultapublica@sanpedro.gob.mx en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas. También se podrán presentar en forma física por escrito, firmado y dirigido a la C. Secretaría del Republicano Ayuntamiento, los cuales deberán ser entregados en la oficina de su recinto oficial ubicado en la calle Libertad número 101, Centro, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en días hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

TERCERO. Envíese el presente asunto a la C. Secretaría del Republicano Ayuntamiento, a fin de que publique la Convocatoria conforme a las Bases que se expiden en el presente y el contenido íntegro de este dictamen, en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal; además publíquese la Convocatoria en 02-dos de los periódicos de mayor circulación en la Entidad por 02-dos días consecutivos; debiendo cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página, de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO. Se instruye a la C. Secretaría del Republicano Ayuntamiento a que remita de inmediato a la Comisión de Gobierno y Reglamentación, las propuestas o los planteamientos presentados dentro del periodo de consulta pública de la iniciativa propuesta, a fin de proceder a la revisión, estudio y análisis de cada una de las propuestas o planteamientos recibidos y dictaminar en definitiva la presente iniciativa, para lo cual se faculta al personal adscrito a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento a fin de que realice las notificaciones respectivas a las y los ciudadanos que presenten sus propuestas o planteamientos en forma física o electrónica, las contestaciones a las propuestas o los planteamientos presentados

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

25 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 — 2027



2024 — 2027

en forma física o vía correo electrónico se contestarán vía correo electrónico al que fue proporcionado por la o el proponente.

QUINTO. Se instruye al C. Presidente Municipal, a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento, al Consejero General de Asuntos Jurídicos y al Director de Gobierno para que de inmediato lleven a cabo el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO. Comuníquese el presente Acuerdo a los titulares del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León; del Instituto Municipal de Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León; del Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León; del Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León; del Patronato de Museos de San Pedro Garza García, Nuevo León; del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León; y al Secretario de la Contraloría y Transparencia del Municipio, para su conocimiento.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 17 de agosto de 2026.

**ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

C. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES
SÍNDICO SEGUNDO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
(A favor)

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

26 TEL
81 8400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027


C. AÍDA MIRIAM CISNEROS GÓMEZ
TERCERA REGIDORA
Y SECRETARÍA DE LA COMISIÓN
(A favor)


C. ANA LUISA GONZÁLEZ MAIZ
QUINTA REGIDORA
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
(A favor)


C. CARMINA CANTÚ TREVIÑO
PRIMERA REGIDORA
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
(A favor)


C. ERICKA TERESA MONTER GONZÁLEZ
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
(A favor)

Hoja de firmas del dictamen número CGR 2024-2027/032-2026/Consulta Pública de Reglamento.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

27 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

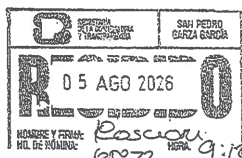
**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TFI





2024 - 2027



2024 - 2027

Oficio No. SRA/AIR y D/253/2026

Asunto: El que se indica

San Pedro Garza García, N.L. a 05 de agosto del 2026

Lic. Daniel Iván Ruiz Chávez
Secretario de la Contraloría y Transparencia
de San Pedro Garza García, Nuevo León
Presente. -

Anteponiendo un cordial saludo, me permito dirigirme a Usted y, en atención al oficio número SCT-340-2026, recibido en esta Agencia Municipal en fecha 28 de julio del año 2026, en donde se está solicitando a esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización, la exención de la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la iniciativa de reforma a los reglamentos: 1) Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León; 2) Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León; 3) Reglamento Orgánico del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León; 4) Reglamento Orgánico del Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León; 5) Reglamento Orgánico del Patronato de Museos de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 6) Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León; por lo que al realizar un análisis minucioso de su solicitud me permito informarle que:

Del oficio remitido se desprende que la solicitud se encuentra fundamentada en lo previsto en los numerales 33, 34 y 36 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos; artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, consta que el formulario de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio se encuentra firmado por el Secretario de la Contraloría y Transparencia, Lic. Daniel Iván Ruiz Chávez y el enlace adscrito a esta Agencia Municipal Lic. Jacobo Sánchez Garza.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍATEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TFI





Ahora bien, en el artículo 36 de la Ley de la materia, respectivamente, disponen que se puede eximir la obligación de elaborar el análisis de impacto regulatorio cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento o cargas para los particulares, se procede a resolver en tiempo y forma la misma.

Al analizar la iniciativa referente de la reforma a los siguientes: 1) Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León; 2) Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León; 3) Reglamento Orgánico del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León; 4) Reglamento Orgánico del Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León; 5) Reglamento Orgánico del Patronato de Museos de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 6) Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León; en la iniciativa se señala lo siguiente:

Se basa principalmente en la figura del Comisario de los órganos públicos descentralizados municipales los cuales son un elemento de vigilancia y control fundamental. La figura del Comisario en los organismos públicos descentralizados municipales cumple una función esencial de vigilancia, control y rendición de cuentas. Su actuación permite supervisar el cumplimiento de la normatividad aplicable, revisar el uso de los recursos públicos y advertir oportunamente posibles irregularidades en la operación de cada organismo. En la iniciativa se propone armonizar los reglamentos de los organismos públicos descentralizados para establecer que el Comisario sea la persona titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia o quien ésta designe

La finalidad es fortalecer la supervisión del adecuado funcionamiento administrativo, financiero y operativo, con esta labor, se asegura el estricto apego de la gestión a la normatividad aplicable; se propone homologar las autoridades ante las cuales el Comisario debe rendir su informe anual, para que éste se presente al Consejo o Junta de Gobierno correspondiente y al Republicano Ayuntamiento. Con este ajuste se unifica el mecanismo institucional de rendición de cuentas.

En cuanto al tema de la reforma es importante destacar la importancia de la figura "Comisario" ya que esta cumple con una gran importancia técnica:

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 — 2027



2024 — 2027

- **Control preventivo:** Identifica riesgos financieros y operativos de manera anticipada.
- **Evaluación de gestión:** Mide el rendimiento técnico y administrativo frente a metas aprobadas.
- **Vigilancia normativa:** Asegura que los actos del organismo cumplan con la ley.

Así como dentro de la iniciativa se propone sustituir la referencia "**Director General**" por "**Titular del Instituto**", con el propósito de homologar la denominación del cargo con la reforma al Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 31 de octubre de 2025

Así también se estaría asegurando los principios de legalidad, eficiencia y transparencia a través de esta figura.

Tomando en cuenta lo antes mencionado para que este esquema de vigilancia funcione, la selección de los comisarios debe ser rigurosa y técnica, deben ser evaluados por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, previo a su aprobación por el Republicano Ayuntamiento. Al no encontrarse en el marco regulatorio actual esta figura contemplada es necesario promover esta reforma a los reglamentos antes mencionados.

En cuanto al tema del cambio de denominación de Titular obedece a la necesidad de mantener congruencia entre las disposiciones del ordenamiento, a fin de evitar la coexistencia de denominaciones distintas para un mismo cargo, lo que fortalece la certeza jurídica y la correcta interpretación, así como la aplicación de sus disposiciones en el Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Dentro del citado reglamento orgánico también se propone sustituir la expresión "**en materia de innovación vial sustentable**" por "**en materia de Movilidad y Seguridad Vial**", en virtud de que la primera no constituye una materia expresamente regulada en el marco jurídico aplicable.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
61 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

En la presente iniciativa se contemplan los siguientes objetivos, los cuales consisten en lo siguiente:

- Optimizar la vigilancia de los organismos descentralizados,
- Medir los niveles de eficiencia, eficacia y cumplimiento de las metas institucionales del organismo descentralizado,
- Homologación de criterios en los reglamentos,
- Adecuación del funcionamiento administrativo,
- La legalidad, eficiencia, transparencia,
- Unificar el mecanismo de rendición de cuentas,
- Fortalece la certeza jurídica y la correcta interpretación, así como la aplicación de sus disposiciones,
- Armonizar la terminología del Reglamento con la legislación vigente en materia de movilidad y seguridad vial

En consecuencia, la iniciativa referente a la propuesta de reforma del reglamento, es congruente para realizar las modificaciones a los siguientes: 1) Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León; 2) Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León; 3) Reglamento Orgánico del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León; 4) Reglamento Orgánico del Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León; 5) Reglamento Orgánico del Patronato de Museos de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 6) Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León; estando conforme al marco legal vigente y acode a buscar el beneficio de la ciudadanía y las dependencias del gobierno municipal; así también estando acorde a estos lineamientos y tomando en cuenta lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 fracción II refiere **"Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley"**.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

Bajo ese contexto, esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización estima que la propuesta de reforma a los siguientes: 1) Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León; 2) Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León; 3) Reglamento Orgánico del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León; 4) Reglamento Orgánico del Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León; 5) Reglamento Orgánico del Patronato de Museos de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 6) Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León; presentada por el Lic. Mauricio Farah Giacoman, Presidente Municipal Sustituto del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; la cual se encuentra debidamente sustentada, ya que su principal objeto es una mejor coherencia y transparencia en el mencionado ordenamiento legal.

Además, esta solicitud de reforma al Reglamento carece de afectación directa sobre la esfera de los administrados, en el sentido de que no se propone disposición alguna que imponga costos de cumplimiento, cargas particulares u obligación alguna de hacer o no hacer para la ciudadanía. No se establecen definiciones, clasificaciones o caracterizaciones que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten las prerrogativas de la ciudadanía. Tampoco se restringen derechos de los particulares. Al contrario, se puede observar que al realizar la modificación a la normativa se representa un beneficio para la calidad de vida de los ciudadanos sampetrinos por lo que atendiendo al tema cualitativo se verá reflejado de forma positiva para el ciudadano o quienes realicen inversiones en el municipio.

Por tanto, se advierte que la iniciativa en estudio no requiere del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR). Ello, en concordancia con el artículo 36, de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos.

En conclusión, esta Agencia advierte que es procedente eximir de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), pues es claro que la iniciativa que se pretende no genera costos de cumplimiento ni cargas para los particulares, sino que tiene como finalidad la estructura, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de las dependencias, órganos, unidades, organismos y entidades municipales.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGC / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍATEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

Ahora bien, respecto de la publicidad de la iniciativa de reforma a los siguientes: 1) Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León; 2) Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León; 3) Reglamento Orgánico del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León; 4) Reglamento Orgánico del Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León; 5) Reglamento Orgánico del Patronato de Museos de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 6) Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León; este Acuerdo de Exención, el artículo 40 y 41 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos refiere que las disposiciones y los análisis, así como los dictámenes que se emitan y las autorizaciones y exenciones, se harán públicas con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Además, dicho precepto establece, en cuanto al plazo de la publicidad, que los sujetos obligados podrán solicitar a esta Agencia municipal la aplicación de plazos mínimos de consulta o menores plazos a los previstos en esta Ley.

En ese mismo orden de ideas, en el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala que las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15 días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet; y que durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas.

Por consiguiente, para los efectos de este Acuerdo de Exención, se determina por esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización que el plazo de publicidad para la consulta pública sea de mínimo 15 días hábiles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la iniciativa de reforma a los siguientes: 1) Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León; 2) Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León; 3) Reglamento Orgánico del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León; 4) Reglamento Orgánico del Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León; 5) Reglamento Orgánico del Patronato de Museos de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 6) Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación y

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

YFI





2024 - 2027



2024 - 2027

Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León; encuadra en el supuesto de excepción a la obligación de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR). En mi carácter de Titular de la Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo al nombramiento expedido por el Presidente Municipal, y de conformidad con lo dispuesto en las atribuciones conferidas a esta Agencia en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se emite opinión favorable y **Visto Bueno**, en cuanto a la solicitud de exención para la presentación ante esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto a la iniciativa de reforma a los siguientes: 1) Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León; 2) Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León; 3) Reglamento Orgánico del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León; 4) Reglamento Orgánico del Sistema de Parques Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León; 5) Reglamento Orgánico del Patronato de Museos de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 6) Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León; en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. - Envíese este Acuerdo de Exención al C. Lic. Gilda Guajardo Garza, Secretaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León a efecto de que se continúe con los trámites conducentes del proceso reglamentario.

TERCERO. - En los términos de lo previsto en el artículo 26, inciso b), fracción XXXIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, llévase a cabo ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento los trámites necesarios para la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 39 y 41 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos, así como para la publicación en los medios electrónicos oficiales (portal oficial de internet) con que cuenta el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





CUARTO. - Se hace la observación de que el texto propuesto en la iniciativa del Lic. Mauricio Farah Giacoman, Presidente Municipal Sustituto de San Pedro Garza García, Nuevo León, puede ser sujeto de cambios, dado el resultado de la consulta pública y su eventual aprobación, en su caso, por el Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León; al día 05 de agosto del 2026


LIC. MARÍA ÁNGELA GUERRA SÁNCHEZ
TITULAR DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE IMPACTO REGULATORIO Y
DIGITALIZACIÓN

c.c.p. Lic. Gilda Guajardo Garza/Secretaría del Republicano Ayuntamiento

c.c.p. Lic. Jacobo Sánchez Garza / Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia.

c.c.p. Archivo.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 - 2027



POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 22 VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE



LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN
C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO



LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA
SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Dicatemem Número CGR 2024-2027/032-2026/Consulta
Pública de Reglamento. Aprobado en la Segunda Sesión
Ordinaria del Republicano Ayuntamiento 2024-2027,
celebrada el 25 veinticinco de agosto de 2026 dos mil
veintiséis

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

FOLIO





2024 - 2027

[Handwritten signature]

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MAURICIO FARAH GIACOMAN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2024-2027, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE SEPTIEMBRE, CELEBRADA EL 22 VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



2024 - 2027

DICTAMEN NÚMERO CGR 2024-2027/033-2026/Consulta Pública de Reglamento

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el Dictamen para consulta pública de 1) la Iniciativa de expedición del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; 2) la Iniciativa de reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León y 3) Iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León y del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; mismo al que le fue asignado el número CGR 2024-2027/033-2026/Consulta Pública de Reglamento.

INTRODUCCIÓN

ÚNICO. Por existir relación entre las disposiciones a reformar en los dos ordenamientos, esta comisión considera oportuno y más viable resolver en un solo dictamen las tres iniciativas en análisis.

ANTECEDENTES

1. INICIATIVA DE EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

1 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





2024 — 2027



2024 — 2027

PRIMERO. Mediante escrito, el C. Mauricio Farah Giacomán, Presidente Municipal, haciendo uso de las facultades que le son conferidas en los artículos 3 fracción V y 93 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, respectivamente, presenta formal **Iniciativa de expedición del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León**; con el fin primordial de regular la distribución más adecuada de las atribuciones de las diversas secretarías que componen la administración pública municipal.

SEGUNDO. En fecha 25-veinticinco de agosto del 2026-dos mil veintiséis, la Lic. Gilda Gabriela Guajardo Garza, Secretaria del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, turnó a esta Comisión, mediante oficio **SA/249/2026**, la citada iniciativa.

TERCERO. Que derivado de la naturaleza de la iniciativa objeto del presente dictamen, la misma cumple con los requisitos legales de contar con la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por la C. María Ángela Guerra Sánchez, Titular de la Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio **SRA/AIRyD/258/2026**, de fecha 24-veinticuatro de agosto de 2026-dos mil veintiséis; ello en términos del artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, en relación con el 60 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, documento el cual a continuación se inserta:

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL2 TEL
81 8400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NLTEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027



SECRETARÍA DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
OFICINA DEL SECRETARIO
Edición 3.08
24 AGO 2026
RECIBIDO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.



2024 - 2027

Oficio No. SRA/AIR y D/256/2026

Asunto: El que se indica
San Pedro Garza García, N.L. a 24 de agosto del 2026

Lic. Gilda Gabriela Guajardo Garza
Secretaría del Republicano Ayuntamiento
de San Pedro Garza García, Nuevo León
Presente. -

Anteponiendo un cordial saludo, me permito dirigirme a Usted y, en atención al oficio número SA/247/2026, recibido en esta Agencia Municipal en fecha 21 de agosto del año 2026, en donde se está solicitando a esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización, la exención de la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la iniciativa de Abrogación/Creación del Reglamento Orgánico de Administración Pública municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; por lo que al realizar un análisis minucioso de su solicitud me permito informarle que:

Del oficio remitido se desprende que la solicitud se encuentra fundamentada en lo previsto en los numerales 33, 34 y 35 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos; artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, consta que el formulario de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio se encuentra firmado por el Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Gilda Gabriela Guajardo Garza y el enlace adscrito a esta Agencia Municipal Lic. Félix Rocha Esquivel.

Ahora bien, en el artículo 36 de la Ley de la materia, respectivamente, disponen que se puede eximir la obligación de elaborar el análisis de impacto regulatorio cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento o cargas para los particulares, se procede a resolver en tiempo y forma la misma.

Al analizar la iniciativa referente de la reforma a los siguientes: Abrogación/Creación del Reglamento Orgánico de Administración Pública municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; en la iniciativa se señala lo siguiente:

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

TEL
81 8400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

3
TEL
81 8400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

Derivado de los constantes cambios que la administración municipal ha presentado debido a los retos y el trabajo constante que surge por el crecimiento urbano, las demandas ciudadanas y la necesidad de mejorar la calidad de los servicios públicos. Es importante que esta Administración actualice su marco normativo, el cual está diseñado para regular la organización y funcionamiento de las dependencias municipales necesarias para el desarrollo de actividades y las cuales dependen también de adecuaciones de leyes federales y estatales.

La finalidad de la presente reforma tiene el objeto de mejorar la coordinación institucional entre las distintas áreas de la administración pública municipal, mediante la optimización de la distribución de funciones, facultades y responsabilidades de cada dependencia, con el objetivo de lograr mayor eficiencia en el ejercicio de sus atribuciones, por lo que se realizaron las adecuaciones que a continuación se exponen:

Secretaría del Ayuntamiento:

En relación a la Secretaría del Ayuntamiento se proponen diversos ajustes orientados a actualizar, precisar y fortalecer las atribuciones de sus direcciones.

Consejería General de Asuntos Jurídicos, se propone el cambio de adscripción de la Coordinación de Defensoría Pública Municipal de Justicia Cívica, la cual, actualmente está adscrita a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, a dicha dependencia, en virtud de la naturaleza jurídica de las funciones que desempeña.

Dirección de Gobierno, se propone ampliar el apoyo a los integrantes del Ayuntamiento, a efecto de incluir reuniones informativas, además de las sesiones formales, se plantea reconocer expresamente los medios oficiales de difusión, como el *Periódico Oficial del Estado* y la Gaceta Municipal, así como definir con mayor claridad las responsabilidades de cada dependencia en la publicación de información.

En cuanto al tema de Archivos se propone armonizar la normativa, se propone un sistema institucional de archivos, alineados al marco legal aplicable.

Justicia Cívica, esta dirección hace la propuesta de precisar las facultades de la autoridad, a fin de evitar vacíos normativos y garantizar que toda sanción derive de la previa determinación de la responsabilidad del infractor. Se plantea el trabajo comunitario como

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍANUE
01 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA4 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍATEL
01 8400 4400



parte de la reinserción social de quien llegaran a cometer alguna falta administrativa, fortalecer los mecanismos alternos de solución de controversias ya que actualmente se encuentran en la Secretaría de Seguridad Pública, y la mediación forma parte del Sistema Municipal de Justicia Cívica de conformidad con la Ley de Justicia Cívica para el Estado de Nuevo León.

Control y Servicios, solicita ampliar y clarificar el catálogo de actividades sujetas a permiso en la vía pública; así también dentro de sus funciones se plantea distinguir con mayor precisión las funciones de inspección y expedición de permisos, establecer una regulación general para eventos públicos y armonizar la normativa en materia de alcohol mediante la definición de los distintos tipos de anuencias. Es también importante reconocer al municipio a través de esta dirección como enlace para trámites de pasaportes y cartillas del Servicio Militar Nacional.

Protección Civil, es importante señalar y delimitar la competencia con que cuenta esta dirección en cuanto a la competencia municipal al establecer que las inspecciones en eventos procedan únicamente en predios menores a 1,500 m²; mayores a esta área será competencia del estado, con lo anterior se busca brindar seguridad y certeza jurídica al ciudadano.

Delegaciones, se propone incorporar la modalidad gratuita en la gestión de testamentos, con la finalidad de facilitar el acceso de la población a este servicio; así como promover el uso de espacios públicos para la convivencia social.

Secretaría de Finanzas y Tesorería:

Se incorpora de manera expresa la facultad de cobrar aprovechamientos y fianzas, así como de instaurar procedimientos administrativos de ejecución, con el propósito de dotar a la autoridad municipal de herramientas claras para garantizar la recaudación de estos ingresos.

Secretaría de General:

La Dirección de Gobierno para resultados que se encuentra adscrita a la Secretaría General y derivada de las funciones estratégicas con las que cuenta en cuanto al desarrollo y seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo, el seguimiento y establecimiento de políticas públicas, proyectos estratégicos, informe de actividades del gobierno municipal, es

3
LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

5
TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

necesario que cambie de ubicación ya que la actual dentro de la estructura orgánica limita su capacidad total de coordinación y de incidencia institucional acorde con la relevancia de sus funciones, por lo que se propone que la Dirección de Gobierno para Resultados deje de formar parte de la Secretaría General y se adscriba directamente a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León bajo la denominación de Unidad de Gobierno para Resultados.

Secretaría de la Contraloría y Transparencia:

En cuanto a las modificaciones en las atribuciones se propone que se precise el alcance de las funciones de vigilancia, al establecer que deberán realizarse con base en criterios de planeación, análisis de riesgo y programación, se ajusta la redacción de la atribución relativa a la atención de requerimientos, auditorías e inspecciones, para precisar que esta coordinación se realizará únicamente respecto de la Administración Pública Centralizada. Se redefinen atribuciones para que la Secretaría concentre su actuación en funciones estratégicas, como la revisión de indicadores de desempeño y la capacitación.

Se eliminan las facultades del órgano sancionador en materia de seguridad adscrito a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, en atención a la *Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública*, la cual, establece que el régimen disciplinario debe ser atendido por un órgano colegiado de Honor y Justicia dentro de las propias instituciones de seguridad.

Secretaría de Seguridad Pública:

Derivado del análisis orgánico en la mencionada secretaría es preciso actualizar diversas atribuciones relacionadas con la operación de la corporación policial, a fin de fortalecer su actuación institucional y adecuar su contenido a las funciones que actualmente desempeñan las distintas áreas que la integran, se fortalecen las atribuciones relacionadas con la coordinación y ejecución de estrategias de seguridad pública en colaboración con autoridades municipales, estatales y federales; se actualizan disposiciones en materia de tránsito y vialidad, se incorporan adecuaciones en materia del centro de control, comando, comunicaciones e inteligencia.

Así también se actualizan las atribuciones de la unidad de asuntos internos para la verificación y supervisión del cumplimiento normativo y disciplinario en la actuación de las

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

6 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





Personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría, en armonía con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Para Finalizar en cuanto a la Secretaría de Seguridad Pública, se actualizan las disposiciones relativas al Colegio de Desarrollo y Estrategia Policial de San Pedro Garza García, Nuevo León, con motivo de su reciente cambio de denominación.

Dirección para el Desarrollo Integral de la Familia:

En relación a esta dirección es importante actualizar y armonizar la normativa municipal con marcos legales superiores, al incorporar la operación de los Centros de Atención Infantil (CENDI) y actualizar los protocolos para la restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, conforme a la legislación estatal. Se institucionaliza el programa *Cuidemos Banco de Tiempo*.

En cuanto a lo que hace a la Dirección en la atención a personas mayores y se actualiza la terminología a fin de sustituir "Personas Adultas Mayores" por "Personas Mayores" en congruencia con el enfoque de derechos, lenguaje incluyente y la normatividad vigente.

Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad:

A fin de evitar que se tengan dobles atribuciones, se propone unificar aquellas fracciones que regulan aspectos similares, así como derogar las atribuciones cuyo contenido se encuentra previsto en otras disposiciones del propio ordenamiento. actualización terminológica del concepto de "desarrollo sustentable" por el de "desarrollo sostenible", "forestal" por el de "arbolado urbano". Con lo anterior se busca que las modificaciones propuestas permitan fortalecer la coherencia normativa del Instrumento.

Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial:

En cuanto a esta Secretaría se hacen diversas modificaciones en las atribuciones de las direcciones, lo anterior con el fin de optimizar la estructura organizacional, la reforma integra de manera formal la ejecución de procedimientos adquisitivos relacionados con el Presupuesto Participativo, vinculándolos directamente con las atribuciones en materia de adquisiciones.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

7
TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 — 2027



2024 — 2027



2024 — 2027

Secretaría de Cultura:

En materia de cultura tienen como objetivo armonizar las atribuciones municipales mediante una mejor coordinación interinstitucional que evite la duplicidad de funciones, al tiempo que brindan mayor precisión jurídica sobre la administración de espacios específicos como las Casas de la Cultura, la Capilla Histórica y el Museo Arqueológico. Igualmente se busca formalizar la vinculación con instancias federales y estatales para garantizar la continuidad de la Escuela de Iniciación Artística Asociada al INBAL, e integrar de manera explícita facultades para el diseño de programas de formación artística.

Secretaría de Desarrollo Social y Calidad de Vida:

Se redefinen atribuciones a las direcciones que forman parte de la Secretaría a fin de como en el caso del ámbito de la Dirección de Bienestar Social a fin de que la normativa corresponda con las actividades que actualmente está realizando. Se reconoce el cambio de denominación de la Dirección de Movilidad Social a Dirección de Capital Social y se adecúan sus atribuciones.

Se precisan atribuciones que actualmente desarrolla la Dirección de Turismo y Desarrollo Productivo.

Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas:

Se plantea optimizar la operatividad interna y asegurar que cada área desempeñe funciones acordes a su especialidad, se fortalece su aprovechamiento como herramienta para la planificación urbana y la toma de decisiones.

Se realizan cambios y adecuaciones administrativas internas en cuanto a las atribuciones y coordinación intersecretarial, con lo anterior se alinea la distribución de funciones, se fortalece la coordinación institucional y se mejora la eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad:

En relación a la modificación que se realiza es por el tema de que se detectó en las mesas de trabajo que se genera duplicidad en su contenido, por ello, se propone derogar aquellas

6
LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

8
TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

atribuciones cuyo contenido se encuentra previsto en disposiciones aplicables a otras dependencias. Se incorporan ajustes en distintas materias vinculadas con la operación de la Secretaría, así también se agrega un marco normativo que permita coordinar y dar seguimiento a los programas integrales de mantenimiento de la infraestructura, equipamiento y espacios públicos municipales.

Estas modificaciones propuestas permitirán fortalecer la coherencia normativa y dotar de mayor claridad a la estructura de atribuciones de la Secretaría, con ello se pretende fortalecer y clarificar la comunicación institucional entre la Administración Pública Municipal y las diversas formas de organización ciudadana.

Secretaría de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto:

En cuanto a esta secretaría las modificaciones tienen como objetivo principal armonizar la normativa municipal con el Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García.

En la presente iniciativa se contemplan los siguientes objetivos, los cuales consisten en lo siguiente:

- Actualizar el marco jurídico,
- Garantizar la congruencia normativa,
- Reorganizar la estructura Administrativa Municipal,
- Delimitar de forma clara las atribuciones y competencias,
- Fortalecer la eficiencia y la eficacia administrativa,
- Simplificar la organización administrativa e institucional,
- Fortalece la coordinación institucional,
- Adecuar la estructura administrativa a las necesidades actuales del municipio.

En consecuencia, la iniciativa referente a la propuesta de reforma del reglamento, es congruente para realizar las de Abrogación/Creación del Reglamento Orgánico de Administración Pública municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; estando conforme al marco legal vigente y acode a buscar el beneficio de la ciudadanía y las dependencias del gobierno municipal; así también estando acorde a estos lineamientos y tomando en cuenta lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 fracción II refiere "Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley".

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

9 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

Bajo ese contexto, esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización estima que la propuesta de de Abrogación/Creación del Reglamento Orgánico de Administración Pública municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentada por el Lic. Mauricio Farah Giacoman, Presidente Municipal Sustituto del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la cual se encuentra debidamente sustentada, ya que su principal objeto es una mejor coherencia y transparencia en el mencionado ordenamiento legal.

Además, esta solicitud de reforma al Reglamento carece de afectación directa sobre la esfera de los administrados, en el sentido de que no se propone disposición alguna que imponga costos de cumplimiento, cargas particulares u obligación alguna de hacer o no hacer para la ciudadanía. No se establecen definiciones, clasificaciones o caracterizaciones prerrogativas de la ciudadanía. Tampoco se restringen derechos de los particulares. Al contrario, se puede observar que el realizar la modificación a la normativa se representa un beneficio para la calidad de vida de los ciudadanos sanpedrinos por lo que atendiendo al tema cualitativo se verá reflejado de forma positiva para el ciudadano o quienes realicen inversiones en el municipio.

Por tanto, se advierte que la iniciativa en estudio no requiere del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR). Ello, en concordancia con el artículo 36, de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos.

En conclusión, esta Agencia advierte que es procedente eximir de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), pues es claro que la iniciativa que se pretende no genera costos de cumplimiento ni cargas para los particulares, sino que tiene como finalidad la estructura, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de las dependencias, órganos, unidades, organismos y entidades municipales.

8
LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

10 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

Ahora bien, respecto de la publicidad de la iniciativa de de Abrogación/Creación del Reglamento Orgánico de Administración Pública municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; este Acuerdo de Exención, el artículo 40 y 41 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos refiere que las disposiciones y los análisis, así como los dictámenes que se emitan y las autorizaciones y exenciones, se harán públicas con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Además, dicho precepto establece, en cuanto al plazo de la publicidad, que los sujetos obligados podrán solicitar a esta Agencia municipal la aplicación de plazos mínimos de consulta o menores plazos a los previstos en esta Ley.

En ese mismo orden de ideas, en el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala que las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15 días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de Internet; y que durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas.

Por consiguiente, para los efectos de este Acuerdo de Exención, se determina por esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización que el plazo de publicidad para la consulta pública sea de mínimo 15 días hábiles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la iniciativa de reforma a de Abrogación/Creación del Reglamento Orgánico de Administración Pública municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León encuadra en el supuesto de excepción a la obligación de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR). En mi carácter de Titular de la Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo al nombramiento expedido por el Presidente Municipal, y de conformidad con lo dispuesto en las atribuciones conferidas a esta Agencia en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se emite opinión favorable y Visto Bueno, en cuanto a la solicitud de exención para la presentación ante esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto a la iniciativa de reforma de Abrogación/Creación

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

11 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 — 2027



2024 — 2027



2024 — 2027

del Reglamento Orgánico de Administración Pública municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. - Envíese este Acuerdo de Exención al C. Lic. Glida Gabriela Guajardo Garza, Secretaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León a efecto de que se continúe con los trámites conducentes del proceso reglamentario.

TERCERO. - En los términos de lo previsto en el artículo 26, inciso b), fracción XXXIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, llévase a cabo ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento los trámites necesarios para la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 39 y 41 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos, así como para la publicación en los medios electrónicos oficiales (portal oficial de internet) con que cuenta el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO. - Se hace la observación de que el texto propuesto en la iniciativa del Lic. Mauricio Farah Glacomán, Presidente Municipal Sustituto de San Pedro Garza García, Nuevo León, puede ser sujeto de cambios, dado el resultado de la consulta pública y su eventual aprobación, en su caso, por el Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León; al día 24 de agosto del 2026

LIC. MARIA ÁNGELA GUERRA SÁNCHEZ
TITULAR DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE IMPACTO REGULATORIO Y
DIGITALIZACIÓN

c.c.p. Lic. Jonathan Daniel Martínez de la Rosa/ Consejero General de Asuntos Jurídicos

c.c.p. Lic. Félix Rocha Esquivel / Encicla de Mejora Regulatoria de la Secretaría del republicano Ayuntamiento.

c.c.p. Archivo.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





CUARTO. Con el propósito de observar lo establecido en la fracción II del Artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, se mencionan los apartados más relevantes de la exposición de motivos, misma que a continuación se inserta:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS"

1. En primer término, es importante mencionar que la administración pública municipal enfrenta constantemente nuevos retos derivados del crecimiento urbano, las demandas ciudadanas y la necesidad de mejorar la calidad de los servicios públicos. Por ello, resulta necesario actualizar el marco normativo que regula la organización y funcionamiento de las dependencias municipales, a fin de que responda de manera adecuada a las condiciones actuales que enfrenta el Municipio.
2. Derivado de lo anterior, la presente reforma tiene como finalidad mejorar la coordinación institucional entre las distintas áreas de la administración pública municipal, mediante la optimización de la distribución de funciones, facultades y responsabilidades de cada dependencia, con el objetivo de lograr mayor eficiencia en el ejercicio de sus atribuciones, por lo que se realizaron las adecuaciones que a continuación se exponen.
3. **A) Secretaría del Republicano Ayuntamiento.** En relación con esta Secretaría, se proponen diversos ajustes orientados a actualizar, precisar y fortalecer las atribuciones de sus direcciones.
4. En primer término, relativo a la Consejería General de Asuntos Jurídicos, se propone el cambio de adscripción de la Coordinación de Defensoría Pública Municipal de Justicia Cívica, la cual, actualmente está adscrita a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, a dicha dependencia, en virtud de la naturaleza jurídica de las funciones que desempeña, consistentes en brindar asesoría, representación y defensa a las personas sujetas a procedimientos de justicia cívica.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

13 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

5. Esta modificación permitirá fortalecer la independencia técnica de los defensores, al ubicarlos dentro de una instancia especializada en materia jurídica, distinta de la autoridad encargada de sustanciar y resolver los procedimientos administrativos. Asimismo, favorecerá una mayor congruencia organizacional, al concentrar funciones de asesoría y defensa legal bajo un área con atribuciones propias en materia jurídica.
6. Por lo que respecta a la materia de Gobierno, se propone ampliar el apoyo a los integrantes del Ayuntamiento, a efecto de incluir reuniones informativas, además de las sesiones formales. Asimismo, se plantea reconocer expresamente los medios oficiales de difusión, como el *Periódico Oficial del Estado* y la Gaceta Municipal, así como definir con mayor claridad las responsabilidades de cada dependencia en la publicación de información.
7. De igual forma, se considera pertinente armonizar la normativa archivística, proponiendo que el sistema institucional de archivos opere conforme a procedimientos, criterios y herramientas alineados al marco legal aplicable.
8. En cuanto a Justicia Cívica, se propone precisar las facultades de la autoridad, a fin de evitar vacíos normativos y garantizar que toda sanción derive de la previa determinación de la responsabilidad del infractor. Asimismo, se plantea fortalecer el enfoque de reinserción social mediante el trabajo en favor de la comunidad y las medidas de convivencia, así como establecer que la conmutación por multa corresponda exclusivamente a la autoridad competente.
9. Adicionalmente, se propone formalizar los mecanismos alternativos de solución de controversias e incorporar figuras como la justicia itinerante y la celebración de convenios institucionales, con el propósito de mejorar la atención a la ciudadanía y la eficiencia administrativa.
10. Asimismo, se propone reasignar las atribuciones relacionadas con la promoción, coordinación y atención de los mecanismos alternativos de solución de controversias, actualmente conferidas a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

14 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

11. Lo anterior, en virtud de que la mediación forma parte del Sistema Municipal de Justicia Cívica y constituye una función propia de dicho modelo, de conformidad con la *Ley de Justicia Cívica para el Estado de Nuevo León*.
12. Esta modificación permitirá concentrar en una misma área las funciones que integran el Sistema Municipal de Justicia Cívica; lo que facilitará la coordinación entre los Juzgados Cívicos y el Centro de Mediación Municipal.
13. Por otra parte, en materia de Control y Servicios, se plantea ampliar y clarificar el catálogo de actividades sujetas a permiso en la vía pública, incluyendo el comercio semifijo y ambulante. Asimismo, se propone distinguir con mayor precisión las funciones de inspección y expedición de permisos, establecer una regulación general para eventos públicos y armonizar la normativa en materia de alcohol mediante la definición de los distintos tipos de anuencias.
14. De igual manera, se propone reconocer formalmente al Municipio como enlace para trámites de pasaportes y cartillas del Servicio Militar Nacional, con el objetivo de optimizar dichos servicios.
15. En materia de Protección Civil, se plantea delimitar la competencia municipal al establecer que las inspecciones en eventos procedan únicamente en predios menores a 1,500 m², lo que permitiría diferenciar con mayor claridad los asuntos de competencia estatal y brindar mayor certeza en la actuación administrativa.
16. Finalmente, en materia de Delegaciones, se propone incorporar la modalidad gratuita en la gestión de testamentos, con la finalidad de facilitar el acceso de la población a este servicio. Asimismo, se plantea formalizar la facultad de promover el uso de espacios públicos como herramienta para fortalecer la convivencia social y la cercanía con la ciudadanía.
17. B) **Secretaría de Finanzas y Tesorería.** Actualmente, en los juicios de nulidad federales y de amparo, se cuestiona la facultad de la Secretaría de Finanzas para exigir el pago de adeudos que no derivan de contribuciones, pero que el Municipio tiene derecho a percibir con motivo de sus funciones.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

15 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

18. Ante ello, se incorpora de manera expresa la facultad de cobrar aprovechamientos y fianzas, así como de instaurar procedimientos administrativos de ejecución, con el propósito de dotar a la autoridad municipal de herramientas claras para garantizar la recaudación de estos ingresos.

19. C) **Secretaría General.** Actualmente, la Secretaría General cuenta con la Dirección de Gobierno para Resultados como una de sus unidades subalternas. Dicha Dirección tiene a su cargo funciones estratégicas relacionadas con la planeación municipal, el seguimiento de políticas públicas y el análisis de información para la toma de decisiones en la Administración Pública Municipal.

20. En particular, esta Dirección asesora y acompaña a las dependencias, órganos y entidades municipales en la elaboración, implementación y control de planes, programas, acciones, así como proyectos estratégicos. Asimismo, coordina el proceso de elaboración, actualización y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo, integra sistemas de indicadores, compila información estratégica para el informe anual de gobierno y propone políticas públicas orientadas al cumplimiento de los objetivos institucionales.

21. De igual forma, en materia de análisis de datos, la Dirección de Gobierno para Resultados impulsa el desarrollo de capacidades institucionales para el uso estratégico de la información, apoya la identificación de áreas de mejora en el cumplimiento de metas, elabora metodologías e instrumentos para el análisis de datos y promueve la coordinación intersecretarial y la colaboración con instancias externas para el intercambio, así como aprovechamiento de información relevante.

22. En este contexto, resulta evidente que las atribuciones asignadas a la Dirección de Gobierno para Resultados tienen un carácter transversal y estratégico, al incidir directamente en la planeación y mejora continua de las políticas públicas municipales. Por ello, su ubicación actual dentro de la estructura orgánica limita

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

16 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 — 2027



2024 — 2027

su capacidad total de coordinación y de incidencia institucional acorde con la relevancia de sus funciones.

23. Aunado a lo anterior, la gestión pública moderna exige un enfoque orientado a resultados, basado en información confiable, evaluación permanente y alineación estratégica entre los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y las acciones de las dependencias municipales. Para lograrlo, se requiere un impulso directo de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, que permita fortalecer la coordinación interinstitucional, el seguimiento sistemático y la evaluación permanente de los resultados obtenidos.
24. En consecuencia, se propone que la Dirección de Gobierno para Resultados deje de formar parte de la Secretaría General y se adscriba directamente a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León bajo la denominación de Unidad de Gobierno para Resultados. Este cambio de adscripción y de denominación responde a la necesidad de dotar a esta instancia de una mayor relevancia institucional y operativa, acorde con su naturaleza estratégica.
25. De esta manera, la modificación propuesta garantizará una mejor alineación entre los objetivos estratégicos municipales y la ejecución de las políticas públicas y fortalecerá la toma de decisiones basada en evidencia. Todo ello contribuirá a incrementar el impacto social de las acciones gubernamentales, sin perjuicio de la colaboración técnica y estratégica permanente con la Secretaría General.
- 26.D) **Secretaría de la Contraloría y Transparencia.** Las modificaciones propuestas tienen como objetivo precisar el alcance de las funciones de vigilancia, al establecer que deberán realizarse con base en criterios de planeación, análisis de riesgo y programación. Con ello, se evita que el órgano de control asuma funciones operativas que corresponden a otras dependencias y se fortalece la delimitación de competencias.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

17 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 — 2027



2024 — 2027

27. Asimismo, se ajusta la redacción de la atribución relativa a la atención de requerimientos, auditorías e inspecciones, para precisar que esta coordinación se realizará únicamente respecto de la Administración Pública Centralizada.
28. Lo anterior, en reconocimiento de que los organismos paramunicipales cuentan con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, por lo que no resulta congruente establecer una coordinación directa sobre sus procesos.
29. De igual forma, se redefinen atribuciones para que la Secretaría concentre su actuación en funciones estratégicas, como la revisión de indicadores de desempeño y la capacitación, lo que permite una distribución más eficiente de responsabilidades.
30. Por otra parte, se eliminan las facultades del órgano sancionador en materia de seguridad adscrito a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, en atención a la *Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública*, la cual, establece que el régimen disciplinario debe ser atendido por un órgano colegiado de Honor y Justicia dentro de las propias instituciones de seguridad.
31. En ese sentido, la Comisión de Honor y Justicia deja de depender de la Secretaría de la Contraloría y se adscribe a la Secretaría de Seguridad Pública municipal, en congruencia con la legislación federal aplicable.
32. E) **Secretaría de Seguridad Pública.** Derivado del análisis de las disposiciones aplicables a la Secretaría de Seguridad Pública se identificó la necesidad de actualizar y precisar diversas atribuciones relacionadas con la operación de la corporación policial, a fin de fortalecer su actuación institucional y adecuar su contenido a las funciones que actualmente desempeñan las distintas áreas que la integran.
33. En ese sentido, se realizan ajustes en materia de policía con el propósito de incorporar de manera expresa las responsabilidades vinculadas con el modelo

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA18 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍATEL
81 8400 4400



de proximidad, priorizando el vínculo, la comunicación y la participación directa con la ciudadanía, lo cual contribuye a generar una interacción más positiva y de mayor confianza.

34. Asimismo, se fortalecen las atribuciones relacionadas con la coordinación y ejecución de estrategias de seguridad pública en colaboración con autoridades municipales, estatales y federales.
35. De igual forma, se actualizan disposiciones en materia de tránsito y vialidad con el fin de precisar las facultades de la Secretaría para la expedición de licencias y permisos para conducir, así como para establecer la obligación de proporcionar información y orientación a la ciudadanía respecto de dichos trámites.
36. Asimismo, se incorporan adecuaciones en materia del centro de control, comando, comunicaciones e inteligencia, con el objeto de incluir responsabilidades relacionadas con el proceso de atención de llamadas de emergencia conforme a los lineamientos operativos y legales aplicables.
37. Por otra parte, se fortalecen las disposiciones relativas a la prevención social de la violencia y la delincuencia mediante la promoción de mecanismos de participación ciudadana y el desarrollo de programas, estrategias y proyectos orientados a reducir los factores que incentivan las violencias y el delito, así como a focalizar la aplicación de los programas de prevención social a partir del análisis de las cifras e indicadores de los fenómenos delictivos en el territorio.
38. Del mismo modo, se actualizan las atribuciones de la unidad de asuntos internos para la verificación y supervisión del cumplimiento normativo y disciplinario en la actuación de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría, en armonía con lo dispuesto en la *Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública* expedida mediante Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 16 dieciséis de julio de 2025 dos mil veinticinco.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

19 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

39. En concordancia con dicha Ley, se incorpora un nuevo inciso en materia de régimen disciplinario con el propósito de establecer la coordinación entre la unidad encargada de sustanciar los procedimientos y la Comisión de Honor y Justicia, órgano colegiado responsable de conocer y resolver las controversias relacionadas con la carrera policial y de imponer las sanciones correspondientes a las personas integrantes de las instituciones de seguridad pública.
40. Finalmente, se actualizan las disposiciones relativas al Colegio de Desarrollo y Estrategia Policial de San Pedro Garza García, Nuevo León, con motivo de su reciente cambio de denominación, así como para precisar sus atribuciones y fortalecer el proceso de formación y profesionalización policial conforme a las necesidades operativas de la corporación y de la ciudadanía.
41. En consecuencia, las modificaciones propuestas permitirán actualizar el marco normativo aplicable a la Secretaría de Seguridad Pública y armonizar su estructura y funcionamiento con las disposiciones previstas en la *Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública*, así como dotar de mayor claridad a la organización y operación de sus áreas sustantivas.
42. F) **Dirección para el Desarrollo Integral de la Familia.** Se propone armonizar la normativa municipal con marcos legales superiores, al incorporar la operación de los Centros de Atención Infantil (CENDI) y actualizar los protocolos para la restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, conforme a la legislación estatal.
43. Asimismo, se fortalece el enfoque de atención social mediante un modelo multidisciplinario para mujeres víctimas de violencia familiar y de género. También, se precisa el papel de la Dirección en la atención a personas mayores y se actualiza la terminología a fin de sustituir "Personas Adultas Mayores" por "Personas Mayores" en congruencia con el enfoque de derechos, lenguaje incluyente y la normatividad vigente.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA20 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍATEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

44. Finalmente, se institucionaliza el programa *Cuidemos Banco de Tiempo* para impulsar políticas públicas en materia de cuidados.
45. **G) Secretaría Ejecutiva.** Con el fin de optimizar la estructura organizacional, se propone la fusión de las áreas de Logística y Relaciones Públicas, puesto que ambas funciones se gestionan de manera conjunta, lo que permite mayor claridad y eficiencia operativa.
46. Asimismo, para evitar duplicidades en materia de Imagen Institucional, se traslada la facultad de desarrollar campañas de comunicación al área de Comunicación Social, a fin de asegurar una gestión más coherente y ordenada.
47. Por otro lado, se actualizan las denominaciones de las Direcciones adscritas a la Secretaría Ejecutiva, con el propósito de reflejar con mayor precisión sus atribuciones, mejorar la organización interna y fortalecer la armonización normativa.
48. **H) Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad.** Dentro de las atribuciones asignadas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad se advierte que diversas fracciones guardan relación entre sí y, en algunos casos, presentan duplicidad en su contenido. Esta situación genera reiteraciones innecesarias dentro del texto normativo y dificulta su adecuada sistematización.
49. Por ello, la presente iniciativa propone unificar aquellas fracciones que regulan aspectos similares, así como derogar las atribuciones cuyo contenido se encuentra previsto en otras disposiciones del propio ordenamiento, con el objeto de simplificar su estructura normativa y evitar duplicidades en su redacción.
50. Asimismo, se plantea la actualización terminológica del concepto de "desarrollo sustentable" por el de "desarrollo sostenible", en congruencia con los estándares internacionales adoptados por la Organización de las Naciones Unidas en el marco de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
51. De igual forma, se propone sustituir las referencias al término "forestal" por el de "arbolado urbano" en aquellas disposiciones aplicables, toda vez que el primero

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

21 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

se encuentra asociado principalmente a los bosques cuya regulación corresponde, en la mayoría de los casos, a competencias de carácter federal o estatal.

52. En consecuencia, las modificaciones propuestas permitirán fortalecer la coherencia normativa del instrumento, mediante la depuración y armonización de su contenido, a fin de dotar de mayor claridad y consistencia a su estructura interna.

53. I) **Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial.** Las modificaciones propuestas buscan una mayor eficiencia operativa y la alineación de las facultades legales con las funciones que ya se realizan en la práctica dentro de la Secretaría.

54. En primer término, la atribución relativa a la administración de los servicios de telefonía móvil, actualmente a cargo de la Dirección de Adquisiciones, se transfiere a la Coordinación Administrativa, puesto que, en la práctica es quien lleva a cabo dichas funciones de manera operativa.

55. Asimismo, la responsabilidad sobre los contratos de mantenimiento de bienes municipales, actualmente atribuida a la Dirección de Adquisiciones, se transfiere a la Dirección de Administración de Bienes Municipales y Cultura Organizacional, en virtud de que esta última es la instancia directamente encargada de gestionar dichos mantenimientos. Esta modificación se realiza con el propósito de optimizar la estructura organizacional.

56. Por otro lado, la reforma integra de manera formal la ejecución de procedimientos adquisitivos relacionados con el Presupuesto Participativo, vinculándolos directamente con las atribuciones en materia de adquisiciones. Esta adición es necesaria para asegurar que los proyectos ciudadanos cuenten con un respaldo normativo claro para su contratación y ejecución.

57. J) **Secretaría de Cultura.** Las modificaciones en materia de cultura tienen como objetivo armonizar las atribuciones municipales mediante una mejor coordinación interinstitucional que evite la duplicidad de funciones, al tiempo

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

22 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

que brindan mayor precisión jurídica sobre la administración de espacios específicos como las Casas de la Cultura, la Capilla Histórica y el Museo Arqueológico.

58. Además, estas reformas buscan formalizar la vinculación con instancias federales y estatales para garantizar la continuidad de la Escuela de Iniciación Artística Asociada al INBAL e integrar de manera explícita facultades para el diseño de programas de formación artística y modelos de intervención social, a fin de asegurar un marco normativo simplificado y estratégico para el desarrollo cultural de San Pedro Garza García.

59. K) **Secretaría de Desarrollo Social y Calidad de Vida.** Por su parte, en materia de desarrollo social y calidad de vida, se redefine el ámbito de la Dirección de Bienestar Social a fin de que la normativa corresponda con las actividades que ya realiza, particularmente con los espacios que se intervienen en la Dirección, como son pocket park, así como en la adecuación funcional de viviendas destinadas a personas adultas mayores o con movilidad reducida, por lo que se elimina de su marco normativo funciones que no corresponden a su ámbito, como la regularización de construcciones.

60. Paralelamente, la actualización reconoce el cambio de denominación de la Dirección de Movilidad Social a Dirección de Capital Social, con el fin de reflejar de manera más adecuada su enfoque en el fortalecimiento del tejido comunitario y a su vez evitar confusión con la Dirección de Movilidad adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad de San Pedro Garza García.

61. En ese mismo sentido, se adecuan atribuciones que actualmente desarrolla la Dirección de Movilidad Social en materia de generación de capacidades cívicas y de autogestión, así como el desarrollo de herramientas de participación ciudadana para mejorar el uso y aprovechamiento de los espacios públicos en el Municipio.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

23 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

62. Por otro lado, se precisan atribuciones que actualmente desarrolla la Dirección de Turismo y Desarrollo Productivo, como lo son las gestiones necesarias para obtener apoyos que se destinen a los programas, proyectos y acciones en materia de desarrollo económico y turismo del Municipio; la promoción, coordinación y fortalecimiento de la actividad turística; así como coordinar y realizar acciones que permitan brindar opciones a quienes buscan y ofertan vacantes laborales.
63. L) **Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.** Se plantea optimizar la operatividad interna y asegurar que cada área desempeñe funciones acordes a su especialidad.
64. En este sentido, se propone ampliar la atribución relativa al uso de la plataforma ECARTO, encargada del análisis de información como expedientes, escurrimientos pluviales y derechos de paso, a fin de incluir también su funcionamiento y precisar su finalidad. Con ello, se fortalece su aprovechamiento como herramienta para la planificación urbana y la toma de decisiones.
65. Por otro lado, se incorpora la coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad para la evaluación de la viabilidad técnica de obras viales, lo que permite una visión integral y evita actuaciones aisladas. De igual forma, se precisa que el visto bueno en desarrollos deberá sujetarse a liqueamientos en materia pluvial, fortaleciendo la prevención de riesgos y la certeza técnica.
66. En materia administrativa, se establece una coordinación más clara entre el área de Costos y Control Financiero y la Dirección de Normatividad y Contratación, a fin de mejorar la atención de auditorías y observaciones.
67. Además, diversas atribuciones actualmente asignadas a Costos y Control Financiero relacionadas con la supervisión de procesos presupuestales, la gestión y seguimiento de autorizaciones, así como la elaboración del presupuesto del Programa de Obra Pública, se trasladan al área de Normatividad y Contratación, al ser el área que concentra el control, gestión y aprobación de estos procesos.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA24 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍATEL
81 8400 4400



68. Con ello, se alinea la distribución de funciones, se fortalece la coordinación institucional y se mejora la eficiencia en la gestión de los recursos públicos.
69. **M) Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad.** Del análisis de las atribuciones de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad se advierte que algunas fracciones guardan relación con funciones previstas para otras dependencias de la Administración Pública Municipal, lo que en ciertos casos genera duplicidad en su contenido.
70. Por ello, se propone derogar aquellas atribuciones cuyo contenido se encuentra previsto en disposiciones aplicables a otras dependencias, con el objeto de simplificar la estructura normativa y evitar duplicidades en su redacción.
71. Asimismo, se incorporan ajustes en distintas materias vinculadas con la operación de la Secretaría, particularmente en lo relativo a infraestructura eléctrica y comunicaciones, parques de colonia e imagen urbana, así como pavimentación, con el propósito de precisar atribuciones relacionadas con el seguimiento al consumo de energía eléctrica de los inmuebles municipales, la coordinación de acciones para el ordenamiento del cableado en la vía pública en colaboración con los concesionarios o titulares de la infraestructura correspondiente, el mantenimiento de sistemas de riego en espacios públicos y la emisión de opiniones técnicas respecto de afectaciones a la infraestructura vial.
72. Por otro lado, se incorpora un nuevo inciso en materia de mantenimiento de la ciudad, con el propósito de establecer un marco normativo que permita coordinar y dar seguimiento a los programas integrales de mantenimiento de la infraestructura, equipamiento y espacios públicos municipales.
73. Dicho apartado contempla atribuciones orientadas a fortalecer la planeación, supervisión y evaluación de las acciones de mantenimiento urbano, así como la integración y análisis de la información generada por dichas actividades, con el propósito de mejorar los procesos de gestión y la toma de decisiones en la prestación de los servicios públicos.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

25 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

74. En consecuencia, las modificaciones propuestas permitirán fortalecer la coherencia normativa y dotar de mayor claridad a la estructura de atribuciones de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad.

75. **N) Secretaría de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.** En cuanto a la Secretaría de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, las modificaciones tienen como objetivo principal armonizar la normativa municipal con el *Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García*, a fin de asegurar coherencia jurídica y terminológica entre ambos ordenamientos.

76. Entre los cambios clave se encuentra la eliminación de la figura de la Defensoría Municipal, la cual ya no existe en el marco normativo actual, así como la actualización de la denominación "comités temáticos ciudadanos" para referirse correctamente a los comités ciudadanos.

77. Asimismo, se añade el término de asociaciones de colonos, a fin de no limitar solamente a Juntas de Vecinos, con ello se pretende fortalecer y clarificar la comunicación institucional entre la Administración Pública Municipal y las diversas formas de organización ciudadana."

II. INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

PRIMERO. Mediante escrito, el C. Mauricio Farah Giacomán, Presidente Municipal, haciendo uso de las facultades que le son conferidas en los artículos 3 fracción V y 93 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, respectivamente, presenta formal **Iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León**; con el fin primordial de regular la micromovilidad, la conducción de motocicletas, el procedimiento en materia de justicia cívica y diversas disposiciones de dicho ordenamiento.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

26 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

SEGUNDO. En fecha 26-veintiséis de agosto del 2026-dos mil veintiséis, la Lic. Gilda Gabriela Guajardo Garza, Secretaria del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, turnó a esta Comisión, mediante oficio **SA/254/2026**, la citada iniciativa.

TERCERO. Que derivado de la naturaleza de la iniciativa objeto del presente dictamen, la misma cumple con los requisitos legales de contar con el Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por la C. María Ángela Guerra Sánchez, Titular de la Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio **SRA/AIRyD/0259/2026**, de fecha 25-veinticinco de agosto de 2026-dos mil veintiséis; ello en términos del artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, en relación con el 60 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, documento el cual a continuación se inserta:

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

27 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027



25 AGO 2026
1505
Capa del Oficio
SAN PEDRO GARZA GARCIA, NL
2024 - 2027

San Pedro Garza García, Nuevo León, 25 de agosto del 2026
Oficio núm. SRA/AIRyD/0259/2026
Asunto: El que se indica

ING. GABRIEL EUGENIO TODD ALANÍS
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE. -

Visto su Oficio núm. SDUM/DJ/CNT/3459/2026 de fecha 21 de agosto del año 2026 y recibido en la misma fecha por esta Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización, mediante el cual se envía Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de Iniciativa de reforma al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León, y en apego a lo señalado en los artículos 115, fracción II, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; Del oficio remitido se desprende que la solicitud se encuentra fundamentada en lo previsto en los numerales 33, 34 y 36 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos; artículo 84 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, consta que el formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) se encuentra firmado por la dependencia y esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización procede a analizar su solicitud en los siguientes términos:

ANTECEDENTE:

ÚNICO. - Que en fecha 21 de agosto del año 2026, se recibió el Oficio núm. Oficio núm. SDUM/DJ/CNT/3459/2026, signado por el Ing. Gabriel Eugenio Todd Alanís, el cual cuenta con los siguientes anexos:

1. Formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), el cual se encuentra debidamente firmado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, Ing. Gabriel Eugenio Todd Alanís, y el Director Jurídico de la Secretaría, Lic. Gabriel Chilo Torres.
2. Anteproyecto del Reglamento para la reforma al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León, y:

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

81 8400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

28 TEL
81 8400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

3. Propuesta de Iniciativa signada por el C. Lic. Mauricio Farah Giacoman, Presidente Municipal Sustituto de San Pedro Garza García, Nuevo León en donde se formuló las presentes propuestas: 1) reforma al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es competente para conocer la solicitud referida, así como para emitir el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respectivo, acorde a lo dispuesto en los artículos 13, fracciones IV, artículo 20 fracción III, artículos 33 y 34 de la Ley Nacional de Eliminación de Trámites Burocráticos; artículo 26, inciso f), fracción V, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- Que el artículo 43 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos, disponen que se cuenta con 15 quince días hábiles a partir de la recepción del Análisis de Impacto Regulatorio, en lo sucesivo, "AIR", para emitir las ampliaciones, correcciones o el dictamen correspondiente. Por tanto, toda vez que la recepción de la iniciativa de Reglamento que nos ocupa y de su AIR fue recibido en fecha 21 de agosto del 2026, esta Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización se encuentra en tiempo para determinar lo conducente.

III.- Que los artículos 37 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos establecen que, al elaborar los sujetos obligados propuestas regulatorias, deben presentarlo junto con un Análisis de Impacto Regulatorio.

IV.- Que la iniciativa de reforma al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León, en lo sucesivo "anteproyecto", sometido a consideración de esta Agencia cuenta con la exposición de motivos correspondiente en donde se detalla que derivado del estudio que se le realizará al actual Reglamento Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León, se ha podido identificar que su contenido cuenta con diversas disposiciones movilidad, seguridad vial y justicia cívica, en relación a la faltas administrativas; lo que genera ambigüedades normativas y propicia diversas interpretaciones al mismo y en su aplicación. Por lo anterior y tratando de evitar que estas imprecisiones normativas se sigan

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

llevarlo a cabo en la práctica, tratando de evitar un problema y a fin de fortalecer la certeza jurídica de los ciudadanos, enfocada específicamente en la seguridad vial, la micromovilidad y tratando de otorgar a través de esta regulación sancionar conductas relacionadas con scooter y otros vehículos de micromovilidad.

La incorporación creciente de vehículos de micromovilidad, ha generado nuevas formas de desplazamiento dentro del país y en las diferentes entidades y municipios, la utilización de los antes mencionados, plantea problemas en los temas de movilidad, seguridad vial.

Por ello resulta necesario establecer un marco normativo actualizado sin invalidar las competencias estatales y federales y adecuándolo a los requerimientos de este municipio.

Esta reforma va enfocada en el derecho a la movilidad; ya que esta no solo consiste permitir que una persona se desplace de un lado a otro si no que debe garantizarse las condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión y medio ambiente. Desde las perspectivas anteriores debe considerarse que los scooter y demás vehículos de micromovilidad deben incorporarse al sistema de la movilidad municipal, sin perder de vista a los usuarios de la vía pública, sujetos a derechos, obligaciones y reglas de convivencia vial.

La micromovilidad debe regularse bajo un enfoque de seguridad vial y prevención, no únicamente desde la perspectiva de tránsito; el objetivo no debe ser simplemente controlar los vehículos de micromovilidad, sino reducir los riesgos de accidentes y proteger a los usuarios de la vía pública en general y establecer una convivencia vial con vehículos de motor cuando estos vehículos circulen por los arroyos de circulación establecidos como permitidos en el municipio.

En cuanto al tema de Justicia Cívica, se debe hacer una separación jurídica importante derivada, algunas conductas pueden constituir faltas administrativas, algunas otras ya debe establecer esa separación e incluirse.

En la normativa municipal aplicable; en este caso la micromovilidad se encuentra compartida ante tres dependencias municipales como lo es el caso de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, la Secretaría de Seguridad Pública, en cuanto a los temas operativos; la Secretaría del Ayuntamiento en el tema administrativo.

V.- Que, derivado de la recepción de la iniciativa y del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), se observa que cuenta con todos los elementos requeridos en los artículos 34, 37 y 38 y demás relativos de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



TEL 81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

30 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

VI.- Que, del estudio del anteproyecto presentado, esta Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización advierte que los objetivos generales que tiene dicha regulación, son los siguientes:

1. Regular la micromovilidad dentro del territorio municipal
2. Garantizar la Seguridad Vial y la protección de los usuarios
3. Ordenar el uso del espacio público
4. Establecer derechos y obligaciones de los usuarios y prestadores de los servicios de micromovilidad
5. Crear mecanismos de identificación a través de medios digitales
6. Prevenir y reducir accidentes y conductas que sean de riesgo
7. Garantizar que la regulación sea proporcional y con adecuaciones jurídicas congruentes
8. Impulsar la movilidad sustentable
9. Generar Certeza Jurídica para los ciudadanos, visitantes, empresas y las autoridades
10. Actualización del marco regulatorio conforme a la evolución de movilidad, sustentabilidad y digitalización tecnológica.

VII.- Que, derivado del minucioso análisis realizado al contenido del Análisis de Impacto Regulatorio AIR, esta Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización observa que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracciones II, párrafo segundo, otorga la facultad a los Ayuntamientos para aprobar los reglamentos:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Lo mismo prevé la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículo 181, fracción IX.

4
LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

31 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

Asimismo, la iniciativa de reforma al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León, tomando en cuenta los objetivos antes referidos, nos encontramos con la importancia de establecer un marco jurídico claro que defina que se entiende por vehículo de micromovilidad, sus modalidades, características y las condiciones de circulación dentro de este municipio, con este objetivo se pretende resolver la falta de normativa específica, la incertidumbre que causaba que no se contemplara en un reglamento el funcionamiento.

Buscando establecer condiciones de circulación para los scooters y otros vehículos de micromovilidad, reducir el riesgo de accidentes y proteger al peatón y usuarios de otros vehículos de motor.

Es también indispensable establecer reglas para la circulación, estacionamiento, utilización en áreas permitidas y demás espacios públicos en donde sí puedan circular, así como establecer las rutas que tenga a bien la dirección de movilidad trazar y establecer.

Esto daría como resultado certeza jurídica al ciudadano, tanto que utilice vehículos propios o de los que proporciona el municipio como medio alternativo de desplazamiento, encontrándose el usuario bien informado y con reglas establecidas para la utilización y circulación de los mismos.

Este reglamento de ser aprobado busca establecer con esta reforma buscando establecer un marco regulatorio, claro, integral y proporcional para la micromovilidad, que permita incorporar de los vehículos de micromovilidad del sistema municipal y los particulares, definiendo las reglas de operación, tomando en cuenta que para los particulares se deberá incorporar a través de medios electrónicos y digitalización un padrón de vehículos ciudadanos realizar este trámite sin costo y que lo realizaran en sinergia la Dirección de Movilidad y la Dirección de Innovación.

Para lograr el objetivo propuesto, este anteproyecto hace mención que el presente Reglamento tiene por objeto la reforma al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León, que cumple con objetivos antes mencionados y establece de forma uniforme la gestión administrativa de los trámites eliminando discrecionalidad y ambigüedades en la interpretación de la normativa.

VIII.- Que del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) se puede citar que el presente anteproyecto fue consultado previamente, mediante la formación de mesas y grupos de

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍATEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA32 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NISAN PEDRO
GARZA GARCÍATEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

trabajo de las diferentes áreas involucradas, realizándose una consulta Intergubernamental en la Administración Pública Municipal, así como tratando de incorporar de manera que operativa y administrativamente sea viable lo que se encuentra plasmado en las leyes federales y estatales en los temas de micromovilidad.

NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA	NOMBRE COMPLETO DE LA ORGANIZACIÓN
Glida Gabriela Guajardo Garza	Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León
Gabriel Eugenio Todd Alanís	Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad de San Pedro Garza García, Nuevo León
José Luis David Kun	Secretaría de Seguridad Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León
Luis Alberto Susarrey Flores	Secretaría General de San Pedro Garza García, Nuevo León
Jonathan Daniel Martínez de la Rosa	Consejero General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León
Benjamín Soto Reyna	Director de la Dirección de Justicia Cívica de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León
Félix Rocha Esquivel	Director de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León
María Ángela Guerra Sánchez	Titular de la Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León
Gabriel Chlo Torres	Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad de San Pedro Garza García, Nuevo León
Gabriel Ponce Elizondo	Director de Movilidad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad de San Pedro Garza García, Nuevo León

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

33 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

Javier Pérez Rolón	Director de Plan de Gobierno con Visión a Largo Plazo adscrito a la Secretaría General de San Pedro Garza García, Nuevo León
Diana Carolina Gámez García	Titular del Organismo Público Descentralizado denominado San Pedro Parques
Marlene Guadalupe Rodríguez Hernández	Coordinadora de Normatividad y Transparencia, adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad de San Pedro Garza García, Nuevo León
Ricardo Adrián Tovar Ramírez	Coordinador de Proyectos Estratégicos, adscrito a la Dirección de Movilidad, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad de San Pedro Garza García, Nuevo León
María Fernanda Vega Cobos	Jefe de Evaluación de Estudios, adscrita a la Dirección de Movilidad, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad de San Pedro Garza García, Nuevo León
Mónica Danee Medellín Matamoros	Jefa de Proyectos, adscrita a la Dirección de Movilidad, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, de San Pedro Garza García, Nuevo León
Aiondra Sarari Galván Martínez	Analista Jurídico adscrita a Consejería General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León
Francisco Palacios Valerio	Coordinador de Justicia Cívica Vial de la Dirección de Justicia Cívica de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León
Jorge Luis Garza García	Coordinador de Cumplimiento de Sanciones Administrativas de la Dirección de Justicia Cívica de San Pedro Garza García, Nuevo León

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

34 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

Armando Martínez Ortiz	Coordinador de la Dirección de Justicia Cívica de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.
Octavio Lozano Llanas	Coordinador de Defensoría Pública Municipal de Justicia Cívica.
Christian Alicia Bernal García	Coordinadora de Impacto Regulatorio y Digitalización de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.
Daniela Zarate Ricaño	Adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León.
José Gerardo Gómez Martínez	Adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León.
Valeria Vargas Cortez	Arquitecta Proyectista, adscrita a la Dirección de Movilidad, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, de San Pedro Garza García, Nuevo León.
Diego Hernán Reyes Piñeyro	Prestador de Servicios, adscrito a la Oficina del Secretario, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, de San Pedro Garza García, Nuevo León.

IX.- Que esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización considera que existe suficiente fundamento jurídico para sustentar lo propuesto en el anteproyecto, lo cual puede desprenderse de los dispositivos normativos siguientes, de fuente nacional y convencional:

Título del documento	Artículos relacionados
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo 115, fracción II, [...]
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León	Artículo 49 y 181 [...]

8
LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

35 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
01 8400 4400





Ley General de Movilidad y Seguridad Vial	Artículo 9, 31, 49, 60, 68 fracciones II, VIII y X
Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León	Artículo 5 fracción II, 6, fracción LXVII, 7 fracción LXVII, 8, 8BIS 1 Fracción III, 15 fracción V, 113, 122, 123, 134 fracción V, 188, 190, 209, 216 [...]
Ley de Justicia Cívica para el Estado de Nuevo León	Artículo 1 y transitorio primero.
Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León	Artículo 38, inciso j), fracción XXVI, XXVIII y XXIX.
Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León	Artículo 10, fracción C. [...] Artículo 34. [...] Artículo 36. [...] Artículo 43.

X.- Que el promovente, respecto de los costos no cuantificables, señala que:

Brindar certeza a la ciudadanía realizando una adecuada redacción de las facultades y obligaciones de las dependencias involucradas en la aplicación del reglamento, se estima como la vía jurídica idónea, al permitir evitar la coexistencia de normas desfasadas, la duplicidad de funciones y posibles contradicciones en su aplicación, lo que garantiza un marco normativo claro, consistente y funcional.

La aplicación del anteproyecto generará beneficios no cuantificables para las personas usuarias, peatones, empresas operadoras y la Administración Pública Municipal, al establecer reglas claras para la circulación y operación de vehículos de micromovilidad, lo que contribuirá a mejorar la seguridad vial, reducir conflictos en el uso del espacio público y brindar mayor certeza jurídica. Asimismo, permitirá fortalecer las labores de supervisión y vigilancia de las autoridades municipales. Estos beneficios se consideran de alta importancia, debido a que contribuyen directamente a reducir los riesgos asociados al uso

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

36 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

de vehículos de micromovilidad y a mejorar la convivencia entre los distintos usuarios de la vía pública.

Por otra parte, la aplicación del anteproyecto generará beneficios no cuantificables derivados de la actualización y homologación de las disposiciones municipales con el marco estatal y federal en materia de movilidad y seguridad vial. Por su naturaleza intangible, estos beneficios no pueden expresarse en términos monetarios. Entre los principales beneficios se encuentran:

XI.- Que el promovente señala que los costos cuantificables son:

Con la iniciativa de al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León, los beneficios cuantificables serán aquellos en cuanto a la disminución y prevención de accidentes que pudieran generarse por el uso de la micromovilidad; si bien es cierto que se pueden aplicar sanciones al ciudadano, no está enfocado en un tema de recaudación por multas, ya que para este reglamento la micromovilidad se mide principalmente en el ahorro de recursos municipales y reducción de costos derivados cuando existe una operación desordenada; ahora bien establecer el uso de estos vehículos de micromovilidad es un beneficio al usuario ya sea que por trabajo, necesidad de desplazamiento o diversión usa este tipo de transporte. Los beneficios esperados se reflejan principalmente en la reducción de conductas infractoras, accidentes viales y sus posibles consecuencias, así como en el fortalecimiento de la seguridad vial y del derecho a la movilidad. No obstante, por la naturaleza de estos beneficios y la falta de información suficiente para determinar su impacto económico, no es posible estimar de manera confiable un monto monetario anual o un rango de beneficio.

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA



TEL
81 8400 4400

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

37 TEL
81 8400 4400

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

En cuanto al impacto presupuestal que se generaría a la administración pública municipal, se considera lo siguiente por parte de la dependencia municipal: La implementación del anteproyecto no implica la creación de nuevas estructuras administrativas ni la contratación de personal adicional, las funciones derivadas del nuevo reglamento serán atendidas con los recursos humanos existentes dentro de la dependencia competente, en cuanto al desarrollo de la plataforma será elaborado por la Dirección de Innovación, misma que desarrollará el padrón sin costo para que los usuarios registren sus vehículos de micromovilidad particulares. En cuanto a los convenios con las empresas este se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos por el municipio en donde se cuente con las medidas de responsabilidad civil y de mantenimiento y funcionamiento adecuado de los vehículos de micromovilidad, los cuales ya se encuentran empadronados y ubicables a través de sistema GPS dicho contrato con las empresas ya se encuentra contemplado y autorizado dentro en el ejercicio fiscal 2026, por lo que no representa una ampliación presupuestal ni la asignación de recursos extraordinarios adicionales.

Únicamente se hace la observación de que todo lo referente a las contrataciones de externos para servicios relacionados con las atribuciones conferidas a cualquiera de las Dependencias Municipales involucradas, como lo son cualquier tipo de suministro o para las contrataciones y adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, su Reglamento y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

XII.- Que, en cuanto al análisis de beneficios, el promovente señala que los beneficios cuantificables y no cuantificables son:

a) Beneficios Cuantificables: Reducción de tiempos administrativos, disminución de costos indirectos, reducción de controversias legales derivadas de las ambigüedades normativas, menor uso de recurso humano, al establecer mejores prácticas, beneficios cuantificables serán aquellos en cuanto a la disminución y prevención de accidentes que pudieran generarse por el uso de la micromovilidad; si bien es cierto que se pueden aplicar sanciones al ciudadano, no está enfocado en un tema de recaudación por multas, ya que para este reglamento la micromovilidad se mide principalmente en el ahorro de recursos municipales y reducción de costos derivados cuando existe una operación desordenada; ahora bien establecer el uso de estos vehículos de micromovilidad es un beneficio al usuario ya sea que por trabajo, necesidad de desplazamiento o diversión usa este tipo de transporte.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍATEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍATEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍATEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

b) Los costos no cuantificables:

1. Fortalecer la cultura de la legalidad y la concientización vial, mediante la comparecencia ante la o el Juez Cívico y la aplicación de sanciones orientadas a la prevención.
2. Prevenir accidentes viales y conductas de riesgo, mediante el trabajo en favor de la comunidad y las medidas cívicas.
3. Fortalecer la justicia cívica en materia vial, mediante procedimientos claros para la imposición de sanciones y la atención de inconformidades, lo que brinda mayor certeza y seguridad jurídica.
4. Estos beneficios se consideran de alta importancia, por su incidencia en la seguridad vial, la prevención de infracciones y la protección de los derechos de las personas.

Estos beneficios se consideran de alta importancia, por su incidencia en la seguridad vial, la prevención de infracciones y la protección de los derechos de las personas.

Por lo que esta Agencia no tiene comentario alguno.

Una de los principales objetivos que se pretende con la reforma del presente Reglamento va encaminado regular y ordenar la circulación, la operación de los vehículos de micromovilidad en el municipio, estableciendo la certeza jurídica, tratando de controlar y reducir cualquier tipo de incidente ya que esta reforma ordenará la utilización de este tipo de movilidad, cumpliendo con la ley general y estatal en temas de movilidad también será un avance en temas de ordenamiento vial ya que su simplificación y existen sanciones o multas por imponer al ciudadano que incumpla con el ordenamiento, sanciones la amonestación, multa, arresto administrativo, trabajo en favor de la comunidad, medidas cívicas, suspensión y cancelación de la licencia de conducir, así como medidas de seguridad, entre ellas la detención y remisión de vehículos al lote autorizado y la retención de documentos en los supuestos previstos.

Asimismo, se actualizan las conductas consideradas graves y su correspondiente tabulador, con el propósito de graduar las sanciones de acuerdo con la naturaleza de la infracción, sus consecuencias y las circunstancias particulares del caso. En este sentido, la severidad de las sanciones guarda correspondencia con la gravedad del incumplimiento.

12
LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

39
TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

39
TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

39
TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

Por lo que esta Agencia considera que estos beneficios son altamente positivos, y tienen como fin definir atribuciones de cada una de las direcciones que participan en la aplicación de la normativa municipal en comento.

XIII.- Explicación/Justificación. El promovente explica por qué los beneficios de la propuesta regulatoria son superiores a sus costos.

Relativo a este punto en específico, tenemos que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos, toda vez que su implementación no implica costos adicionales significativos para la Administración Pública Municipal y las obligaciones para las empresas operadoras son proporcionales a la naturaleza del servicio. En contraparte, la regulación permitirá mejorar la seguridad vial, reducir conflictos en el uso del espacio público y brindar mayor certeza jurídica a las personas usuarias y autoridades municipales.

En este sentido, los beneficios sociales, jurídicos y de seguridad vial que se esperan con la regulación superan los costos asociados a su implementación.

XIV.- Trámites y Servicios.

En el momento de la aprobación y publicación del reglamento, si así se requiere se realizará la modificación en el trámite correspondiente para el ciudadano, en este caso en concreto si se tiene contemplado un nuevo trámite que establece la inscripción en el Padrón Municipal de Vehículos de Micromovilidad, a cargo de la Dirección de Movilidad, para las personas propietarias o poseedoras que residan o utilicen habitualmente sus vehículos en el Municipio, así como para los operadores de Sistemas de Micromovilidad Compartida. El trámite será gratuito y tendrá una vigencia de doce meses, y para su realización deberán presentarse los requisitos previstos en el artículo 43 Bis 5, según se trate de vehículos particulares o de sistemas compartidos.

XV.- Que esta Comisión considera que, la Iniciativa de al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León, este reglamento es una herramienta fundamental para la gestión para dotar de seguridad jurídica reforma:

1.- Se dictamina y aprueba por parte de esta Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización la iniciativa de reforma del al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León.

13
LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

40 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

XVI.- Que las acciones regulatorias específicas que observa esta Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización consisten en lo siguiente:

Una iniciativa de acciones regulatorias en un reglamento municipal el cual buscan establecer un esquema funcional de cooperación entre las dependencias involucradas, fortalecerá y garantizará una mayor efectividad en la gestión pública.

Finalmente, esta iniciativa al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León, busca consolidar un instrumento normativo moderno, coherente y eficaz que permita al Municipio atender de forma integral y eficiente los servicios brindados de forma más especializada de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría del Ayuntamiento, mismas que en el tema de la micromovilidad, tendrán que trabajar en sinergia a fin de establecer el modo operativo y el tema relativo a la justicia cívica y multas de carácter administrativo que contempla la normativa municipal.

XVII.- Bajo los fundamentos y los motivos expuestos, esta Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización considera que la iniciativa de reforma al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentada por el Lic. Mauricio Farah Glascomán, Presidente Municipal Sustituto de San Pedro Garza García, Nuevo León, es viable y jurídicamente fundamentada, encontrando sustento en lo previsto los dispositivos normativos precisados en el Considerando IX de este dictamen. Además, la medida regulatoria se considera necesaria y positiva, por los motivos expuestos principalmente en los Considerandos XIII, XV y XVI.

En consecuencia, resultando evidente que los beneficios son superiores a sus costos, esta Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización, dictamina de manera APROBATORIA la iniciativa de reforma al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentada por el Presidente Municipal, con las precisiones y sugerencias manifestadas, se otorga el Voto Bueno al Análisis de Impacto Regulatorio.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

41 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

Por lo anteriormente señalado, se dictan los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se emite dictamen Aprobatorio del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) y de la iniciativa para la reforma al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León, con las precisiones y sugerencias manifestadas en este dictamen.

SEGUNDO. - Envíese el presente dictamen a Lic. Gilda Gabriela Guajardo Garza, Secretaría del Republicano Ayuntamiento, a efecto de que se realicen las adecuaciones correspondientes y se continúe con el proceso de expedición del Reglamento citado en el Resolutive Primero.

TERCERO. - En términos de lo previsto en el artículo 26, inciso b), fracción XXXIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, lívense a cabo ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento los trámites relativos para la publicación del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado, en un término de 20 veinte días hábiles, conforme a lo previsto en los artículos 39 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos por lo que deberá acompañarse el mismo a la propuesta en mención. Asimismo, lívense a cabo la publicación en el portal oficial de internet del Municipio.

CUARTO. - Se observa que la Iniciativa de Reglamento objeto de este dictamen puede ser sujeto de cambios derivados de la consulta pública, adecuaciones que deberán implementarse antes de seguir con el proceso reglamentario, el cual culmina con su aprobación y publicación final.

15
LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

42 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

[Signature]
Lic. Marián Angela Guerra Sánchez
TITULAR DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE IMPACTO REGULATORIO Y
DIGITALIZACIÓN

c.c.p. Archivo,
c.c.p. Lic. Gilda Gabriela Guejardo Garza/Secretaría del Republicano Ayuntamiento
c.c.p. Lic. Jonathan Daniel Martínez de la Rosa/Consejero General del Asuntos Jurídicos
c.c.p. Lic. Gabriel Chlo Torres/Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad
c.c.p. Lic. Félix Rocha Esquivel/ Director de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento

16
~~LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL~~

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL 81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

43 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 — 2027



2024 — 2027

CUARTO. Con el propósito de observar lo establecido en la fracción II del Artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, se mencionan los apartados más relevantes de la exposición de motivos, misma que a continuación se inserta:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS"

1. **I) Justicia Cívica.** La movilidad y la seguridad vial constituyen elementos esenciales para la convivencia ordenada en el espacio público, la protección de la integridad de las personas y la prevención de conductas que puedan poner en riesgo a quienes transitan por el Municipio. Por ello, resulta necesario contar con disposiciones claras y actualizadas que permitan a la autoridad municipal actuar con mayor certeza en la prevención, atención y sanción de infracciones en esta materia.
2. En consecuencia, se propone actualizar y precisar diversos conceptos del reglamento, con el propósito de facilitar su interpretación y aplicación. Entre esos ajustes destacan los relativos a la boleta de infracción administrativa, la persona conductora, el hecho de tránsito, el dictamen médico, los grupos en situación de vulnerabilidad, el evidente estado de intoxicación por drogas o sustancias similares y la recalificación de la infracción.
3. Por otra parte, se aclara el alcance de la boleta de infracción administrativa, a fin de dejar establecido que su emisión no constituye por sí misma una resolución definitiva, sino el acto mediante el cual se hace del conocimiento de la persona señalada la conducta atribuida, para su posterior revisión y determinación por el Juez Cívico. Con ello, se fortalece la certeza jurídica en torno a su función dentro del procedimiento.
4. De igual forma, se incorporan cambios orientados a reforzar las reglas de seguridad vial y convivencia en el espacio público. En ese sentido, se precisan supuestos aplicables a peatones y se establece con mayor claridad la posibilidad de sancionar determinadas conductas cuando afecten el orden, la seguridad o la convivencia.
5. Además, se ajustan las obligaciones de las personas conductoras para hacer más clara su actuación frente a la autoridad municipal. Entre esos cambios se encuentran la forma de exhibir la licencia de conducir, incluso en formato digital, así como la obligación de someterse a las revisiones o pruebas que legalmente correspondan para verificar condiciones que

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

44 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
01 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

puedan afectar la conducción segura.

6. Aunado a ello, se redefine con mayor detalle el catálogo de conductas prohibidas al conducir. De manera particular, se fortalecen los supuestos relacionados con el consumo de alcohol, drogas o sustancias similares, el uso indebido de dispositivos electrónicos, la realización de maniobras peligrosas y la participación en arrancones o carreras clandestinas, con el fin de prevenir conductas que ponen en riesgo a las personas y al orden vial.
7. En la misma línea, se incorporan reglas específicas para la circulación de motocicletas. Así, se precisan obligaciones relacionadas con el uso de casco, el transporte de acompañantes, la carga, la circulación en carriles, el uso del alumbrado y otros aspectos relevantes para reforzar la seguridad de quienes conducen este tipo de vehículos y de las demás personas usuarias de la vía pública.
8. De igual manera, se fortalecen las disposiciones relacionadas con los programas municipales de prevención, detección y combate al consumo de alcohol, drogas o sustancias similares en la conducción de vehículos. En consecuencia, se busca ampliar su alcance y dejar claro el deber de colaboración de la ciudadanía en su aplicación.
9. Por su parte, se desarrollan con mayor claridad las reglas aplicables al procedimiento de justicia cívica en materia de tránsito y vialidad. Para tal efecto, se precisan las facultades de la autoridad competente para conocer de los hechos, revisar las boletas, calificar o recalificar las conductas y, en su caso, imponer las sanciones correspondientes.
10. Igualmente, se ordenan las etapas para la revisión de las boletas de infracción y para la atención de inconformidades. Con ello, se busca establecer un procedimiento más claro respecto de los plazos, la comparecencia de las personas involucradas, la celebración de audiencias y la valoración de los elementos necesarios para emitir una determinación fundada.
11. Asimismo, se amplían los plazos para que las personas infractoras puedan acudir ante la autoridad cívica y ejercer su derecho de audiencia. En particular, se extiende de quince a treinta días naturales el plazo para manifestar inconformidad con la boleta de infracción, y de tres a siete días naturales el plazo para comparecer en aquellos casos en que la boleta tenga efectos de cédula citatoria y notificación. Con ello, se busca otorgar mayor oportunidad de defensa y mayor claridad en el desahogo del procedimiento.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

45 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

12. De igual forma, se amplía hasta por 90 días el plazo para cumplir el trabajo en favor de la comunidad cuando ello resulte procedente. Esta modificación brinda mayor flexibilidad para el cumplimiento de dicha medida y favorece una ejecución ordenada de las sanciones impuestas.
13. De manera complementaria, se incorporan reglas precisas para el desarrollo de las audiencias, con el objeto de otorgar mayor orden y certeza en su desahogo. En ese marco, se prevé una regulación clara sobre su modalidad, el derecho de audiencia, la intervención de las partes y la emisión de la resolución correspondiente.
14. Finalmente, se actualiza el régimen de sanciones para establecer con mayor precisión las consecuencias aplicables a las distintas conductas infractoras. En ese contexto, se contemplan medidas como la amonestación, la multa, el arresto, el trabajo en favor de la comunidad, las medidas cívicas y la suspensión de la licencia de conducir, según la gravedad del caso y las circunstancias particulares.
15. II) **Micromovilidad.** Por otro lado, cabe destacar que la movilidad constituye un elemento esencial para el desarrollo urbano, ya que permite el desplazamiento seguro y eficiente de las personas, favorece la conectividad entre los distintos espacios del Municipio y contribuye a una mejor calidad de vida.
16. En ese sentido, resulta necesario fortalecer las políticas públicas y el marco normativo en la materia, mediante el impulso de alternativas de transporte que complementen los medios tradicionales de movilidad, siempre bajo criterios de seguridad vial, orden en el uso del espacio público y convivencia entre todos los usuarios de la vía.
17. Actualmente, el uso de Vehículos de Micromovilidad, particularmente *scooters*, ha incrementado en el Municipio como una alternativa para realizar traslados de corta distancia. Asimismo, recientemente se han implementado sistemas de micromovilidad compartida, por lo que estos vehículos forman parte de la dinámica cotidiana del espacio público y de la movilidad urbana.
18. No obstante, el *Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial del Municipio de San Pedro Garza García* no contempla disposiciones específicas que regulen su circulación, las obligaciones de las personas usuarias, las condiciones para su operación ni las

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA46 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍATEL
81 8400 4400



responsabilidades de quienes prestan este tipo de servicios, lo que genera un vacío normativo que puede dar lugar a interpretaciones diversas y dificultar su adecuada supervisión.

19. En ese sentido, la presente reforma tiene por objeto incorporar un marco regulatorio que establezca reglas claras para la circulación de los Vehículos de Micromovilidad, por lo cual se definen los espacios en los que podrán transitar, los límites de velocidad, las obligaciones de las personas usuarias y las condiciones para la operación de sistemas de micromovilidad compartida, con prioridad para la seguridad de las personas peatones, la convivencia con los demás modos de transporte y el uso ordenado del espacio público.
20. Asimismo, se actualizan diversas disposiciones del Reglamento para armonizarlas con la normativa técnica vigente en materia de señalización vial y se faculta a la autoridad municipal para implementar señalización específica para bicicletas y Vehículos de Micromovilidad, lo que permitirá ordenar su circulación y atender las necesidades derivadas de este nuevo esquema de movilidad.
21. Con estas modificaciones se busca brindar certeza jurídica a las personas usuarias, fortalecer las facultades de la autoridad municipal para regular esta modalidad de transporte y promover una movilidad más segura, ordenada y eficiente en el Municipio."

III. INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

PRIMERO. Mediante escrito, el C. Mauricio Farah Giacomán, Presidente Municipal, haciendo uso de las facultades que le son conferidas en los artículos 3 fracción V y 93 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, respectivamente, presenta formal Iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León y del Reglamento Orgánico de la Administración Pública

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

47 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; con el fin primordial de establecer algunas disposiciones en materia de movilidad.

SEGUNDO. En fecha 01-primer de septiembre del 2026-dos mil veintiséis, la Lic. Gilda Gabriela Guajardo Garza, Secretaria del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, turnó a esta Comisión, mediante oficio **SA/262/2026**, la citada iniciativa.

TERCERO. Que derivado de la naturaleza de la iniciativa objeto del presente dictamen, la misma cumple con los requisitos legales de contar con la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por la C. María Ángela Guerra Sánchez, Titular de la Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio **SRA/AIRyD/260/2026**, de fecha 27-veintisiete de agosto de 2026-dos mil veintiséis; ello en términos del artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, en relación con el 60 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, documento el cual a continuación se inserta:

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

48 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027



SECRETARÍA DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
OFICINA DEL SECRETARIO
27 AGO 2026
RECIBIDO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.



2024 - 2027

Oficio No. SRA/AIRyD/260/2026
Asunto: El que se indica
San Pedro Garza García, N.L. a 27 de agosto del 2026

Lic. Gilda Gabriela Guajardo Garza
Secretaría del Republicano Ayuntamiento del
Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León
Presente. -

Anteponiendo un cordial saludo, me permito dirigirme a Usted y, en atención al oficio con número SA/253/2026, recibido en fecha 26 de agosto del año 2026, solicitando a esta Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización, la extensión de la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Iniciativa de reforma a los Reglamentos: Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León; por lo que al realizar un análisis minucioso de su solicitud me permito informarle que:

Del oficio remitido se desprende que la solicitud se encuentra fundamentada en lo previsto en los numerales 33, 34 y 36 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos; artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, consta que el formulario de Extensión de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), el cual se encuentra firmado por la Lic. Gilda Gabriela Guajardo Garza, Secretario del Republicano Ayuntamiento, y el enlace de la Agencia Municipal de Impacto Regulatorio del Republicano Ayuntamiento, Lic. Félix Rocha Esquivel.

Ahora bien, en el artículo 36 de la Ley de la materia, respectivamente, disponen que se puede eximir la obligación de elaborar el análisis de impacto regulatorio cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento o cargas para los particulares, se procede a resolver en tiempo y forma la misma.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

49 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

21 RANNO TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

Al analizar la iniciativa de reforma a los Reglamentos: Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, el municipio en temas de movilidad urbana, y por el creciente número de vehículos que circulan en la ciudad, así como los diferentes requerimientos de los ciudadanos en temas de movilidad; es necesario llevar a cabo una reforma que vaya de acuerdo a las necesidades de la ciudadanía, en este caso la normativa municipal propuesta consiste en facultar a los Agentes de Movilidad, adscritos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Estacionamiento previstos en el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, con el propósito de atender de manera más rápida y oportuna los reportes ciudadanos sobre vehículos mal estacionados. Esta medida se realizará de manera coordinada con la Secretaría de Seguridad Pública y conforme al mismo procedimiento aplicable a los Policias Viales, sin eliminar, sustituir o limitar las facultades que actualmente corresponden a estos últimos, sino estableciendo una facultad compartida que permita ampliar la capacidad de atención de las autoridades municipales.

En cuanto a la finalidad es fortalecer la coordinación institucional, la planeación estratégica.

Así también se estaría contribuyendo a la transparencia, eficiencia y seguimiento oportuno a los temas relacionados con la movilidad en el municipio.

Tomando en cuenta lo antes mencionado es preciso llevar a cabo la reforma a los reglamentos Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León a fin de dar cumplimiento al dotar de facultades a los agentes de movilidad adscritos a la Dirección de Movilidad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad para que actúen en auxilio y en sinergia con la Secretaría de Seguridad Pública y poder atender los reportes que específicamente les sean asignados a estos agentes.

En este caso el objetivo general sería fortalecer al sistema municipal de movilidad, tránsito y seguridad vial, de operatividad oportuna a fin de que los agentes de movilidad puedan intervenir dando mayor celeridad a reportes que realizan los ciudadanos en el tema de los vehículos que invaden de manera incorrecta el espacio público, contribuyendo a una movilidad segura, accesible y eficiente. Así también es importante precisar que esta

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍATEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA50 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍATEL
81 8400 4400



propuesta no implica la eliminación o limitación de las facultades de los Policías Viales para levantar boletas de infracción, sino una facultad compartida con los Agentes de Movilidad.

En la presente iniciativa se contemplan los siguientes objetivos específicos relacionados con la reforma y que le dan fundamentación jurídica; los cuales consisten en lo siguiente:

- Dotar de facultades expresas a los agentes de movilidad,
- Fortalecer la vigilancia y supervisión de la vía pública,
- Reducir la obstrucción de espacios destinados a la movilidad y;
- Mejorar la capacidad de respuesta de la autoridad municipal a los requerimientos ciudadanos.

En consecuencia, la iniciativa referente a la propuesta es congruente; para realizar las modificaciones y establecer la iniciativa de reforma a los Reglamentos: Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León; estando conforme al marco legal vigente y acode a buscar el beneficio de, estando acorde a estos lineamientos y tomando en cuenta lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 fracción II refiere "Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley".

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Bajo ese contexto, esta Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización estima que la propuesta de la iniciativa de reforma a los Reglamentos: Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León; presentada por el Lic. Mauricio Farah Giacomani, Presidente Municipal Sustituto del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; la cual se encuentre

3
LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

51 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

51 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

debidamente sustentada, ya que su principal objeto es una mejor coherencia y transparencia en el mencionado ordenamiento legal.

Además, esta solicitud de reforma al Reglamento carece de afectación directa sobre la esfera de los administrados, en el sentido de que no se propone disposición alguna que imponga costos de cumplimiento, cargas particulares u obligación alguna de hacer o no hacer para la ciudadanía. No se establecen definiciones, clasificaciones o caracterizaciones que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten las prerrogativas de la ciudadanía. Tampoco se restringen derechos de los particulares. Al contrario, se puede observar que el realizar la modificación a la normativa se representa al beneficio para la calidad de vida de los ciudadanos sanpedrinos por lo que atendiendo al tema cualitativo se verá reflejado de forma positiva para el ciudadano o quienes realicen inversiones en el municipio.

Por tanto, se advierte que la iniciativa en estudio no requiere del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR). Ello, en concordancia con el artículo 36, de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos.

En conclusión, esta Agencia Municipal advierte que es procedente eximir de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), pues es claro que la iniciativa que se pretende no genera costos de cumplimiento ni cargas para los particulares, sino que tiene como finalidad la estructura, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de las dependencias, órganos, unidades, organismos y entidades municipales.

Ahora bien, respecto de la publicidad de la iniciativa de reforma a los Reglamentos: Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León; este Acuerdo de Exención del formulario AIR, el artículo 40 y 41 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos dispone que las disposiciones y los análisis, así como los dictámenes que se emitan y las autorizaciones y exenciones, se harán públicas con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Además, dicho precepto establece, en cuanto al plazo de la publicidad, que los sujetos obligados podrán solicitar a esta Agencia Municipal la aplicación de plazos mínimos de consulta o menores plazos a los previstos en esta Ley.

En ese mismo orden de ideas, en el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala que las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍATEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA52 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍATEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet; y que durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes los planteamientos que consideren respecto de la Iniciativa del Reglamento Municipal o reformas.

Por consiguiente, para los efectos de este Acuerdo de Exención, se determina por esta Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización que el plazo de publicidad para la consulta pública sea de mínimo 15-quince días hábiles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Iniciativa de la Iniciativa de reforma a los Reglamentos: Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León; encuadra en el supuesto de excepción a la obligación de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR). En mi carácter de Titular de la Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo al nombramiento expedido por el Presidente Municipal, y de conformidad con lo dispuesto en las atribuciones conferidas a esta Agencia Municipal en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se emite opinión favorable y Visto Bueno, en cuanto a la solicitud de exención para la presentación ante esta Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización del Formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto a la Iniciativa de reforma a los Reglamentos: Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León; en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. - Envíese este Acuerdo de Exención al C. Lic. Gilda Gabriela Guajardo Garza, Secretaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León a efecto de que se continúe con los trámites conducentes del proceso reglamentario.

TERCERO. - En los términos de lo previsto en el artículo 26, inciso b), fracción XXXIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, llévase a cabo ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

53 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

Ayuntamiento los trámites necesarios para la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 39 y 41 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos, así como para la publicación en los medios electrónicos oficiales (portal oficial de Internet) con que cuenta el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO. - Se hace la observación de que el texto propuesto en la iniciativa del Lic. Mauricio Farah-Giacoman, Presidente Municipal Sustituto de San Pedro Garza García, Nuevo León, puede ser sujeto de cambios, dado el resultado de la consulta pública y su eventual aprobación, en su caso, por el Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León; al día 27 de agosto del 2026

LIC. MARIA ÁNGELA GUERRA SÁNCHEZ
TITULAR DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE IMPACTO REGULATORIO Y DIGITALIZACIÓN

c.p. Lic. Jonathan Daniel Martínez De la Rosa/ Consejero General de Asuntos Jurídicos del municipio de San Pedro Garza García.
c.p. Lic. Félix Rocha Esquivel / Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento.
c.p. Archivo.

6
LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

54 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





CUARTO. Con el propósito de observar lo establecido en la fracción II del Artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, se mencionan los apartados más relevantes de la exposición de motivos, misma que a continuación se inserta:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. San Pedro Garza García tiene el compromiso de fortalecer las acciones destinadas a garantizar una movilidad ordenada y segura, así como una atención oportuna de las situaciones que se presentan en la vía pública y el espacio público municipal.
2. Actualmente, el *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León*, establece entre las atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública la supervisión del debido cumplimiento del *Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León*, así como la aplicación de las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento, conforme al procedimiento de Justicia Cívica.
3. También, contempla atribuciones a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad relacionadas con la movilidad y la coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública para la supervisión, vigilancia, señalización y aplicación de sanciones en las zonas para el estacionamiento en la vía pública.
4. Por su parte, el *Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial* establece que los Policías Viales, adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública, cuentan con facultades para levantar boletas de infracción respecto de los supuestos previstos en ese reglamento.
5. Ahora bien, la atención de las conductas que inciden en la movilidad y el uso de la vía pública requiere la participación de las autoridades municipales de acuerdo con las atribuciones que les corresponden. Por ello, resulta conveniente establecer mecanismos de colaboración que permitan que las distintas áreas con competencia en materia de movilidad y tránsito participen de manera coordinada en la atención de las situaciones que se presenten y de los reportes formulados por la ciudadanía.
6. En este contexto, se propone que los Agentes de Movilidad, adscritos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, puedan colaborar con los Policías Viales en el levantamiento de boletas de infracción por determinados supuestos en materia de estacionamiento

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGC / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

55 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGC / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

previstos en el *Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial*, tales como el estacionamiento en zonas restringidas, accesos, cajones exclusivos, zonas señalizadas, guías táctiles e infraestructura ciclista, en estos casos, deberán observar el mismo procedimiento que siguen los Policías Viales.

7. Cabe precisar que, esta propuesta no implica la eliminación o limitación de las facultades de los Policías Viales para levantar boletas de infracción, sino una facultad compartida con los Agentes de Movilidad.
8. Derivado de lo anterior, se propone reformar el *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal*, a fin de establecer la coordinación entre la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, así como reformar el *Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial* para precisar los supuestos en los que los Agentes de Movilidad podrán levantar boletas de infracción en materia de estacionamiento."

Para efectuar el estudio de las anteriores iniciativas que se nos presentan, esta Comisión procederá a analizar el contenido íntegro de las mismas y a emitir el dictamen correspondiente; ello en base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

56 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

TERCERA. Atendiendo a lo señalado en el inciso b) fracción I del artículo 36 del Reglamento que contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución, la Comisión de Gobierno y Reglamentación tiene, entre otras, la atribución de dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos.

CUARTA. El Municipio de San Pedro Garza García, dispone a través del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, las bases generales para la expedición de los reglamentos municipales establecidos en la Ley de Gobierno Municipal, otorgándole facultad al Republicano Ayuntamiento para la derogación, abrogación o reforma de los reglamentos municipales, teniendo el derecho de presentar iniciativa, el Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores, y los ciudadanos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTA. La Comisión de Gobierno y Reglamentación actuando conforme a sus facultades, entra al estudio y análisis de las Iniciativas que nos fueron turnadas, subrayando que su objeto primordial es establecer forma exhaustiva las atribuciones de las distintas secretarías que integran la administración pública municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y reformar diversas disposiciones del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEXTA. 1) Iniciativa de nuevo Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

La expedición de un nuevo Reglamento se justifica por la gran cantidad de cambios que se realizan al cuerpo del ordenamiento vigente en la materia, cuyas

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

57 TEL
81 8400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

TEL
81 8400 4400





2024 — 2027



2024 — 2027

modificaciones pormenorizadas ya se explican en la exposición de motivos de la iniciativa que se reproduce en forma completa en el presente dictamen, así como en la relación de las reformas que se indican en el dictamen de exención del Análisis de Impacto Regulatorio, expedido por la Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización, el cual se anexa a la iniciativa correspondiente.

La finalidad de la expedición de este nuevo cuerpo normativo tiene por objeto el mejorar la coordinación institucional entre las diversas secretarías de la administración pública municipal, mediante la optimización de la distribución de funciones, facultades y responsabilidades de cada una de ellas, con el objetivo de alcanzar una mayor eficacia en el ejercicio de sus atribuciones para con ello lograr una mejor prestación de los diversos servicios públicos y la implementación de los respectivos programas dirigidos a conseguir el pleno bienestar de la población.

Con la expedición de este nuevo reglamento se logran los siguientes objetivos:

- a) Se actualiza el marco jurídico en el ejercicio de la administración pública.
- b) Se establece una congruencia normativa.
- c) Se reorganiza mejor la estructura de la administración pública.
- d) Se delimita en forma congruente la distribución de atribuciones en las diversas secretarías.
- e) Se fortalece la eficiencia y eficacia administrativa.
- f) Se simplifica la organización de la administración pública.
- g) Se fortalece la coordinación institucional.
- h) Se adecua la estructura administrativa a las necesidades y retos actuales del municipio.

Por ello se propone la aprobación de la iniciativa turnada para su dictamen por esta comisión.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

58 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

2) Iniciativas de reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León y reforma y adición de diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Esta comisión dictaminadora observa que son diversos los cambios propuestos al Reglamento en cita. Por ello consideramos que se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

- En materia de justicia cívica se logra una regulación más completa y acorde a la realidad actual de la comunidad.
- Regular la micromovilidad dentro del territorio municipal.
- Garantizar la Seguridad Vial y la protección de los usuarios.
- Ordenar el uso del espacio público.
- Establecer derechos y obligaciones de los usuarios y prestadores de los servicios de micromovilidad.
- Impulsar la movilidad sustentable.
- Generar certeza jurídica para la población, visitantes y empresas prestadoras del servicio de micromovilidad.
- Actualizar el marco regulatorio conforme a la evolución de la movilidad y la sustentabilidad.
- Otorgar la atribución de los Agentes de Movilidad para levantar infracciones al Reglamento.

Por ello, estimamos que dichas reformas deben aprobarse en los términos propuestos en la segunda iniciativa descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

Se precisa que de la tercera iniciativa descrita en el apartado de antecedentes de el presente dictamen, se corrige la intención del promotor de la misma de reformar el

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

59 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 — 2027



2024 — 2027

vigente Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; dicho Reglamento vigente será abrogado por el nuevo Reglamento que se expide por el presente dictamen. Luego entonces lo procedente es incorporar las reformas y adiciones propuestas en la tercera Iniciativa en el cuerpo normativo del nuevo Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

También las reformas al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León planteadas en la tercera iniciativa descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen, se incorporan y se dictaminan en conjunto en las reformas, adiciones y derogaciones que se realizan mediante la segunda iniciativa descrita en el apartado de antecedentes del presente documento.

De tal forma que por el presente dictamen se expedirá un nuevo Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y se realiza una reforma integral al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los aspectos de justicia cívica y en la regulación de la micromovilidad, además de otros aspectos relacionados.

Por nuestra parte también se realizan cambios en el intrínquilis del acuerdo de reformas, es decir en la parte introductoria donde se citan los dispositivos a reformar, adicionar o derogar del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SÉPTIMA. Ahora bien, para favorecer una alta participación de las y los ciudadanos en la expedición de los reglamentos municipales, y en cumplimiento con las disposiciones normativas, se otorga a los ciudadanos las bases para ejercer el derecho de presentar propuestas o planteamientos sobre la Iniciativa que nos ocupa, instaurando diversas vías, que faciliten su presentación; por lo que se convoca a las y los ciudadanos:

"A presentar propuestas o planteamientos al contenido del Dictamen para consulta pública de 1) la Iniciativa de expedición del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

60 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

García, Nuevo León; 2) la Iniciativa de reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León y 3) la Iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León y del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; de acuerdo a las siguientes bases: las propuestas o planteamientos se presentarán respetuosamente de manera electrónica o física. En forma electrónica, deberán ser allegadas al correo electrónico oficial consultapublica@sanpedro.gob.mx en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas, debiendo señalar nombre y domicilio en este municipio para acreditar su residencia en el mismo y proporcionar un correo electrónico para recibir notificaciones; en forma física, deberán ser allegadas por escrito firmado y dirigido a la C. Secretaría del Republicano Ayuntamiento, señalando nombre y domicilio en este municipio para acreditar su residencia en el mismo y proporcionar un correo electrónico para recibir notificaciones; en caso de que sean varios los ciudadanos que presenten un escrito con propuestas o planteamientos, deberán nombrar de entre los mismos un representante común, en caso contrario se entenderá al primero de los enlistados, dichas propuestas o planteamientos deberán ser entregados en las oficinas del recinto oficial, ubicadas en la Planta Baja del Palacio Municipal, sito en la calle Libertad número 101, en el Centro en este municipio. Los planteamientos entregados en forma electrónica o física se recibirán por un plazo de 15-quince días hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el caso de las propuestas o planteamientos en forma física en días hábiles de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas. Así mismo sea publicada en 02-dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Nuevo León, durante 02-dos días consecutivos, lo anterior de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el diverso 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento. Agotado el plazo antes señalado, la Comisión de Gobierno y Reglamentación, procederá a la revisión, estudio y análisis de cada una de las propuestas o planteamientos recibidos por medio electrónico o físico, para dictaminar en forma definitiva la presente iniciativa que se somete a consulta pública y dar

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

61 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

contestación vía correo electrónico a las propuestas o planteamientos presentados por las y los ciudadanos del municipio."

OCTAVA. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación considera pertinente que se publique en el Periódico Oficial del Estado y los medios electrónicos que correspondan, al mismo tiempo en el presente dictamen, las respectivas Exenciones del Análisis de Impacto Regulatorio y el respectivo Análisis de Impacto de Regulatorio de las correspondientes iniciativas, emitidos por la C. María Ángela Guerra Sánchez Titular de la Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante los oficios **SRA/AIRyD/258/2026, SRA/AIRyD/259/2026 y SRA/AIRyD/260/2026**, los cuales se incorporan íntegramente en el apartado de antecedentes del presente dictamen; ello a fin de dar cabal cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

NOVENA. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; presenta Dictamen para consulta pública de 1) la Iniciativa de expedición del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; 2) la Iniciativa de reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León y 3) la Iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León y del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO. Se expide el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, para quedar como sigue:

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL62 TEL
81 8400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NLTEL
81 8400 4400



REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

TÍTULO PRIMERO PREVENCIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación y objeto

El presente Reglamento es de interés público y de observancia general y tiene por objeto normar la estructura, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de las dependencias, órganos, unidades, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal del Municipio Libre de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo 2. Formas de organización

La Administración Pública Municipal se dividirá en centralizada y paramunicipal en los términos del presente Reglamento, leyes y demás reglamentos aplicables.

Artículo 3. Administración centralizada

La Administración Pública Municipal Centralizada se integra con:

- I. Las dependencias que señala el presente Reglamento;
- II. Los órganos administrativos desconcentrados aprobados por el Republicano Ayuntamiento;
- III. Los órganos auxiliares a que refiere el presente Reglamento; y
- IV. Las demás dependencias, órganos, unidades y entidades que apruebe el Republicano Ayuntamiento, o que señalen las leyes y reglamentos.

Artículo 4. Administración Pública Paramunicipal

La Administración Pública Paramunicipal se integra con los organismos públicos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos públicos aprobados por el Republicano Ayuntamiento de conformidad con la Constitución, las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 5. Ámbito competencial

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

63 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

- I. El Republicano Ayuntamiento;
- II. La persona Titular de la Presidencia Municipal; y
- III. Las personas Titulares de las dependencias, órganos, unidades, organismos públicos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos públicos de la Administración Pública Municipal según su competencia.

Artículo 6. Principios que rigen el servicio público

La economía, eficacia, eficiencia, equidad, honradez, innovación, legalidad, participación ciudadana, profesionalismo, rendición de cuentas, simplificación y transparencia, constituyen los principios rectores del ejercicio de la Administración Pública Municipal.

Artículo 7. Glosario

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Dependencias: Las Secretarías y las demás Direcciones de la Administración Pública Municipal Centralizada.
- II. Recurso: El Recurso de Inconformidad que señala el presente Reglamento.
- III. Reglamento: El presente Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- IV. Republicano Ayuntamiento: El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- V. Titulares: Las y los superiores jerárquicos de las dependencias, órganos, unidades, organismos públicos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos públicos de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo 8. Concesiones

Los servicios públicos municipales serán prestados directamente por la Administración Pública Municipal, pero podrán concesionarse a personas físicas o morales, previo acuerdo del Republicano Ayuntamiento, en los términos de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*.

Artículo 9. Régimen de responsabilidad

Las personas Titulares de las dependencias, órganos, unidades, organismos públicos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos públicos que integran la Administración Pública Municipal, así como las demás personas servidoras públicas que la integran están sujetas a la

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

64 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, sin demérito de las responsabilidades de diversa índole que puedan resultarles con motivo de su actuar.

Las personas Titulares e integrantes de los órganos auxiliares de la Administración Pública Municipal serán sujetas de dicha responsabilidad siempre que tengan el carácter de servidora o servidor público o cuando así lo prevean las leyes.

Artículo 10. Firmas mancomunadas

Adicionalmente a los actos jurídicos que requieran la firma mancomunada de las personas titulares de la Presidencia Municipal y de la Secretaría del ramo correspondiente, según sea el caso, podrán especificarse otros actos en forma explícita en los reglamentos relativos a la materia de que se trate.

Artículo 11. Firmas que deben contener los demás actos municipales

Los documentos oficiales relativos a licencias de uso de suelo, licencias de construcción, licencias de uso de edificación, licencias de demolición y cualquier tipo de autorizaciones, prórrogas o regularizaciones en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, licitaciones y concursos en materia de obra pública o compras públicas, contratos con contratistas, proveedores y proveedoras del Municipio, convenios con órganos y organismos federales, estatales o municipales, contratos o convenios como con personas físicas o morales cuya importancia sea de interés y relevancia para los habitantes del Municipio, o cuando se afecten o beneficien intereses de terceros, siempre y cuando actúe en los términos de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León* deberán contener firma autógrafa mancomunada de la persona Titular de la Secretaría que corresponda y del subordinado o subordinada directos a quien competa directamente ejercer las funciones de que se trate, salvo lo previsto en el artículo 13 de este Reglamento.

Artículo 12. Firma electrónica

El Republicano Ayuntamiento podrá autorizar el uso de la firma electrónica en la emisión de documentos oficiales específicos a efecto de simplificar los trámites administrativos.

Artículo 13. Delegación de facultades

Con objeto de simplificar y hacer más expedita la función administrativa, las personas Titulares de las Secretarías y Direcciones, mediante acuerdo por escrito publicado en el Periódico Oficial del Estado, podrán delegar en sus subordinados y subordinados directos la atribución de firmar certificaciones, licencias, permisos, autorizaciones, invitaciones, convocatorias, resoluciones, fallos para la asignación de contratos, entre otros documentos, a fin de que dichas personas firmen

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

65 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

siempre que se cumpla con las disposiciones legales aplicables para el acto respectivo y sin perjuicio de que en casos concretos que estimen relevantes las personas Titulares de las Secretarías y Direcciones suscriban directamente los documentos.

Para la revocación de la delegación de la firma se emitirá un acuerdo por escrito que será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 14. Ordenamientos complementarios

Para lo no previsto en el presente Reglamento, se atenderá a lo dispuesto por la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*, las leyes o reglamentos aplicables según la materia, los acuerdos del Republicano Ayuntamiento y los acuerdos de la Persona Titular de la Presidencia Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO De la Persona Titular de la Presidencia Municipal

Artículo 15. Naturaleza del cargo

La Persona Titular de la Presidencia Municipal es la representante del Republicano Ayuntamiento de manera mancomunada con la Segunda Sindicatura y representante legal en general de la Administración Pública Municipal, además es responsable directa de la Administración Pública Municipal, encargada de velar por la correcta ejecución de los programas de obras, servicios y demás programas municipales en los términos de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*, el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 16. Facultades y deberes

La Persona Titular de la Presidencia Municipal, además de las que le asignan otras disposiciones jurídicas, tendrá las siguientes atribuciones, responsabilidades y funciones:

- I. Ejecutar o vigilar que se ejecuten los acuerdos del Republicano Ayuntamiento;
- II. Dirigir y vigilar el correcto funcionamiento y ejercicio de la Administración Pública Municipal;
- III. Vigilar la correcta ejecución de los planes y programas del Municipio;
- IV. Vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA66 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍATEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

- V. Proponer al Republicano Ayuntamiento la creación, fusión, escisión y supresión de dependencias, órganos, unidades, organismos, empresas y fideicomisos de la Administración Pública Municipal;
- VI. Resolver los casos de duda sobre el ámbito de competencia que tengan dependencias, órganos, unidades, organismos, empresas y fideicomisos y en general las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal;
- VII. Asignar a las dependencias el ejercicio de funciones que no se encuentren atribuidas a alguna dependencia y que sea ineludible su ejercicio, hasta en tanto el Republicano Ayuntamiento resuelva lo conducente;
- VIII. Proponer al Republicano Ayuntamiento la creación, fusión, escisión o supresión de juntas, comités, comisiones, consejos y cualquier otro ente similar, proponiendo su integración, funciones y atribuciones;
- IX. Proponer al Republicano Ayuntamiento la expedición, reforma o abrogación de reglamentos, disposiciones administrativas o circulares de carácter general;
- X. Realizar todos los actos que resulten necesarios para el despacho adecuado de los asuntos administrativos y la correcta prestación de los servicios públicos municipales;
- XI. Proponer, solicitar, instruir o adoptar medidas convenientes para preservar el progreso, el orden, la tranquilidad, la seguridad, la legalidad y proteger los intereses del Municipio;
- XII. Ejercer las facultades y obligaciones que le señalan la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; y
- XIII. Proponer al Republicano Ayuntamiento el nombramiento y remoción de los titulares de los organismos descentralizados, empresas de participación municipal mayoritaria y fideicomisos públicos municipales.

Artículo 17. Apoyo institucional

Para el ejercicio y cumplimiento de las atribuciones, responsabilidades y funciones que le corresponden en el orden administrativo, la Persona Titular de la Presidencia Municipal se podrá auxiliar en las dependencias, órganos, unidades, organismos públicos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos públicos que señalen la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*, el presente Reglamento, el Republicano Ayuntamiento, el Presupuesto Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 18. Personal de la Presidencia Municipal

Para el despacho de los asuntos de su competencia directa y el mejor desempeño de sus funciones, la Persona Titular de la Presidencia Municipal se auxiliará de las servidoras y servidores públicos

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

67 TEL
61 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
D.C. / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
61 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

que le resulten necesarios, considerando la capacidad presupuestal municipal y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 19. Rúbricas complementarias

Todas las resoluciones, acuerdos, circulares, y en general todas las comunicaciones de observancia legal que, por escrito, dicte la Persona Titular de la Presidencia Municipal deberán ser rubricadas por quien ostente la titularidad de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento.

Artículo 20. Plazo para el análisis de iniciativas

Las iniciativas que por escrito presente la Persona Titular de la Presidencia Municipal al Republicano Ayuntamiento, con carácter de preferente y con las formalidades requeridas, tendientes a expedir, abrogar o reformar por adición, modificación o derogación los reglamentos municipales relacionados con la estructura, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de las dependencias, órganos, unidades, organismos, empresas y fideicomisos de la Administración Pública Municipal, deberán resolverse por el Republicano Ayuntamiento en un plazo no mayor a sesenta días naturales a partir de la fecha de su presentación.

TÍTULO SEGUNDO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA

CAPÍTULO PRIMERO Dependencias

SECCIÓN PRIMERA Estructura Orgánica

Artículo 21. Organización y mando

Para el ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones, responsabilidades y funciones, el Republicano Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias, órganos y unidades, quienes estarán bajo las órdenes de la Persona Titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 22. Criterios de actuación

Las dependencias, órganos y unidades que integran la Administración Pública Municipal Centralizada, deberán conducir sus actividades con base en los objetivos, programas, proyectos y acciones establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, en forma programada y coordinada,

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

68 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 — 2027



2024 — 2027

conforme al presupuesto municipal autorizado y a los manuales, políticas, lineamientos e instrucciones que emita la Persona Titular de la Presidencia Municipal.

Las y los Titulares de las Secretarías, las Direcciones, Comisiones y demás Unidades Administrativas contarán con la organización y los recursos humanos, materiales, tecnológicos y económicos necesarios para el debido cumplimiento de sus atribuciones, responsabilidades y funciones, conforme lo determine la Persona Titular de la Presidencia Municipal en base al presupuesto de egresos y a los ingresos disponibles.

Artículo 23. Marco de actuación

Las dependencias, órganos y unidades que integran la Administración Pública Municipal Centralizada, deberán ejercer y cumplir sus atribuciones, responsabilidades y funciones con apego a los principios rectores del ejercicio de la Administración Pública Municipal, procurando además la mejora regulatoria, la modernización administrativa, la simplificación de procedimientos, la reducción de trámites, el uso racional de los recursos públicos y evitar la duplicidad de funciones.

Artículo 24. Dependencias de la Presidencia Municipal

Son dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada, subordinadas directamente de la Persona Titular de la Presidencia Municipal, las siguientes:

- I. Secretaría del Republicano Ayuntamiento;
- II. Secretaría de Finanzas y Tesorería;
- III. Secretaría General;
- IV. Secretaría de la Contraloría y Transparencia;
- V. Secretaría de Seguridad Pública;
- VI. Dirección para el Desarrollo Integral de la Familia;
- VII. Secretaría Ejecutiva; y
- VIII. Las demás que apruebe el Republicano Ayuntamiento.

Artículo 25. Dependencias de la Secretaría General

Son dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada, dependientes directamente de la Persona Titular de la Secretaría General, las siguientes:

- I. Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad;
- II. Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial;
- III. Secretaría de Cultura;
- IV. Secretaría de Desarrollo Social y Calidad de Vida;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

69 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





- V. Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas;
- VI. Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad;
- VII. Secretaría de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto; y
- VIII. Las demás que apruebe el Republicano Ayuntamiento.

SECCIÓN SEGUNDA Atribuciones, Responsabilidades y Funciones

Artículo 26. Secretaría del Republicano Ayuntamiento

La Secretaría del Republicano Ayuntamiento tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

a) En materia de Asuntos Jurídicos:

- I. Apoyar y asesorar al Republicano Ayuntamiento, a la Persona Titular de la Presidencia Municipal, a las dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y a sus Titulares, en la debida atención a los procedimientos jurídicos que se sigan ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, derivados de las controversias que se susciten entre los particulares y la Administración Pública Municipal;
- II. En lo relativo al control de los procesos y la coordinación de las y los enlaces jurídicos:
 - a. Promover y coordinar las acciones tendientes a estandarizar los procesos y criterios legales que deberá seguir el personal de la Consejería General de Asuntos Jurídicos;
 - b. Dar seguimiento y establecer indicadores de desempeño y de resultados al interior de la Consejería General de Asuntos Jurídicos;
 - c. Diseñar, proponer y ejecutar programas o proyectos de calidad, innovación tecnológica y mejora continua, para eficientar los trabajos en la Consejería General de Asuntos Jurídicos, en coordinación con las dependencias correspondientes de la Administración Pública Municipal;
 - d. Establecer criterios, fijar directrices y vigilar que los actos de la Consejería General de Asuntos Jurídicos se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable;
 - e. Revisar la regularidad jurídico-administrativa de las actuaciones de la Consejería General de Asuntos Jurídicos;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

70 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

- f. Recibir las solicitudes que las distintas dependencias, entidades, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal realicen a la Consejería General de Asuntos Jurídicos;
- g. Coordinar a las y los enlaces jurídicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada, para lo cual estos deberán:

1. Presentar informes o reportes a la Consejería General de Asuntos Jurídicos del Municipio;
2. Realizar el análisis, diagnóstico y proposición de acciones tendientes a estandarizar y mejorar los procesos y opiniones de carácter legal y normativo al interior de la dependencia o entidad en la que se encuentran adscritos;
3. Implementar criterios jurídicos que se establezcan por la Consejería General de Asuntos Jurídicos para la Administración Pública Municipal, así como supervisar su cumplimiento;
4. Enviar a la Consejería General de Asuntos Jurídicos para revisión los anteproyectos de modificaciones a reglamentos o disposiciones administrativas, convenios, contratos y circulares, formatos, lineamientos, instructivos, manuales y disposiciones relativas a la operación de la Administración Pública Municipal;
5. Proponer la capacitación jurídica;
6. Analizar asuntos jurídicos estratégicos del Municipio, por solicitud de la Consejería General de Asuntos Jurídicos; y
7. Elaborar dictámenes jurídicos, para entregar a la Consejería General de Asuntos Jurídicos y a la persona titular de la dependencia o entidad a la cual se encuentran adscritos; y
8. Elaborar y revisar acuerdos administrativos, con el visto bueno de la Consejería General de Asuntos Jurídicos.

Cada dependencia y entidad de la Administración Pública Centralizada deberá contar con una persona que fungirá como enlace jurídico y que dependerá de la Consejería General de Asuntos Jurídicos. Para la designación de éstos se requerirá el visto bueno de la persona titular de la dependencia o entidad correspondiente, así como de quien ostente la titularidad de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, al cual entregarán informes o reportes periódicos, a través de la Consejería General de Asuntos Jurídicos.

- h. Dar seguimiento a las solicitudes y propuestas de las y los enlaces jurídicos de la Administración Pública Municipal.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

71 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

- III. Auxiliar a la autoridad competente o conocer y substanciar, hasta poner en estado de resolución, los diversos recursos administrativos que deban conocer las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada, de conformidad con la reglamentación aplicable; así como las denuncias ciudadanas que sean competencia del Republicano Ayuntamiento;
- IV. En materia de normatividad y asuntos de gobierno:
 - a. Formular los proyectos de expedición, abrogación o reforma por adición, modificación o derogación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que correspondan a su materia o le encomiende la Persona Titular de la Presidencia Municipal, la Persona Titular de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y el Republicano Ayuntamiento, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
 - b. Formular los proyectos de iniciativas de ley o reformas a presentar ante el Congreso del Estado de Nuevo León, que le encomiende la Persona Titular de la Presidencia Municipal, la Persona Titular de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y el Republicano Ayuntamiento, pudiendo solicitar el apoyo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
 - c. Realizar estudios que sirvan de base para mejorar el marco jurídico municipal;
 - d. Mantener informadas a las dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada respecto a la creación, derogación, abrogación o reforma de leyes, decretos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen sus funciones; y
 - e. Auxiliar a las Comisiones del Republicano Ayuntamiento en la elaboración de dictámenes y demás asuntos jurídicos que le requieran.
- V. Auxiliar al Republicano Ayuntamiento en la atención de las acciones de inconstitucionalidad;
- VI. Auxiliar al Republicano Ayuntamiento en la atención de los conflictos que se presenten con uno o varios municipios y con el Gobierno del Estado en términos del artículo 180 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León;
- VII. Auxiliar al Republicano Ayuntamiento en los procedimientos de otorgamiento o terminación de concesiones de servicios públicos municipales;
- VIII. Auxiliar en la elaboración de las promociones que deban interponer el Republicano Ayuntamiento, las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA72 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍATEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

Municipal Centralizada, ante cualquier autoridad sea ejecutiva, legislativa, judicial u organismo constitucionalmente autónomo, respecto a controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, demandas, denuncias o querellas que deban presentarse ante los organismos, órganos, juzgados, tribunales u otras autoridades legalmente establecidas, en coordinación con la Persona Titular de la Presidencia Municipal y la Segunda Sindicatura, así como en su caso, elaborar las contestaciones, e intervenir en las procedimientos respectivos;

- IX. Auxiliar, cuando así lo acuerde el Republicano Ayuntamiento, a las Regidurías, Sindicaturas o a la Persona Titular de la Presidencia Municipal que se encuentre en proceso de Juicio Político o en proceso de consideración por el Congreso del Estado de Nuevo León de determinar si ha o no a lugar a proceder penalmente en contra de él o ella;
- X. Auxiliar, cuando así lo acuerde el Republicano Ayuntamiento, en los casos en que se pretenda declarar la desaparición o la suspensión del Republicano Ayuntamiento, o la suspensión o revocación del mandato de alguno de sus miembros;
- XI. Brindar atención y asesoría jurídica a las diversas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada;
- XII. Elaborar y dar seguimiento a las solicitudes de expropiación de bienes por causas de utilidad pública;
- XIII. Elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio;
- XIV. Establecer criterios y fijar las directrices, que, en materia jurídica y normativa, deben observar las dependencias, órganos, unidades, así como las y los servidores públicos municipales;
- XV. Firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio, así como los acuerdos y actos que expida la Persona Titular de la Presidencia Municipal;
- XVI. Sustituir y representar a las autoridades de la Administración Pública Municipal que intervengan en los juicios de amparo, contencioso-administrativo, u otra instancia legal, quedando facultado para elaborar y firmar los informes previos, justificados, contestaciones y demás escritos de índole jurídico;
- XVII. Formular y dar seguimiento a las controversias constitucionales que interponga el Municipio o de las que sea parte;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

73 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 — 2027



2024 — 2027

- XXVIII. Formular y dar seguimiento a las controversias de inconstitucionalidad que interponga el Municipio o de las que sea parte;
- XXIX. Promover y coordinar las acciones tendientes a estandarizar los procesos y criterios legales que deberá seguir el personal jurídico de las dependencias, órganos, unidades, organismos, empresas y fideicomisos de la Administración Pública Municipal;
- XX. Vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable;
- XXI. Brindar la atención y asesoría jurídica, mediante el servicio de defensoría de oficio a las y los presuntos responsables que se encuentren sujetos a un procedimiento de responsabilidad administrativa, que no cuenten con defensa y que así lo soliciten ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de este Municipio; lo anterior en términos de lo previsto en la *Ley General de Responsabilidades Administrativas* y del *Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de este Municipio*;
- XXII. Expedir certificaciones de los documentos y hechos que le consten;
- XXIII. Certificar el estado en que se encuentran los expedientes de trámite y de concentración de las dependencias de la Administración Pública Municipal, para dotar de certidumbre jurídica al proceso de gestión documental y los procesos de digitalización;
- XXIV. Autorizar los procesos de digitalización de los expedientes jurídicos de las dependencias de la Administración Pública Municipal, considerando la normativa aplicable, así como la certeza y seguridad jurídica en la gestión documental.
- XXV. Realizar el registro de marcas, trámites, requerimientos, vigencias, renovaciones, inspecciones, procedimientos de conciliación, juicios, caducidad y cancelación, escritos de oposición, recurso de revisión y todos aquellos actos que se requieran con motivo de los derechos de propiedad industrial del Municipio, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; y
- XXVI. Realizar la inscripción y todos los trámites de obras literarias o artísticas pertenecientes al Municipio ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor; y
- XXVII. En materia de defensoría pública:
- Establecer las directrices necesarias para el debido desempeño de las y los Defensores Públicos Municipales en materia de Justicia Cívica;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA74 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍATEL
01 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

- b. Determinar el número y organización de las y los Defensores Públicos Municipales en materia de Justicia Cívica;
- c. Solicitar información a las dependencias y las personas servidoras públicas municipales sobre los asuntos en que tengan asignada la defensa;
- d. Garantizar la prestación del servicio de defensa pública a favor de las personas que se encuentren a disposición de las y los Jueces Cívicos para la calificación e imposición de sanciones por presuntas infracciones administrativas en términos del *Reglamento de Justicia Cívica del Municipio*; y
- e. Las demás que la Ley o los reglamentos le confieran.

b) En materia de Gobierno:

- I. Apoyar a las y los integrantes del Republicano Ayuntamiento en la celebración de sesiones previas y reuniones de carácter informativo que en su caso se realicen, así como en todo lo que le sea solicitado dentro del ámbito de su competencia;
- II. Asistir a las sesiones del Republicano Ayuntamiento con voz informativa, pero sin voto;
- III. Auxiliar a la Persona Titular de la Presidencia Municipal en la citación y conducción de las Sesiones del Republicano Ayuntamiento;
- IV. Dar cuenta al Republicano Ayuntamiento de los asuntos turnados a sus comisiones e informar del cumplimiento de sus acuerdos;
- V. Auxiliar a la Persona Titular de la Presidencia Municipal en la notificación y ejecución de los acuerdos del Republicano Ayuntamiento;
- VI. Elaborar los proyectos de actas de las Sesiones del Republicano Ayuntamiento y los informes de cumplimiento de acuerdos del Republicano Ayuntamiento;
- VII. Firmar los acuerdos, las actas de las sesiones y la correspondencia oficial del Republicano Ayuntamiento;
- VIII. Integrar los libros de actas del Republicano Ayuntamiento y conservar sus originales, remitiendo durante el primer bimestre de cada año al Archivo del Estado y del Municipio un ejemplar impreso y otro electrónico del correspondiente al año anterior;
- IX. Auxiliar, cuando lo requieran, a las y los integrantes del Republicano Ayuntamiento y a sus comisiones, para el mejor cumplimiento de sus funciones;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

75 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

- X. Proporcionar la información que se soliciten las y los integrantes del Republicano Ayuntamiento, en los términos que señalen las leyes y reglamentos;
- XI. Apoyar a la Persona Titular de la Presidencia Municipal, en la proposición al Republicano Ayuntamiento de la celebración de hermanamientos con otras ciudades nacionales o extranjeras;
- XII. Apoyar a la Persona Titular de la Presidencia Municipal, en la proposición al Republicano Ayuntamiento de la participación del Municipio en agrupaciones locales, nacionales e internacionales;
- XIII. Apoyar las relaciones institucionales del Municipio con otras autoridades municipales, estatales o federales y con otras instancias de los sectores público, privado y social;
- XIV. Auxiliar al o a la Cronista Municipal en sus actividades y proporcionar los insumos necesarios para el desarrollo de su gestión;
- XV. Auxiliar a la Persona Titular de la Presidencia Municipal en la atención de la audiencia pública;
- XVI. Auxiliar a la Persona Titular de la Presidencia Municipal en la conducción de la política interior del Municipio;
- XVII. Certificar, con la intervención de la persona titular de la Tesorería Municipal y de la Primera Sindicatura o la Sindicatura Municipal, en su caso, el inventario general de bienes muebles e inmuebles que integren el patrimonio del Municipio;
- XVIII. Colaborar, por solicitud de la persona titular de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, así como de la Consejería General de Asuntos Jurídicos, en la elaboración de proyectos de iniciativas de expedición, abrogación o reforma por adición, modificación o derogación de reglamentos, circulares o cualquier disposición administrativa de observancia general, así como apoyar en la formulación de proyectos de iniciativas de ley o propuestas dirigidas al Congreso del Estado de Nuevo León;
- XIX. Compilar, publicar, difundir y mantener actualizados los reglamentos municipales y las demás disposiciones generales o administrativas del Municipio;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

76 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

- XX. **Elaborar** la documentación necesaria para la publicación de reglamentos, acuerdos y demás disposiciones del Republicano Ayuntamiento o dependencias de la Administración Pública Municipal;
- XXI. Coordinar el auxilio que se deba proporcionar a las autoridades estatales y federales, con la colaboración de las dependencias, órganos, unidades, organismos, empresas y fideicomisos públicos municipales competentes;
- XXII. Coordinar la elaboración de los informes anuales del Republicano Ayuntamiento, de común acuerdo con la Persona Titular de la Presidencia Municipal;
- XXIII. Coordinar la elaboración, publicación y difusión de la Gaceta Municipal;
- XXIV. Coordinar la prestación del auxilio material e institucional que requieran los organismos electorales para el desarrollo de sus actividades;
- XXV. Dar seguimiento a los acuerdos de hermanamiento que celebre el Municipio con otras ciudades;
- XXVI. Dar seguimiento a los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones de la Persona Titular de la Presidencia Municipal para que se cumplan en sus términos;
- XXVII. Fomentar la participación ciudadana en los programas de obras y servicios públicos por cooperación;
- XXVIII. Formular los nombramientos que correspondan en términos del presente Reglamento;
- XXIX. Legalizar los contratos de trabajo celebrados entre mexicanos y mexicanas con empresas extranjeras, cuando alguno de los dos sea residente del Municipio, en los términos del artículo 123, Apartado A, fracción XXVI de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*;
- XXX. Participar en los comités, consejos y demás instrumentos de coordinación institucional que determinen las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables; así como asistir a aquellos que le encomiende la Persona Titular de la Presidencia Municipal;
- XXXI. Promover la realización de estudios y proyectos tendientes a mejorar el ejercicio de la función pública municipal y los programas municipales;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

77 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

- XXXII. Promover que las políticas, programas, proyectos y acciones de gobierno, cuando corresponda, se realicen en coordinación con otras entidades de los gobiernos municipales, estatal y federal y con la sociedad civil;
- XXXIII. Solicitar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los acuerdos y determinaciones del Republicano Ayuntamiento, de la Persona Titular de la Presidencia Municipal y de los Titulares de las dependencias, órganos, unidades, organismos, empresas y fideicomisos de la Administración Pública Municipal;
- La publicación de los acuerdos y determinaciones del Republicano Ayuntamiento en los periódicos de mayor circulación, así como en el portal oficial de Internet del Municipio, se realizará a través de la Secretaría Ejecutiva y de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial, en términos del presente Reglamento.
- XXXIV. Coordinar la implementación del Sistema Institucional de Archivos, mediante el establecimiento de sus procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones; promover la administración, organización y conservación de los documentos de archivo, a través de los procesos de gestión documental;
- XXXV. Promover que las áreas operativas del Sistema Institucional lleven a cabo las acciones de gestión documental y administración de los archivos, de manera conjunta con las unidades administrativas o áreas competentes municipales.
- XXXVI. Dar cumplimiento a los objetivos y obligaciones indicadas en las leyes de archivo y reglamento municipal, para garantizar la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita, de los documentos de archivo que poseen las dependencias municipales, contribuyendo a la eficiencia y eficacia de la administración pública, la correcta gestión gubernamental y el avance institucional, así como asegurar el acceso oportuno a la información contenida en los archivos y con ello la rendición de cuentas, mediante la adecuada administración y custodia de los archivos que contienen información pública municipal;
- XXXVII. Conservar y gestionar el Archivo Histórico Municipal; impulsando el alcance de la conciencia histórica en el Municipio mediante los servicios de consulta al acervo y actividades culturales y educativas; y
- XXXVIII. Colaborar con la Secretaría de Desarrollo Social y Calidad de Vida en la realización de los eventos de honores a la bandera.

c) En materia de Justicia Cívica:

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

78 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

- I. Dirigir y supervisar las funciones del personal adscrito a la Dirección de Justicia Cívica, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Justicia Cívica, así como en las demás disposiciones aplicables en la materia;
- II. Sustanciar los procedimientos administrativos derivados de la comisión de infracciones administrativas y en su caso determinar mediante resolución debidamente fundada y motivada, la responsabilidad o no responsabilidad del presunto infractor respecto de las faltas o infracciones previstas en el Reglamento de Justicia Cívica, el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Imponer y ejecutar el trabajo a favor de la comunidad como sanción y, en su caso, autorizar su conmutación por sanción económica cuando así lo solicite la persona infractora; siendo facultad discrecional y exclusiva de la autoridad municipal determinar su procedencia, así como autorizar su conmutación por sanción económica o, en su caso, modificarlas cuando así lo solicite la persona infractora, priorizando el enfoque de justicia restaurativa.

Lo anterior, cuando se haya determinado la responsabilidad de la persona infractora por la comisión de faltas o infracciones previstas en el Reglamento de Justicia Cívica, el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Implementar y ejecutar las medidas cívicas o de convivencia cotidiana como sanción, conforme a la recomendación emitida por los evaluadores de riesgo o equipos técnicos, orientadas a la transformación positiva del comportamiento de la persona infractora; siendo facultad exclusiva y discrecional de la autoridad municipal determinar su procedencia, así como autorizar su conmutación por sanción económica o, en su caso, modificarlas cuando así lo solicite la persona infractora, priorizando el enfoque de justicia restaurativa.

Lo anterior, cuando se haya determinado la responsabilidad de la persona infractora por la comisión de faltas o infracciones previstas en el Reglamento de Justicia Cívica, el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Promover la solución pacífica de controversias a través del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia de Justicia Cívica, mediante la mediación, la conciliación y/o la justicia restaurativa, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; respecto de los conflictos derivados de la comisión de infracciones previstas en los reglamentos municipales en materia de Justicia Cívica y demás

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

79 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
01 8400 4400





2024 — 2027



2024 — 2027

asuntos de su competencia, así como de aquellos sometidos a su conocimiento por particulares o autoridades;

- VI. Promover e impulsar los beneficios de los mecanismos alternos de solución de controversias;
- VII. Promover entre las personas servidoras públicas municipales y la comunidad en general la formación de conciliadores y mediadores que contribuyan a lograr la paz y la justicia en la comunidad;
- VIII. Coordinar y atender los asuntos relativos a conflictos entre ciudadanas y ciudadanos que voluntariamente acepten ser sujetos a los métodos alternos de solución de controversias, conforme a los procedimientos establecidos para ello;
- IX. Recibir y sustanciar los procedimientos derivados de las denuncias ciudadanas que conozcan las y los Jueces Cívicos, relacionadas con la presunta comisión de infracciones previstas en los reglamentos municipales en materia de justicia cívica y demás asuntos de su competencia; así como de los conflictos ciudadanos sometidos a su conocimiento que no se encuentren prohibidos por disposición jurídica alguna, con el fin de prevenir la escalada del conflicto;
- X. Administrar y llevar el registro de todas las personas presentadas o que comparezcan ante las y los Jueces Cívicos, con motivo de los procedimientos sustanciados por el personal de la Dirección de Justicia Cívica, dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con la legislación aplicable;
- XI. Participar activamente y/o informar en los Consejos Consultivos Ciudadanos, Comités de Seguridad, así como en los Consejos o Comités en materia de Justicia Cívica, Movilidad o Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias a los que sea convocada, aportando la visión técnica y estadística de la Dirección de Justicia Cívica;
- XII. Implementar y ejercer la Justicia itinerante para atender asuntos fuera de la sede del Juzgado Cívico cuando resulte necesario, con fines de operatividad y en el marco de brigadas de proximidad social; y
- XIII. Celebrar acuerdos o convenios de coordinación institucional y/o colaboración en materia de Justicia Cívica y Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, así como en materia de Seguridad y Movilidad, en coordinación con las dependencias municipales competentes, con autoridades federales, estatales y/o municipales, así como con sus respectivas dependencias administrativas; con la Fiscalía General del

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

80 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

Estado o de la Federación, con el Poder Judicial del Estado o de la Federación, y con organismos autónomos y descentralizados del Estado de Nuevo León, así como con asociaciones civiles, para la implementación de acciones específicas en las materias antes descritas y vinculadas con la Justicia Cívica.

d) En materia de Control y Servicios:

- I. Administrar los panteones públicos municipales y resolver las solicitudes de trámite para otorgar servicios de inhumación, exhumación y reinhumación;
- II. Otorgar, regularizar y expedir los títulos de uso a perpetuidad y resolver las solicitudes de arrendamiento de lotes, gavetas y osarios en los panteones públicos municipales;
- III. Expedir los permisos para las actividades relacionadas con la prestación de servicios en la vía pública, tales como estacionamientos, boleros, comercio semifijo, ambulante, entre otros;
- IV. Expedir permisos para mercados rodantes, así como de comerciantes ambulantes, fijos, semifijos y móviles en la vía pública y lugares públicos, pudiendo revocar los mismos, previo acuerdo que se dicte de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia y en coordinación con las autoridades municipales, cuando el caso lo amerite;
- V. Expedir los permisos para la realización de eventos públicos en términos del Reglamento correspondiente;
- VI. Dar trámite a las solicitudes de anuencias definitivas, anuencias provisionales, anuencias provisionales especiales, revalidaciones y revocaciones, así como cambio de titular, nombre comercial de licencias o permisos en materia de alcoholes;
- VII. Aplicar y hacer cumplir, en lo conducente, el Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; el Reglamento para Eventos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León; el Reglamento de Mercados del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; el Reglamento de Panteones para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; y el Reglamento de Mercados y Comercio en Vía Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos que prevé el presente Reglamento y dichos ordenamientos;
- VIII. Administrar los salones polivalentes de que disponga el Municipio, para uso de la comunidad y expedir sus lineamientos de uso;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

81 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

- IX. Tramitar los pasaportes **como oficina de enlace**, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, procurando la mejora continua de los procesos **internos**, así como la gestión por los **servicios públicos municipales que se brindan** a los usuarios; y.
- X. Tramitar **como oficina de enlace** y en coordinación con la Secretaría de la Defensa Nacional, las cartillas del servicio militar, **eficientando** los procesos **para los ciudadanos** en la gestión de los **servicios públicos municipales**.

e) En materia de Protección Civil:

- I. Apoyar el funcionamiento del Consejo Municipal de Protección Civil en los términos del Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- II. Designar al personal que fungirá como inspectores, notificadores y ejecutores en eventos y actividades que se realicen en los establecimientos de competencia municipal o en coordinación con la autoridad estatal;
- III. Dirigir, supervisar y evaluar, todas las acciones que en materia de protección civil se lleven a cabo en el Municipio;
- IV. Establecer y coordinar programas, proyectos y acciones en materia de protección civil;
- V. Expedir la factibilidad que sea requerida en materia de protección civil por diversas dependencias municipales, estatales y/o federales, así como por las y los particulares, de conformidad con la normatividad respectiva;
- VI. Disponer la práctica de inspecciones a eventos de competencia municipal **que se desarrollen en una superficie menor a 1500 metros cuadrados; a establecimientos, obras en construcción e inmuebles de competencia municipal; en los supuestos previstos por el Reglamento de Protección Civil en el Municipio; en la forma y términos que este establece**, así como, en su caso, notificar, aplicar y ejecutar las sanciones correspondientes; y
- VII. Organizar las acciones de coordinación con las autoridades estatales y federales, así como con los sectores social y privado, para los planes de prevención y control de altos riesgos, emergencias y desastres.

f) En materia de Impacto Regulatorio y Digitalización:

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

82 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

- I. Coordinar, implementar, supervisar y vigilar el cumplimiento de los Modelos Nacionales, herramientas, acciones y objetivos de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos;
- II. Revisar el marco regulatorio y, en su caso, realizar recomendaciones de acciones de simplificación y digitalización de Trámites y Servicios a los Sujetos Obligados y coordinar su implementación;
- III. Brindar asesoría técnica y capacitación a los Sujetos Obligados para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos;
- IV. Dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio y su Propuesta Regulatoria;
- V. Promover la evaluación de Regulaciones existentes a través del Análisis de Impacto Regulatorio ex post;
- VI. Aprobar y supervisar el cumplimiento de la Agenda Regulatoria y la Agenda de Simplificación y Digitalización de los Sujetos Obligados;
- VII. Realizar propuestas de simplificación y digitalización de Trámites y Servicios a los Sujetos Obligados, así como coordinar y supervisar su implementación;
- VIII. Realizar las acciones necesarias para implementar los modelos y estándares de homologación de Trámites y Servicios emitidos por la Autoridad Nacional;
- IX. Supervisar que los Sujetos Obligados mantengan actualizada la información de sus Trámites y Servicios en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios y en el Registro de Regulaciones y, en su caso, requerir a los Sujetos Obligados su inmediata actualización;
- X. Coordinar actividades y proyectos con los sectores sociales y económicos en los temas relacionados con la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos;
- XI. Celebrar acuerdos interinstitucionales en el ámbito nacional e internacional en materia de buenas prácticas regulatorias, simplificación y digitalización de Trámites y Servicios;
- XII. Generar, en coordinación con los Sujetos Obligados y con la Dirección de Innovación adscrita a la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial, una infraestructura de datos consumible que facilite los procesos de digitalización de Trámites y Servicios;
- XIII. Desarrollar e implementar, en coordinación con los Sujetos Obligados, y la Dirección de Innovación adscrita a la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial, soluciones

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

83 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

tecnológicas para la digitalización de Trámites y Servicios;

- XIV. Habilitar Ventanillas Digitales de Trámites y Servicios interinstitucionales para la atención de trámites o servicios;
- XV. Establecer la coordinación con la Autoridad Nacional y los Enlaces de Simplificación y Digitalización de los Sujetos Obligados para el cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos;
- XVI. Compartir a la Autoridad Nacional las soluciones tecnológicas desarrolladas por los Sujetos Obligados por sí o a través de terceros, para integrarlo al Repositorio Nacional de Tecnología Pública;
- XVII. Supervisar, apoyar y acompañar a los Sujetos Obligados en la recepción, implementación y actualización de las soluciones tecnológicas;
- XVIII. Implementar y coordinar el Modelo Integral de Atención Ciudadana, para prestar servicios de información y orientación sobre trámites y servicios;
- XIX. Actualizar el padrón de inspectores, verificadores y visitantes; así como el listado de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias conforme a lo establecido en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos;
- XX. Establecer en sinergia con la Dirección de Tecnologías adscrita a la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial, políticas públicas en materia de Ciberseguridad; y
- XXI. Las demás que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en la materia.

g) En materia de Delegaciones:

- I. Acercar a la ciudadanía a los servicios y funciones públicas municipales, por medio de procesos y programas implementados en oficinas administrativas, localizadas en diversos sectores del Municipio;
- II. Atender las solicitudes de asesoría jurídica de las y los ciudadanos de escasos recursos con domicilio en el Municipio, de acuerdo con las capacidades de atención y gestión con que disponga;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

84 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

- III. Asesorar a las ciudadanas y ciudadanos que lo requieran en la obtención, corrección y tramitación de sus títulos de propiedad;
- IV. Diseñar e implementar programas específicos para orientar y gestionar la solución de los asuntos de la ciudadanía relacionados con las atribuciones de las autoridades municipales, estatales o federales;
- V. Establecer programas y proyectos que faciliten la tramitación ante las instancias correspondientes de la regularización de la propiedad y su inscripción ante la autoridad administrativa correspondiente;
- VI. Facilitar el acceso a los servicios y trámites municipales;
- VII. Facilitar el acceso a testamentos a bajo costo, y/o gratuitos;
- VIII. Vincularse con el área correspondiente para facilitar los trámites que en materia de desarrollo urbano corresponda realizar a las y los habitantes del Municipio; e
- IX. Impulsar el uso y activación de los espacios públicos de la Dirección, con el impulso a la vinculación entre la administración y los vecinos.

h) En materia de Planeación y Seguimiento de Políticas Públicas:

- I. Asesorar y capacitar, directamente o a través de terceras personas, a las dependencias, órganos, unidades, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal, sobre la elaboración, administración, implementación y control de planes, programarías, acciones y proyectos estratégicos según la materia de competencia de las mismas;
- II. Coordinar, en apoyo al Republicano Ayuntamiento, el proceso de elaboración, promoción y actualización del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas, así como dar seguimiento al mismo a través de la verificación del cumplimiento de los objetivos conforme a los indicadores establecidos, en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y demás normas aplicables;
- III. Compilar la información estratégica para el Informe anual del estado que guarda el Gobierno y la Administración Pública Municipal, que rinde el Republicano Ayuntamiento por medio de la Persona Titular de la Presidencia Municipal;
- IV. Proponer políticas públicas para la atención de los asuntos municipales;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

85 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

- V. Elaborar directamente o a través de terceras personas, estudios, procedimientos, metodologías, sistemas o instrumentos para la planeación y seguimiento de los planes, programas, acciones y proyectos estratégicos de la Administración Pública Municipal Centralizada;
- VI. Integrar y administrar el sistema de indicadores municipales, a través de la información proporcionada por las áreas de la Administración Pública Municipal;
- VII. Definir los instrumentos para que las dependencias, órganos, unidades, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal vinculen los niveles de la planeación municipal; y,
- VIII. Vincular la planeación, seguimiento y la evaluación que resulte del Sistema de Evaluación del Desempeño aplicada por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, para impulsar el logro de los resultados previstos en los objetivos y metas respectivos.

i) En materia de Análisis de Datos:

- I. Impulsar el desarrollo de capacidades de análisis de datos en las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- II. Gestionar, mejorar y aprovechar el análisis y uso de la información para cumplimentar los principios de economía, eficacia, eficiencia, equidad, honradez, innovación, legalidad, participación ciudadana, profesionalismo, rendición de cuentas, simplificación y transparencia de la gestión pública municipal;
- III. Apoyar en la identificación de áreas de mejora para el logro de las metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. Elaborar estudios, procedimientos, metodologías, sistemas o instrumentos para el análisis y uso correcto de la información generada por las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- V. Colaborar con instancias públicas y privadas, internacionales, federales, estatales y municipales para el intercambio de bases de datos y de información;
- VI. Establecer vínculos intersecretariales entre las dependencias de la Administración Pública Municipal para determinar métodos de coordinación y comunicación para el acopio, registro, clasificación y uso de la información relacionada con el Plan Municipal de Desarrollo; y,

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

86 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400



- VII. Suministrar información de las dependencias de la Administración Pública Municipal que sea útil para la gestión de indicadores.

Artículo 27. Unidades subalternas

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, su Titular se auxiliará directamente de las siguientes direcciones y comisión:

- I. Consejería General de Asuntos Jurídicos;
- II. Dirección de Gobierno;
- III. Dirección de Justicia Cívica;
- IV. Dirección de Control y Servicios;
- V. Dirección de Protección Civil;
- VI. Dirección de Delegaciones;
- VII. Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización; y
- VIII. Unidad de Gobierno para Resultados.

Artículo 28. Secretaría de Finanzas y Tesorería

La Secretaría de Finanzas y Tesorería tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

a) En materia de Ingresos:

- I. Administrar el registro catastral municipal y promover su actualización y modernización;
- II. Apoyar el funcionamiento de la Junta Municipal Catastral en los términos de la Ley del Catastro y demás disposiciones que emita el Republicano Ayuntamiento;
- III. Conducir la política fiscal del Republicano Ayuntamiento conforme a la ley y en acuerdo con la Persona Titular de la Presidencia Municipal y según las disposiciones que emita el Republicano Ayuntamiento;
- IV. Contratar las operaciones requeridas por el propio Municipio y por las dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal centralizada, referentes a contratos de crédito y todo tipo de cuentas bancarias;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

87 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

- V. Elaborar el proyecto de propuesta de cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;
- VI. Instalar, operar, controlar y vigilar las oficinas municipales de recaudación;
- VII. Integrar y mantener actualizado el padrón municipal de contribuyentes e informar y orientar a las y los ciudadanos sobre las obligaciones fiscales, celebrar convenios con las y los contribuyentes, según lo prevenga la ley de la materia, y en general, ejercer las atribuciones que le señalen las leyes fiscales vigentes en el Estado;
- VIII. Llevar a cabo los procedimientos económico-coactivos que determinen las disposiciones legales y aplicar las multas y sanciones que correspondan;
- IX. Planear, integrar y proponer, coordinadamente con las dependencias, órganos, organismos y unidades de la Administración Pública Municipal, los proyectos de presupuestos anuales de ingresos, a fin de presentarlos al Republicano Ayuntamiento para su aprobación, de conformidad con la ley de la materia;
- X. Promover fuentes alternas de financiamiento, para proveer de recursos a la Administración Pública Municipal, con apego a las leyes y a la normatividad aplicables;
- XI. Proponer al Republicano Ayuntamiento, las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos;
- XII. Proponer la contratación de créditos para inversiones públicas productivas según las necesidades del Municipio;
- XIII. Proponer y elaborar los proyectos de leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para el manejo de los asuntos fiscales del Municipio, sometiéndolos a la consideración de la Persona Titular de la Presidencia Municipal, para su trámite y aprobación ante el Republicano Ayuntamiento y/o el Congreso del Estado;
- XIV. Recaudar y administrar, conforme a lo autorizado por el Republicano Ayuntamiento y el Congreso del Estado, los ingresos que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes de ingresos, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás normas aplicables;
- XV. Recibir las participaciones y aportaciones que por ley o convenio le corresponden al Municipio, de los fondos federales y estatales;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

88 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
P.G.G. / NL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400



2024 — 2027



2024 — 2027

- XVI.** Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás convenios de coordinación y disposiciones fiscales;
- XVII.** Ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, actos de vigilancia, verificaciones, requerimientos de documentación e información y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por las y los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de contribuciones, incluyendo las que se llegaran a obtener en el ejercicio de los convenios de coordinación fiscal con el Estado y la Federación;
- XVIII.** Realizar inspecciones a las y los contribuyentes para comprobar o ratificar los datos e informaciones que se hayan tomado en cuenta para fijar impuestos, derechos o subsidios a los mismos a que se refieran las leyes y reglamentos y ordenamientos fiscales;
- XIX.** Determinar y en su caso, liquidar conforme se establece en las disposiciones fiscales las diferencias de contribuciones omitidas por las y los contribuyentes conforme a las situaciones jurídicas de hecho o de derecho en que incurran derivadas de la revisiones fiscales, así como determinar las cuotas de los derechos, establecer el monto de los productos e imponer las multas de acuerdo con lo establecido por las diversas leyes fiscales descritas en el Código Fiscal del Estado de Nuevo León, Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás disposiciones fiscales;
- XX.** Solicitar de las y los contribuyentes, responsables solidarios y terceros, datos, informes o documentos, para planear y programar actos de fiscalización;
- XXI.** Requerir los avisos, manifestaciones y demás documentación que, conforme a las disposiciones fiscales deban presentarse ante esta Secretaría;
- XXII.** Requerir a quien corresponda el pago de contribuciones, multas, recargos y cualquier tipo de adeudos al Municipio, **incluidos aprovechamientos, así como instaurar el procedimiento administrativo de ejecución;**
- XXIII.** Requerir el cobro de fianzas expedidas a favor del Municipio, así como de las dependencias, órganos, unidades, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal;
- XXIV.** Otorgar subsidios, o disminuir o aún condonar las contribuciones sujetándose a las bases que al efecto expida el Republicano Ayuntamiento en esta materia e informarlos en cumplimiento las Leyes respectivas;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

89 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

- XXV. Recibir, analizar, revisar y/o autorizar las devoluciones de contribuciones municipales;
- XXVI. Gestionar ante las diversas dependencias y entidades del Gobierno Federal y Estatal incluyendo sus organismos, empresas y fideicomisos paraestatales, los recursos de los diversos programas que pudieran realizarse de manera directa o mancomunada en beneficio del Municipio. Asimismo, recibir aportaciones y donativos de organismos privados nacionales e internacionales;
- XXVII. Recolectar, trasladar, contar, verificar, conservar, custodiar y entregar para depósito los recursos recaudados en los parquímetros;
- XXVIII. Definir de las características técnicas de los sistemas e instrumentos para el control y cobro por estacionamiento en vía pública, efectuando el análisis, propuesta, validación y autorización del diseño, características y uso de aplicaciones, dispositivos, terminales y en general, de herramientas que permitan a las personas usuarias el pago electrónico por el uso de parquímetros;
- XXIX. Tramitar, expedir, llevar el registro y en su caso revocar las solicitudes de permiso de residente que correspondan a las zonas de parquímetros; y
- XXX. Aplicar y ejecutar las sanciones, multas y cobros de derechos que en el ámbito de su competencia correspondan, conforme a las leyes y reglamentos; incluyendo las derivadas por concepto de desmonte, deshierre o limpieza de los inmuebles de los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 65 de la *Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León*; y,
- XXXI. Llevar a cabo las inspecciones, desahogar los procedimientos y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondan conforme al *Reglamento para el Control y Limpieza de Lotes Baldíos y Casas Desocupadas de San Pedro Garza García, Nuevo León* por concepto de desmonte, deshierre o limpieza de los inmuebles, como lotes baldíos o casas desocupadas.

b) En materia de Egresos, Contabilidad y Control Presupuestal:

- I. Administrar la hacienda pública municipal conforme las instrucciones que reciba del Republicano Ayuntamiento y de la Persona Titular de la Presidencia Municipal;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

90 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

- II. Administrar los egresos correspondientes a cada una de las diferentes partidas que afectan el presupuesto, así como la administración financiera de los programas e inversiones municipales, verificando el cumplimiento de las políticas de gasto y normatividad vigentes;
- III. Considerar en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen por el Republicano Ayuntamiento;
- IV. Detectar deficiencias y áreas de oportunidad para lograr optimizar los recursos económicos en el gasto corriente de la Administración Pública Municipal;
- V. Ejercer el Presupuesto de Egresos, llevar la contabilidad general, el control del ejercicio presupuestal y efectuar los pagos de acuerdo con los programas y presupuestos aprobados;
- VI. Elaborar los proyectos de informes de la cuenta pública municipal del ejercicio fiscal anterior, someterlos a la aprobación del Republicano Ayuntamiento y coordinar su envío al Congreso del Estado de Nuevo León;
- VII. Establecer un sistema de evaluación y control que permita que la ejecución del Presupuesto de Egresos se haga en forma programada;
- VIII. Gestionar, conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes, lo concerniente a la responsabilidad directa y objetiva que tenga el Municipio frente a las y los particulares, cuando con motivo de la actividad administrativa pública municipal, se cause un daño o perjuicio en los bienes de las y los particulares o afecten sus derechos;
- IX. Gestionar, en coordinación con la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento, la contratación de auditorías externas con la finalidad de que emitan su opinión y recomendaciones respecto a la información de los estados financieros y/o apoyar en la labor de auditoría interna, mediante la presentación de reportes y evaluaciones respecto al ejercicio de la función pública municipal;
- X. Organizar y llevar las estadísticas financieras del Municipio, así como de los órganos y unidades, cuya administración financiera recaiga en la autoridad municipal;
- XI. Planear, integrar y proponer, coordinadamente con las dependencias, órganos, unidades, organismos, empresas y fideicomisos de la Administración Pública Municipal, los proyectos de presupuestos anuales de egresos a fin de presentarlos al Republicano Ayuntamiento para su aprobación, de conformidad con la ley de la materia;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

91 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

- XII. Publicar en la tabla de avisos del Republicano Ayuntamiento o en el periódico de mayor circulación en el Municipio, el estado trimestral de origen y aplicación de recursos;
 - XIII. Realizar la presentación de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, garantizando su armonización en los términos de las disposiciones aplicables;
 - XIV. Reportar, en forma mensual, a las dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada, sobre el cumplimiento del presupuesto de egresos de cada una de ellas y sus variaciones con respecto al mismo;
 - XV. Representar al Municipio ante órganos, unidades, organismos y fideicomisos de la administración pública dependientes del Estado o de la Federación, donde se tramiten operaciones en las que financieramente se pueda beneficiar o afectar la hacienda pública municipal;
 - XVI. Auxiliar, en coordinación con la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, a la Comisión Especial de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal en la emisión de su dictamen correspondiente, en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado;
 - XVII. Someter a la aprobación del Republicano Ayuntamiento y coordinar el envío al Congreso del Estado de Nuevo León, de los documentos y estados financieros trimestrales que comprenderán la balanza de comprobación, el balance general y el estado de resultados del ejercicio presupuestario de ingresos y egresos que corresponda; y
 - XVIII. Validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos.
- c) En materia de Patrimonio:
- I. Gestionar los procedimientos de otorgamiento de concesiones de uso, aprovechamiento y explotación de bienes de dominio público municipal;
 - II. Integrar la documentación necesaria para la formalización de los contratos de venta, permuta, donación, concesión, usufructo, comodato o arrendamiento, mediante los cuales se reciba o se otorgue a terceras personas la propiedad o el uso o goce de bienes muebles o inmuebles, privados o públicos municipales según corresponda, así como verificar el cumplimiento y administrar los mismos mediante su registro para control y cobro;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA92 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

- III. Llevar actualizado el inventario y ejercer la administración general de los bienes muebles e inmuebles del Municipio, excepto lo relativo al mantenimiento de los edificios y parque vehicular administrados por el Municipio;
- IV. Promover el aumento del patrimonio municipal;
- V. Realizar los procedimientos tendientes a la adquisición, incorporación y desincorporación al dominio público municipal, enajenación o gravamen de bienes inmuebles del Municipio;
- VI. Tramitar, en coordinación con la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, ante el Republicano Ayuntamiento, la baja de bienes muebles e inmuebles; y
- VII. Vigilar el respeto y la conservación del patrimonio municipal, y gestionar su recuperación en caso de invasiones o usos indebidos.

d) En materia Jurídica:

- I. Establecer, en conjunto con la Consejería General de Asuntos Jurídicos mediante el enlace que para estos fines designe el o la Titular de la Secretaría, el criterio de interpretación que las dependencias y unidades de esta Secretaría, deberán seguir en la aplicación de las disposiciones fiscales en materia de Ingresos, Egresos, Contabilidad, Control Presupuestal y Patrimonio municipal;
- II. Resolver las consultas que formulen las y los interesados en situaciones reales y concretas sobre la aplicación de las disposiciones fiscales, así como las solicitudes que presenten respecto a las autorizaciones previstas en dichas disposiciones;
- III. Orientar y asistir legalmente a las personas servidoras públicas adscritas a esta Secretaría, en el ejercicio de las atribuciones propias de sus cargos;
- IV. Declarar la prescripción de los créditos fiscales y la extinción de las facultades de la autoridad para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, para determinar las contribuciones omitidas y sus accesorios y para imponer multas en relación con las contribuciones municipales; y
- V. Elaborar para su aprobación el proyecto de subsidio y en su caso devolución de contribuciones municipales.

Artículo 29. Unidades subalternas

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

93 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





2024 — 2027



2024 — 2027

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, su Titular se auxiliará directamente de las siguientes direcciones:

- I. Dirección de Ingresos;
- II. Dirección de Egresos; y
- III. Dirección de Patrimonio.

Artículo 30. Secretaría General

La Secretaría General tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

a) En materia General:

- I. Acordar con la Persona Titular de la Presidencia Municipal temas de carácter estratégico para la Administración Pública Municipal;
- II. Coordinarse en todo momento con la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, Secretaría de Finanzas y Tesorería, Secretaría de la Contraloría y Transparencia, así como la Secretaría de Seguridad Pública para diseñar mecanismos que mejoren los trabajos municipales;
- III. Diagnosticar, diseñar, proponer y ejecutar los programas, proyectos y políticas públicas, que atiendan temas que sean competencia de la Secretaría;
- IV. Atender y coordinar las labores de las dependencias y personas funcionarias a su cargo para que garanticen el buen desempeño de los programas, proyectos y políticas públicas de carácter administrativo y operativo;
- V. Propiciar la coordinación entre las dependencias para su buen funcionamiento;
- VI. Coordinar la implementación de procesos de calidad en las diferentes áreas y dependencias de la Administración Pública Municipal;
- VII. Informar al Republicano Ayuntamiento del seguimiento a los planes, programas, proyectos, presupuestos y resultados que le correspondan;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

94 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

- VIII. Solicitar informes en cualquier momento de actividades y tareas que realicen las Secretarías que se encuentren a su cargo;
- IX. Mantener una estrecha relación con organismos privados y sociales que se encuentren en el Estado y en el ámbito nacional e internacional, que atiendan temas que sean competencia de la Secretaría;
- X. Atender todas las solicitudes que le instruyan la Persona Titular de la Presidencia Municipal y el Republicano Ayuntamiento; y
- XI. Ejercer todas aquellas facultades que se le asignen por los reglamentos y acuerdos del Republicano Ayuntamiento.

b) En materia de Gestión y Desarrollo:

- I. Elaborar directamente o a través de terceras personas, estudios, procedimientos, metodologías, sistemas o instrumentos para la gestión de los programas y proyectos de la Administración Pública Municipal Centralizada;
- II. Asegurar la gestión eficiente de los recursos y capacidades para la correcta ejecución de proyectos estratégicos, tácticos y operativos;
- III. Proponer acciones normativas, financieras, administrativas, tecnológicas y de innovación, que sirvan para mejorar la operación de programas y proyectos municipales;
- IV. Establecer vínculos intersecretariales para el correcto funcionamiento de programas y proyectos municipales;
- V. Proponer mecanismos de monitoreo, control y análisis de los diferentes indicadores de desempeño; y
- VI. Establecer estándares de actuación para el cumplimiento eficiente de las funciones institucionales, basados en un modelo centrado en la ciudadanía.

Artículo 31. Unidades subalternas

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría General, su Titular se auxiliará directamente de las siguientes direcciones:

- I. Oficina de la Secretaría; y

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

95 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

II. Dirección de Plan de Gobierno con Visión de Largo Plazo.

Artículo 32. Secretaría de la Contraloría y Transparencia

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

a) En materia de Fiscalización y Control Interno:

- I. Llevar a cabo auditorías o de ser necesario auditorías forenses de cualquier actuación y desempeño que se ejecute en las diversas dependencias municipales, y organismos paramunicipales, verificando que éstas sean realizadas conforme a las leyes y reglamentos aplicables en la materia;
- II. Llevar a cabo auditorías o de ser necesario auditorías forenses del ingreso, administración y ejercicio de los recursos que conforman la hacienda pública municipal y su plena congruencia con los presupuestos de ingresos y egresos aprobados y la observancia de las leyes y reglamentos vigentes aplicables;
- III. Informar a la Persona Titular de la Presidencia Municipal y a la Primera Sindicatura del Republicano Ayuntamiento sobre el resultado de las auditorías a las dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y descentralizada que hayan sido objeto de verificación;
- IV. Planear, organizar y coordinar los sistemas y procedimientos de prevención, control, vigilancia y supervisión de las dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y descentralizada conforme a la normatividad vigente, fomentando la honestidad y la transparencia en el servicio público;
- V. Solicitar la intervención o participación de auditorías externas y consultorías que coadyuven en el cumplimiento de las funciones de verificación y vigilancia que le competen;
- VI. Vigilar en el ámbito de sus atribuciones y mediante acciones de fiscalización, el ejercicio de los recursos federales que vía aportaciones se entregan y reciben por el Municipio, de conformidad con lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

96 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400



- VII. Realizar auditorías o revisiones respecto del cumplimiento de las disposiciones de los contratos y convenios celebrados entre el Municipio y otras entidades de derecho público y privado de donde se desprenden derechos y obligaciones para el Municipio;
- VIII. Vigilar en el ámbito de sus atribuciones y mediante acciones de fiscalización, el cumplimiento, por parte de las dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y descentralizada, de las disposiciones legales en materia de planeación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos, valores, contabilidad, contratos, convenios y pago de personal;
- IX. Vigilar en el ámbito de sus atribuciones y mediante acciones de fiscalización, que los recursos económicos municipales se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- X. Vigilar y verificar, en el ámbito de sus atribuciones y mediante acciones de fiscalización, que las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se realicen de acuerdo con la planeación, programación y presupuestación aprobada y en estricto apego a la legislación y reglamentación correspondiente, sin demérito de la responsabilidad de las dependencias encargadas de su realización; así como participar en cada una de las etapas normativas para su contratación;
- XI. Vigilar y verificar, en el ámbito de sus atribuciones y mediante acciones de fiscalización, que las obras públicas se realicen de acuerdo con la planeación, programación y presupuestación aprobada y en estricto apego a la legislación correspondiente, sin demérito de la responsabilidad de las dependencias encargadas de la ejecución de sus obras; así como participar en cada una de las etapas normativas para su contratación;
- XII. Vigilar en el ámbito de sus atribuciones y mediante acciones de fiscalización, que se cumplan en todos sus términos las disposiciones de los acuerdos y convenios celebrados entre el Municipio con la Federación, el Estado o los Municipios, de donde se derive la inversión de fondos para el Municipio, supervisando su correcta aplicación;
- XIII. Constatar el cumplimiento que señala la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León* y la *Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León*, respecto a la presentación de la cuenta pública y los informes de avance de gestión financiera respectiva ante el Congreso del Estado y en su caso la Auditoría Superior del Estado;
- XIV. Coordinar, en el ámbito de sus atribuciones, la atención de requerimientos, auditorías, inspecciones y demás comunicaciones de las entidades de fiscalización superior o control interno, en apoyo a las dependencias y unidades de la Administración Pública Centralizada;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

97 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

- XV. Formular los informes que contengan las observaciones y recomendaciones preventivas y correctivas a las diversas dependencias municipales y organismos paramunicipales, con base en los resultados de las revisiones, auditorías, verificaciones y acciones de vigilancia realizadas;
- XVI. Analizar el contenido de los informes derivados de auditorías externas realizadas a las diversas dependencias municipales y organismos paramunicipales, y de acuerdo con sus resultados, proponer a la autoridad que corresponda las acciones y medidas preventivas y correctivas que sean pertinentes;
- XVII. Dar vista a la autoridad competente de los actos u omisiones que, en ejercicio de sus atribuciones llegara a advertir que puedan constituir faltas administrativas, en términos de la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*, la *Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León* y demás disposiciones de responsabilidades administrativas aplicables;
- XVIII. Dar vista a la autoridad competente de los actos u omisiones que, en ejercicio de sus atribuciones llegara a advertir que puedan constituir ilícitos penales, en términos de las legislaciones aplicables;
- XIX. Llevar el seguimiento de las recomendaciones preventivas y correctivas propuestas en los informes de revisiones, auditorías, verificaciones y acciones de vigilancia correspondientes a las diversas dependencias municipales y organismos paramunicipales; y
- XX. Las demás que las leyes o reglamentos le confieran.

b) En materia de Normatividad, Evaluación y Capacitación:

- I. Vigilar, revisar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones en materia de planeación, por parte de la Administración Pública Municipal;
- II. Aplicar el sistema de control y evaluación al desempeño de las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal, de acuerdo con los indicadores establecidos en las leyes, reglamentos, el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Operativo Anual con la finalidad de realizar las observaciones correspondientes para el cumplimiento de sus objetivos;
- III. Informar el resultado de la evaluación de desempeño a la persona titular de la dependencia correspondiente y al Republicano Ayuntamiento;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

98 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400



2024 — 2027



2024 — 2027

- IV. Revisar y verificar la integración de los indicadores de desempeño y sus parámetros de medición, así como el comportamiento de éstos en los informes de Avance de Gestión Financiera y de Cuenta Pública que se remitan al Congreso del Estado;
- V. Dictar las acciones que deban desarrollarse para corregir las irregularidades detectadas en la evaluación al desempeño y verificar su cumplimiento;
- VI. Formular en coordinación con la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial, los planes de capacitación, previo al ingreso, así como los de actualización y profesionalización, durante el desarrollo laboral, para las y los servidores públicos de las distintas áreas de la Administración Pública Municipal;
- VII. Verificar y evaluar los indicadores de desempeño contenidos en el Sistema General de Indicadores, sobre los recursos que les serán asignados para realizar sus programas operativos anuales;
- VIII. Verificar y evaluar los servicios que brindan las dependencias y organismos municipales con el fin de emitir reportes que permitan mejorar su eficiencia, calidad y transparencia;
- IX. Promover intercambios y convenios de cooperación con otras instancias de derecho público y privado en la búsqueda de la optimización y mejora de la Administración Pública Municipal Centralizada;
- X. Proponer la reglamentación y actualizar los lineamientos para la operación de la Contraloría Social, la cual podrá fungir como mecanismo democrático de representación y vigilancia, como organismo ciudadano de control e instrumento coadyuvante de la fiscalización que realiza el Municipio;
- XI. Apoyar el desempeño de las y los Contralores Ciudadanos en los términos de los reglamentos municipales;
- XII. Promover, coordinar, vigilar y dar seguimiento a la constitución del Comité de Control y Desempeño Institucional en la Administración Pública Municipal para la implementación y fortalecimiento del modelo de control interno;
- XII. Coordinar las acciones de entrega-recepción de los asuntos y recursos cuando cambien las personas titulares de las dependencias, órganos, unidades, organismos y entidades que correspondan, mediante el levantamiento del acta administrativa y anexos en los que se

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

99 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

detallen los recursos humanos, materiales, financieros y patrimoniales asignados para garantizar la continuidad de su operación;

- XIV. Coordinar los trabajos del proceso de entrega-recepción para establecer el estado en que se entregará la Administración Pública Municipal de acuerdo con la normatividad vigente, así como, diseñar, establecer y autorizar los anexos para la presentación de la información;
- XV. Auxiliar a la Comisión Especial de Entrega Recepción en la emisión de un dictamen que servirá de base para la Glosa;
- XVI. Levantar el acta circunstanciada de la entrega del Gobierno y la Administración Pública Municipal, por la conclusión del período constitucional correspondiente, al terminar su gestión;
- XVII. Elaborar y autorizar los proyectos de manuales, políticas o lineamientos que tiendan a regular los procesos, procedimientos, organización y funcionamiento de las dependencias, órganos y unidades administrativas que integren la Administración Pública Municipal Centralizada, a fin de que en el ejercicio de sus funciones apliquen con eficiencia, eficacia y economía los recursos públicos asignados estableciendo controles, métodos, procedimientos y sistemas;
- XVIII. Establecer y expedir las normas que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de las dependencias, órganos, unidades, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal, siendo competente para requerir la instrumentación de éstos;
- XIX. Proponer a las dependencias y entidades medidas preventivas, de control y correctivas respecto de su funcionamiento, tendientes a la mejora continua;
- XX. Elaborar y someter a la aprobación del Republicano Ayuntamiento, el Programa Anual de Capacitación, el cual deberá contener los planes y programas de estudio para la formación inicial, actualización y especialización del personal del Municipio;
- XXI. Actualizar los planes y programas de estudio correspondientes y, en su caso, tramitar y gestionar reconocimientos de validez oficial;
- XXII. Desarrollar y ejecutar estrategias de capacitación y actualización de las personas servidoras públicas del Municipio;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

100 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

- XXIII. Coordinarse con las y los titulares de las dependencias, unidades y organismos para detectar las necesidades de capacitación del personal, así como para planear, elaborar y gestionar los cursos requeridos para satisfacerlas;
- XXIV. Proponer, organizar, desarrollar y supervisar ciclos de conferencias sobre temas de interés general a las y los servidores públicos del Municipio;
- XXV. Elaborar y someter a la aprobación del Republicano Ayuntamiento los lineamientos que sean necesarios para delimitar la forma y términos en que se impartirán las capacitaciones, así como para establecer los supuestos en que éstas serán obligatorias;
- XXVI. Coordinarse con la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial para el diseño, desarrollo o contratación de herramientas tecnológicas y sistemas informáticos que faciliten la capacitación en línea para las y los servidores públicos municipales; y
- XXVII. Las demás que las leyes o reglamentos le confieran.

c) En materia de Transparencia y Protección de Datos Personales:

- I. Fungir como Unidad de Transparencia en los términos y para los efectos de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León* y demás disposiciones aplicables;
- II. Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos II, III y IV del Título Quinto de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León*, y propiciar que las dependencias, órganos, unidades, organismos, empresas y fideicomisos públicos municipales la actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable;
- III. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, y a las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales;
- IV. Auxiliar a las y los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y a las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- V. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información, y de las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

101 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NI

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

- VI. Efectuar las notificaciones a los solicitantes de información;
- VII. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, y de las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales conforme a la normatividad aplicable;
- VIII. Brindar el apoyo necesario al Comité de Transparencia a fin de que desahoguen los asuntos que les sean turnados en términos de lo dispuesto por la ley y el reglamento de la materia;
- IX. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y a las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales;
- X. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información y de las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- XI. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- XII. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XIII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León* y en las demás disposiciones aplicables;
- XIV. Realizar las acciones que correspondan con el fin de mantener un apartado de transparencia en el Portal de Internet del Municipio que sea exclusivo para dar a conocer a la población en general la información con que cuenta el Municipio en formato de datos abiertos;
- XV. Atender las obligaciones derivadas de la implementación de la Plataforma Nacional de Transparencia, en relación a darle seguimiento a las solicitudes de información y a las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales, de la Plataforma de Transparencia y medios de impugnación;
- XVI. Ejercer la representación del Municipio, sus dependencias, órganos, unidades, organismos, empresas y fideicomisos públicos municipales, a través de su Titular, ante la Instituto Estatal

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA102 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍATEL
81 8400 4400



2024 — 2027



2024 — 2027

de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y en su caso ante el órgano nacional garante en materia de transparencia y acceso a la información, para realizar ante ellos todos los actos que sean necesarios derivados de las obligaciones que tiene en la materia el Municipio y sus dependencias, órganos, unidades, organismos, empresas y fideicomisos públicos municipales, pudiendo delegar dicha representación en cualquier servidora o servidor público municipal;

- XVII. Implementar políticas y dar lineamientos en materia de transparencia y de observancia obligatoria para las dependencias, órganos, unidades, organismos, empresas y fideicomisos del Municipio en el ejercicio de sus atribuciones;
- XVIII. Coordinar y dar indicaciones a las distintas dependencias, órganos, unidades, organismos, empresas y fideicomisos del Municipio para dar respuesta adecuada a las diversas solicitudes en materia de acceso a la información pública y a las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales;
- XIX. Desarrollar programas, proyectos y acciones tendientes a la protección de datos personales de las y los ciudadanos en poder de las dependencias, órganos, unidades, organismos, empresas y fideicomisos del Municipio;
- XX. Vigilar en el ámbito de competencia municipal el cumplimiento de la legislación y reglamentación correspondiente en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- XXI. Llevar a cabo acciones y programas que propicien la legalidad y transparencia en la gestión pública, así como la debida rendición de cuentas y el acceso por parte de las y los particulares a la información pública gubernamental y la protección de datos personales en poder de la Administración Pública Municipal;
- XXII. Dar seguimiento a las quejas o denuncias que las y los ciudadanos presenten respecto a la falta de actualización de la información pública en el portal de Internet del Municipio;
- XXIII. Integrar la información que le proporcionen las dependencias municipales para propósitos de su difusión;
- XXIV. Informar periódicamente al Comité de Transparencia sobre el cumplimiento de sus atribuciones;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

103 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

- XXV. Proponer a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal centralizada y paramunicipal, actividades e iniciativas sobre aquella información de utilidad para la sociedad que debe transparentarse como un esfuerzo adicional a las obligaciones establecidas en las leyes;
- XXVI. Coordinarse con la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial para efecto de garantizar que la información pública que, por disposición de la ley o por un esfuerzo proactivo, difunda la Administración Pública Municipal centralizada y paramunicipal se ponga a disposición del público no sólo en la forma y modalidades que exijan las disposiciones aplicables, sino de manera tal que sea accesible, confiable, comprensible, veraz, oportuna y congruente; y
- XXVII. Las demás que las leyes o reglamentos le confieran.

d) En materia Jurídica y de Responsabilidades Administrativas:

- I. Atender las inconformidades que presenten las y los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren en materia de obra pública con las dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada o Paramunicipal, sin perjuicio de que otros ordenamientos establezcan procedimientos de impugnación diferentes;
- II. Coadyuvar con la Segunda Sindicatura y con apoyo de la Dirección de Recursos Humanos y de las y los coordinadores administrativos de las dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal, para que las servidoras y servidores públicos obligados, presenten en tiempo y forma su respectiva Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses en los términos de la legislación aplicable;
- III. Coordinar sus acciones con la Consejería General de Asuntos Jurídicos del Municipio por medio de quien designe el o la Titular como enlace para estos efectos;
- IV. Llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos de la legislación que regule las responsabilidades de las y los servidores públicos de administración pública municipal centralizada y paramunicipal;
- V. Llevar un registro de las sanciones que se impongan derivadas de los procedimientos de responsabilidad administrativa;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las normas correspondientes a la adquisición de bienes inmuebles de dominio privado seguido por la Dirección de Patrimonio;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

104 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

- VII. Conocer y resolver las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la *Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León*;
- VIII. Llevar un registro de indemnizaciones por responsabilidad patrimonial que será público y tendrá por objeto llevar el seguimiento y la inscripción de las resoluciones firmes que determinen responsabilidad patrimonial a cargo del Municipio, así como los convenios derivados de las mismas, a fin de que las indemnizaciones se efectúen en orden cronológico, según la fecha y hora de notificación, asignándoseles un número de folio para su control;
- IX. Publicar el registro de indemnizaciones por responsabilidad patrimonial en el portal de internet del Municipio, además de coordinar con la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado para su publicación en un micrositio de dicha institución, el cual sirva como repositorio centralizado de dichos registros, en términos de lo establecido en la *Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León*; y
- X. Las demás que las leyes o reglamentos le confieran.

e) En materia de Anticorrupción:

- I. Promover la colaboración con instituciones y expertos en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas;
- II. Establecer mecanismos internos en coordinación con los entes públicos municipales, para prevenir actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas;
- III. Coordinar las acciones y operativos específicos tendientes a prevenir, detectar y disuadir probables faltas administrativas y hechos de corrupción en que incurran las personas servidoras públicas, o particulares;
- IV. Coadyuvar con las dependencias que correspondan, en las actuaciones jurídico administrativas a que haya lugar y proponer acciones para prevenir o corregir las faltas administrativas o hechos de corrupción detectados;
- V. Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias que se presenten;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

105 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

- VI. Recibir denuncias de actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas;
- VII. Impartir capacitaciones en materia de prevención y combate a la corrupción;
- VIII. Llevar a cabo la investigación de responsabilidades administrativas derivadas de las vistas de las observaciones emitidas por los Órganos Superiores de Fiscalización de conformidad con la legislación aplicable;
- IX. Llevar a cabo de oficio, por denuncia, por vistas de las observaciones emitidas por los Órganos Superiores de Fiscalización, por vista de los diferentes entes y entidades públicas, la investigación de hechos que presuntamente constituyan faltas administrativas de las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal, así como de particulares vinculados con faltas administrativas graves y hechos de corrupción, en los términos de la legislación que regula la responsabilidad administrativa;
- X. Llevar a cabo la investigación de faltas al régimen disciplinario presuntamente cometidas por las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Seguridad Pública, en los términos del presente Reglamento y del *Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León*;
- XI. Difundir el Código de Ética y Conducta Municipal;
- XII. Coordinarse con la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial para desarrollar herramientas tecnológicas a través de las que la ciudadanía pueda acceder a información relevante en materia de legalidad y combate a la corrupción, así como para la recepción de denuncias internas y externas en forma electrónica que puedan ser presentadas, a criterio del denunciante, en forma anónima y segura; y
- XIII. Las demás que las leyes o reglamentos le confieran.

Artículo 33. Unidades subalternas

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, su Titular se auxiliará directamente de las siguientes direcciones:

- I. Dirección de Fiscalización y Control Interno;
- II. Dirección de Normatividad, Evaluación y Capacitación;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

106 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

- III. Dirección de Transparencia y Protección de Datos Personales;
- IV. Dirección Jurídica y de Responsabilidades Administrativas; y
- V. Unidad Anticorrupción.

Artículo 34. Secretaría de Seguridad Pública

La Secretaría de Seguridad Pública tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

a) En materia de Administración:

- I. Coadyuvar para el desarrollo profesional, personal y familiar de las y los servidores públicos municipales integrantes de la Secretaría;
- II. Determinar los requisitos que deben reunir las y los candidatos a formar parte de la Secretaría conforme a la normatividad aplicable;
- III. Establecer programas de mantenimiento preventivo y correctivo menores en los vehículos asignados y de los sistemas de comunicación de la Secretaría, en coordinación con las dependencias municipales que correspondan;
- IV. Implementar programas para atender la salud emocional de las y los miembros de la Secretaría de Seguridad Pública y sus familias;
- V. Llevar el inventario y proveer el mantenimiento de bienes, armamentos, equipos, dispositivos y sistemas a disposición de la Secretaría de Seguridad Pública;
- VI. Llevar indicadores y estadísticas de accidentes viales, comisión de delitos e infracciones administrativas y de tránsito, así como del manejo de los recursos humanos y económicos de la Secretaría de Seguridad Pública;
- VII. Programar los exámenes físicos, psicológicos, psicométricos, médicos y de antidoping y todos aquellos necesarios para el ingreso y permanencia del personal de la corporación policial, en coordinación con otras autoridades competentes;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

107 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 — 2027



2024 — 2027

- VIII. Proveer los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la seguridad de las y los ex servidores públicos municipales que corresponda, en los términos de las leyes, reglamentos y acuerdos del Republicano Ayuntamiento;
- IX. Regular y coordinar las políticas y disposiciones administrativas de la Secretaría de Seguridad Pública, en coordinación con las otras autoridades competentes;
- X. Verificar y tramitar que los bienes y servicios, se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento y cumplan con los lineamientos administrativos establecidos en los diversos procesos de la Secretaría de Seguridad Pública; y
- XI. Aplicar, observar y difundir al interior de la Secretaría de Seguridad Pública las políticas, normativas, lineamientos y en general las disposiciones emitidas por la Secretaría de Finanzas y Tesorería, la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial y la Secretaría de la Contraloría y Transparencia en materia de administración de recursos humanos, materiales, financieros y de servicios.

b) En materia de Policía:

- I. Administrar y dirigir el cuerpo policiaco del Municipio como institución de seguridad pública orientada a funciones de proximidad, solución de conflictos, prevención de las violencias y del delito, vialidad y atención de faltas administrativas; así como a las labores de primer respondiente y demás funciones establecidas en la normatividad aplicable, con el propósito de salvaguardar la vida, los derechos, la integridad y el patrimonio de las personas, y preservar las libertades, el orden público y la paz social; a fin de garantizar que la actuación policial se rija bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez; además de perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;
- II. Adoptar medidas para preservar y mantener el orden público, la tranquilidad y la paz social de las personas que habiten o transiten en el Municipio, a través de acciones de seguridad ciudadana y policía de proximidad, en coordinación con autoridades municipales, estatales y federales, conforme a los esquemas de colaboración en materia de seguridad pública;
- III. Apoyar el funcionamiento de los consejos, comités, comisiones y juntas que en materia de seguridad, vialidad y tránsito existan en el Municipio en los términos de la normatividad que corresponda;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA108 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍATEL
81 8400 4400



- IV. Auxiliar a las autoridades administrativas, judiciales, laborales y ministeriales, en el ámbito de su competencia y con pleno respeto a los derechos humanos, de conformidad con la normatividad aplicable;
- V. Coordinarse con los tres órdenes de gobierno en la localización y persecución de presuntos infractores o delincuentes, mediante mecanismos formales de coordinación y colaboración;
- VI. Desplegar políticas, programas, proyectos y acciones en materia de seguridad orientadas a la prevención de las violencias y del delito, así como a la procuración de justicia;
- VII. Determinar, coordinar y ejecutar las medidas conducentes para la seguridad y protección personal de los servidores públicos que corresponda, cuando así lo requieran las funciones que desempeñen o exista riesgo derivado de su encargo, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VIII. Elaborar un programa en el que se mantenga actualizado el inventario del armamento de la Secretaría de Seguridad Pública, así como el estado en el que se encuentra, mediante un control de registro permanente y veraz;
- IX. Establecer y documentar un sistema central de información y monitoreo sobre la incidencia de delitos y faltas administrativas en las distintas colonias del Municipio, manteniendo permanentemente actualizada tal información;
- X. Programar y coordinar reuniones periódicas entre los mandos de policía y grupos voluntarios de la comunidad, con la finalidad de fortalecer las estrategias en materia de seguridad pública;
- XI. Promover la utilización, actualización e implementación de sistemas de información y comunicación, a fin de garantizar la protección y auxilio a la ciudadanía y habitantes del Municipio;
- XII. Realizar e implementar programas y acciones preventivas con enfoque multidisciplinario, basado en diagnósticos, para prevenir y atender conductas antisociales en los diversos sectores y colonias del Municipio;
- XIII. Supervisar y controlar la coordinación y auxilio con los servicios de vigilancia organizada y pagada por la ciudadanía;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

109 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

- XIV. Tramitar el porte de arma del personal policial, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como cumplir con el registro federal y estatal del mismo;
- XV. Utilizar y promover el uso de tecnología actualizada para la prevención y combate del delito, de las infracciones administrativas y de las conductas antisociales, con base a las posibilidades económicas del Municipio;
- XVI. Vigilar, en el área de su competencia, la observancia y cumplimiento de los reglamentos municipales y demás ordenamientos aplicables, a fin de prevenir posibles conductas delictivas o infracciones administrativas y, en su caso, realizar la detención de personas que hayan cometido algún delito o infracción previsto en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- XVII. Realizar labores de primer respondiente, que comprendan la recepción de denuncias, la preservación del lugar de los hechos o del hallazgo, el resguardo y custodia de los indicios, la elaboración del informe policial homologado y el aviso inmediato al Ministerio Público;
- XVIII. Apoyar programas preventivos y educativos en materia de prevención del delito y seguridad pública, alineados con las estrategias nacionales, estatales y municipales;
- XIX. Coadyuvar en la implementación y desarrollo de acciones relativas a los programas de Justicia Cívica Municipal para la atención de faltas administrativas; y
- XX. Organizar, dirigir, y administrar sus Centros de Detención Municipal, para asegurar que se rijan bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, y respetar en todo momento los derechos humanos.

c) En materia de Tránsito y Vialidad:

- I. Autorizar el trámite o expedición de las licencias de manejo de automovilista, chofer, motociclista y permisos provisionales, cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad;
- II. Brindar información, orientación y asesoría a la ciudadanía en cuanto a los trámites con motivo de siniestros de tránsito y/o aquellos que sean de su competencia;
- III. Coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad para el señalamiento de las obras en la vía pública para proteger a la ciudadanía;
- IV. Implementar programas para fomentar la educación vial;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

110 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400



- V. Participar en conjunto con las instancias competentes la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros;
- VI. Proponer a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, la instalación, rehabilitación y mantenimiento a las señales de tránsito, semáforos y nomenclaturas;
- VII. Proponer a la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad, la realización de estudios, obras y acciones en materia de vialidad;
- VIII. Proporcionar a las y los automovilistas y cuerpos de auxilio en el Municipio, conforme a los recursos disponibles, el auxilio vial en los casos de simulacro, contingencias, emergencias o siniestros;
- IX. En coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad, realizar políticas, programas, proyectos y acciones tendientes a procurar el tránsito seguro y ágil de vehículos y personas en las vías y lugares públicos;
- X. Supervisar el debido cumplimiento del *Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León* y aplicar las sanciones en casos de violación al mismo;
- XI. Tomar y coordinar acciones y medidas para la prevención de los accidentes viales y la aplicación de sanciones por violación de las normas previstas en esta materia;
- XII. Verificar el tránsito de todo tipo de vehículos y de cualquier tipo de tracción, a efecto de que se respete el reglamento correspondiente;
- XIII. Autorizar el trámite o expedición de permisos de transporte de carga cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad;
- XIV. Coordinarse con la Secretaría de Desarrollo y Movilidad, para efectos del control del espacio público y estacionamiento en la vía pública; y
- XV. Coordinarse con la Secretaría de Desarrollo y Movilidad, para la supervisión, vigilancia, señalización, reporte de infracciones en el espacio público y estacionamiento en la vía pública, así como para la aplicación de sanciones, conforme al procedimiento de Justicia Cívica.

d) En materia del Centro de Control, Comando, Comunicaciones e Inteligencia:

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

111 TEL
81 8400 4460

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4460





2024 - 2027



2024 - 2027

- I. Desplegar estrategias, métodos y sistemas que garanticen la administración confiable y el resguardo de la información en materia de seguridad en posesión del Centro de Control, Comando, Comunicaciones e Inteligencia;
- II. Dirigir el funcionamiento del Centro de Control, Comando, Comunicaciones e Inteligencia, de conformidad con los programas y proyectos aprobados;
- III. Diseñar y proponer programas de selección, capacitación, desarrollo, permanencia y estímulos para el personal del Centro de Control, Comando, Comunicaciones e Inteligencia, en cumplimiento a la normatividad vigente;
- IV. Diseñar, operar, mantener actualizado y dar seguimiento al sistema de información estratégica para la seguridad pública municipal;
- V. Diseñar, proponer y ejecutar programas y proyectos de calidad, innovación y mejora continua para el control, comando, coordinación, comunicaciones e inteligencia en seguridad municipal;
- VI. Elaborar y proponer normativas en materia de control, coordinación, comando, comunicaciones e inteligencia para fortalecer la seguridad preventiva;
- VII. Promover y supervisar el óptimo funcionamiento de los sistemas, equipos informáticos y de comunicaciones de la Secretaría de Seguridad Pública;
- VIII. Promover la homologación de los esquemas de coordinación y comunicaciones con otras instancias gubernamentales en materia de seguridad pública;
- IX. Proponer e instrumentar planes, programas, proyectos y acciones en el ámbito de la coordinación y comunicación al interior de la Secretaría de Seguridad Pública;
- X. Recibir, atender y canalizar las denuncias de la ciudadanía en situaciones de emergencia;
- XI. Dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de proyectos estratégicos implementados por la Secretaría de Seguridad Pública en materia de control, comando, comunicaciones e inteligencia;
- XII. Proponer e implementar el sistema de radiocomunicación y despacho para uso exclusivo de las instituciones policiales y de prestación de servicios de emergencia;
- XIII. Planear, definir y supervisar la correcta atención, registro, seguimiento, documentación y cierre de las llamadas de auxilio, así como de los reportes, solicitudes y requerimientos

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

112 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

formulados por otras dependencias e instituciones, y verificar su actualización oportuna y su atención conforme a los protocolos y mecanismos de coordinación establecidos;

- XIV. Establecer los mecanismos de registro permanente y continuo de la ubicación, servicios y reportes atendidos por los elementos operativos de la corporación policial, mediante una bitácora en cada una de las zonas y la supervisión de las mismas;
- XV. Coordinar en los niveles preventivo y reactivo el despliegue de unidades o procedimientos a seguir en casos de patrones de conducta que pudieran derivar en la comisión de faltas administrativas o presuntos actos delictivos;
- XVI. Elaborar, proponer e instrumentar el plan estratégico de desarrollo informático, telecomunicaciones y tecnología, así como los servicios de transmisión de voz, datos e imágenes para el Sistema Integral de Seguridad Pública, tomando en cuenta su homologación con los ejes estratégicos de tecnología de información y comunicaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y del Sistema Estatal de Seguridad Pública;
- XVII. Coordinar, dirigir, planear y evaluar la utilización de sistemas de monitoreo y operación de los sistemas de video vigilancia y de cámaras, así como de ubicación de unidades y cualquier otro sistema o infraestructura tecnológica de apoyo a las distintas instituciones policiales en el Municipio;
- XVIII. Administrar y resguardar, las bases de datos, de audio y video, así como información que se genere o se concentre en el Centro de Control, Comando, Comunicaciones e Inteligencia, estableciendo los controles necesarios para su resguardo, acceso y utilización;
- XIX. Integrar el registro municipal de seguridad pública y resguardar la información contenida en las bases de datos, de conformidad a los lineamientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la normatividad aplicable;
- XX. Proponer el desarrollo de los sistemas que permitan la explotación de la información en materia de prevención del delito y de la violencia, así como de la seguridad pública, mediante las tecnologías que garanticen la seguridad de la información;
- XXI. Realizar la recopilación, integración, análisis y geo-referenciación de información sobre la incidencia delictiva y faltas administrativas para la generación de estrategias de prevención de conductas antisociales;
- XXII. Elaborar indicadores de medición y seguimiento de la incidencia criminológica;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

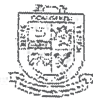
113 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

- XXIII. Dar seguimiento y evaluar las estrategias de prevención policial implementadas como resultado del análisis estadístico y cartográfico;
- XXIV. Realizar estudios específicos sobre incidencia delictiva correspondiente a las áreas de competencia de la policía municipal;
- XXV. Establecer líneas de investigación policial a partir del análisis de la información de la estructura y los modos de operación de las organizaciones criminales y emitir consignas policiales para su desarrollo en cumplimiento de los mandamientos ordenados;
- XXVI. Proponer e implementar servicios de comunicación directa y de coordinación con instituciones públicas y privadas generadoras de información en materia de seguridad pública y protección civil en los ámbitos federal, estatal y municipal;
- XXVII. Proporcionar a las autoridades competentes el acceso a las bases de datos contenidas en los registros municipales y del Sistema Estatal de Información en Seguridad Pública, de conformidad a la normatividad aplicable y a los criterios de control de información;
- XXVIII. Establecer procedimientos operativos de manera conjunta con instituciones policiales de otros municipios, del Estado y la Federación;
- XXIX. Coordinar la instalación y funcionamiento de los puntos de enlace o acceso a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XXX. Suministrar información, datos y medios de prueba a las autoridades correspondientes encargadas de la investigación y persecución de los delitos;
- XXXI. Realizar de manera periódica la obtención, análisis, medición y evaluación de los tiempos de respuesta en la atención de emergencias, con el objeto de apoyar la planeación, mejora continua y definición de estrategias operativas, tanto internas del Centro como de las instituciones policiales y de protección civil;
- XXXII. Dar seguimiento y supervisar el control de calidad de la información generada en la atención de emergencias, mediante la revisión, validación y, en su caso, corrección del registro, captura y procesamiento de los datos contenidos en los reportes de los servicios atendidos, a fin de garantizar su veracidad, integridad y confiabilidad;
- XXXIII. Garantizar la adecuada conservación, mantenimiento y administración de las instalaciones, bienes muebles e inmuebles, a través de la supervisión y gestión de los

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA114 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍATEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

servicios correspondientes, a fin de asegurar condiciones óptimas para el desarrollo de sus funciones institucionales; y

- XXXIV. Realizar el análisis de información, productos tecnológicos y registros obtenidos a través de los sistemas de monitoreo y video vigilancia; coadyuvar en el análisis e investigación en campo, así como en la recopilación, resguardo y entrega de indicios, datos e información, que contribuyan al esclarecimiento de eventos criminológicos ocurridos en el Municipio, en apoyo a las instituciones policiales y autoridades competentes.

e) En materia de Prevención Social de la Violencia:

- I. Diseñar, impulsar e implementar programas o proyectos de prevención social de la violencia y delincuencia que modifiquen las dinámicas sociales, urbanas y culturales, promoviendo la participación interinstitucional, así como las organizaciones de la sociedad civil, universidades y el sector privado;
- II. Diseñar, implementar y coordinar campañas de información para la prevención del delito, difundiendo sus mensajes a la ciudadanía en general, a través de los medios de comunicación, organismos ciudadanos, órganos de participación ciudadana y asociaciones de vecinos;
- III. Proponer y poner en práctica, medidas encaminadas a combatir la existencia y proliferación de delincuencia juvenil y cualquier actividad que pudiera corromper o poner en riesgo la salud física y mental de las niñas, niños y adolescentes o bien cualquier tipo de maltrato a éstos, con el propósito de erradicar esas actividades de la vida comunitaria;
- IV. Generar procesos de planeación, implementación, ejecución y evaluación de programas preventivos encaminados a contrarrestar, nulificar o disminuir los factores criminógenos; así como las consecuencias, daño e impacto social del delito.
- V. Realizar campañas de difusión, cursos, talleres o conferencias orientadas a promover, entre las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en las escuelas o en la comunidad, el conocimiento de los efectos nocivos del consumo de drogas, el abuso del consumo de bebidas alcohólicas y el consumo del tabaco;
- VI. Realizar programas, proyectos y acciones para prevenir la comisión de delitos y conductas antisociales, mediante diagnósticos del problema delictivo en el Municipio;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

115 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

- VII. Realizar programas, proyectos y acciones orientadas para prevenir las adicciones, tales como drogas o alcohol, entre la población del Municipio, en coordinación con las autoridades competentes;
- VIII. Coordinar la Unidad Élite de Protección a la Violencia y determinar los lineamientos y protocolos de actuación a fin de proporcionar atención psicológica y asesoría jurídica, conforme a los recursos de que disponga;
- IX. Proporcionar orientación, asesoría y asistencia criminológica, jurídica, médica y psicológica a las víctimas del delito mediante programas y acciones específicas de manera directa;
- X. Canalizar a las víctimas de violencia o la delincuencia, de género y personas vulnerables que le sean requeridas; a las dependencias e instituciones que presten servicios de carácter tutelar, asistencial, preventivo, médico, psicológico, criminológico, comunitario, policial o al área correspondiente conforme a la necesidad de la persona;
- XI. Promover que se garantice y haga efectiva la reparación de daño a las víctimas de la violencia o la delincuencia, de género y personas vulnerables;
- XII. Dar seguimiento a los convenios de colaboración que suscriba el Municipio con Organismos Públicos Federales, Estatales, Municipales y Organizaciones No Gubernamentales, en materia de prevención al delito y la violencia;
- XIII. Capacitar y evaluar al personal de la Secretaría de Seguridad Pública, en temas relacionados con prevención del delito, atención de víctimas, violencia y proximidad; y,
- XIV. Coadyuvar con las autoridades para que en el ámbito de su competencia se de atención a las víctimas de la violencia o de la delincuencia, de género y personas vulnerables.

f) En materia Jurídica:

- I. Observar y revisar que todos los actos de la Secretaría de Seguridad Pública se realicen con apego a derecho y respeto a los derechos humanos;
- II. Brindar atención y asesoría jurídica a las diversas unidades administrativas y al personal de la Secretaría de Seguridad Pública;
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de seguridad pública municipal;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

116 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400



- IV. Colaborar con la Consejería General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento para:
- Elaborar y revisar los acuerdos, contratos y convenios en que sea parte la Secretaría de Seguridad Pública;
 - Brindar asesoría y defensa legal a la Secretaría de Seguridad Pública, en todos los procedimientos o juicios en las que sea parte; y
 - Proyectar la creación, modificación y en su caso derogación de los reglamentos en materia de seguridad pública, prevención del delito y vialidad y tránsito.
- V. Conocer, tramitar y resolver lo que corresponda, en coordinación con las autoridades fiscales municipales, respecto a los bienes abandonados o que por cualquier circunstancia se encuentren en depósito o hayan sido retenidos o asegurados por la autoridad municipal y las o los propietarios de los mismos no los reclamen en los términos que determinen las leyes y disposiciones municipales aplicables; y
- VI. Promover la cultura de la legalidad al interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
- g) En materia Operativa:**
- Vigilar y conservar la seguridad, el orden y la tranquilidad pública;
 - Servir y auxiliar a la comunidad de manera eficaz, honesta y con apego a la Ley;
 - Desarrollar e implementar estrategias para vincular a la ciudadanía con los integrantes de los cuerpos de seguridad pública;
 - Rendir a la Persona Titular de la Presidencia Municipal un parte informativo de los acontecimientos que, en materia de seguridad pública y vialidad, ocurran en el Municipio;
 - Coordinarse con las autoridades federales, estatales y municipales en los ámbitos de su competencia;
 - Informar periódicamente a las instancias federales, estatales y municipales sobre los índices de delincuencia y de accidentes para establecer programas conjuntos de prevención; y
 - Las demás que le ordene la Persona Titular de la Presidencia Municipal, las leyes, reglamentos municipales y otras disposiciones normativas le encomienden.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

117 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TÉL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

h) En materia de Asuntos Internos:

- I. Inspeccionar y vigilar el buen funcionamiento, cumplimiento normativo, conductas, deberes y obligaciones de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Seguridad Pública, conforme a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos que rigen la actuación de las instituciones de Seguridad Pública;
- II. Diseñar, implementar y operar sistemas de supervisión preventiva, evaluación de riesgo disciplinario, seguimiento conductual e indicadores de integridad institucional;
- III. Establecer programas obligatorios de formación ética, cultura de legalidad, valores institucionales y corrección temprana de conductas de riesgo;
- IV. Coadyuvar con la unidad administrativa competente en la sustanciación de procedimientos disciplinarios, proporcionando de manera expedita la información de las o los presuntos infractores que le sean requeridos para la debida integración del expediente de investigación correspondiente;
- V. Requerir, verificar y cruzar información con instituciones públicas o privadas, a fin de resolver los hechos que se investiguen, a través de la unidad encargada de la investigación de presuntas faltas contra el régimen disciplinario cuya sanción compete a la Comisión de Honor y Justicia;
- VI. Canalizar las quejas o denuncias ciudadanas recibidas en contra de servidoras o servidores públicos, a la autoridad facultada para su atención; garantizando la no duplicidad de funciones, así como imparcialidad procedimental y la debida atención al denunciante;
- VII. Atender y resolver cualquier controversia interna que se relacione con el funcionamiento de la Secretaría de Seguridad Pública, de acuerdo a su competencia a través de mecanismos tempranos de contención;
- VIII. Coadyuvar con la autoridad sustanciadora, aquellos correctivos disciplinarios que sean aplicados por la o el superior jerárquico, por las faltas que conforme al régimen disciplinario lo ameriten, registrarlos en el expediente personal y en el expediente único de integridad institucional correspondiente, así como dar seguimiento conductual posterior para la prevención de reincidencias;
- IX. Iniciar y substanciar el procedimiento interno de remoción del puesto, cargo o comisión, de servidoras y servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública, por el

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

118 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

incumplimiento a los requisitos de permanencia en la institución a que hacen referencia las leyes en la materia; y

- X. Decretar la suspensión cautelar de servidoras o servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública, que se encuentren sujetos a investigación administrativa o judicial, por actos u omisiones que pudieran derivar en presuntas responsabilidades administrativas, conforme al procedimiento que al efecto dispongan los ordenamientos normativos aplicables.

I) En materia de Inspección y Vigilancia:

- I. Coordinar las acciones de inspección y vigilancia que lleve a cabo la Administración Pública Municipal, relacionadas con el ejercicio de las atribuciones, responsabilidades y funciones de todas las dependencias y entidades que lleven a cabo funciones de inspección y vigilancia, para lo cual podrá:
- a. Recibir de los Titulares de las dependencias o entidades la información para el análisis, el diagnóstico y la proposición de acciones tendientes a estandarizar y a mejorar los procesos vinculados a las acciones de inspección y vigilancia de las dependencias y entidades;
 - b. Elaborar indicadores de medición y seguimiento de las responsabilidades que realizan las dependencias y entidades en materia de inspección y vigilancia;
 - c. Recomendar criterios jurídicos que se establezcan para la Administración Pública Municipal en las actividades de inspección y vigilancia, así como supervisar su cumplimiento;
 - d. Promover la homologación de procesos en las acciones de inspección y vigilancia del Municipio;
 - e. Diseñar y proponer programas de selección, capacitación, desarrollo, permanencia y estímulos para el personal vinculado a las acciones de inspección y vigilancia de las dependencias y entidades;
 - f. Coadyuvar en la capacitación de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal en las habilidades, conocimientos técnicos y jurídicos relacionados con la inspección y vigilancia; y
 - g. Colaborar en el desarrollo de anteproyectos de modificaciones a reglamentos o disposiciones administrativas, convenios, contratos y circulares, formatos, lineamientos, instructivos, manuales y disposiciones relativas a las tareas de inspección y vigilancia de la Administración Pública Municipal.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

119 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
01 8400 4400





2024 — 2027



2024 — 2027

- II. Inspeccionar y reportar los asentamientos humanos irregulares, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad y de otras instancias públicas competentes, a fin de coadyuvar a evitar su aparición o expansión;
- III. Solicitar a las diferentes dependencias de la Administración Pública Municipal, la práctica de inspecciones y diligencias cuanto sean necesarias en los eventos y establecimientos ubicados en el Municipio, en la forma y términos que establecen las leyes y reglamentos aplicables; así como en su caso solicitar la aplicación y ejecución de las sanciones que correspondan;
- IV. Designar al personal que fungirá como inspectores, verificadores, notificadores y ejecutores en las actividades que se realicen en los establecimientos de competencia municipal o en coordinación con la autoridad estatal;
- V. Ordenar y coordinar las funciones que realizan los inspectores, verificadores, notificadores y ejecutores en materia de comercio, expendio de bebidas alcohólicas y otras de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, para que los establecimientos y titulares de las licencias o permisos expedidos por las autoridades competentes acaten las leyes y reglamentos aplicables y en su caso notificar y ejecutar las resoluciones de carácter administrativo por violación a alguna disposición de orden legal o reglamentaria;
- VI. Realizar la inspección y vigilancia de los establecimientos y eventos en donde se consuman o expendan bebidas alcohólicas para verificar que se cumpla con lo dispuesto por el *Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio*;
- VII. Realizar la inspección y vigilancia coadyuvante en los establecimientos y eventos en que se consuman o expendan bebidas alcohólicas para verificar que se observe la prohibición de fumar y en su caso, elaborar acta de reporte para remitirla a la autoridad competente;
- VIII. Realizar el auxilio de la inspección y vigilancia coadyuvante en los establecimientos que excedan los decibeles permitidos y en su caso, elaborar acta de reporte para remitirla a la autoridad competente;
- IX. Realizar el auxilio de la inspección y vigilancia coadyuvante en los establecimientos sobre las medidas de prevención y seguridad, y en su caso, elaborar acta de reporte para remitirla a la autoridad competente;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA120 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

- X. Realizar el auxilio de la inspección y vigilancia coadyuvante en los establecimientos que varíen las condiciones físicas autorizadas del inmueble y en su caso, elaborar acta de reporte para remitirla a la autoridad competente;
- XI. Aplicar y hacer cumplir, en lo conducente, el *Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García*, Nuevo León y el *Reglamento de Mercados y Comercio en Vía Pública* del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- XII. Controlar, vigilar y autorizar la realización de actividades no comerciales y prestación de servicios en la vía pública y en lugares públicos del Municipio;
- XIII. Designar al personal que fungirá como inspectores, verificadores, notificadores y ejecutores en las actividades que se realicen en la vía pública, lugares públicos o privados con acceso al público en la materia de su competencia, en coordinación con las demás autoridades competentes; y
- XIV. Ordenar y coordinar las funciones que realicen los inspectores, verificadores, notificadores y ejecutores en materia de panteones públicos, asentamientos humanos irregulares, actividades no comerciales en la vía pública, prestación de servicios, mercados rodantes, eventos sin venta ni consumo de bebidas alcohólicas, para que se acaten los ordenamientos aplicables y las licencias o permisos expedidos por las autoridades competentes, y en su caso notificar y ejecutar las resoluciones de carácter administrativo por violación a alguna disposición legal o reglamentaria.

J) En materia del régimen disciplinario:

- I. Contar con una unidad de asuntos internos facultada para la supervisión y verificación del cumplimiento normativo, así como para iniciar y tramitar investigaciones sobre aquellas conductas sancionables en relación a la actuación de las y los servidores públicos de la Secretaría.
- II. Contar con una unidad administrativa responsable de sustanciar los procedimientos administrativos disciplinarios; la cual una vez que la unidad de asuntos internos concluya la investigación y verifique que se cuenta con los elementos suficientes que garanticen el inicio del procedimiento; esta unidad sustanciadora estará facultada para dictar el acuerdo de inicio y se encargará de realizar el emplazamiento correspondiente, de la recepción, admisión o desechamiento, preparación y desahogo de pruebas, y de la conducción de la audiencia única y el cierre de instrucción.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

121 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 — 2027



2024 — 2027

III. Integrar un órgano colegiado de honor y justicia, encargado de conocer, resolver e imponer las sanciones que correspondan a las y los integrantes de la Secretaría.

IV. La unidad de asuntos internos y el órgano colegiado de honor y justicia podrán aplicar medidas precautorias y medidas cautelares con el propósito de evitar el ocultamiento o destrucción de pruebas, impedir que continúe la conducta que dio origen a la presunta falta disciplinaria, evitar obstaculizar el adecuado desarrollo del procedimiento de responsabilidad administrativa, y/o evitar un daño al patrimonio de la Secretaría.

Artículo 35. Unidades subalternas

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Seguridad Pública, su Titular se auxililará directamente de las siguientes direcciones:

- I. Dirección de Policía;
- II. Dirección de Policía Vial;
- III. Dirección del Centro de Control, Comando, Comunicaciones e inteligencia;
- IV. Dirección de Prevención Social de la Violencia; y
- V. Dirección de Inspección y Vigilancia.

Artículo 36. Colegio de Desarrollo y Estrategia Policial de San Pedro Garza García, Nuevo León

El Colegio de Desarrollo y Estrategia Policial de San Pedro Garza García, Nuevo León es un órgano administrativo desconcentrado de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, que cuenta con autonomía de gestión administrativa y educativa, así como con los bienes muebles e inmuebles y recursos materiales y humanos que le sean asignados, conforme lo determine la persona Titular de la Presidencia Municipal, con base al presupuesto de egresos e ingresos disponibles.

Teniendo como atribuciones, responsabilidades y funciones, las siguientes:

- I. Desarrollar los procesos de reclutamiento y selección de quienes aspiren a ingresar en la Secretaría de Seguridad Pública, con apego a los lineamientos legalmente establecidos;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

122 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





- II. Desarrollar, los programas de formación inicial y formación continua (actualización, especialización y/o alta dirección), orientados al conocimiento y perfeccionamiento de las habilidades necesarias para el desempeño efectivo de los principios de la función policial municipal, cumpliendo los requisitos de acreditación y validación establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- III. Diseñar, establecer y desarrollar políticas, programas y acciones que tengan por objeto modernizar y reformar las estructuras, métodos y sistemas formativos y educativos con objeto de buscar el perfeccionamiento continuo de las y los integrantes en todos los niveles jerárquicos de la Secretaría de Seguridad Pública;
- IV. Incluir y dirigir programas éticos, axiológicos, deportivos y nutricionales que consoliden y complementen la formación de las y los integrantes en todos los niveles jerárquicos de la Secretaría de Seguridad Pública;
- V. Auxiliar a la Dirección de Prevención Social de la Violencia en temas de desarrollo humano y bienestar del personal de la Secretaría de Seguridad Pública;
- VI. Evaluar y dar seguimiento a la eficiencia y eficacia de los programas académicos que se lleven a cabo;
- VII. Expedir los documentos oficiales de carácter educativo o administrativo, a fin de dar fe del cumplimiento de los programas de estudio, así como las certificaciones, constancias y títulos académicos;
- VIII. Expedir los reglamentos y manuales administrativos que regulen su organización, funcionamiento y procedimientos;
- IX. Constituir un Comité Académico y un Comité de Disciplina, así como expedir sus manuales de organización y funcionamiento;
- X. Constituir una Comisión Dictaminadora y expedir los lineamientos para su funcionamiento;
- XI. Aplicar los procedimientos homologados del Sistema Nacional de Seguridad Pública, impulsando una doctrina policial civil en la que la formación y el desempeño de los integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública se rijan por el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente, a la perspectiva de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

123 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





- XII. Capacitar en materia de investigación científica y técnica a los servidores públicos;
- XIII. Proponer y desarrollar los programas de investigación académica en materia policial, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública* y demás disposiciones aplicables;
- XIV. Proponer las etapas, niveles de escolaridad y grados académicos de la profesionalización;
- XV. Promover y prestar servicios educativos a la Secretaría de Seguridad Pública;
- XVI. Aplicar las estrategias para la profesionalización de los aspirantes y servidores públicos;
- XVII. Garantizar la equivalencia de los contenidos mínimos de planes y programas de profesionalización;
- XVIII. Revalidar equivalencias de estudios de profesionalización;
- XIX. Realizar estudios diagnósticos a fin de detectar las necesidades de capacitación que requieren los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y ciudadanía municipal, para proponer los cursos correspondientes;
- XX. Tramitar los registros, autorizaciones y reconocimiento de los planes y programas de estudio ante las autoridades competentes;
- XXI. Proponer la celebración de convenios con Instituciones educativas nacionales y extranjeras, públicas y privadas, con objeto de brindar formación académica de excelencia a los servidores públicos;
- XXII. Supervisar que los aspirantes a la Secretaría de Seguridad Pública se sujeten a los manuales administrativos y normatividad del Colegio de Desarrollo y Estrategia Policial;
- XXIII. Diseñar e implementar ofertas educativas de nivel superior y/o posgrados encaminados a la especialización de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y/o interesados;
- XXIV. Diseñar e implementar talleres voluntarios en conocimientos de seguridad básica, dirigidos a la ciudadanía del municipio con el fin de generar una conciencia de seguridad integral;
- XXV. Generar programas de capacitación dirigidos a la seguridad privada, con el fin de validar los conocimientos con los que cuentan para prestar servicios dentro del municipio;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

124 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

- XXVI. Generar los registros de control correspondiente a la capacitación otorgada a la Seguridad Pública, Privada y Ciudadanía Municipal;
- XXVII. Desarrollar los programas formativos y educativos, así como los lineamientos normativos necesarios para conseguir el ascenso en la categorización de las instituciones de formación y profesionalización policial al nivel de Universidad.; y,
- XXVIII. Las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 37. Unidades subalternas

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Colegio de Desarrollo y Estrategia Policial de San Pedro Garza García, Nuevo León estará a cargo de un Director o Directora nombrado por la Persona Titular de la Presidencia Municipal y contará con la estructura y personal que señale su reglamento interior.

Artículo 38. Dirección para el Desarrollo Integral de la Familia

La Dirección para el Desarrollo Integral de la Familia tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

a) En materia de Asistencia Social y Protección a la Familia:

- I. Colaborar con las autoridades municipales para dar atención y apoyo temporal a las víctimas de contingencias y desastres o por temas de ayuda humanitaria;
- II. Coordinar con las diversas instancias asistenciales públicas y privadas para llevar a las personas de escasos recursos los beneficios de los programas sociales;
- III. Ejecutar políticas, programas, proyectos y acciones en materia de asistencia social;
- IV. Proporcionar los servicios funerarios indispensables a personas de escasos recursos económicos;
- V. Realizar acciones formativas, preventivas e informativas dirigidas a la comunidad y en especial a las personas sujetas de asistencia social, para su integración social y superación personal buscando mejorar su calidad de vida;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

125 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

- VI. Realizar acciones y programas dirigidos a buscar el fortalecimiento de las relaciones familiares;
- VII. Coordinar, promover y canalizar acciones de atención multidisciplinaria integral a mujeres víctimas de violencia familiar y de género; y
- VIII. Establecer programas que favorezcan el cuidado de la salud mental a través de estrategias que permitan la atención, orientación y canalización.

b) En materia de Primera Infancia y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes:

- I. Favorecer el desarrollo de la infancia, a través de programas estratégicos, que impulsen el desarrollo socio-emocional, cognitivo y de aprendizaje de las niñas, niños y adolescentes en un ambiente seguro apoyados por el involucramiento de los padres;
- II. Impulsar el Sistema de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes y la Defensoría Municipal para asegurar y encauzar la restitución de sus derechos en caso de ser vulnerados, de conformidad con los protocolos establecidos en las leyes aplicables en materia de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. Implementar proyectos y acciones orientadas a las Niñas, Niños y Adolescentes que les permitan un desarrollo integral y el fortalecimiento familiar;
- IV. Conformar y dar seguimiento al Consejo de Niñas, Niños y Adolescentes;
- V. Realizar programas, proyectos y acciones para promover el conocimiento sobre los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- VI. Realizar programas preventivos, educativos y formativos, en coordinación con otras autoridades e instituciones públicas y privadas, para promover el desarrollo integral de las Niñas, Niños y Adolescentes; y
- VII. Operar los Centros de Atención Infantil que ofrezcan servicios de atención, educación y cuidado de calidad, conforme a lo establecido en la *Ley General de Prestación de Servicios para la atención, cuidado y Desarrollo Integral Infantil*, en colaboración con las familias y la comunidad, a fin de fomentar entornos seguros, afectivos y estimulantes que respeten sus derechos, potencien sus capacidades, así como contribuir a su bienestar presente y futuro.

c) En materia de Atención a Grupos Vulnerables:

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

126 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400



2024 — 2027



2024 — 2027

- I. Coordinar y/o ejecutar acciones con instancias públicas, privadas y la ciudadanía para el acercamiento de los servicios, programas y proyectos de asistencia social en apoyo a las personas y los grupos en situación de vulnerabilidad, así como para el otorgamiento y la facilitación de apoyos en materia de asistencia social;
 - II. Apoyar el funcionamiento del Consejo previsto en el *Reglamento para la inclusión de las Personas con Discapacidad en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*;
 - III. Promover la inclusión social y calidad de vida de las personas con discapacidad mediante programas preventivos, educativos y formativos en coordinación con otras autoridades, instituciones públicas y privadas, así como representantes de la ciudadanía;
 - IV. Coadyuvar con otras autoridades para promover espacios inclusivos y accesibles en infraestructura y espacios públicos;
 - V. Establecer acciones que promueven la inserción social de personas con discapacidad a través de capacitación;
- d) En materia de protección al Adulto Mayor:
- I. Apoyar el funcionamiento del Consejo de Personas Adultas Mayores de acuerdo con el Reglamento para el Cuidado y Respeto del Adulto Mayor del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
 - II. Establecer acciones en coordinación con otras autoridades e instituciones públicas y privadas para impulsar los derechos de las Personas Mayores, así como encauzar su cumplimiento; y
 - III. Promover, coordinar y canalizar acciones y programas orientados a mejorar la calidad de vida de las Personas Mayores mediante su acompañamiento, fomentando el envejecimiento activo y saludable, y promoviendo la sensibilización familiar y de sus cuidadores.
- e) En materia de Políticas Públicas a Favor de la Mujer:
- I. Investigar, sistematizar, actualizar y documentar, un diagnóstico y seguimiento de la realidad de la condición de las mujeres en las distintas zonas en el Municipio, así como en los diversos estratos socioculturales, económicos, demográficos laborales y profesionales;
 - II. Promover y gestionar actividades con el fin de sensibilizar y visibilizar los derechos de las mujeres, la igualdad de oportunidades y de condiciones;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

127 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

- III. Promover, dar seguimiento y evaluar los programas del gobierno municipal a favor de las mujeres, mediante la participación de la sociedad y, en particular, de las propias mujeres;
- IV. Coadyuvar con las Secretarías de las Mujeres, los Institutos Nacional y Estatal de las Mujeres o cualquier otra instancia que ejerza las atribuciones en la promoción, difusión y ejecución de los programas en materia de mujeres y perspectiva de género que se realicen en el ámbito de sus respectivas competencias;
- V. Promover convenios o acuerdos de apoyo, lazos y compromisos de cooperación con organismos públicos de cualquier nivel, instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales que tengan relación con aspectos de interés o de beneficio para las mujeres, o las atiendan y apoyen en su problemática social, económica, migratoria, de violencia, de salud en todas sus modalidades, laboral, psicológicas y educativas;
- VI. Otorgar reconocimientos a personas e instituciones públicas o privadas que hayan destacado por la implementación de políticas de equidad de género o por su labor en beneficio de las mujeres;
- VII. Colaborar con las dependencias municipales brindando atención en el seguimiento de los programas que tengan como beneficiarias a mujeres en vulnerabilidad; y
- VIII. Promover, dar seguimiento y evaluar, en su caso, el programa Cuidemos Banco de Tiempo y otros mecanismos municipales de cuidados con el fin de sensibilizar y visibilizar los derechos de las mujeres, la igualdad de oportunidades y de condiciones.

Artículo 39. La Dirección para el Desarrollo Integral de la Familia contará con una persona que fungirá como Presidenta Honorífica del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, cargo que se desempeñará sin remuneración y a título de colaboración.

El cargo será designado por la persona titular de la Presidencia Municipal, otorgándole las funciones de proponer, apoyar y supervisar los programas, proyectos y acciones de la dependencia.

La persona Titular de la Dirección para el Desarrollo Integral de la Familia, contará con la organización y los recursos humanos, materiales, tecnológicos y económicos necesarios para el debido cumplimiento de sus atribuciones, responsabilidades y funciones, conforme lo determine la persona titular de la Presidencia Municipal, con el presupuesto de ingresos y egresos disponibles.

Artículo 40. Secretaría Ejecutiva

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

128 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

La Secretaría Ejecutiva tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

a) En materia de Gestión Municipal:

- I. Administrar la agenda de la Persona Titular de la Presidencia Municipal y disponer lo necesario para su adecuado desarrollo;
- II. Auxiliar a la Persona Titular de la Presidencia Municipal para que sus actividades se realicen de acuerdo con la planeación y programación definida y con base en las políticas, lineamientos, acciones, mecanismos e instrumentos que al respecto se fijen;
- III. Apoyar a la Persona Titular de la Presidencia Municipal en las tareas administrativas propias de su función;
- IV. Gestionar el suministro de la información que requiera la Persona Titular de la Presidencia Municipal para el ejercicio de sus funciones;
- V. Coordinar y dar seguimiento a los asuntos, proyectos estratégicos, acciones, acuerdos e instrucciones de la Persona Titular de la Presidencia Municipal;
- VI. Diseñar y operar el procedimiento que deberá seguirse para los acuerdos que tome la Persona Titular de la Presidencia Municipal con las y los titulares de las dependencias, órganos, unidades, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal;
- VII. Diseñar, implementar y ejecutar los mecanismos de comunicación y coordinación necesarios para el despacho de los asuntos que corresponda atender a la Persona Titular de la Presidencia Municipal con los titulares de la Administración Pública Municipal y con los diferentes sectores, públicos o privados;
- VIII. Establecer las bases para la integración de la agenda de la Persona Titular de la Presidencia Municipal y su coordinación con las dependencias, órganos, unidades, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal y con otros órdenes de gobierno, personas e instituciones;
- IX. Diseñar, dirigir y ejecutar, en coordinación con la Secretaría de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, los mecanismos de atención ciudadana propuestos por o en los que tenga intervención directa la Oficina de la Persona Titular de la Presidencia Municipal;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

129 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

- X. Representar o proponer a quien representará a la Persona Titular de la Presidencia Municipal en los eventos que ésta le encomiende y en la atención a la audiencia pública;
 - XI. Apoyar a la Persona Titular de la Presidencia Municipal en la atención, canalización, seguimiento y archivo de su correspondencia; y
 - XII. Recibir, canalizar y dar seguimiento a las solicitudes, peticiones, quejas, sugerencias y reportes ciudadanos formulados a la Persona Titular de la Presidencia Municipal.
- b) En materia de Logística y Relaciones Públicas:
- I. Analizar, aprobar y programar las solicitudes de eventos, reuniones y citas de la Persona Titular de la Presidencia Municipal;
 - II. Organizar los eventos oficiales de la Persona Titular de la Presidencia Municipal;
 - III. Coordinar y/o supervisar la logística de los eventos a los que asiste la Persona Titular de la Presidencia Municipal;
 - IV. Definir, implementar, supervisar y evaluar los lineamientos de logística y protocolo a implementarse en las actividades, actos y/o eventos en los que participe la Persona Titular de la Presidencia Municipal, así como asegurar su cumplimiento;
 - V. Procurar las medidas de seguridad necesarias para la Persona Titular de la Presidencia Municipal en las actividades, actos y eventos en que participe, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública;
 - VI. Establecer las bases para la comunicación que la Administración Pública Municipal mantenga con otros Ayuntamientos, con el Gobierno Estatal y de otras Entidades Federativas, con el Gobierno Federal, así como con las dependencias y entidades de éstos;
 - VII. Fomentar las relaciones institucionales de la Persona Titular de la Presidencia Municipal con Gobiernos de los tres órdenes, Ciudadanos e Instituciones y Organizaciones públicas y privadas; y
 - VIII. Coordinar las relaciones públicas de la oficina de la Persona Titular de la Presidencia Municipal considerando los criterios establecidos;

c) En materia de Comunicación Social:

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

130 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

- I. Establecer el Programa Anual de Comunicación en el que se señalen el objetivo general de comunicación y se enumeren las principales campañas de comunicación en el año;
- II. Desarrollar campañas de comunicación para la difusión de programas, proyectos y acciones de la Administración Pública Municipal;
- III. Desarrollar estrategias de comunicación en medios masivos de comunicación impresos y audiovisuales, incluyendo videos, libros, revistas, folletos, periódicos, y cualquier otro medio de difusión de información de interés público;
- IV. Autorizar y realizar la contratación de espacios publicitarios en prensa, radio y televisión, así como en medios de comunicación digitales o basados en Internet;
- V. Generar y dirigir las campañas de comunicación relativas a los Informes de Gobierno en los términos del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VI. Facilitar el acceso de los medios de comunicación social a información de carácter público en poder de la Administración Pública Municipal;
- VII. Gestionar la realización de entrevistas, ruedas de prensa, boletines, comunicados y cualquier otro instrumento de difusión periodística sobre asuntos de interés público relacionados con la Administración Pública Municipal;
- VIII. Asumir las funciones de vocería oficial de la Administración Pública Municipal en los casos en los que estime necesario;
- IX. Realizar estudios y análisis de la opinión pública con el fin de evaluar el entorno y el impacto de los esfuerzos de comunicación de la Administración;
- X. Brindar cobertura de fotografía, video y audio a las principales actividades del Republicano Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Centralizada;
- XI. Producir con recursos propios y/o externos material audiovisual y/o fotográfico para apoyar las campañas de comunicación y demás necesidades de comunicación de la Administración Pública Municipal;
- XII. Evaluar los servicios audiovisuales y fotográficos externos contratados por la Administración Pública Municipal, procurando su estricto apego a la Ley y a criterios de alta calidad y desempeño;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

131 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

XIII. Coadyuvar en la capacitación de las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal en las habilidades de gestión de la comunicación gubernamental, uso de redes sociales, y demás relativas al manejo adecuado de la comunicación institucional; y

XIV. Asegurar la debida difusión de programas, proyectos y acciones de la Administración Pública Municipal.

d) En materia de Imagen Institucional:

- I. Proponer, difundir y aplicar la política de identidad institucional del Republicano Ayuntamiento y del conjunto de la Administración Pública Municipal, así como de todas sus dependencias centralizadas;
- II. Autorizar la política de identidad institucional de las dependencias, órganos, unidades, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal;
- III. Establecer los lineamientos para el correcto uso del escudo y lema del Municipio, según lo establecido en el Reglamento correspondiente;
- IV. Proponer, diseñar, organizar y supervisar la producción de materiales que fortalezcan la identidad institucional;
- V. Proveer los elementos de diseño que requieran las diferentes dependencias para la imagen de programas, proyectos y acciones, conforme a la política de identidad institucional autorizada;
- VI. Proveer de los elementos de diseño para la señalética oficial en espacios públicos dentro del territorio municipal;
- VII. Otorgar su visto bueno, como requisito previo para la adquisición y arrendamiento de bienes o contratación de servicios que contengan o en los que se utilizará la imagen institucional del Municipio.

e) En materia de Estrategia Digital:

- I. Desarrollar estrategias de comunicación en medios digitales tales como sitios web, redes sociales, correos electrónicos, servicios de mensajería digital, y cualquier otro medio digital de difusión de información de interés público;
- II. Administrar las redes sociales del Municipio de San Pedro Garza García, que tendrán el carácter de oficiales y únicas para representar a la totalidad del Republicano Ayuntamiento y

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

132 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García;

- III. Dictar los lineamientos para el correcto manejo de las redes sociales asociadas a la Administración Pública Municipal, las cuales deberán ser relativas a programas o actividades específicos de la Administración y sus diferentes dependencias centralizadas y descentralizadas;
- IV. Autorizar la creación y apertura, suspensión temporal de actividades o cierre permanente de cuentas de redes sociales asociadas a la Administración Pública Municipal;
- V. Autorizar a las personas físicas y morales que pueden actuar como administradoras de las redes sociales del Municipio de San Pedro Garza García, así como de las redes sociales asociadas a la Administración Pública Municipal;
- VI. Generar contenidos en forma de textos, imágenes, videos o cualquier otro formato para su publicación en las redes oficiales del Municipio de San Pedro Garza García, en las demás cuentas de redes sociales asociadas a la Administración Pública Municipal, y en cualquier otro medio de comunicación digital;
- VII. Contratar pauta y cualquier otra forma de publicidad para los contenidos en las redes sociales oficiales del Municipio de San Pedro Garza García, y autorizar la contratación de pauta o cualquier otra forma de publicidad para los contenidos en las redes sociales asociadas a la Administración Pública Municipal;
- VIII. Contratar cualquier forma de publicidad o difusión en medios digitales que aumente la visibilidad, el alcance, la interacción y/o la eficacia de las campañas de comunicación;
- IX. Identificar, catalogar, registrar, concentrar, utilizar y promover los múltiples ecosistemas, redes, aplicaciones, dispositivos, terminales y en general, las herramientas y aplicaciones vinculadas a las tecnologías de la información y comunicación que permitan transmitir las estrategias, programas, proyectos, acciones, servicios y en general cualquier contenido que la Administración Pública Municipal requiera hacer del conocimiento público;
- X. Colaborar en la creación de contenidos para el portal oficial de Internet de la Administración Pública Municipal, en coordinación con las áreas de innovación y tecnologías de la Administración Pública Municipal;
- XI. Resguardar las bases de datos relativas a los medios de difusión por medios digitales;
- XII. Analizar la información de alcances, interacciones y demás datos de interés o relevancia para

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

133 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

medir el impacto de los esfuerzos de comunicación digital y el estado general de la opinión pública; y

- XIII. Colaborar con el desarrollo de campañas de comunicación para la difusión de programas, proyectos y acciones de la Administración Pública Municipal.

f) En materia de Proyectos Estratégicos y Gestión de Recursos:

- I. Coordinar la operación y seguimiento de los Gabinetes Estratégicos al interior de la Administración Pública Municipal para la ejecución de los programas y proyectos estratégicos;
- II. Coadyuvar en el proceso de iniciación, planeación, ejecución, evaluación y cierre de proyectos estratégicos;
- III. Elaborar, directamente o a través de terceras personas, estudios y análisis especializados que permitan anticipar situaciones específicas para sugerir a la Persona Titular de la Presidencia Municipal acciones referentes a los proyectos estratégicos;
- IV. Informar a la Persona Titular de la Presidencia Municipal sobre los avances de los proyectos estratégicos de la Administración Pública Municipal;
- V. Generar vínculos con dependencias Federales, Estatales y Municipales e instituciones privadas donde exista la posibilidad de gestionar recursos para proyectos estratégicos;
- VI. Identificar la cartera de recursos disponibles para el Municipio que se relacionen con los proyectos estratégicos; y
- VII. Asesorar a la administración para la gestión de recursos relacionados con proyectos estratégicos.

Artículo 41. Unidades subalternas

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría Ejecutiva, su Titular se auxiliará directamente de las siguientes direcciones:

- I. Dirección de Comunicación Social;
- II. Dirección de Estrategia Digital;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

134 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 — 2027



2024 — 2027

- III. Dirección de Logística y Relaciones Públicas;
- IV. Dirección de Imagen Pública; y
- V. Dirección de Gestión y Planeación.

Artículo 42. Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

a) En materia de Control Urbano:

- I. Administrar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
- II. Aplicar los reglamentos y demás disposiciones municipales sobre asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano, construcciones y demás materias que la regulen;
- III. Aplicar, en asuntos de su competencia, sanciones, medidas y procedimientos previstos en la *Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León* y reglamentos municipales, en caso de incumplimiento de dichas normas;
- IV. Asignar los números oficiales a predios y edificaciones;
- V. Autorizar edificaciones de conformidad con el Reglamento de la materia;
- VI. Participar en juntas, consejos, comités y comisiones que corresponda conforme a la normatividad y en las que le indique la Persona Titular de la Presidencia Municipal;
- VII. Recibir fraccionamientos y obras de urbanización en coordinación con las dependencias municipales;
- VIII. Recibir las solicitudes de trámite presentadas, substanciando los procedimientos señalados al efecto en la *Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León* y reglamentos municipales;
- IX. Recibir, tramitar y en su caso autorizar, y coordinar en forma eficiente la expedición de licencias en materia de usos de suelo, edificación, construcción y todas aquellas contempladas en las leyes, reglamentos, planes, programas, lineamientos y normatividad 83 aplicable, conforme a

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

135 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

lo dispuesto en el *Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García*, *Nuevo León* y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

- X. Revisar y en su caso, autorizar las solicitudes para fraccionamientos en todas sus etapas, condominios horizontales y verticales, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y parcelaciones conforme a lo dispuesto en el *Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García*, *Nuevo León* y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- XI. Revisar y señalar las obras necesarias para mitigar las zonas de riesgo geológico, hidrológico y químico tecnológicos existentes en los predios objeto de las solicitudes ingresadas por las y los interesados;
- XII. Revisar y señalar las obras, estudios y propuestas de proyectos en materia de movilidad para nuevas edificaciones y desarrollos, e indicar, en su caso, las obras viales necesarias, ello en coordinación con las demás dependencias competentes;
- XIII. Vigilar en el ámbito de su competencia y jurisdicción la observancia de los planes de desarrollo urbano y sus programas, los atlas de riesgos y las normas básicas correspondientes; y
- XIV. Regular y ordenar los asentamientos humanos irregulares, coordinándose y apoyarse en otras instancias públicas competentes.

b) En materia de Administración Urbana:

- I. Administrar y dictaminar para efecto del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, sobre la capacidad de soporte de las redes de infraestructura de los servicios de agua, drenaje y electricidad, gas y telecomunicaciones, o de los sistemas de movilidad, con base en la información que proporcionen los organismos paraestatales o empresas prestadoras de servicios públicos;
- II. Aplicar y dar seguimiento a las directrices del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana en materia de movilidad y planeación urbana;
- III. Crear, actualizar y administrar un banco municipal de información urbana y estadística básica para identificar y diagnosticar problemáticas urbanas y facilitar la toma de decisiones bajo la perspectiva de planeación integral, para los procesos de planeación y administración urbana;
- IV. Establecer, suscribir, aplicar y dar seguimiento a los mecanismos de administración, coordinación, concertación y operación de las figuras y sistemas contemplados en la *Ley de*

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

136 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y reglamentos municipales;

- V. Promover y dar seguimiento a las gestiones que se requieran para la publicación y registro de los planes, proyectos y/o programas de desarrollo urbano, una vez que hayan sido aprobados;
- VI. Aplicar los criterios orientadores para la creación, salvaguarda y mejor aprovechamiento del espacio público en los procedimientos de autorización de las acciones de crecimiento, conservación, mejoramiento y consolidación;
- VII. Dictaminar en materia de suelo, movilidad, infraestructura, equipamiento urbano, espacio público, imagen urbana, patrimonio histórico, manejo integral de aguas pluviales, riesgos urbanos y demás relativos que le soliciten;
- VIII. Administrar y mantener actualizada la información cartográfica municipal; y
- IX. Promover la adquisición, el diseño, implementación e integración de herramientas, plataformas o programas tecnológicos o geográficas para el eficaz cumplimiento de las funciones de administración y control urbanos, gestión de procesos de autorización de licencias o de inspección y vigilancia.

c) En materia Jurídica:

- I. Analizar jurídicamente los documentos que se presenten con las solicitudes de las licencias de construcción, de uso de suelo, de edificación, ecológicas o de medio ambiente, material en vía pública y fraccionamientos, así como la elaboración de las resoluciones correspondientes;
- II. Asesorar jurídicamente a las y los servidores públicos de la Secretaría para el mejor cumplimiento de sus funciones;
- III. Coordinar sus acciones con la Consejería General de Asuntos Jurídicos del Municipio por medio de quien designe el o la Titular como enlace para estos efectos;
- IV. Dictar las resoluciones administrativas correspondientes a los procedimientos jurídicos iniciados por presuntas violaciones a las normas de la materia;
- V. Informar a las y los ciudadanos que así lo soliciten, el estado evolutivo de los procedimientos jurídicos que lleva la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

137 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 — 2027



2024 — 2027

- VI. Promover la celebración de convenios de coordinación y asistencia técnica con las dependencias, órganos, unidades, organismos, empresas y fideicomisos públicos federales, estatales o municipales en materia de desarrollo sustentable;
- VII. Tramitar los recursos administrativos promovidos contra las resoluciones de licencias y elaborar la resolución definitiva;
- VIII. Vigilar la correcta aplicación y observancia de los planes de desarrollo urbano, las normas básicas correspondientes, la consecuente utilización del suelo y el respeto al entorno ecológico que corresponda;
- IX. Dar fe pública y certificar el estado en que se encuentran los expedientes de trámite y de concentración de la Secretaría para dotar de certidumbre jurídica al proceso de gestión documental y los procesos de digitalización;
- X. Expedir certificaciones de documentos para efecto de atender las solicitudes o requerimientos que le sean formulados;
- XI. Autorizar los procesos de digitalización de los expedientes de trámite y concentración de la Secretaría, considerando la normativa aplicable, así como la certeza y seguridad jurídica en la gestión documental; y
- XII. Las que le confiera este Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

d) En materia de Modernización y Desarrollo Institucional:

- I. Conocer, identificar, documentar, revisar y evaluar los procesos, programas, proyectos, acciones y servicios públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad;
- II. Diseñar, conceptualizar, parametrizar y documentar de manera integral los procesos, programas, acciones y servicios de desarrollo institucional, modernización, innovación, simplificación, reingeniería, calidad gubernamental, vinculación ciudadana y administración de documentos orientados hacia una nueva gestión del desarrollo urbano;
- III. Formular estudios comparativos sobre modelos y mejores prácticas administrativas para la modernización de la gestión del desarrollo urbano;
- IV. Elaborar criterios y guías técnicas para la implantación y desarrollo del proceso de modernización, innovación, simplificación, reingeniería y calidad gubernamental para la transformación de la gestión del desarrollo urbano;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

138 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400



- V. Promover que los trámites y servicios gubernamentales, así como los procesos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad den valor a las y los usuarios;
- VI. Identificar y proponer los procesos; programas, proyectos, acciones y servicios públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad que deban estar sujetos a procesos de certificación y de control de calidad permanentes;
- VII. Diseñar, proponer e instrumentar las evaluaciones antes(ex ante), durante y después(ex post), del proceso de modernización de la gestión del desarrollo urbano;
- VIII. Revisar, elaborar y proponer los proyectos de reformas reglamentarias y normativas vinculadas con el desarrollo urbano municipal;
- IX. Revisar, elaborar y proponer los proyectos de Reglamento interior y manuales administrativos que regulan la organización y el funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad;
- X. Diagnosticar, proyectar y recomendar los requerimientos de recursos humanos, materiales, económicos, tecnológicos y de infraestructura, necesarios para dar viabilidad jurídica, técnica, material y operativa a la modernización de la gestión del desarrollo urbano;
- XI. Promover la actualización de los perfiles de puestos del personal adscrito a la Secretaría, procurando maximizar las capacidades institucionales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad;
- XII. Crear e institucionalizar programas de formación, profesionalización y actualización de las personas funcionarias y auxiliares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, así como de profesionistas y servidoras o servidores públicos que se desenvuelvan en el ámbito del desarrollo urbano;
- XIII. Proyectar y proponer la nueva estructuración organizacional, con la determinación de:
 - a. Puestos con la descripción de nivel jerárquico, asignación de atribuciones, responsabilidades, funciones y vinculaciones internas y externas;
 - b. Número de plazas requeridas para cada uno de los puestos proyectados;
 - c. Rangos mínimos y máximos de remuneración salarial para cada uno de los puestos y de las plazas proyectados;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

139 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

- d. Requisitos para el ingreso atendiendo al perfil operacional, técnico, administrativo o directivo necesarios, con señalamiento específico de los requisitos de ingreso y permanencia para cada uno de los puestos y de las plazas proyectados; y
- e. Proyección del programa de capacitación continuo de quienes se integren en la estructura organizacional de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad.
- XIV. Realizar por sí o de forma coordinada con la Dirección de Tecnologías, acciones orientadas a:
- Diagnosticar, proponer, crear, desarrollar e implementar los sistemas tecnológicos de información y comunicación necesarios para el eficiente ejercicio de las atribuciones en materia de desarrollo urbano municipal;
 - Determinar, proponer y participar en los procesos de adquisición de nuevos equipos y programas de cómputo y de comunicaciones, vigilando que el equipo a adquirir sea compatible con el existente y que cumpla con los estándares de calidad requeridos para el servicio; y
 - Establecer los lineamientos y requerimientos técnicos para sistematización, captura, registro, resguardo, uso, difusión y aprovechamiento público, así como la de establecer medidas para salvaguardar la información electrónica que se genere con motivo de las atribuciones en materia de desarrollo urbano municipal.
- e) En materia de Medio Ambiente:
- Aplicar criterios ambientales de conservación de áreas naturales y de prevención y control de la contaminación ambiental en los permisos, licencias o autorizaciones de las distintas acciones urbanas, en los términos de las leyes o reglamentos ambientales respectivos;
 - Apoyar y promover el funcionamiento del Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sostenible en los términos del *Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sostenible del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León* en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
 - Coadyuvar en la preservación de los recursos naturales y en la calidad de vida de la ciudadanía, a través de una política ambiental que asegure el desarrollo sostenible;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA140 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍATEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

- IV. Elaborar y actualizar el diagnóstico ambiental del Municipio, definiendo la problemática existente, sus causas y consecuencias, proponiendo y aplicando las acciones correctivas correspondientes;
- V. Elaborar, coordinar, promover y difundir planes, acciones y programas ecológicos, de protección y cultura ambiental y de restauración del equilibrio ecológico, así como la difusión de planes y programas ecológicos, de protección y cultura ambiental;
- VI. Dictar las resoluciones administrativas correspondientes a los procedimientos jurídicos iniciados por presuntas violaciones al *Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sostenible del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León* y demás ordenamientos jurídicos aplicables, en materia de arbolado urbano, contaminación visual por anuncios publicitarios y emisiones atmosféricas;
- VII. Analizar jurídicamente los documentos que se presenten con las solicitudes de permisos en materia de arbolado urbano y, en caso de ser procedente, emitir las resoluciones que en su materia corresponda;
- VIII. Ordenar y realizar inspecciones, verificaciones y notificaciones para vigilar, prevenir, controlar y aplicar las medidas de seguridad y sanciones que sean necesarias en lo relativo a las normas ecológicas referentes al desarrollo urbano, en materia de arbolado urbano, contaminación visual por anuncios publicitarios y emisiones atmosféricas, que sean de fuentes artificiales o naturales, derivadas de fuentes fijas municipales, acorde a los procedimientos previstos en el *Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sostenible del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León* y demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables;
- IX. Autorizar o negar la tala, poda, deshierbe o trasplante de arbolado urbano, dentro de los límites municipales, aplicando los lineamientos establecidos en la normativa correspondiente;
- X. Promover la celebración de convenios de coordinación con las dependencias, órganos, unidades, organismos, empresas y fideicomisos públicos federales, estatales o municipales; así como con sectores académicos, sociales y privados, que apoyen el cuidado del medio ambiente en lo que concierne a materia de arbolado urbano y forestal, emisiones atmosféricas, cambio climático y contaminación visual;
- XI. Elaborar, contratar e implementar proyectos en materia de arbolado urbano, cultura ambiental, calidad del aire. Esto en colaboración con las diferentes direcciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad y dependencias del Municipio;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

141 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2023 - 2027



2024 - 2027

- XII. Promover, desarrollar y facilitar la investigación científica y tecnológica, en coordinación con las autoridades educativas; realizar campañas de educación, cultura ambiental e información, dirigida a los estudiantes y a la sociedad en general, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático; así como generar estrategias, programas y proyectos integrales en materia de cambio climático;
- XIII. Atender, desarrollar, gestionar, coordinar e implementar, en el ámbito municipal, las políticas públicas y documentos relativos a las acciones encaminadas a la protección ambiental en materia de arbolado urbano, cambio climático y emisiones atmosféricas;
- XIV. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en relación con los efectos de contaminación del aire derivados de las actividades comerciales, industriales y de servicios;
- XV. Formular, implementar y evaluar la política municipal de cambio climático, en concordancia con las estrategias estatales y nacionales, en materia de recursos naturales, control del arbolado urbano, manejo de áreas naturales protegidas municipales y protección al ambiente, así como suscribir convenios de coordinación, con el Estado para dar cumplimiento a las acciones en el marco de sus atribuciones;
- XVI. Fomentar y promover el fortalecimiento de las capacidades institucionales, sectoriales y poblacionales, para la adaptación al cambio climático y la mitigación de las emisiones de GyCEI; así como la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución y vigilancia de las políticas de cambio climático.
- XVII. Establecer un Sistema de Información que permita evaluar y dar seguimiento a los avances del Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático, el cual deberá ser compatible con las plataformas que utilice el Gobierno del Estado;
- XVIII. Elaborar e integrar la información de las fuentes emisoras que se originan en el territorio municipal, para su incorporación al inventario municipal de emisiones de cambio climático; así como proporcionar al Estado la información para su integración en el registro municipal de emisiones de establecimientos sujetos al reporte de GyCEI;
- XIX. Colaborar con las dependencias competentes para detectar y realizar las tareas preventivas en zonas de riesgo o deslave en materia de arbolado urbano, de contaminación visual derivada de anuncios publicitarios y de emisiones atmosféricas; así como en la actualización del Atlas de Peligros y Riesgos Municipal en materia de cambio climático en el marco de sus atribuciones;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA142 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍATEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

- XX. Elaborar estrategias de divulgación y acciones que coadyuven a prevenir y disminuir los avistamientos de fauna silvestre en zonas de interfaz urbano-forestal, en coordinación con las dependencias federales y estatales.

f) En materia de Anuncios:

- I. Aplicar y hacer cumplir el *Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*, siendo responsable de proveer en la esfera administrativa su exacta observancia;
- II. Determinar las normas técnicas y demás especificaciones referentes a las diversas clases de anuncios;
- III. Otorgar, negar, revocar y/o cancelar permisos o licencias para la instalación, exhibición o distribución de anuncios;
- IV. Otorgar o negar refrendos o ratificaciones de licencias por la existencia y exhibición de anuncios;
- V. Aplicar medidas de seguridad e imponer sanciones de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Anuncios del Municipio;
- VI. Expedir autorizaciones para ejecutar obras de modificación, ampliación o mantenimiento de los anuncios;
- VII. Llevar un control y registro de las licencias y permisos otorgados;
- VIII. Solicitar al Consejo Consultivo Ciudadano, los dictámenes sobre los asuntos que considere conveniente; y
- IX. Las que le confiera este Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

g) En materia de Normatividad, Transparencia y Gestión Documental:

- I. Proponer la expedición del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad y proveer lo conducente para su observancia;
- II. Determinar en los casos de ausencia de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad a quien será responsable de la firma de los acuerdos urgentes para el buen despacho de los asuntos de la Secretaría, conforme a su Reglamento Interior;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

143 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

- III. Establecer en coordinación con la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, criterios de interpretación que permitan tutelar de manera más efectiva y conveniente el interés público en la correcta aplicación de la normatividad correspondiente a las acciones urbanas de crecimiento, mejoramiento, conservación o de consolidación;
- IV. Organizar y administrar el archivo de expedientes e información de los trámites que se desahogan en la Secretaría;
- V. Elaborar y actualizar en coordinación con la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, los Manuales de Políticas y Procedimientos, Guías y Protocolos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, con el objetivo de regular con detalle sus procesos, procedimientos, organización y funcionamiento;
- VI. Vigilar el cumplimiento y emitir recomendaciones sobre la observancia de los Manuales de Políticas y Procedimientos, Guías y Protocolos de la Secretaría; favoreciendo la transparencia y prevención de hechos de corrupción;
- VII. Proponer las normas internas necesarias para el buen funcionamiento de la Secretaría y emitir las circulares correspondientes;
- VIII. Participar en la atención y respuesta de las solicitudes de acceso de información pública relativas a las funciones de la Secretaría;
- IX. Nombrar a la persona servidora pública responsable de fungir como enlace para atender y dar seguimiento a las solicitudes de acceso a la información que se presenten ante la Secretaría;
- X. Establecer las reglas internas, criterios, principios y bases para la organización, conservación, administración y preservación de los expedientes de la Secretaría;
- XI. Solicitar a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, su opinión sobre las reglas internas, criterios, principios y bases para la organización, conservación, administración y preservación de los expedientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad;
- XII. Supervisar el manejo, resguardo y conservación de los expedientes, así como dictar las medidas pertinentes para la adecuada gestión documental;
- XIII. Establecer las directrices para la ubicación, control e inventario de los expedientes;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

144 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

- XIV. Determinar las pautas para la digitalización de los expedientes y formatos que se encuentran en la Secretaría, como una técnica de respaldo y resguardo de éstos;
- XV. Articular las directrices y lineamientos para el cotejo y certificación de la documentación bajo resguardo de la Secretaría, atendiendo a los procesos y criterios que estén establecidos para tales efectos en la Secretaría del Republicano Ayuntamiento;
- XVI. Determinar las medidas correspondientes para la protección, cuidado y debido manejo de los expedientes; y
- XVII. Las demás que le confiera la Ley de la materia, así como las demás que le sean aplicables, y las que asigne el superior jerárquico.

h) En materia de Inspección y Vigilancia:

- I. Establecer las directrices y protocolos bajo los cuales el personal encargado de la inspección y vigilancia en las materias de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, podrán hacer constar desde la vía pública la existencia de hechos que impliquen la probable comisión de una infracción administrativa flagrante;
- II. Establecer a cargo de la persona titular de las licencias de construcción y demolición o de sus responsables, la obligación de informar la etapa de avance y de agendar la programación en que se encuentra la obra y de solicitar la programación de la visita de inspección correspondiente;
- III. Determinar el calendario de inspecciones que las y los titulares de las licencias de construcción que expida la Secretaría, o bien, las y los responsables de la construcción, deberán solicitar para que la Coordinación de Inspección y Vigilancia verifique el correcto avance en la ejecución de la obra acorde a sus etapas de construcción;
- IV. Vigilar en el ámbito de su competencia y jurisdicción la observancia de los planes de desarrollo urbano y sus programas, los atlas de riesgos y las normas básicas correspondientes;
- V. Vigilar la ejecución de las obras de urbanización de conformidad con la autorización correspondiente;
- VI. Vigilar, prevenir, controlar y aplicar las medidas de seguridad y sanciones necesarias para garantizar el mejoramiento del ambiente en el territorio del Municipio, acorde a los ordenamientos legales aplicables;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

145 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 — 2027



2024 — 2027

- VII. Realizar inspecciones con el objeto de verificar el debido cumplimiento de la normatividad urbanística y, en su caso, para dictar las medidas de seguridad tendientes a la protección de los residentes del Municipio;
- VIII. Realizar inspecciones, verificaciones y efectuar notificaciones en asuntos de competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad;
- IX. Realizar inspecciones para vigilar, prevenir, controlar y aplicar las medidas de seguridad y sanciones que sean necesarias en lo concerniente a la ecología y protección ambiental en el Municipio, acorde a los procedimientos previstos en el *Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León* y demás ordenamientos legales aplicables en materia ambiental;
- X. Recibir, dar trámite y resolución a las denuncias o reportes presentados sobre construcciones, cambios de usos del suelo, destinos del suelo, actos o acciones urbanas que presuntamente contravengan las disposiciones de la *Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León* y a los planes y programas de desarrollo urbano aplicables u otras disposiciones de carácter general en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y asentamientos humanos;
- XI. Vigilar la correcta aplicación y observancia de los planes de desarrollo urbano, las normas básicas correspondientes, la consecuente utilización del suelo y el respeto al entorno ecológico que corresponda;
- XII. Ordenar la práctica de diligencias e inspecciones en relación con los anuncios instalados, en proceso de instalación, construcción, fabricación, mantenimiento o reparación, si lo anterior se realiza en el lugar donde se instalarán, así como en los casos de reparto o distribución de volantes, a fin de verificar el cumplimiento del *Reglamento de Anuncios del Municipio* y las especificaciones señaladas en los permisos y licencias;
- XIII. Ordenar la práctica de diligencias e inspecciones en la circunscripción territorial de este Municipio, con el objeto de revisar que la publicidad móvil cuente con la licencia o permiso correspondiente, y que la misma se ajuste a las disposiciones del Reglamento;
- XIV. Ordenar a las y los propietarios, poseedores, encargados o responsables de un anuncio, o a quien se ostente con tal carácter, la realización de trabajos de conservación, reparación y/o mantenimiento necesarios para garantizar la estabilidad, conservación, seguridad y buen aspecto de los anuncios;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA146 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍATEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

XV. Ordenar a las y los propietarios, poseedores, encargados o responsables de un anuncio, o a quien se ostente con ese carácter, el retiro o la modificación de los anuncios que constituyan un peligro para la vida y la seguridad de las personas y de sus bienes; así como de aquellos que no cuenten con licencia, o bien, que teniéndola hayan sufrido modificaciones sin conocimiento y aprobación de la autoridad competente; así como de aquellos cuyos permisos y licencias se revocuen; aquellos que representen modificación del entorno; cambio en el uso de suelo respecto de los inmuebles en donde se localizan; así como aquellos que por su permanencia causen afectación al bienestar y calidad de vida de las y los vecinos inmediatos al sitio donde esté instalado; o bien de aquellos que contravengan de manera grave o reincidente las disposiciones del *Reglamento de Anuncios del Municipio*; y

XVI. Solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando así lo considere conveniente.

I) En Materia de Movilidad:

- I. Llevar a cabo la instalación, rehabilitación y mantenimiento a las señales de tránsito, semáforos y nomenclaturas;
- II. Proporcionar mantenimiento al equipamiento vial, incluyendo el mantenimiento a defensas metálicas;
- III. Autorizar las adecuaciones a las aceras existentes en la vía pública y la instalación de cualquier tipo de objeto en ellas, incluidos los árboles;
- IV. Requerir a las y los particulares que construyan o rehabiliten las aceras que se encuentren frente a sus propiedades;
- V. Expedir los permisos para la obstrucción de la vía pública, para la instalación de reductores de velocidad, así como los relacionados con el control de tránsito;
- VI. Autorizar, previo estudio correspondiente y el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, los cajones de estacionamiento exclusivo para uso residencial, los cuales podrán tener el carácter de exclusivos para personas con discapacidad;
- VII. Emitir opinión técnica en materias de movilidad y vialidad para nuevos desarrollos o para la modificación en materias de movilidad y vialidad de los desarrollos existentes;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de los reglamentos en la materia, con todas las facultades de verificación, determinación, imposición y reporte de infracciones cometidas, e inmovilización de vehículos infractores;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

147 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

- IX. Auxiliar a usuarias y usuarios en el uso, y operación de parquímetros;
- X. Supervisar el correcto funcionamiento de los parquímetros, así como darles el debido mantenimiento;
- XI. Llevar a cabo la señalización en la zona de parquímetros;
- XII. Proponer la ubicación de cada parquímetro dentro de la zona de parquímetros;
- XIII. Coadyuvar en la elaboración de los lineamientos de señalización vial, para el estacionamiento de vehículos en vía pública, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XIV. Requerir a cualquier ente o dependencia, la información, reportes o documentación que estime necesaria para la supervisión y evaluación de parquímetros, a efecto de mejorar la operación de los mismos;
- XV. Definir los polígonos de operación, horarios y otras acciones de mejora en las zonas de parquímetros;
- XVI. Coordinarse con la Secretaría de Seguridad Pública, para efectos del control del espacio público y estacionamiento en la vía pública;
- XVII. Coordinarse con la Secretaría de Seguridad Pública para la supervisión, vigilancia, señalización, reporte de infracciones en el espacio público y estacionamiento en la vía pública, así como para la aplicación de sanciones, conforme al procedimiento de Justicia Cívica;
- XVIII. Retirar y resguardar los objetos que obstruyan los espacios destinados a parquímetros y que no tengan derecho para ello; en caso de ser necesario solicitar por cualquier medio el apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública para el retiro de los mismos;
- XIX. Constatar que cada vehículo estacionado en la vía pública, dentro del área o zona de parquímetros, cuente con su comprobante de pago y que se encuentre vigente en fecha y hora;
- XX. Solicitar el apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública, para retirar los vehículos dentro del área o Zona de parquímetros, que no cuenten con su comprobante de pago, que éste no se encuentre vigente en fecha y hora, o que no tengan derecho para ello;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA148 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA148 TEL
81 8400 4400



2024 — 2027



2024 — 2027

- XXI. Colaborar con el Comité de Evaluación y Transparencia de Parquímetros en la definición de los programas, proyectos, estudios, acciones y obras de infraestructura pública, tengan como fin fomentar la movilidad sustentable, en las zonas donde operen los parquímetros;
- XXII. Coordinarse con las instancias ejecutoras para la implementación de programas, proyectos, estudios, acciones y obras de infraestructura pública, que tengan como fin fomentar la movilidad sustentable, en las zonas donde operen los parquímetros;
- XXIII. Supervisar la captura de las multas por parquímetros;
- XXIV. Registrar conjuntamente con la Secretaría de Seguridad Pública la información, reportes o documentación de sanciones, multas y la que estime necesaria para la supervisión y evaluación de parquímetros, a efecto de mejorar la operación de los mismos;
- XXV. Proponer ante la autoridad competente, las políticas, estrategias y prioridades que deben observarse en los planes, programas y proyectos en materia de transporte público;
- XXVI. Desarrollar mecanismos de evaluación y seguimiento de los planes y programas en materia de movilidad y transporte tanto escolar como público;
- XXVII. Realizar investigaciones y promover estudios y proyectos técnicos que apoyen y faciliten el desarrollo de los programas y propuestas específicas del servicio de transporte de pasajeros y movilidad;
- XXVIII. Participar en la realización de estudios referentes a las condiciones demográficas y económicas en el estado, con la finalidad de buscar soluciones a las necesidades del transporte público y movilidad;
- XXIX. Llevar a cabo la investigación, estudio e implementación de innovaciones técnicas en materia de planeación y optimización del sistema de transporte público y movilidad;
- XXX. Colaborar y coordinar con otras instancias públicas o privadas sobre propuestas o proyectos que impliquen actividades conexas a los servicios de transporte público y movilidad, así como realizar acciones orientadas a lograr una adecuación vial favorable a los servicios de transporte, en coordinación con las autoridades competentes;
- XXXI. Generar, analizar y evaluar las bases de datos relativos a los indicadores y características de los servicios de transporte público, escolar y movilidad, realizando las recomendaciones pertinentes orientadas al cumplimiento de los fines de la Secretaría;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

149 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2023 - 2027



2024 - 2027

- XXXII. Supervisar, monitorear y validar los resultados en beneficio del usuario de la implementación del nuevo esquema y en su caso, proponer a la autoridad competente, las acciones de mejora;
- XXXIII. Proponer acciones para modificar o suprimir, previo estudio, las rutas, itinerarios, horarios, frecuencias de paso, terminales, identificaciones cromáticas o zonas de conflicto vial;
- XXXIV. Proponer acciones de coordinación con las autoridades federales y estatales para la implementación de programas, acciones y proyectos en materia de transporte público en el Municipio;
- XXXV. Coordinar la operación y mantenimiento del Programa de Circuitos de Transporte Público Gratuito, incluyendo la gestión de licencias, capacitación de operadores, supervisión del parque vehicular, y asegurar el cumplimiento de las normativas y recomendaciones de instancias competentes;
- XXXVI. Gestionar adquisiciones, contratación de servicios y suministros necesarios para la operación del Programa de Circuitos de Transporte Público Gratuito, así como optimizar recursos mediante la reutilización de programas existentes y la implementación de tecnologías de información y comunicación para mejorar el servicio; y
- XXXVII. Prestar el servicio de transporte gratuito a los empleados del Municipio.

Artículo 43. Unidades subalternas

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, su Titular se auxiliará directamente de las siguientes direcciones:

- I. Dirección de Control Urbano;
- II. Dirección de Administración Urbana;
- III. Dirección Jurídica;
- IV. Dirección de Medio Ambiente;
- V. Dirección de Movilidad; y
- VI. Dirección de Modernización Urbana.

Artículo 44. Del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para el Desarrollo Urbano y Vivienda de San Pedro Garza García, Nuevo León

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

150 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TÉL
81 8400 4400





El Consejo Municipal de Participación Ciudadana para el Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se estará a lo previsto en el *Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo de San Pedro Garza García*, Nuevo León y fungirá como órgano de consulta y opinión ciudadana.

Artículo 45. Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial

La Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

a) En materia de Adquisiciones:

- I. Apoyar el funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios en los términos del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*;
- II. Dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio;
- III. Ejecutar los procedimientos adquisitivos para las compras, arrendamientos y contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal Centralizada, así como del *Presupuesto Participativo*, conforme al *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de San Pedro Garza García, Nuevo León* y al *Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, Nuevo León* lo que asegura al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- IV. Instrumentar operativamente las acciones necesarias para el cumplimiento del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*;
- V. Llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

151 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

- VI. Llevar el control y administración del Padrón de Proveedores del Municipio;
- VII. Negociar con las y los proveedores del Municipio el precio, calidad y servicio en los bienes y servicios ofrecidos; y
- VIII. Promover la creación y operación de sistemas de compra electrónica y de sistemas de información, comunicación y de transparencia en las adquisiciones.

b) En materia de Recursos Humanos:

- I. Autorizar y documentar los contratos individuales de trabajo de las personas servidoras públicas municipales que requieran las dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada; así como colaborar con la Consejería General de Asuntos Jurídicos para la elaboración de los contratos de prestación de servicios profesionales;
- II. Autorizar, registrar y administrar las pensiones y jubilaciones de las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal Centralizada a quienes corresponda tramitarlas de acuerdo con la normatividad correspondiente;
- III. Conducir y administrar las relaciones laborales entre el Municipio y las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal Centralizada;
- IV. Coordinar el programa de servicio social, prácticas profesionales y esquemas similares entre las diversas instituciones educativas y la Administración Pública Municipal Centralizada, expidiendo las constancias correspondientes, conservando el registro procedente;
- V. Disponer lo conducente para el pago de los salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás percepciones que correspondan a las y los servidores públicos activos, así como las y los jubilados y pensionados de la Administración Pública Centralizada, así como administrar el tabulador de sueldos y salarios;
- VI. Elaborar el proyecto de presupuesto general de las cuentas de nómina para todas las personas servidoras públicas activas, así como para las y los jubilados y pensionados de la Administración Pública Municipal Centralizada;
- VII. Mantener en resguardo y actualizados los expedientes laborales de las personas servidoras públicas activas, así como de las y los jubilados y pensionados de la Administración Pública Municipal Centralizada;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

152 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

- VIII. Elaborar los organigramas de las dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada en base al presupuesto autorizado del ejercicio correspondiente, los perfiles o descripciones de puestos, así como la valuación dentro del tabulador autorizado;
- IX. Mantener el registro y control de las nóminas y sus incidencias, entre éstas, faltas, retardos, incapacidades, permisos, licencias, sanciones administrativas, así como el pago de prestaciones y percepciones incluyendo las extraordinarias a las y los servidores públicos activos, así como las y los jubilados y pensionados, de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado por el Republicano Ayuntamiento para cada una de las dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada;
- X. Expedir las identificaciones y constancias que acrediten el carácter de persona servidora pública de la Administración Pública Municipal Centralizada, señalando según sea necesario, la categoría, cargo o comisión, salario y antigüedad, así como constatar y validar, para los efectos necesarios y de conformidad con la normatividad correspondiente, la antigüedad de las y los servidores públicos que laboren en la Administración Pública Municipal Centralizada;
- XI. Participar en la negociación de las condiciones del contrato colectivo de trabajo, así como en la elaboración, difusión y vigilancia de reglamentos internos de trabajo y manuales de procedimientos;
- XII. Diseñar, preparar, coordinar y ejecutar programas de capacitación y adiestramiento de las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal Centralizada en coordinación con las dependencias municipales y otras instancias competentes;
- XIII. Administrar y ejecutar los procesos de reclutamiento, contratación e inducción del personal que vaya a prestar sus servicios en la Administración Pública Municipal Centralizada;
- XIV. Representar a la Administración Pública Municipal Centralizada ante los organismos sindicales existentes;
- XV. Tramitar y autorizar el ingreso, separación, baja, permisos y licencias con o sin goce de sueldo de las y los servidores públicos a petición de las personas titulares de las dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada; y
- XVI. Elaborar y proponer a la Persona Titular de la Presidencia Municipal, para en su caso someter a aprobación del Republicano Ayuntamiento, el Manual de Administración de Remuneraciones Municipal, en los términos de la ley de la materia.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

153 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

c) En materia de Servicio Médico Municipal:

- I. Administrar y proveer los servicios en forma integral de asistencia y atención médica física y psico-emocional al personal de la Administración Pública Municipal Centralizada que tengan derecho y a sus familiares que tengan derecho, de conformidad a los convenios colectivos laborales vigentes o cualquier otra disposición legal, reglamentaria o administrativa que así lo determine;
- II. Desarrollar e implementar programas dirigidos al personal del Municipio con el objetivo de educar sobre la salud física y psicoemocional en general y prevención de las enfermedades;
- III. Dictaminar las condiciones de salud de las y los candidatos a ingresar a laborar a la Administración Pública Municipal Centralizada o en aquellos casos que sea requerido;
- IV. Dictaminar las condiciones de salud del personal que solicite acceder a una pensión;
- V. Dictaminar las condiciones de salud para obtener permanencia como derechohabientes del servicio médico a las y los jóvenes mayores de 16 años de edad que presenten alguna deficiencia física, mental, intelectual, sensorial permanente o temporal, que al interactuar con diversas barreras, puedan limitar o impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás o de aquellos que presenten una condición caracterizada en diferentes grados por dificultades en la interacción social, en la comunicación verbal y no verbal, y en comportamientos repetitivos;
- VI. Expedir al personal de la Administración Pública Municipal Centralizada las incapacidades que correspondan;
- VII. Proveer a las y los derechohabientes los medicamentos prescritos por el personal médico adscrito a la Dirección del Servicio Médico;
- VIII. Proveer los servicios en forma integral de asistencia y atención médica al personal de la Administración Pública Municipal Descentralizada cuando así lo determine el Republicano Ayuntamiento; y
- IX. Las demás que resulten necesarias para el cuidado y procuración de la salud de las y los derechohabientes afiliados al servicio médico municipal.

d) En materia de Servicios Administrativos:

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

154 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





7024 - 2677



2024 - 2027

- I. Verificar y autorizar altas, bajas, modificaciones, requisiciones, órdenes de compra, y cualquier otro proceso administrativo realizado por las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada, en materia de recursos humanos, adquisiciones, tecnologías, salud y relacionadas con la administración de bienes municipales;
- II. Coordinar, supervisar, capacitar y, en su caso, evaluar, al personal administrativo de vigilancia de las instalaciones y edificios públicos municipales;
- III. Coordinar, supervisar, capacitar y evaluar al personal de intendencia al servicio de la Administración Pública Municipal Centralizada;
- IV. Supervisar que las instalaciones de los edificios y parque vehicular administrados por el Municipio cuenten con programas de orden y limpieza, así como del eficiente suministro de materiales e instrumentos de operación;
- V. Dirigir y evaluar semestralmente las actividades realizadas por las Coordinaciones Administrativas de las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada, a través de la implementación de los mecanismos necesarios para tal efecto;
- VI. Administrar, desarrollar y mantener la información del portal de internet oficial del Municipio, buscando perfeccionar la transparencia y el acceso a la información pública municipal, así como la experiencia de usuario, en su uso y navegación;
- VII. Diseñar, preparar, coordinar y ejecutar programas de capacitación y adiestramiento de las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal centralizada en coordinación con las dependencias municipales y otras instancias competentes;
- VIII. Dictar las políticas, lineamientos y requerimientos técnicos para la sistematización, captura, control, seguimiento y resguardo de documentos físicos generado por la Administración Pública Municipal centralizada, en cumplimiento a las disposiciones legales en materia de Archivo, ya sea a nivel Estatal o Federal;
- IX. Coordinar y promover la vinculación entre dependencias de la administración que permitan el intercambio de experiencias y mejores prácticas para potencializar el desarrollo humano de las y los servidores públicos municipales; y
- X. Realizar los trámites administrativos necesarios para la contratación de los respectivos teléfonos móviles, así como su asignación a los servidores públicos que lo requieran.

e) En materia de Tecnologías:

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

155 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

- I. Determinar, validar y autorizar la adquisición y administración de licencias de software comercial de índole administrativo para las diversas áreas, en beneficio de las operaciones de la Administración Pública Municipal Centralizada;
- II. Gestionar, administrar y proveer a las y los usuarios de la Administración Pública Municipal Centralizada, los servicios administrados de recursos tecnológicos que requieran para mejorar y eficientar sus funciones administrativas;
- III. Dictar las políticas, lineamientos y requerimientos técnicos para la sistematización, captura, control, seguimiento y resguardo de documentos digitales en poder de la Administración Pública Municipal Centralizada;
- IV. Desarrollar, administrar y actualizar los Sistemas de Administración de Recursos Gubernamentales de la Administración Pública Municipal Centralizada;
- V. Validar la adquisición de nuevos equipos de cómputo, dispositivos móviles y equipo de telecomunicaciones, vigilando que el bien a adquirir sea compatible con la infraestructura existente y que cumpla con los estándares de calidad requeridos;
- VI. Gestionar la actualización de los equipos, programas, sistemas y redes de voz, datos e imágenes, así como en materia de telefonía fija y acceso a Internet;
- VII. Coordinar la capacitación del personal de la Administración Pública Municipal, respecto a los Sistemas de Administración de Recursos Gubernamentales y al equipo de cómputo y móvil;
- VIII. Favorecer e impulsar la adquisición y establecimiento de tecnología de última generación, que permita la constante modernización de la Administración Pública Municipal en su infraestructura tecnológica;
- IX. Establecer los lineamientos para el uso adecuado de la tecnología por parte de las y los colaboradores dentro de la Administración Pública Municipal;
- X. Fomentar el desarrollo y establecimiento de sistemas de calidad a los procesos y servicios al respecto del uso de la tecnología;
- XI. Proporcionar a la Administración Pública Municipal Centralizada lo necesario en materia de equipos, software comercial de índole administrativo y redes de voz, datos e imágenes, telefonía fija y acceso a Internet, así como el mantenimiento y soporte técnico necesarios para los mismos;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

156 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400



2024 - 2027

- XII. Definir, si es necesario con otras áreas, los proyectos de infraestructura tecnológica que ayuden a la eficiencia y mejora continua de la Administración Pública Municipal Centralizada;
- XIII. Establecer sistemas de seguridad informática y Sistemas de recuperación de desastres (DRP) que permitan la continuidad de los servicios informáticos;
- XIV. Dictar, promover y hacer cumplir las políticas, lineamientos y requerimientos técnicos para la adquisición y el uso de los recursos informáticos de la Administración Pública Municipal Centralizada; y
- XV. Colaborar en el establecimiento de adecuaciones de tecnología para el cumplimiento de requerimientos de leyes y reglamentos que nos obliga en su cumplimiento.

¶ En materia de Cultura Organizacional:

- I. Desarrollar el sentido de pertenencia, identidad, compromiso y satisfacción de las servidoras y los servidores públicos municipales;
- II. Promover una transformación en la cultura organizacional orientada a la mejora continua y el servicio de calidad, a través de la implementación de programas que fomenten y motiven entre las y los servidores públicos, conductas alineadas a los valores de la administración pública;
- III. Promover la visión, la misión, así como la cultura organizacional a quienes presten servicios en la Administración Pública Municipal y a quienes a nombre de ésta prestan un servicio público a la comunidad;
- IV. Fomentar la integración, la cohesión y el desarrollo de habilidades de trabajo colaborativo entre las y los servidores públicos municipales;
- V. Diseñar y coordinar programas de desarrollo humano promoviendo la superación continua y el desarrollo integral del personal;
- VI. Coordinar y promover la vinculación interinstitucional con organismos de los sectores público y privado que permitan el intercambio de experiencias y mejores prácticas para potencializar el desarrollo humano de las y los servidores públicos municipales;
- VII. Promover acciones orientadas a mejorar el clima y entorno laborales que favorezcan una mayor eficiencia en el ejercicio de las responsabilidades de las personas servidoras públicas municipales;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

157 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

- VIII. Promover e implementar mecanismos de comunicación organizacional;
- IX. Promover acciones orientadas a tener espacios laborales sostenibles;
- X. Diseñar mecanismos para la atención y seguimiento a planteamientos de las y los servidores públicos municipales; y
- XI. Generar espacios de participación para que las y los servidores públicos municipales propongan reformas a programas y proyectos que transformen el servicio público.

g) En materia de Administración de Bienes Municipales:

- I. Desarrollar, implementar y dar seguimiento a planes anuales de mantenimiento preventivo y correctivo para los edificios y el parque vehicular gestionados por el Municipio;
- II. Establecer las herramientas necesarias para brindar y ejecutar servicios de mantenimiento a los edificios y parque vehicular administrados por el Municipio, en coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad y/o la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, según corresponda;
- III. Coordinar y fomentar el uso adecuado de las instalaciones en los edificios y el parque vehicular bajo la Administración Pública Municipal, para lo cual establecerá los mecanismos necesarios para tal efecto, en coordinación con las dependencias involucradas de la Administración Pública Municipal centralizada;
- IV. Evaluar la calidad de los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo efectuados en los edificios y parque vehicular gestionados por el municipio;
- V. Diagnosticar y evaluar las condiciones físicas de las instalaciones especiales en los edificios administrados por el Municipio;
- VI. Supervisar y dar seguimiento a los servicios de mantenimiento externo en las instalaciones especiales de los edificios municipales;
- VII. Supervisar y monitorear el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular propio o arrendado por el Municipio;
- VIII. Solicitar la contratación de productos y servicios necesarios para asegurar el buen funcionamiento y mantenimiento de los edificios municipales y el parque vehicular;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

158 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

- IX. Garantizar el buen estado y funcionamiento adecuado de los edificios administrados por el Municipio;
- X. Ejecutar los procedimientos para el arrendamiento de inmuebles en función de las necesidades operativas de la Administración Pública Municipal, gestionando los aspectos operativos para la ocupación y uso adecuado de los espacios arrendados;
- XI. Gestionar el presupuesto anual destinado al mantenimiento preventivo y correctivo de edificios y parque vehicular municipales, en coordinación con las dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada, para asegurar el cumplimiento de los programas de mantenimiento;
- XII. Coordinarse con la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y con la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad para la evaluación y recepción de obras, con el fin de planificar y ejecutar el mantenimiento posterior de cada proyecto conforme a las atribuciones; y
- XIII. Llevar el control y autorizar los contratos de mantenimiento para bienes Municipales.
- h) En materia de Innovación:
- I. Brindar la asesoría y colaborar en el diseño de proyectos de tecnologías de la información y comunicaciones;
- II. Desarrollar un programa institucional de tecnologías de la información y comunicaciones, con base en un modelo de gobierno abierto, transparente y accesible para el Municipio, en coordinación con la Dirección de Tecnologías;
- III. Fomentar la cultura de datos abiertos, su publicación, accesibilidad, uso, reutilización y redistribución con la población, las autoridades municipales y los servidores públicos municipales;
- IV. Fomentar la colaboración con las entidades educativas o de investigación académica, la sociedad civil organizada y el sector empresarial, para la conformación, desarrollo y evaluación de las políticas, planes y acciones, que permitan mejorar la gestión pública y la toma de decisiones en las políticas gubernamentales en materia de gobierno abierto;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

159 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

- V. Promover, desarrollar e incentivar el uso de la tecnología para facilitar la democracia participativa de la ciudadanía en la toma de decisiones de la Administración Pública Municipal Centralizada;
- VI. Fomentar, promover y desarrollar mecanismos de buen gobierno, a través de la innovación gubernamental, transparencia y rendición de cuentas;
- VII. Proponer y desarrollar la sistematización de procesos administrativos y operativos de las dependencias municipales, en coordinación con las dependencias que correspondan;
- VIII. Determinar los requerimientos de software comercial orientado a la innovación para adquisición y administración de licencias de uso, en beneficio de las operaciones de la Administración Pública Municipal Centralizada, apegado a los lineamientos de infraestructura tecnológica de la Dirección de Tecnologías;
- IX. Administrar, desarrollar y mantener el portal oficial del Municipio, buscando perfeccionar la transparencia y el acceso a la información pública municipal, así como la experiencia de usuario, en su uso y navegación;
- X. Impulsar, crear, desarrollar e implementar los sistemas informáticos de la Administración Pública Municipal Centralizada, excepto lo relativo al Sistema de Administración de Recursos Gubernamentales, el cual se encuentra a cargo de la Dirección de Tecnologías;
- XI. Coordinar la capacitación del personal de la Administración Pública Municipal Centralizada, respecto al uso y aplicación de los sistemas de información, excepto lo relativo al Sistema de Administración de Recursos Gubernamentales y al equipo de cómputo y móvil;
- XII. Promover y desarrollar las aplicaciones y los sistemas que faciliten la relación e interacción con la ciudadanía;
- XIII. Gestionar el desarrollo y uso de sistemas de información que permitan la eficientización, simplificación y transparencia en la función pública municipal, además de aquellos que faciliten las relaciones con la ciudadanía;
- XIV. Desarrollar y promover la generación y el uso de sistemas de información para el establecimiento de gobierno electrónico, en materia de trámites y servicios municipales;
- XV. Colaborar y validar los convenios para el intercambio de tecnologías de la información y comunicación con otras dependencias, instancias e instituciones públicas, privadas, educativas y asistenciales;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA160 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍATEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

- XVI. Establecer la tecnología que permita la mejora de los procesos en el uso de la firma electrónica y la digitalización de procesos y documentos en los sistemas de información de la Administración Pública Municipal Centralizada; y
- XVII. Promover el uso de tecnologías móviles e inteligencia artificial para la mejor y más eficiente ejecución de las atribuciones de las distintas dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal centralizada y paramunicipal, así como para la prestación de servicios accesibles, oportunos y expeditos a la ciudadanía.

Artículo 46. Unidades subalternas

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial, su Titular se auxiliará directamente de las siguientes direcciones:

- I. Dirección de Adquisiciones;
- II. Dirección de Recursos Humanos;
- III. Dirección de Servicio Médico Municipal;
- IV. Dirección de Tecnologías;
- V. Dirección de Administración de Bienes Municipales y Cultura Organizacional; y
- VI. Dirección de Innovación.

Artículo 47. Secretaría de Cultura

La Secretaría de Cultura tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

a) En materia de Proyectos Artísticos:

- I. Elaborar las políticas de ejecución del plan de desarrollo cultural, en términos del Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Encabezar la elaboración de estudios de investigación que permitan conocer el comportamiento de consumo cultural y las necesidades en materia cultural de la comunidad sampetrina;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

161 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 — 2027



2024 — 2027

- III. Fortalecer y establecer mecanismos de acción, coordinación, cooperación y vinculación en materia cultural, entre las diferentes entidades públicas, privadas y la comunidad cultural procurando la realización de programas, proyectos y acciones conjuntas para elevar la competitividad cultural y el nivel de vida de las y los sanpedrinos; y
- IV. Participar como enlace entre el Municipio, su población, las y los creadores de arte, promotores culturales y empresarios de cultura.

b) En materia de Desarrollo Cultural:

- I. Vigilar el buen funcionamiento de los espacios culturales del Municipio;
- II. Organizar exposiciones artísticas, congresos y otros eventos de interés cultural;
- III. Coordinar la organización de las celebraciones públicas como ferias, verbenas, festividades, desfile de Navidad, entre otras;
- IV. Coordinar y supervisar los programas de ciclovías recreativas en los principales espacios públicos del Municipio;
- V. Coadyuvar con otras dependencias la ejecución de eventos con enfoque cultural, educativo y deportivo en los espacios públicos del Municipio;
- VI. Coordinar eventos de las dependencias de la Administración Pública Municipal para la difusión de los servicios que brindan a la ciudadanía a través de programas culturales y artísticos; y
- VII. Promover que las niñas, niños y adolescentes tengan acceso a las diversas manifestaciones culturales y artísticas a través de concursos, festivales y presentaciones artísticas, así como la capacitación para las y los promotores culturales infantiles.

c) En materia de Patrimonio Cultural:

- I. Elaborar en coordinación con las autoridades competentes, la propuesta de expedición y reforma del Catálogo del Patrimonio Histórico y Cultural del Municipio, para su aprobación por el Republicano Ayuntamiento y posterior publicación;
- II. Vigilar en coordinación con las dependencias competentes de todos los niveles de gobierno, según sea el caso y necesidad; la preservación y promoción del Patrimonio Histórico y Cultural del Municipio;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

162 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





- III. Impulsar el estudio, protección, preservación y administración del Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio;
- IV. Tener a su cargo la administración, operación, difusión y aprovechamiento de las Casas de la Cultura, la Capilla Histórica, el Museo Arqueológico Antiguos Mexicanos y demás espacios culturales que se adscriban a la Dirección de Patrimonio Cultural;
- V. Impulsar y realizar actividades y proyectos que propicien el esparcimiento de la población y el desarrollo de nuevos talentos con enfoque artístico y cultural;
- VI. Diseñar y promover modelos de intervención social con enfoque cultural y artístico que beneficien a la población, en vinculación institucional con distintos actores estratégicos, tales como sociedad civil, academia, ciudadanía, iniciativa privada y los distintos niveles de gobierno;
- VII. Establecer y mantener mecanismos de coordinación y vinculación con instancias federales y estatales en materia cultural, orientados a garantizar la operación, continuidad y adecuada implementación de la Escuela de Iniciación Artística Asociada al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura "Los Nogales de SPGG"; y
- VIII. Diseñar, coordinar y operar proyectos de formación en educación artística a través de las Casas de la Cultura, incluidos los grupos representativos, tales como ballet folclórico, banda sinfónica, coro, así como los que se adhieran y se acompañen desde la Dirección. Esto incluye el programa de la Escuela de Iniciación Artística Asociada al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura "Los Nogales de SPGG".

Artículo 48. Unidades subalternas

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Cultura, su Titular se auxiliará directamente de las siguientes direcciones:

- I. Dirección de Desarrollo Cultural; y
- II. Dirección de Patrimonio Cultural.

Artículo 49. Secretaría de Desarrollo Social y Calidad de Vida

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

163 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

La Secretaría de Desarrollo Social y Calidad de Vida tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

a) En materia de Desarrollo Social:

- I. Promover la inclusión de las personas en condiciones de pobreza o vulnerabilidad al proceso de desarrollo facilitando el acceso a sus derechos sociales;
- II. Coadyuvar, generar e impulsar acciones y políticas públicas que promuevan la eliminación de prácticas discriminatorias por razón de género, edad, discapacidades, condición de salud, condición socioeconómica, preferencias sexuales, origen étnico o cualquier otra que pudiera presentarse y que atente contra la dignidad humana;
- III. Coordinar y desarrollar acciones transversales en materia de desarrollo social y humano para la atención de personas de comunidades vulnerables;
- IV. Generar información estadística y estudios sociales útiles para la focalización e implementación de acciones y programas de atención;
- V. Coadyuvar con instancias estatales y federales para la implementación conjunta de acciones y programas de atención en materia de desarrollo social;
- VI. Facilitar la participación de la ciudadanía en la evaluación, seguimiento y propuesta de acciones y programas de desarrollo social y humano en el Municipio; y
- VII. Administrar, coordinar y desarrollar, eventos especiales de la Secretaría.

b) En materia de Educación:

- I. Asesorar y gestionar los trámites necesarios para el otorgamiento de becas a estudiantes de escasos recursos o alumnas y alumnos destacados académicamente;
- II. Auxiliar y apoyar, conforme a los recursos disponibles, a las escuelas públicas de nivel preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- III. Colaborar con las autoridades e instituciones educativas existentes en el Municipio en la formación, capacitación y actualización de las personas docentes;
- IV. Coordinar el funcionamiento de la Red de Bibliotecas Municipales, procurando su mejora, actualización, equipamiento y aprovechamiento como centros de investigación, consulta de información, aprendizaje y lectura;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

164 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400



2024 — 2027



2024 — 2027

- V. Coordinar la organización del desfile cívico conmemorativo del aniversario de la Independencia de México;
- VI. Coordinar la realización de programas por parte de las autoridades municipales en las instituciones educativas existentes en el Municipio;
- VII. Impulsar el fortalecimiento de los valores históricos y cívicos del pueblo, así como el respeto y aprecio a los símbolos patrios, asistiendo a los eventos de honores a la bandera;
- VIII. Reconocer la labor realizada por las personas docentes de las instituciones educativas existentes en el Municipio;
- IX. Promover el acercamiento y fácil acceso de la ciudadanía sampetrina al Internet y al uso de las tecnologías de información y las comunicaciones en la Red de Bibliocibers Municipales;
- X. Administrar los recursos asignados a la Red de Bibliocibers Municipales, que facilitan el acceso al Internet y a las tecnologías de información y comunicación; y
- XI. Impulsar acciones educativas que fomenten una cultura ciudadana de respeto, empatía e igualdad y de mejora de la persona y el entorno.

c) En materia de Deportes:

- I. Realizar programas, proyectos y acciones para promover la cultura física, la salud y la práctica del deporte entre la ciudadanía sampetrina;
- II. Acondicionar, equipar y mantener los espacios deportivos para uso de la ciudadanía sampetrina;
- III. Gestionar el uso y aprovechamiento a favor de la Administración Pública Municipal, de equipamiento privado, de instalaciones y escuelas deportivas para brindar un mejor servicio a la comunidad. En su caso, gestionar ante la autoridad competente la adquisición o arrendamiento de bienes necesarios para la prestación de los servicios al público;
- IV. Coordinar la realización del desfile deportivo conmemorativo del aniversario de la Revolución Mexicana;
- V. Otorgar premios y reconocimientos a deportistas destacadas y destacados que participen en eventos municipales, estatales, nacionales e internacionales;
- VI. Desarrollar y promover la práctica de las diferentes disciplinas deportivas entre todos los sectores de la población;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

165 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 — 2027



2024 — 2027

- VII. Fomentar y promover la capacitación permanente de las y los preparadores deportivos que instruyen a deportistas del Municipio;
- VIII. Conformar y organizar Delegaciones que representen oficialmente al Municipio en competencias deportivas intermunicipales, estatales, nacionales e internacionales;
- IX. Apoyar, previa solicitud del área responsable en la supervisión de eventos deportivos en la vía pública dentro del territorio municipal; y
- X. Vincular a las autoridades, instituciones y sociedad civil para el fomento del deporte en el Municipio.

d) En materia de Bienestar Social:

- I. Establecer los programas y acciones que posibiliten un proceso de atención integral a las personas en condiciones de vulnerabilidad para su canalización a las instancias correspondientes para su atención, en lo relativo a las materias de vivienda, salud, educación y demás servicios conexos;
- II. Generación de espacios públicos concebidos bajo criterios de seguridad, funcionalidad y accesibilidad, que promuevan la convivencia social, el bienestar comunitario, a fin de garantizar entornos ordenados, visibles y adecuados para el uso de la comunidad;
- III. Mejorar las condiciones de las viviendas de la población más vulnerable para cubrir las carencias de calidad y espacios de habitabilidad;
- IV. Coadyuvar en la regularización de predios en colonias vulnerables para posibilitar el acceso formal a los servicios básicos de la vivienda; y
- V. Fortalecer las condiciones de vida de la población mediante la adecuación de viviendas, a fin de garantizar su accesibilidad y funcionalidad para personas con movilidad reducida y/o adultos mayores, de esta manera asegurar la creación de espacios seguros, confortables y debidamente adaptados a las necesidades específicas de estos grupos, con el propósito de promover su bienestar, fomentar su autonomía y mejorar sustancialmente su calidad de vida.

e) En materia de Innovación Económica:

- I. Atender los asuntos en materia de fomento y desarrollo sustentable de la actividad cooperativa;
- II. Promover y fortalecer el ecosistema emprendedor en el municipio, impulsando la creación, desarrollo y consolidación de nuevas empresas;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

166 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

- III. Coadyuvar al desarrollo de las actividades económicas que repercutan en el mejoramiento de los niveles de vida de la población; y
- IV. Elaborar programas que impulsen a la comunidad en el desarrollo de actividades económicas proporcionando apoyos, asesoría profesional, promoción, espacios y herramientas que los inicien en el sector económico como personas microempresarias o pequeñas empresarias.

f) En materia de Capital Social:

- I. Realizar programas, proyectos y acciones para impulsar la calidad de la vida de la ciudadanía sampetrina hacia mejores niveles de desarrollo humano;
- II. Combatir la desigualdad, fortaleciendo y favoreciendo la equidad de oportunidades entre las personas, organizando actividades, talleres, capacitaciones que proporcionen el aprendizaje y el desarrollo de capacidades, habilidades, así como la certificación de competencias para el trabajo;
- III. Administrar los centros comunitarios como espacios que propicien la transformación social a través de una oferta formativa que desarrolle capacidades y fortalezca la identidad comunitaria;
- IV. Fortalecer y establecer mecanismos de acción, coordinación y cooperación en materia de desarrollo social, con las diversas instituciones académicas, de investigación, de organizaciones no gubernamentales, de empresas socialmente responsables y de la sociedad en general;
- V. Promover la participación comunitaria mediante grupos de trabajo que fortalezcan valores humanos, desarrollen capacidades cívicas, así como de autogestión para impulsar la organización y el desarrollo comunitario;
- VI. Impulsar y fortalecer el sentido de pertenencia a la comunidad y el vínculo social entre la ciudadanía sampetrina mediante la promoción de la participación en actividades de servicio y apoyo bajo un esquema de voluntariado institucional y grupos de ciudadanía organizada;
- VII. Promover y fortalecer el trabajo colaborativo de las organizaciones no gubernamentales en el Municipio promoviendo la vinculación entre éstas, la ciudadanía y la Administración Pública Municipal; e
- VIII. Impulsar la participación y crecimiento de la sociedad civil organizada brindando espacio y acompañamiento para el desarrollo de sus capacidades y facilitando el acceso a las herramientas de administración para fortalecer sus proyectos.

g) En materia de Salud Pública:

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

167 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

- I. Desarrollar programas, proyectos y acciones de salud pública acordes con los sistemas nacional y estatal de salud;
- II. Establecer, promover y en su caso, participar en el otorgamiento de los servicios de salud, complementarios a los ofrecidos por los gobiernos federal y estatal, de acuerdo con la normatividad respectiva;
- III. Participar en coordinación con las dependencias federal y estatal respectivas, en campañas de prevención de enfermedades de la población del Municipio;
- IV. Promover la conservación de un ambiente saludable que permita la prevención de enfermedades a través de eliminación en el medio ambiente de factores de riesgo, desencadenantes, precipitantes o multiplicadores; y
- V. Atender y dar seguimiento a las quejas de insalubridad y situaciones que pongan en riesgo la salud de la comunidad, turnando los casos a la autoridad competente.

h) En materia de Turismo y Desarrollo Productivo:

- I. Coordinar las relaciones institucionales entre el Municipio, la comunidad empresarial y la ciudadanía, procurando la realización de programas, proyectos y acciones conjuntos para elevar la competitividad y la generación de más y mejores empleos y elevar la calidad de vida;
- II. Promover y fomentar, en coordinación con las autoridades estatales y federales competentes, la atracción de inversiones y la generación de empleos en el municipio;
- III. Promover y realizar ferias del empleo;
- IV. Fortalecer la infraestructura de mercados tradicionales locales para una mejor accesibilidad, seguridad, calidad y experiencia;
- V. Promover, impulsar, realizar y coordinar acciones relacionadas a la actividad turística en el municipio;
- VI. Formular e implementar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos en materia de turismo para su desarrollo y promoción;
- VII. Celebrar convenios de coordinación y colaboración con los sectores público, privado, social y académico, así como con los distintos órdenes de gobierno, para el desarrollo, promoción y fortalecimiento de la actividad turística en el Municipio;
- VIII. Integrar y mantener actualizado el inventario turístico municipal;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

168 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

- IX. Fomentar la gastronomía mexicana y del estado, tradicional y contemporánea, como un sector estratégico de crecimiento económico;
- X. Impulsar acciones orientadas al desarrollo de actividades generadoras de ingresos en el sector gastronómico, así como realizar acciones para promover la gastronomía local como un atractivo turístico, en coordinación con las autoridades competentes;
- XI. Creación de talleres de capacitación laboral;
- XII. Realizar gestiones necesarias para obtener apoyos destinados a los programas, proyectos y acciones en materia de desarrollo económico del municipio; y
- XIII. Coordinar y realizar acciones que permitan brindar opciones a quienes buscan y a quienes ofertan vacantes laborales.

Artículo 50. Unidades subalternas

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Desarrollo Social y Calidad de Vida, su Titular se auxiliará directamente de las siguientes direcciones:

- I. Dirección de Desarrollo Social;
- II. Dirección de Educación;
- III. Dirección de Deportes;
- IV. Dirección de Bienestar Social;
- V. Dirección de Innovación Económica;
- VI. Dirección de Capital Social;
- VII. Dirección de Salud Pública; y
- VIII. Dirección de Turismo y Desarrollo Productivo.

Artículo 51. Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas

La Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

169 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

a) En materia de Proyectos y Planeación:

- I. Elaboración del Programa Anual de Obras Públicas;
- II. Colaborar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo con relación a lo que competa a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio;
- III. Elaborar las estimaciones de inversión y los presupuestos paramétricos de costo de obras públicas;
- IV. Apoyar en el consenso con la población de las obras y las acciones a realizar en materia de obras públicas en beneficio de la comunidad;
- V. Vincularse y coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad para la definición de los proyectos estratégicos para el Municipio;
- VI. Vincularse y coordinarse con la Secretaría Ejecutiva en el seguimiento al avance de proyectos estratégicos para el Municipio en materia de infraestructura y obra pública;
- VII. Elaborar los diseños conceptuales y anteproyectos con base en los lineamientos y necesidades de las diferentes dependencias municipales y de la población;
- VIII. Elaborar propuestas de obras públicas de acuerdo con el impacto social de las mismas;
- IX. Elaborar y en su caso contratar ingenierías básicas, estudios de ingeniería de detalle, proyectos ejecutivos y demás estudios necesarios para la construcción de obras públicas;
- X. Plantear los anteproyectos de mejora, construcción y equipamiento de edificios públicos municipales, parques, plazas, jardines públicos, calles y banquetas;
- XI. Realizar los levantamientos topográficos, estudios necesarios y pruebas de laboratorio que se requieran para la elaboración de proyectos de obra pública;
- XII. Elaborar programas y proyectos de obra pública a fin de gestionar ante las instancias públicas o privadas la obtención y asignación de recursos para la ejecución de la obra pública a realizarse en el Municipio;
- XIII. Recibir, registrar y dar seguimiento a las peticiones de obra pública gestionada ante esta Secretaría;
- XIV. Impulsar, en coordinación con la Dirección de Participación Ciudadana, la participación de la ciudadanía en el proceso de planeación y evaluación de las obras, mediante consultas o audiencias públicas;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

170 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

- XV. Planear, programar, parametrizar y evaluar la obra pública municipal autorizada, así como aquellas del Estado o de la Federación que le sean asignadas a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, en los términos establecidos en los contratos y convenios respectivos y privilegiando la calidad de materiales y el cumplimiento de las normas de construcción;
- XVI. Recibir para estudio los proyectos de obras que sean considerados para beneficio de la comunidad;
- XVII. Proponer las políticas, lineamientos, estrategias, acciones y prioridades que deberán observarse en los planes, programas y proyectos en materia de obras públicas y proyectos estratégicos urbanos, especiales o prioritarios de obra pública;
- XVIII. Elaborar y promover proyectos para el mejoramiento del sistema pluvial del Municipio;
- XIX. Elaborar y promover proyectos de introducción de cableado aéreo a subterráneo en el Municipio;
- XX. Promover convenios con particulares e instituciones públicas para la realización de obras públicas;
- XXI. Promover, coordinar y participar con la comunidad y con la Secretaría de Finanzas y Tesorería, en la realización de obras por cooperación y en la recuperación de recursos de las mismas, de acuerdo con lo establecido en los ordenamientos legales vigentes;
- XXII. Realizar proyectos de construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de calles y avenidas;
- XXIII. Atender y dar seguimiento a las solicitudes de información relativas a la Dirección de Proyectos y Planeación hasta su conclusión e intervenir en los procedimientos que se deriven de éstas;
- XXIV. Diseñar mecanismos para administrar las etapas que comprende la obra pública municipal en su proceso de planeación, proyecto urbanístico, arquitectónico y programación;
- XXV. Gestionar los permisos y autorizaciones que impliquen la coordinación con diversas dependencias, a fin de contar con las autorizaciones necesarias para la ejecución de obras, tales como la acreditación de la propiedad de terrenos, la compatibilidad del uso de suelo y la revisión de impactos en servicios públicos y seguridad;
- XXVI. Gestionar las factibilidades ante las instituciones como: Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey IPD, así como de prestadoras de los servicios de gas, telefonía, cable y demás que se requieran según el proyecto u obra pública a proyectar, presupuestar o ejecutar;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

171 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

- XXVII. Detectar y resolver problemáticas y mejoramiento en materia de drenaje pluvial, en colaboración con las dependencias competentes;
- XXVIII. Detectar y resolver problemáticas en materia de infraestructura básica, hidráulica, de drenaje, redes pluviales, en colaboración con las dependencias competentes;
- XXIX. Revisar y tramitar las solicitudes para la autorización de la integración y conexión de particulares a la red pluvial e infraestructura subterránea municipal a solicitud de las mismas dependencias y/o autoridades correspondientes;
- XXX. Llevar a cabo las gestorías en materia desarrollo, fortalecimiento, coordinación y vinculación con instituciones municipales, estatales y federales para la obtención de los permisos y/o autorizaciones, así como toda información que requiera la obra conforme se señala a continuación;
- a. Elaboración del análisis de la solicitud de proyectos requeridos por las dependencias municipales, consistentes en:
1. Gestionar con la dependencia competente la acreditación de la propiedad de áreas y predios municipales;
 2. Solicitar a la dependencia competente el giro de compatibilidad según el uso de suelo que se pretenda para el desarrollo de obras apegado al plan municipal de desarrollo urbano;
 3. Revisar con las Secretarías de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad y de Seguridad Pública, las afectaciones en donde se ejecutará una obra pública vial;
 4. Solicitar a la autoridad competente los lineamientos urbanísticos para el desarrollo de la obra pública; y
 5. Revisar y gestionar los estudios que requiera el proyecto para el trámite de los permisos de obra.
- b. Recabar, integrar, elaborar los planos y gestionar los documentos necesarios para llevar a cabo la solicitud de los permisos y/o autorizaciones, municipales, estatales y federales.
- c. Gestionar las factibilidades ante las instituciones de CFE, Agua y Drenaje, gas, telefonía, cable, PEMEX y demás que se requieran según el proyecto u obra pública a proyectar, presupuestar o ejecutar.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

172 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

- d. Solicitar las aprobaciones o vistos buenos municipales de los proyectos arquitectónicos que sean requeridos, tales como: áreas verdes, parques, alumbrado público, sistemas de riego, banquetas, pluviales y pavimentos, entre otros.
- e. Atender, turnar y dar seguimiento a las peticiones de la Dirección de Patrimonio Municipal, en cuanto a topografías y dictámenes técnicos para la concesión de áreas municipales.
- f. Apoyar a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas en el funcionamiento y análisis de la plataforma ECARTO, para la consulta de expedientes, escurrimientos pluviales, localización de derechos de paso y demás información que se requiera, con la finalidad de mejorar la planeación urbana
- g. Emitir opiniones respecto estudios y temas de los distintos permisos que deberán realizarse según cada proyecto de obras públicas.
- XXXI. Detectar y resolver problemáticas y mejoramiento en materia de drenaje pluvial, en colaboración con las dependencias correspondientes.

b) En materia de Normatividad y Contratación:

- I. Apoyar el funcionamiento del Comité para la Adjudicación y Fallo de los Concursos de Obra Pública en los términos de la *Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León* y demás disposiciones aplicables;
- II. Asesorar normativamente en materia de obra pública a todas aquellas dependencias, órganos y unidades administrativas de la Administración Pública Municipal que así lo soliciten;
- III. Ejecutar las acciones derivadas de la celebración de acuerdos de coordinación y cooperación con las instituciones Federales, Estatales o Municipales, según sea de su competencia, en materia de obras públicas;
- IV. Ejecutar los procedimientos que correspondan para contratar la realización de obra pública, asegurando al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- V. Expedir las bases a que deben ajustarse las obras públicas, ya sea la contratación directa o convocar cuando así se requiera, a concurso para la adjudicación de los contratos de obra y vigilar el cumplimiento de los mismos;
- VI. Fungir como enlace en las diferentes auditorías internas o externas en materia de obras públicas;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA.

173 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

- VII. Llevar a cabo los concursos y la adjudicación de la obra, vigilando el cumplimiento de la *Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León* y la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas*, así como la normatividad municipal aplicable;
- VIII. Llevar a cabo las acciones necesarias para que los actos jurídicos administrativos para la contratación y construcción de infraestructura y obra pública municipales se realicen observando las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Participar y en su caso elaborar circulares, convocatorias, resoluciones, contratos, convenios y demás actos jurídicos relacionados con la contratación y construcción de infraestructura y obra pública municipales;
- X. Colaborar con las dependencias competentes la formalización legal para la adquisición de predios e inmuebles que comprendan las áreas de afectación para la construcción de infraestructura y obra pública municipales;
- XI. Atender y dar seguimiento a las solicitudes de información relativa a normatividad y contratación hasta su conclusión e intervenir en los procedimientos que se deriven de éstas;
- XII. Supervisar y en su caso exigir el debido cumplimiento a los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de conformidad a lo establecido en la normatividad aplicable, pudiendo sancionar o multar en base a lo contratado para su debido cumplimiento;
- XIII. Tramitar los procesos de suspensión, terminación anticipada y rescisión de contratos de obras públicas, en base a lo contratado y legislación aplicable;
- XIV. Llevar el resguardo del archivo de los expedientes relativos a la obra pública;
- XV. Llevar el control y administración del padrón de contratistas del Municipio;
- XVI. Efectuar la supervisión, seguimiento y correcta administración del contenido de las diversas plataformas de información relativa a la obra pública;
- XVII. Formular proyectos de respuesta a las observaciones derivadas de las revisiones de autoridades de fiscalización, tratándose de asuntos financieros, contables y técnicos inherentes a procesos de contratación de infraestructura y obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- XVIII. Llevar a cabo el control de archivo técnico de proyectos, obras y de todas las actividades relacionadas con las obras públicas del Municipio, incluyendo convenios que se realicen con otras instituciones o particulares;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA174 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍATEL
81 8400 4400



2024 — 2027



2024 — 2027

- XIX. Supervisar la difusión y aplicación de sistemas y procedimientos administrativos para la planeación, programación y presupuestación del Sistema de Inversión de Obra Pública y de los recursos derivados de convenios autorizados para la realización de obras públicas celebrados con la Federación, el Estado, los Municipios y los sectores social y privado;
- XX. Informar a las dependencias de la Administración Pública Municipal de las autorizaciones presupuestales para el inicio del proceso de ejecución de las obras públicas;
- XXI. Tramitar ante las Secretaría de Finanzas y Tesorería e instancias correspondientes las autorizaciones o modificaciones presupuestales requeridas para la conclusión de proyectos de obras públicas; y
- XXII. Proponer y presentar el presupuesto anual para la realización del programa anual de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que considere en su integralidad recursos provenientes de fuentes de financiamiento público y privado.

c) En materia de Construcción:

- I. Dar seguimiento a los programas, proyectos y políticas relativas a la construcción y rehabilitación de obras de infraestructura pública;
- II. Ejecutar obras públicas por administración directa conforme a las disposiciones legales aplicables;
- III. Participar en la inspección de obras públicas que sean ejecutadas directamente por el Estado o la Federación en el Municipio cuando así corresponda;
- IV. Ejecutar proyectos de construcción de obras que propicien la mejor prestación de las funciones y los servicios públicos municipales;
- V. Ejecutar proyectos de construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de calles y avenidas;
- VI. Ejecutar proyectos de mejora en construcción y equipamiento de edificios públicos municipales, parques, plazas y jardines públicos;
- VII. Establecer procedimientos para coordinar, controlar, supervisar y llevar el seguimiento de la ejecución de los programas y proyectos de obras públicas, vigilando se desarrollen conforme a las normas, especificaciones, proyectos y propuestas autorizados, procurando la utilización de las mejores tecnologías y sistemas de construcción disponibles;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

175 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

- VIII. Proporcionar a las dependencias de la Administración Pública Municipal asesoría técnica en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a solicitud otras dependencias o entes privados;
 - IX. Determinar la viabilidad técnica en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, en relación a las solicitudes de obra vial que presenten las dependencias y entidades de la administración pública estatal, municipal y los sectores social y privado;
 - X. Programar la supervisión de las obras públicas municipales a cargo de personas físicas o morales que se realicen conforme a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables;
 - XI. Monitorear el estado y nivel de operación de la infraestructura subterránea y espacios pluviales del Municipio con el fin de proponer acciones de reemplazo;
 - XII. Detectar y resolver problemáticas en materia infraestructura básica, hidráulica, de drenaje, redes pluviales, en colaboración con las dependencias correspondientes;
 - XIII. Revisar y tramitar las solicitudes para la autorización de la integración y conexión de particulares a la red pluvial e infraestructura subterránea municipal a solicitud de las mismas dependencias y/o autoridades correspondientes;
 - XIV. Establecer y aplicar normas técnicas de construcción y seguridad para las construcciones de obra pública;
 - XV. Revisar y entregar la obra pública terminada a la dependencia, órgano o unidad administrativa solicitante;
 - XVI. Atender y dar seguimiento a las solicitudes de información relativas a construcción hasta su conclusión e intervenir en los procedimientos que se deriven de éstas;
 - XVII. Otorgar el visto bueno de acuerdo a los lineamientos establecidos en materia pluvial de nuevos fraccionamientos, urbanizaciones, construcciones y edificaciones, a solicitud de las dependencias correspondientes;
 - XVIII. Coordinarse con las dependencias correspondientes a fin de mitigar el impacto de las obras en la comunidad.
- d) En materia de Costos y Control Financiero:
- I. Contar con una base de datos actualizada de costos de conceptos de obra pública;
 - II. Colaborar en la elaboración de las estimaciones de inversión y los presupuestos de costo de obras públicas;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA176 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍATEL
81 8400 4400



- III. Colaborar en la evaluación de las propuestas económicas durante los procesos de licitación de obras públicas, verificando la viabilidad financiera de las propuestas recibidas de los licitantes;
- IV. Elaborar los costos de las ingenierías básicas, estudios de ingeniería de detalle, proyectos ejecutivos y demás estudios de obras con un presupuesto detallado en costo real;
- V. Tramitar, revisar e integrar el expediente técnico administrativo de fianzas y seguros correspondientes, así como las actualizaciones que apliquen en su caso en dichos temas;
- VI. Integrar el expediente técnico-financiero de cada obra contratada y llevar su control físico y financiero;
- VII. Realizar el finiquito administrativo de los contratos de obra pública celebrados con las y los contratistas y demás involucradas, elaborando las actas respectivas;
- VIII. Revisar las estimaciones presentadas por las y los contratistas conforme a su contrato y avance físico, así como realizar lo indicado en los reglamentos o normas del Municipio para su trámite;
- IX. Gestionar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería o la instancia correspondiente, el pago de las estimaciones financieras relativas a los avances de obras;
- X. Controlar financieramente los avances de obras públicas, llevando un registro y comprobación del ejercicio de las partidas presupuestales autorizadas;
- XI. Coordinarse con la Dirección de Normatividad y Contratación para formular proyectos de respuesta a las observaciones derivadas de las revisiones de autoridades de fiscalización, tratándose de asuntos financieros, contables y técnicos inherentes a procesos de contratación de infraestructura y obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- XII. Atender y dar seguimiento a las solicitudes de información relativa a la Dirección de Costos y Control Financiero hasta su conclusión e intervenir en los procedimientos que se deriven de éstas.

Artículo 52. Unidades subalternas

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, su Titular se auxiliará directamente de las siguientes direcciones:

- I. Dirección de Proyectos y Planeación;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

177 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

- II. Dirección de Normatividad y Contratación;
- III. Dirección de Construcción; y
- IV. Dirección de Costos y Control Financiero.

Artículo 53. Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad

La Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

a) En materia de Arbolado, Limpia y Cultura Ambiental:

- I. Apoyar el funcionamiento de la Junta Municipal de Protección y Conservación de Áreas, Predios y Edificaciones con Valor Ecológico-Histórico-Paisajístico en los términos del Reglamento para la Organización y Operación de la Junta Municipal de Protección y Conservación de Áreas, Predios y Edificaciones con Valor Ecológico-Histórico-Paisajístico de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- II. Apoyar el funcionamiento del Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo anterior en el marco de sus respectivas atribuciones;
- III. Coadyuvar en la preservación de los recursos naturales y en la calidad de vida de las y los sanpedrin@s, a través de una política ambiental que asegure el desarrollo sustentable;
- IV. Coordinarse con las dependencias competentes para detectar y realizar las tareas preventivas en zonas de riesgo o deslaves;
- V. Fomentar el mejoramiento de las condiciones sanitarias que contribuyan al desarrollo satisfactorio de la población del Municipio;
- VI. Promover la celebración de convenios de coordinación con las dependencias, órganos, unidades, organismos, empresas y fideicomisos públicos federales, estatales o municipales; así como con sectores académico, social y privado, que apoyen el cuidado del medio ambiente;
- VII. Elaborar, contratar e implementar proyectos o políticas y acciones en materia de medio ambiente, eficiencia energética, cultura ambiental, energías renovables, cambio climático y aprovechamiento de los recursos hídricos. Esto en colaboración con las diferentes direcciones de la Secretaría;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

178 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400



2024 — 2027



2024 — 2027

- VIII. Promover y aplicar tecnologías factibles y ambientalmente adecuadas para la mejorar la autosuficiencia y sustentabilidad;
- IX. Desarrollar, en coordinación con las autoridades educativas, programas de educación y cultura ambiental dirigidos a estudiantes y sociedad en general;
- X. Atender, desarrollar, gestionar, coordinar e implementar en el ámbito municipal las políticas públicas relativas a la de las acciones encaminadas a la protección ambiental;
- XI. Administrar y operar los programas y acciones de reforestación con árboles y plantas nativas de la región;
- XII. Adquirir y suministrar el arbolado para los parques, plazas, jardines, áreas verdes, camellones, aceras, vías públicas, entre otros espacios municipales;
- XIII. Planear y ejecutar en coordinación con las diferentes unidades administrativas, el inventario de árboles con valor patrimonial y su respectivo programa de manejo;
- XIV. Desarrollar e impulsar programas de capacitación y certificación para el personal encargado de los servicios de poda, plantación, trasplante de árboles o derribo;
- XV. Monitorear y supervisar la actualización del registro digital de las áreas verdes y arbolado. Esto en el ámbito municipal;
- XVI. Proporcionar el mantenimiento y limpieza de los panteones públicos municipales;
- XVII. Realizar el servicio de limpieza de avenidas, calzadas, pasos peatonales, pasos a desnivel y calles que por tener camellones no corresponda limpiar a las y los propietarios o que por su importancia ameriten ser limpiadas por personal del Municipio;
- XVIII. Recoger animales muertos en las vías públicas, parques y jardines municipales, o en su caso de predios particulares mediante el cobro del servicio, esto último si los mismos tuviesen propietario o propietaria;
- XIX. Recooger de las áreas municipales y de la vía pública, la basura acumulada, basura vegetal y el producto del mantenimiento de las mismas;
- XX. Vincularse y coordinarse con el Sistema Metropolitano de Desechos Sólidos, así también con diversas dependencias y organismos públicos y privados que, por la naturaleza de sus funciones, atribuciones o prestación de servicios, mantengan relación con las atribuciones y responsabilidades de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad o la dependencia que la sustituya en sus funciones;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

179 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

- XXI. Realizar el servicio de limpieza especializada en aceras, calles, avenidas, calzadas, pasos peatonales y pasos a desnivel en los Distritos de Desarrollo Específico;
- XXII. Promover la cultura de la limpieza a través de la difusión del Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y Aseo Público de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- XXIII. Las demás que sean inherentes a la adecuada, eficiente y eficaz prestación de los servicios públicos municipales; e
- XXIV. Implementar, contratar y administrar proyectos operativos derivado de diagnósticos, planes, programas ecológicos y de protección que emitan las autoridades competentes en materia ambiental.

b) En materia de Infraestructura:

- I. Proporcionar mantenimiento al equipamiento vial, incluyendo cordones, barreras de concreto, defensas metálicas y bolardos en todos sus tipos;
- II. Construir, rehabilitar y mantener vitapistas, andadores públicos y puentes peatonales e infraestructura peatonal en los espacios públicos municipales;
- III. Proporcionar mantenimiento y conservar en óptimas condiciones las paradas de transporte público-municipal, así como la construcción y rehabilitación de éstas;
- IV. Promover y operar los programas de construcción, rehabilitación y mantenimiento de aceras;
- V. Realizar las valuaciones de las afectaciones a la infraestructura municipal en coordinación con las autoridades municipales de la materia;
- VI. Vincularse y coordinarse con la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, para el proceso de evaluación y recepción de obras, para el mantenimiento posterior de cada obra que aplique;
- VII. Promover y ejecutar la construcción, instalación y mantenimiento de cisternas y/o sistemas de almacenamiento de agua de lluvia para riego, para edificios, casetas, escuelas y áreas públicas que por su construcción sea factible dicha implementación;
- VIII. Construir y mantener la red de suministro de agua tratada en los parques públicos, áreas verdes, jardines, plazas y camellones;
- IX. Rehabilitar la infraestructura municipal que se encuentra dentro de los espacios públicos cuyo uso es social y/o recreativo;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

180 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400



- X. Valorar la factibilidad y en su caso, otorgar la aprobación a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, respecto a las aceras incluidas en los proyectos de nuevos fraccionamientos; y
- XI. Conservar y mantener el funcionamiento de fuentes, monumentos y esculturas que se encuentren dentro de predios o propiedades municipales.

c) En materia de Infraestructura Eléctrica y Comunicaciones:

- I. Administrar y coordinar la iluminación y decorado de las calles, jardines y edificios públicos Municipales, en las fiestas patrias, navideñas y demás actos que por su solemnidad o importancia lo ameriten;
- II. Operar, mantener, incrementar, mejorar y censar los circuitos de alumbrado público instalados en el Municipio, y verificar que los consumos de energía eléctrica, presentados para su cobro por la entidad encargada, sean correctos;
- III. Administrar el Centro de Control de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad, estableciendo vinculación interinstitucional con la Dirección de Atención Ciudadana de la Secretaría de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, para la correcta asignación y atención de los reportes ciudadanos en los plazos de atención vigentes;
- IV. Planear, diseñar y evaluar los proyectos que se ejecuten en materia de infraestructura eléctrica y comunicaciones, en particular, el bajado de cableado;
- V. Otorgar los vistos buenos para los proyectos relativos al bajado de cableado eléctrico y de comunicaciones;
- VI. Dar mantenimiento a la red aérea y subterránea a cargo del Municipio;
- VII. Dar la autorización técnica, realizar la inspección y supervisión de los trabajos en las vías públicas en materia de mantenimiento y/o reparación de red aérea y subterránea existente a cargo del Municipio;
- VIII. Proponer e implementar proyectos de eficiencia energética y de energías renovables, que impacten en la reducción del consumo y facturación de energía;
- IX. Diseñar, implementar y operar el programa de poda especializada para la prevención de daños a la infraestructura eléctrica;
- X. Facilitar a la ciudadanía en general asesorías en los sistemas de generación y autoabastecimiento de energía eléctrica;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

181 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

- XI. Revisar, analizar y otorgar los vistos buenos de manera previa a las factibilidades que emite la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad para nuevos desarrollos horizontales y/o verticales, así como también la remodelación o ampliación de construcciones existentes;
- XII. Planear, diseñar, evaluar, ejecutar y supervisar hasta su conexión, los proyectos de modernización de infraestructura eléctrica que realice el Municipio a la red general de distribución propiedad de la Comisión Federal de Electricidad y de empresas de comunicación, esto para reducir la infraestructura obsoleta y de contaminación visual, a fin de asegurar el suministro eléctrico y de comunicaciones a todos los servicios domésticos considerando para ello en lo posible la transición de redes áreas a subterráneas de manera confiable, continua, segura y de calidad de acuerdo a estándares internacionales;
- XIII. Elaborar, gestionar y formalizar convenios de colaboración con las y los distintos proveedores de servicios de energía y comunicaciones para lograr la mejora de la calidad de los servicios actuales en beneficio de la población del Municipio;
- XIV. Realizar brigadas comunitarias para asesorar a la población del Municipio en el uso eficiente de energía eléctrica, revisar el estado de sus instalaciones, de ser necesario informar las adecuaciones que deberán realizar para evitar aparatos dañados por eventos de afectación de suministro eléctrico o en su caso, que la reclamación que realicen sea procedente sobre el prestador de servicio;
- XV. Analizar, evaluar, gestionar e instalar sistemas de generación de pequeña y mediana escala en áreas municipales para la reducción de la facturación por consumo;
- XVI. Elaborar el estudio de mercado eléctrico municipal para determinar la necesidad de obras de infraestructura eléctrica y de comunicaciones dentro del área de influencia del Municipio, esto en el corto, mediano y largo plazo, por demanda incremental de servicios existentes o nuevos desarrollos para que sean contempladas las obras requeridas dentro del plan de desarrollo municipal; y con ello, asegurar el abasto de energía eléctrica de manera confiable, continua, segura y de calidad de acuerdo a estándares internacionales;
- XVII. Gestionar y analizar, de manera mensual, el seguimiento al consumo de energía para el pago del servicio de electricidad de todos los inmuebles municipales, alumbrado público, semáforos y cargas directas que corresponda efectuar a la Administración Pública Municipal Centralizada;
- XVIII. Gestionar ante la Comisión Federal de Electricidad, cualquier requerimiento de las distintas Secretarías y unidades administrativas en lo referente a nuevos servicios de energía, incremento de carga y demanda en servicios existentes, regularización de servicios y/o modificación de instalaciones propiedad de la entidad federal;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA182 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍATEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

XIX. Coadyuvar en la implementación del programa municipal para el retiro de cableado aéreo en desuso y el ordenamiento o agrupación del cableado existente en la vía pública y espacios públicos del Municipio, mediante la coordinación con los concesionarios, autorizados o titulares de la infraestructura correspondiente, de conformidad con la normativa federal aplicable, con el objeto de disminuir la contaminación visual y mejorar las condiciones del entorno urbano; y

XX. Coordinar, convocar y dar seguimiento, dentro de la jurisdicción del Municipio, a acciones, mesas de trabajo y operativos conjuntos con concesionarios, autorizados y proveedores de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión, para la planeación y ejecución de acciones de ordenamiento, conservación y limpieza de los espacios públicos ocupados por dicha infraestructura, incluyendo aquellas acciones que, conforme a la normativa federal aplicable, deban ser realizadas por los titulares o concesionarios para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, funcionamiento y ordenamiento urbano, sin imponer especificaciones técnicas ni realizar intervenciones directas sobre la operación o mantenimiento de las redes.

d) En materia de Infraestructura Hídrica:

- I. Mantener los ductos y rejillas del drenaje pluvial limpias y libres de desechos;
- II. Realizar las tareas de desazolve de cañadas que se encuentran dentro del Municipio;
- III. Administrar el manejo de las aguas pluviales que se originan en las cañadas de las sierras del Municipio;
- IV. Proponer y promover proyectos de obras pluviales en coordinación con las instancias involucradas;
- V. Proponer, contratar y operar proyectos y programas en materia de uso de agua tratada, plantas tratadoras y lo relativo a la infraestructura hídrica municipal;
- VI. Coordinarse con las dependencias estatales y federales para la implementación de proyectos de mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura hídrica en el Municipio;
- VII. Proponer e implementar el uso de nuevas tecnologías para el uso eficiente y ecológico de agua potable, no potable y tratada;
- VIII. Otorgar la aprobación a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad respecto al sistema pluvial que se incluye en proyectos de nuevos fraccionamientos, construcciones y/o cualquier trámite que amerite uso de aguas;
- IX. Promover la cultura del buen uso, ahorro y aprovechamiento del agua;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

183 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2023 - 2027



2024 - 2027

- X. Coordinar con Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, la atención de reportes ciudadanos de fuga de agua potable falla en el drenaje sanitario, petición de cierre de zanjas después de reparación de la red y cualquier otro servicio prestado a la comunidad. Además, en conjunto, trabajar para la rehabilitación y el apoyo en el mantenimiento preventivo y correctivo de ambas redes;
 - XI. Coordinar, planear y construir o reparar imbornales o bocas de tormenta;
 - XII. Diseñar en coordinación con Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey IPD, la instalación de Macro Medidores por Región para mantener, incrementar y mejorar los circuitos de agua potable instalados en el Municipio, y verificar que los consumos de agua, presentados para su cobro por la entidad encargada, sean los correctos, además de identificar las fugas por sector y con ello obtener un control más preciso del consumo de agua; con esto se busca identificar el agua no contabilizada por fugas;
 - XIII. Elaborar los estudios técnicos para determinar las necesidades de obras de infraestructura para ampliar y mantener en óptimas condiciones la red de drenaje pluvial, la red de agua potable y la red de drenaje sanitario dentro del área de influencia del Municipio, esto a corto, mediano y largo plazo en coordinación con Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey IPD, para cubrir el incremento de la demanda, fallas en la red actual o de nuevos desarrollos, para asegurar el abasto de manera confiable, continua, segura y de calidad; y,
 - XIV. Atender en el ámbito municipal las políticas públicas relativas a la captación y reciclaje del agua en hogares y escuelas y en todos aquellos lugares que permitan su optimización y aprovechamiento.
- e) En materia de Parques de Colonia e Imagen Urbana:**
- I. Administrar y operar los viveros municipales;
 - II. Coordinar el programa de subvenciones para apoyar a las asociaciones de vecinas y vecinos que colaboren en el mantenimiento de parques, plazas y jardines públicos;
 - III. Conservar y mantener la jardinería, equipamiento, infraestructura e instalaciones de los parques, plazas, camellones y jardines municipales, según los programas establecidos, así como detectar nuevas áreas de oportunidad para desarrollarlas y rehabilitarlas integralmente, conforme a la suficiencia presupuestal del Municipio;
 - IV. Distribuir el agua a zonas y colonias del Municipio, que carezcan de ella;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA184 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍATEL
01 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

- V. Administrar el residuo de producto vegetal obtenido de las actividades de poda y tala realizada por la Secretaría para su aprovechamiento y aplicación en las áreas verdes y arbolado urbano del Municipio;
- VI. Gestionar el visto bueno y aprobación a los proyectos de parques, fraccionamientos y espacios que cuenten con arbolado y vegetación;
- VII. **Rehabilitar y mantener** el sistema de riego dentro de los parques, plazas, camellones, jardines municipales y cualquier espacio público; y
- VIII. Coordinar y ejecutar programas de fumigación en áreas verdes, parques, camellones, jardines y espacios públicos municipales, garantizando el control de plagas y la preservación de la salud pública, conforme a las normativas ambientales vigentes.

f) En materia de Procesos y Calidad:

- I. Gestionar lo conducente para el pago de los servicios básicos como agua, drenaje, gas, electricidad y recolección de residuos que corresponda efectuar a la Administración Pública Municipal Centralizada;
- II. Supervisar los Indicadores de las Direcciones de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad;
- III. Establecer vinculación interinstitucional con la Comisión Federal de Electricidad, Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, empresa distribuidora de gas natural en el Municipio, así como empresas privadas que brinden servicio al Municipio;
- IV. Facilitar las tareas de planeación, seguimiento y evaluación en los asuntos de la competencia de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad;
- V. Establecer vinculación interinstitucional con la Dirección de Atención Ciudadana de la Secretaría de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto para el seguimiento de los reportes de servicios públicos y medio ambiente;
- VI. Supervisar los procesos en el almacén de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad;
- VII. Llevar a cabo las inspecciones, desahogar los procedimientos y en su caso, aplicar las sanciones que correspondan del *Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos y Aseo Público de San Pedro Garza García, Nuevo León*, del *Reglamento de Parques, Jardines y Calzadas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*, *Reglamento para la Protección*

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

185 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

Ambiental y Desarrollo Sostenible del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y demás ordenamientos que le resulten aplicables;

- VIII. Realizar las tareas de inspección, vigilancia y sanciones en los asuntos de su competencia;
- IX. Auxiliar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería para que, a petición de esta última, efectuar el servicio de desmonte, deshierbe o limpieza de lotes baldíos o casas desocupadas, con cargo a los respectivos propietarios o poseedores, en los términos de lo dispuesto por la *Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León*;
- X. Operar los programas de reciclaje que se implementen en el Municipio;
- XI. Llevar a cabo la recolección de basura domiciliaria, residuos reciclables, programando rutas y horarios para la recolección efectiva y adecuada, y confinar dicha basura de la forma ambiental más conveniente posible;
- XII. Administrar el padrón de los establecimientos inscritos de causantes del derecho de recolección de basura que proporcione la Secretaría de Finanzas y Tesorería, a los que así lo soliciten y se encuentren al corriente de sus pagos;
- XIII. Proponer al Republicano Ayuntamiento, en los términos más convenientes para la comunidad, el otorgamiento, continuación o terminación de concesiones de los servicios públicos de competencia de la Secretaría;
- XIV. Vigilar el cumplimiento del contrato respectivo en caso de que los servicios de recolección de basura domiciliaria y comercial se concesionan, verificando la observancia del programa de rutas y horarios para la recolección efectiva y adecuada;
- XV. Realizar investigaciones, análisis y estudios a través de terceras personas, que identifiquen nuevas tecnologías sostenibles para optimizar la prestación de los servicios públicos municipales;
- XVI. Generar y proponer acciones, proyectos, jornadas y eventos de reciclaje en el Municipio;
- XVII. Supervisar y monitorear, en los casos que correspondan, el adecuado cumplimiento de las concesiones para su gestión y ejecución;
- XVIII. Preparar los informes solicitados por la persona responsable de la Secretaría, para informar sobre el progreso en la implementación de los programas de mantenimiento de los servicios públicos municipales;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

136 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

- XIX. Administrar el equipo y las condiciones de seguridad laboral para proteger la integridad física del personal operativo de cada departamento de la dirección;
- XX. Realizar las acciones necesarias para supervisar las áreas, incluyendo recorridos diarios, esto con el fin de elaborar informes que identifican y detallan áreas de oportunidad;
- XXI. Supervisar la implementación de los programas que correspondan a la Secretaría en el marco del Plan Municipal de Desarrollo, Programas Operativos Anuales y las normativas legales aplicables;
- XXII. Prestar el servicio de mantenimiento y reparación de vehículos propiedad del Municipio conforme a los recursos disponibles;
- XXIII. Proveer con equipo, instalaciones, servicios técnicos y de montaje, los eventos organizados por las diversas autoridades municipales;
- XXIV. Proveer la conservación, mantenimiento y buen funcionamiento de bienes muebles e inmuebles municipales;
- XXV. Realizar las tareas de rehabilitación y mantenimiento general de edificios públicos municipales;
- XXVI. Realizar el mantenimiento de los espacios deportivos municipales al aire libre;
- XXVII. Realizar los trabajos de retiro de grafiti de áreas municipales;
- XXVIII. Coadyuvar en las campañas anti-grafiti en coordinación con otras autoridades e integrantes de la sociedad civil;
- XXIX. Supervisar los bienes muebles, inmuebles y vehículos asignados a la secretaría, verificando su actualización en el inventario de la Secretaría de Finanzas y Tesorería; y
- XXX. Apoyar con recursos humanos, materiales y a través de terceros, cuando existan situaciones de contingencias por desastres que deterioren el patrimonio municipal.

g) En materia de Pavimentación:

- I. Apoyar con recursos humanos y materiales en situaciones de contingencias por desastres que deterioren el patrimonio municipal y las vías públicas;
- II. Mantener la **carpeta asfáltica** libre de objetos que obstruyan su circulación;
- III. Mantener la **carpeta asfáltica** en buen estado, realizando la habilitación, reconstrucción, mejoramiento, reparación, conservación y supervisión de las vías públicas del Municipio;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

187 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

- IV. Ejecutar, vigilar y supervisar el encarpentamiento de vialidades en el territorio municipal, así como la custodia y el manejo de los insumos;
- V. Coadyuvar con las dependencias competentes en la contratación y supervisión de obras de pavimentación a ejecutarse por particulares en espacios públicos;
- VI. Supervisar los trabajos de remediación derivados del rompimiento de pavimentos;
- VII. Supervisar los trabajos que realicen las y los particulares en la pavimentación de nuevas vialidades;
- VIII. Ejecutar los programas de pavimentación, así como los emergentes de bacheo y conservación de calles y avenidas;
- IX. Ejecutar los programas ordinarios de conservación rutinaria, periódica, de operación y de restauración de la **carpeta asfáltica** del Municipio;
- X. Dar autorización técnica y controlar el buen uso de los permisos para la rotura de pavimentos en la introducción de servicios requeridos para la población, vigilar y supervisar que quienes soliciten el permiso, restituyan los pavimentos a su condición original;
- XI. Colaborar con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad en los casos en que se requiera emitir opinión técnica en materias de movilidad y vialidad para nuevos desarrollos o para la modificación en materias de movilidad y vialidad de los desarrollos existentes;
- XII. Ejecutar los programas de mantenimiento y rehabilitación a la señalización **horizontal** en calles, avenidas y espacios públicos;
- XIII. **Emitir la opinión técnica correspondiente, así como realizar la cuantificación de los daños ocasionados por terceros a la infraestructura vial; y**
- XIV. **Planear y ejecutar los programas de mantenimiento, conservación rutinaria y periódica existente del señalamiento, dispositivos de seguridad vial y nomenclaturas.**
 - h) **En materia de Planeación y Gestión de Proyectos:**
 - I. Desarrollar e impulsar mecanismos de actuación para el buen funcionamiento de las diferentes unidades administrativas que componen la Secretaría;
 - II. Diseñar e implementar modelos de planeación para los programas y proyectos estratégicos a cargo de la Secretaría;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

188 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

- III. Gestionar y controlar las distintas etapas de ejecución de los programas y proyectos estratégicos;
- IV. Desarrollar e implementar indicadores de gestión para las actividades de alto impacto ejecutadas por las diferentes unidades administrativas de la Secretaría;
- V. Evaluar los resultados obtenidos derivados de la implementación de los programas y proyectos estratégicos;
- VI. Presentar informes a la persona que ostente la titularidad de la Secretaría sobre el estatus que guarda cada uno de los programas y proyectos estratégicos; y
- VII. **Proponer, planear y ejecutar los mecanismos de comunicación estratégica y de promoción referente a los programas y proyectos estratégicos.**

i) En materia de Mantenimiento de la Ciudad:

- I. Coordinar, articular y dar seguimiento a los programas integrales de mantenimiento de la infraestructura, equipamiento y espacios públicos municipales, asegurando la alineación entre las distintas direcciones operativas de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad.
- II. Coordinar, supervisar y dar seguimiento a planes de intervención en materia de mantenimiento urbano; con base en indicadores, reportes ciudadanos y la evaluación del estado físico de la infraestructura municipal.
- III. Dar seguimiento al cumplimiento de lineamientos técnicos, estándares de calidad, procedimientos operativos y buenas prácticas en los trabajos de mantenimiento realizados por las áreas adscritas o por terceros.
- IV. Integrar, sistematizar y analizar la información generada por las acciones de mantenimiento, con el fin de fortalecer los procesos de mejora continua, transparencia, rendición de cuentas y toma de decisiones estratégicas.
- V. Diseñar, promover, coordinar e implementar programas de embellecimiento urbano con enfoque participativo, que integren a la comunidad, en especial a niñas, niños y jóvenes, con el objetivo de fortalecer la identidad cultural, el sentido de pertenencia y la convivencia social.

Artículo 54. Unidades subalternas

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

189 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad, su Titular se auxiliará directamente de las siguientes direcciones:

- I. Dirección de Arbolado, Limpia y Cultura Ambiental;
- II. Dirección de Infraestructura Urbana;
- III. Dirección de Infraestructura Eléctrica y Comunicaciones;
- IV. Dirección de Infraestructura Hídrica;
- V. Dirección de Parques de Colonia e Imagen Urbana;
- VI. Dirección de Mantenimiento de la Ciudad;
- VII. Dirección Procesos y Calidad;
- VIII. Dirección de Pavimentación; y
- IX. Dirección de Planeación y Gestión de Proyectos.

Artículo 55. Secretaría de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto

La Secretaría de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

a) En materia de Participación Ciudadana:

- I. Coordinar, en lo operativo, las acciones conducentes para la entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano en los términos del *Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*;
- II. Apoyar y coordinar el funcionamiento de los consejos consultivos ciudadanos y los comités ciudadanos en los términos del *Reglamento de Participación Ciudadana en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*;
- III. Auxiliar a la Persona Titular de la Presidencia Municipal en la proposición al Republicano Ayuntamiento del reconocimiento a personas o instituciones que se distingan por su actuar en beneficio de la comunidad;
- III. Diseñar, implementar y coordinar los mecanismos necesarios para promover la participación intensa y organizada de la ciudadanía en las actividades relacionadas con los servicios y

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

190 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

funciones del Municipio, así como las del desarrollo comunitario y las relativas a consultas a la ciudadanía en cualquiera de las modalidades establecidas y en los términos señalados por los Reglamentos, el Republicano Ayuntamiento o la Persona Titular de la Presidencia Municipal;

- IV. Estimular la participación en los asuntos públicos municipales;
- V. Fomentar la constitución de órganos de participación en el Municipio;
- VI. Impulsar nuevos esquemas de participación en el Municipio;
- VII. Llevar la comunicación institucional de la Administración Pública Municipal Centralizada con las juntas de vecinos y/o asociaciones de colonos, así como también a vecinos de las diferentes colonias del Municipio, organismos de la sociedad civil, comisiones o comités de ciudadanos, y coordinar la comunicación entre éstas y las distintas autoridades municipales;
- VIII. Promover el análisis y difundir los resultados de la participación ciudadana;
- IX. Promover y apoyar la creación y funcionamiento de asociaciones o juntas de vecinas y vecinos en cada una de las colonias, barrios o sectores del Municipio;
- X. Vincular la red de participación ciudadana con el gobierno y la Administración Pública Municipal; y
- XI. Coordinar, evaluar y vigilar el funcionamiento y actuación de las Juezas y Jueces Auxiliares, en los términos del *Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*, procurando brindarles apoyo, incentivos, asesoría y capacitación.

b) En materia de Atención Ciudadana:

- I. Conocer, analizar y evaluar el nivel de satisfacción de la ciudadanía, en relación a la atención, por parte de las dependencias municipales, a sus reportes, quejas, solicitudes y propuestas;
- II. Diseñar y promover acciones que tiendan a elevar la calidad de la atención a la ciudadanía que proporcionen las y los servidores públicos municipales;
- III. Diseñar, implementar y coordinar los mecanismos necesarios para la recepción oportuna de reportes, quejas, solicitudes y propuestas de la ciudadanía, proporcionando el seguimiento necesario para que reciban una respuesta oportuna de las dependencias municipales competentes;
- IV. Elaborar, realizar y coordinar acciones, programas y proyectos tendientes a promover el acercamiento y la comunicación efectiva entre la ciudadanía y las autoridades municipales,

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

191 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

para la solución de problemáticas de competencia municipal y la atención de los requerimientos de la ciudadanía;

- V. Fomentar el uso de la tecnología como medio de interacción entre las ciudadanas y los ciudadanos y las autoridades municipales para la atención de reportes, quejas, solicitudes o propuestas; y
- VI. Promover el reconocimiento de las dependencias y las personas servidoras públicas que se distinguen por la calidad con que atienden a la ciudadanía.

c) En materia de Gobierno Abierto:

- I. Dirigir, articular, proponer estrategias y criterios, así como coordinar e impulsar la implementación de principios de participación ciudadana, accesibilidad, innovación tecnológica y prácticas de gobierno abierto en el Municipio;
- II. Implementar y fomentar acciones de capacitación, promoción, difusión, educación cívica, capacidades ciudadanas para el diálogo y cultura de la transparencia, acceso a la información y apertura gubernamental;
- III. Fortalecer las capacidades necesarias para que la ciudadanía participe de forma eficiente y efectiva en el Municipio;
- IV. Generar espacios de encuentro, diálogo y trabajo, así como promover entre las autoridades municipales y la ciudadanía la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción y ejecución de políticas y mecanismos de apertura gubernamental;
- V. Promover herramientas y prácticas que favorezcan la innovación al interior de la administración municipal y fortalecer la participación y colaboración de las ciudadanas y ciudadanos;
- VI. Dirigir, organizar, coordinar y supervisar la ejecución, así como realizar acciones de planeación, seguimiento, aprobación, validación, factibilidad y evaluación del programa de presupuesto participativo que implemente el Municipio;
- VII. Organizar y participar en pláticas, conferencias y cursos sobre temas de interés público y general que propicien la Reconstrucción del Tejido Social;
- VIII. Generar capacitaciones orientadas a la comunidad que propicien la cultura de la Reconstrucción del Tejido Social;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

192 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

- IX. Fomentar la colaboración y participación de las distintas dependencias y unidades de la Administración Pública Municipal centralizada y paramunicipal, para que emprendan acciones y programas de reconstrucción del tejido social;
- X. Fomentar la colaboración y participación de la sociedad civil organizada, para que emprendan acciones y programas de reconstrucción del tejido social; y
- XI. Participar, organizar, coordinar acciones en ejercicios de gobierno abierto.

Artículo 56. Unidades subalternas

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, su Titular se auxiliará directamente de las siguientes direcciones:

- I. Dirección de Participación Ciudadana;
- II. Dirección de Atención Ciudadana; y
- III. Dirección de Gobierno Abierto.

CAPÍTULO SEGUNDO

Titulares de las Dependencias

SECCIÓN PRIMERA

Titulares

Artículo 57. Personal

Los Titulares que dependan de la Persona Titular de la Presidencia Municipal o de quien ostente la titularidad de la Secretaría General contarán con el personal necesario para el debido cumplimiento de sus atribuciones, responsabilidades y funciones conforme lo determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en la materia que corresponda, así como la Persona Titular de la Presidencia Municipal con base en la capacidad presupuestal.

Artículo 58. Denominaciones

Al frente de cada dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada habrá una persona que ostentará su titularidad según corresponda. Tratándose de las Secretarías se le denominará Secretario o Secretaria; referente a la Consejería General de Asuntos Jurídicos, se le denominará Consejero o Consejera General; en cuanto a las Direcciones se le denominará Director o Directora; y relativo a la Comisión de Mejora Regulatoria, se le denominará Titular de la Comisión.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

193 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 — 2027



2024 — 2027

SECCIÓN SEGUNDA

Nombramientos y Separaciones

Artículo 59. Nombramientos

El Republicano Ayuntamiento aprobará, a propuesta de la Persona Titular de la Presidencia Municipal, los nombramientos de las o los Titulares de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Secretaría General.

Artículo 60. Renuncias

La Persona Titular de la Presidencia Municipal recibirá y en su caso aceptará las renunciaciones de las o los Titulares de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Secretaría General.

Artículo 61. Remociones

El Republicano Ayuntamiento podrá acordar por mayoría calificada de dos terceras partes de sus integrantes, remover de su cargo a las o los Titulares de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Secretaría General.

Artículo 62. Facultades de la Persona Titular de la Presidencia Municipal

Con excepción de lo previsto en los artículos anteriores, la Persona Titular de la Presidencia Municipal nombrará, removerá o aceptará las renunciaciones de los Titulares de las Secretarías, Direcciones, Órganos y demás unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y demás servidores y servidores públicos cuyo nombramiento o separación no esté determinada de otro modo.

Artículo 63. Políticas en materia de contratación

La Persona Titular de la Presidencia Municipal establecerá las políticas a seguir para que la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial realice la contratación y separación de las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal Centralizada.

Artículo 64. Expedición de nombramientos

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

194 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

Únicamente requerirán que su nombramiento conste por escrito las o los titulares de las Secretarías, Consejería General de Asuntos Jurídicos, Direcciones, Comisión de Mejora Regulatoria, así como de los órganos administrativos desconcentrados y órganos auxiliares de la Administración Pública Municipal Centralizada. Así como el nombramiento de las servidoras y servidores públicos de la Administración Pública Municipal que se prescriban en algún otro ordenamiento legal, estatal o municipal para los cuales se tenga que constar por escrito.

Artículo 65. Firmas que deben contener los nombramientos

El documento en que conste el nombramiento de las y los titulares de las Secretarías, Consejería General de Asuntos Jurídicos, Direcciones, Comisión de Mejora Regulatoria, así como de los órganos administrativos desconcentrados y órganos auxiliares de la Administración Pública Municipal Centralizada contendrá las firmas autógrafas de las personas titulares de la Presidencia Municipal y de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento.

El documento en que conste el nombramiento de quien ostente la titularidad de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento contendrá únicamente la firma autógrafa de la Persona Titular de la Presidencia Municipal.

SECCIÓN TERCERA Atribuciones Generales

Artículo 66. Facultades de las y los titulares

Además de lo previsto en el presente Reglamento y en otras disposiciones jurídicas aplicables, corresponderá a las y los Titulares de las dependencias administrativas, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada, con el apoyo del personal a su cargo:

- I. Administrar adecuadamente el presupuesto autorizado para su dependencia, así como administrar y cuidar responsablemente los bienes muebles e inmuebles que estén a su cargo;
- II. Auxiliar al Republicano Ayuntamiento en la elaboración de los proyectos de planes, programas, reglamentos o acuerdos, cuyas materias correspondan a sus responsabilidades, atribuciones o funciones;
- III. Cumplir con los planes, programas, reglamentos, disposiciones, circulares, acuerdos, manuales, políticas, lineamientos e instrucciones que emanen del Republicano Ayuntamiento o de la Persona Titular de la Presidencia Municipal según corresponda;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

195 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2023 - 2027



2024 - 2027

- IV. Desempeñar sus atribuciones, responsabilidades y funciones con eficacia, eficiencia, honradez, legalidad, profesionalismo y transparencia;
- V. Facilitar la información que por escrito requieran los integrantes del Republicano Ayuntamiento para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, responsabilidades y funciones. La Persona Titular de la Presidencia Municipal podrá solicitar que esta comunicación se realice de manera coordinada a través de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento;
- VI. Participar en la elaboración y gestión de manuales, políticas, lineamientos, procesos y sistemas, cuando éstos estén relacionados con sus responsabilidades, atribuciones y funciones;
- VII. Presentar a la Persona Titular de la Presidencia Municipal las propuestas para nombramientos o remociones del personal a su cargo;
- VIII. Rendir mensualmente por escrito a la Persona Titular de la Presidencia Municipal, y a la Comisión del Republicano Ayuntamiento que le corresponda, un informe de sus actividades, así como del avance y cumplimiento de las metas e indicadores de los planes y programas a su cargo; y
- IX. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la Constitución, las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales.

A las y los titulares de las dependencias administrativas, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada corresponderá también expedir copias certificadas de documentos y constancias que se encuentren en los archivos de las dependencias administrativas, órganos y unidades de las que son Titulares.

De las copias certificadas expedidas en ejercicio de las atribuciones referidas en el párrafo anterior, las y los titulares de las dependencias administrativas, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada llevarán un registro e informarán del mismo semanalmente por medio de sus enlaces jurídicos a la Consejería General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento.

Artículo 67. De las sesiones a distancia

El Republicano Ayuntamiento, sus Comisiones, las dependencias, órganos, unidades, organismos públicos descentralizados, empresas públicas, fideicomisos públicos y órganos auxiliares de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como las y los servidores públicos adscritos a éstos, en el ejercicio de sus atribuciones, responsabilidades y funciones, en el auxilio del cumplimiento de las atribuciones, responsabilidades y funciones que le

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

196 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

corresponden en el orden administrativo a la Persona Titular de la Presidencia Municipal, así como en el auxilio del ejercicio y cumplimiento de las atribuciones, responsabilidades y funciones que competen al Republicano Ayuntamiento y a sus Comisiones, podrán celebrar entre sí, con integrantes del Republicano Ayuntamiento, con vecinos y vecinas o personas que transiten por el Municipio, con niñas, niños, adolescentes, jóvenes o adultos, con personas físicas o morales, con entidades de derecho público y de derecho privado municipales, estatales, federales o internacionales, o con integrantes o el pleno de los órganos auxiliares de la Administración Pública Municipal, juntas de trabajo y sesiones a distancia, teniéndose en su caso como lugar oficial para la celebración de las referidas sesiones a distancia el recinto oficial de la o el servidor público convocante, o de quién así se haya determinado en la citación respectiva para cada caso en particular.

Los acuerdos aprobados en las juntas de trabajo y sesiones a distancia tendrán la misma validez y surtirán los mismos efectos que los aprobados en sesiones presenciales de conformidad con las disposiciones administrativas, normativas, reglamentarias o legales que resulten aplicables.

Las juntas de trabajo y sesiones a distancia se llevarán a cabo a través de plataformas tecnológicas que permitan videoconferencias, que sean accesibles desde computadoras y/o desde aparatos móviles, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, que permita la identificación visual plena de las y los participantes, la interacción e intercomunicación, en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de las ideas y asuntos y dejar registro audiovisual de la sesión y de sus acuerdos.

SECCIÓN CUARTA Prohibiciones Generales

Artículo 68. Conflictos de interés

Las y los servidores públicos municipales deberán abstenerse de intervenir o participar en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier otra persona servidora pública, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o ella, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles hasta el segundo grado, o para terceras personas con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, socias o sociedades de las que la o el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Artículo 69. Derechos adquiridos y excusas

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

197 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

Quando al asumir la o el servidor público municipal el cargo o comisión de que se trate ya se encontrare en ejercicio de una función o responsabilidad pública alguna de las personas comprendidas dentro de la restricción prevista en el artículo anterior, deberán preservarse los derechos previamente adquiridos por estos últimos. En este caso, el impedimento será para el fin de excusarse de intervenir en cualquier forma respecto de la promoción, suspensión, remoción, cese o sanción, que pueda derivar alguna ventaja o beneficio para éstos.

Artículo 70. Del parentesco

Para los efectos de los artículos anteriores, el parentesco por consanguinidad, por afinidad o civil, se entenderá en los términos que define el *Código Civil para el Estado de Nuevo León*.

Artículo 71. Prohibición para las Sindicaturas y Regidurías

Las personas propietarias o suplentes de las Sindicaturas y Regidurías del Republicano Ayuntamiento, que estén ejerciendo su cargo de elección popular, no podrán desempeñar, en forma definitiva o temporal, trabajo remunerado alguno en la Administración Pública Municipal; en consecuencia, se considerará sin efecto legal alguno el nombramiento que de aquellas se efectuase, independientemente de la responsabilidad que de ello se llegue a derivar.

Artículo 72. Prohibición en materia de participación ciudadana

Las y los servidores públicos municipales no podrán participar en su calidad y carácter de ciudadanas, ciudadanos, vecinas o vecinos del Municipio en las juntas, comités, comisiones, consejos u otras entidades similares que funcionen en el Municipio por disposición de las leyes, los reglamentos municipales o por acuerdo del Republicano Ayuntamiento como Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal Centralizada, salvo que su participación se dé en carácter de persona servidora pública, en los términos de la reglamentación respectiva.

SECCIÓN QUINTA Delegación de Atribuciones

Artículo 73. Delegación de atribuciones de la Presidencia Municipal

La Persona Titular de la Presidencia Municipal, mediante acuerdo por escrito debidamente fundado y motivado, podrá delegar las atribuciones que por ley le correspondan, en las dependencias, órganos, unidades y servidoras o servidores públicos de la Administración Pública Municipal Centralizada; salvo aquellas que la Constitución, las leyes y los reglamentos dispongan que sean ejercidas directamente por éste.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA198 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍATEL
81 8400 4400



2024 — 2027



2024 — 2027

Artículo 74. Formalidades del acuerdo delegatorio

El acuerdo delegatorio que en su caso emita la Persona Titular de la Presidencia Municipal deberá hacerse constar por escrito debidamente fundado y motivado. Si el acuerdo lo permite, la o el servidor público a favor de quien se hizo la delegación de atribuciones podrá ejercerlas por conducto de las personas que le estén subordinadas.

Artículo 75. Delegación de atribuciones de las y los titulares

Previo acuerdo por escrito, debidamente fundado y motivado, las y los Titulares de las dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada, podrán delegar sus atribuciones en sus subordinados.

SECCIÓN SEXTA

Encargados del Despacho

Artículo 76. Encargos de despacho

En el caso de presentarse alguna vacante de Titular de alguna dependencia, órgano o unidad de la Administración Pública Municipal Centralizada, la Persona Titular de la Presidencia Municipal podrá nombrar un Encargado o Encargada del Despacho hasta en tanto se nombre a quien en forma definitiva ocupará la titularidad del área.

Artículo 77. Atribuciones de las unidades vacantes

En tanto no se nombre a la persona Titular o Encargada del Despacho a que refiere el artículo anterior, salvo disposición en contrario, la persona superior jerárquica del puesto vacante ejercerá las atribuciones, responsabilidades y funciones de éste.

Artículo 78. De las ausencias temporales

Las faltas temporales del o la Titular de cualquiera de las dependencias señaladas en los artículos 24 y 25 del presente Reglamento, serán cubiertas por la servidora o el servidor público que designe la Persona Titular de la Presidencia Municipal, con el carácter de Encargada o Encargado del Despacho de la dependencia.

Artículo 79. Otras ausencias temporales

Las faltas temporales de una o un titular de una Dirección, serán cubiertas por la o el servidor público que designe quien ostente la titularidad de la Secretaría o unidad correspondiente, o en su defecto,

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

199 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 — 2027



2024 — 2027

la Persona Titular de la Presidencia Municipal, con el carácter de Encargada o Encargado del Despacho.

CAPÍTULO TERCERO **Órganos Administrativos Desconcentrados**

Artículo 80. Creación de Órganos Desconcentrados

El Republicano Ayuntamiento podrá aprobar la creación de órganos administrativos desconcentrados que estarán jerárquicamente subordinados a la Persona Titular de la Presidencia Municipal o a alguna dependencia y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso.

Artículo 81. Naturaleza de los Órganos Desconcentrados

Los órganos administrativos desconcentrados tendrán como finalidad general el contar con mayor flexibilidad, agilidad y cercanía para conocer, gestionar y resolver los asuntos de su competencia, para ello contarán con la autonomía técnica y de gestión que determine en cada caso el Republicano Ayuntamiento, así como con los bienes muebles e inmuebles, recursos materiales y humanos que le asigne la Persona Titular de la Presidencia Municipal y el presupuesto que anualmente se determine.

Artículo 82. Intervención de la Presidencia Municipal

La Persona Titular de la Presidencia Municipal determinará los objetivos, programas, proyectos y acciones de los órganos administrativos desconcentrados, además de dar seguimiento a su gestión y evaluar sus resultados.

CAPÍTULO CUATRO **Órganos Auxiliares de la Administración**

Artículo 83. Definición

Son Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal Centralizada los que establecen las leyes, los reglamentos municipales o los acuerdos del Republicano Ayuntamiento, así como los entes de participación ciudadana que se establecen con el objetivo de fungir como enlaces entre la comunidad, el Republicano Ayuntamiento o la Administración Pública Municipal, como colaboradores para coadyuvar en la gestión pública, o como órganos de apoyo, de consulta, de vigilancia o de asesoría ciudadana.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

200 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
01 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

Artículo 84. Alcance de su participación

La participación de ciudadanas, ciudadanos y de representantes de agrupaciones o asociaciones de los sectores social, privado y académico en los entes de participación ciudadana, será a título de colaboración ciudadana y su desempeño tendrá carácter honorífico, rigiéndose por principios de buena fe y propósitos de interés general.

Artículo 85. Coordinación

Las juntas, comités, comisiones, consejos u otras entidades similares que funcionen en el Municipio por disposición de las leyes, los reglamentos municipales o por acuerdo del Republicano Ayuntamiento, serán Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal Centralizada y para la consecución de sus fines deberán coordinar sus acciones con las dependencias, órganos, unidades, organismos, empresas o fideicomisos del Municipio que les señalen las leyes, los reglamentos, el Republicano Ayuntamiento o en su defecto por la Persona Titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 86. Órganos Auxiliares

Serán Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal Centralizada:

- I. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios en los términos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- II. El Comité de Análisis y Evaluación de los Proyectos de Asociación Público Privada en los términos de la *Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo León* y demás disposiciones que emita el Republicano Ayuntamiento;
- III. El Comité de Apoyo para la Adjudicación y Fallo de los Concursos de Obra Pública en los términos de la *Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León* y demás disposiciones que emita el Republicano Ayuntamiento;
- IV. El Comité de Planeación e Información Estratégica en los términos del *Reglamento de Planeación de Planeación Seguimiento y Evaluación del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*;
- V. El Consejo Ciudadano Municipal de Seguridad y los Comités Comunitarios en Materia de Seguridad en los términos del *Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León*;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

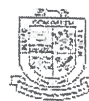
201 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 — 2027



2024 — 2027

- VI. El Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en los términos del *Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*;
- VII. El Consejo en los términos del *Reglamento para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de San Pedro Garza García, Nuevo León*;
- VIII. El Consejo Local de Tutelas en los términos del *Código Civil para el Estado de Nuevo León*;
- IX. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana para el Desarrollo Urbano y Vivienda previsto en la *Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León*, así como los demás consejos, comités, comisiones, juntas y otras instancias de coordinación y participación ciudadana que le correspondan en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano;
- X. El Consejo Municipal de Protección Civil en los términos del *Reglamento de Protección Civil en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*;
- XI. La Comisión de Honor y Justicia en Materia de Seguridad Municipal en los términos del presente *Reglamento* y del *Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León*;
- XII. La Junta Municipal Catastral en los términos de la *Ley del Catastro* y demás disposiciones que emita el Republicano Ayuntamiento;
- XIII. La Junta Municipal de Protección y Conservación de Áreas, Predios y Edificaciones con Valor Ecológico-Histórico-Paisajístico en los términos del *Reglamento para la Organización y Operación de la Junta Municipal de Protección y Conservación de Áreas, Predios y Edificaciones con Valor Ecológico-Histórico-Paisajístico de San Pedro Garza García, Nuevo León*;
- XIV. Los Consejos Consultivos Ciudadanos en los términos del *Reglamento de Participación y Atención Ciudadana en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*;
- XV. Las y los Contralores Ciudadanos en los términos de los reglamentos municipales y demás disposiciones que emita el Republicano Ayuntamiento;
- XVI. Las Juezas y Jueces Auxiliares en los términos del *Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*; y
- XVII. Los demás que señalen las leyes, los reglamentos municipales y los acuerdos del Republicano Ayuntamiento.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

202 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400



TÍTULO TERCERO
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO

Creación y Supresión de Organismos, Empresas y Fideicomisos Públicos Municipales

Artículo 87. Creación

En términos de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*, el Republicano Ayuntamiento a propuesta de la Persona Titular de la Presidencia Municipal, podrá aprobar la creación de organismos públicos descentralizados, empresas y fideicomisos públicos municipales, quienes tendrán personalidad jurídica y patrimonio propio, y contarán con las atribuciones, responsabilidades y funciones que se le asignen.

Artículo 88. Reglamentos

El Republicano Ayuntamiento aprobará los reglamentos que sean necesarios para normar la estructura, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de los organismos descentralizados, empresas y fideicomisos del Municipio, buscando que su desempeño se efectúe conforme a los principios rectores del ejercicio de la administración pública municipal.

Artículo 89. Del nombramiento o remoción.

El nombramiento o remoción de los titulares de organismos descentralizados, empresas de participación municipal mayoritaria y fideicomisos públicos municipales será aprobado libremente por el Republicano Ayuntamiento a propuesta de la o el titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 90. Comisiones especiales

Salvo disposición especial, el Republicano Ayuntamiento a propuesta de la Persona Titular de la Presidencia Municipal designará una Comisaría o Comisario para cada uno de los organismos, empresas y fideicomisos del Municipio que cree, quien durará en su encargo tres años y podrá ratificarse para otro periodo igual.

Artículo 91. De las personas que pueden fungir como Comisaría o Comisario

La Comisaría o Comisario podrá ser integrante del Republicano Ayuntamiento, una servidora o servidor público de la Administración Municipal Centralizada o una ciudadana o ciudadano con experiencia y probidad según lo determinen los reglamentos o acuerdos del Republicano

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

203 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

Ayuntamiento. El desempeño de dicho cargo será a título de colaboración ciudadana y su desempeño tendrá carácter honorífico.

Artículo 92. Atribuciones y obligaciones de las o los Titulares

Además de lo previsto en el presente Reglamento y en otras disposiciones jurídicas aplicables, corresponderá a las y los Titulares de los organismos, empresas y fideicomisos de la Administración Pública Paramunicipal, con el apoyo del personal a su cargo:

- I. Cumplir con los planes, programas, reglamentos, disposiciones, circulares y acuerdos que emanen del Republicano Ayuntamiento y le sean aplicables;
- II. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y de las leyes y reglamentos que de ellas emanen;
- III. Desempeñar sus atribuciones, responsabilidades y funciones con eficacia, eficiencia, honradez, legalidad, profesionalismo y transparencia;
- IV. Auxiliar al Republicano Ayuntamiento en la elaboración de los proyectos de planes, programas, reglamentos o acuerdos, cuyas materias correspondan a sus responsabilidades, atribuciones o funciones;
- V. Participar en la elaboración y gestión de normas, procesos y sistemas, cuando éstos estén relacionados con sus responsabilidades, atribuciones y funciones;
- VI. Facilitar la información que por escrito requieran las y los integrantes del Republicano Ayuntamiento para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, responsabilidades y funciones. La Persona Titular de la Presidencia Municipal podrá solicitar que esta comunicación se realice de manera coordinada a través de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento;
- VII. Administrar adecuadamente su presupuesto, así como administrar y cuidar responsablemente los bienes muebles e inmuebles que estén a su cargo; y
- VIII. Rendir los informes que le requiera el Republicano Ayuntamiento o la Persona Titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 93. Extinción

El Republicano Ayuntamiento a propuesta de la Persona Titular de la Presidencia Municipal, podrá acordar la supresión de organismos públicos descentralizados cuando hayan agotado el fin para el

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

204 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

que fueron creados, se consideren nuevas o mejores formas de atender los asuntos de su competencia o se determine inviable su continuación.

Artículo 94. Encargos de despacho

En el caso de presentarse alguna vacante o ausencia del Titular de algún organismo, empresa municipal o entidad paramunicipal, la Persona Titular de la Presidencia Municipal podrá nombrar una Encargada o Encargado del Despacho hasta en tanto se nombre a quien en forma definitiva ocupará la titularidad del área.

TÍTULO CUARTO COORDINACIÓN INSTITUCIONAL CAPÍTULO PRIMERO Coordinación en General

Artículo 95. Coordinación interna y externa

Las dependencias, órganos, unidades, organismos, empresas y fideicomisos de la Administración Pública Municipal realizarán sus acciones de manera planeada, coordinada y colaborativa con las demás instancias competentes del propio Municipio y cuando corresponda, según lo determine la Persona Titular de la Presidencia Municipal, con las instancias competentes de otros municipios, del Estado y de la Federación.

Artículo 96. Intervención de la Presidencia Municipal

La Persona Titular de la Presidencia Municipal decidirá qué dependencias, órganos administrativos desconcentrados, órganos auxiliares, unidades administrativas, organismos descentralizados, empresas y fideicomisos de la Administración Pública Municipal deberán coordinar sus acciones entre sí, o con otras instancias municipales, estatales y federales o con los sectores privado y social, así como los términos y condiciones de esa coordinación, a fin de que los programas, proyectos y acciones que se realicen alcancen los mejores resultados y beneficios para el Municipio.

Artículo 97. Convenios de colaboración

La Persona Titular de la Presidencia Municipal, previa aprobación del Republicano Ayuntamiento, en los términos de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León* podrá convenir con el Poder Ejecutivo Estatal o Federal y con sus dependencias, órganos, unidades, organismos, empresas y fideicomisos, con otros municipios, así como con personas físicas o morales, la administración de contribuciones, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otra actividad de beneficio para el Municipio.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

205 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

CAPÍTULO SEGUNDO Gabinetes

Artículo 98. Del Gabinete Municipal

La Persona Titular de la Presidencia Municipal, las y los Titulares de las Secretarías constituirán el Gabinete Municipal con el objetivo de promover la comunicación y coordinación para el logro de los programas, proyectos y acciones, así como dar seguimiento a su ejecución. La Persona Titular de la Presidencia Municipal resolverá la manera de funcionar del Gabinete Municipal.

Artículo 99. Del Gabinete Municipal Ampliado

La Persona Titular de la Presidencia Municipal junto con las y los Titulares de las dependencias, órganos, unidades, organismos, empresas y fideicomisos de la Administración Pública Municipal que él determine, constituirán el Gabinete Municipal Ampliado con el objetivo de promover la comunicación y coordinación para el logro de los programas, proyectos y acciones, así como dar seguimiento a su ejecución. La Persona Titular de la Presidencia Municipal resolverá la manera de funcionar del Gabinete Municipal Ampliado.

Artículo 100. De los Gabinetes Estratégicos

La Persona Titular de la Presidencia Municipal podrá acordar la creación, integración y regulación de Gabinetes Estratégicos, los cuales se integrarán por los Titulares de las dependencias, órganos, unidades, organismos, empresas y fideicomisos de la Administración Pública Municipal que él determine. Los Gabinetes Estratégicos tendrán por objeto promover la comunicación y coordinación entre las dependencias que concurren a la atención de un determinado tema y serán coordinados por el o la Titular de la Secretaría que determine la Persona Titular de la Presidencia Municipal. Esta resolverá la manera de funcionar de los Gabinetes Estratégicos.

TÍTULO QUINTO

INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Infracciones y Sanciones

Artículo 101. Definición

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

206 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

Será infracción al presente Reglamento imputable a las y los servidores públicos municipales, el incurrir en cualquiera de las faltas administrativas graves y no graves previstas en la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*.

Artículo 102. Sanciones

Las infracciones a que refiere el artículo anterior serán sancionadas en los términos de la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*.

TÍTULO SEXTO

RECURSO DE INCONFORMIDAD

CAPÍTULO PRIMERO

Procedencia del Recurso

Artículo 103. Naturaleza del Recurso

Se establece como medio de defensa de la ciudadanía el Recurso de Inconformidad cuando la disposición jurídica aplicable al caso concreto no provea la procedencia de recurso alguno.

Artículo 104. Procedencia

El Recurso procederá en contra de los actos de las dependencias, órganos, unidades, organismos, empresas y fideicomisos de la Administración Pública Municipal, respecto los cuales no se haga una exacta aplicación del presente Reglamento.

Artículo 105. Causas de improcedencia

Es improcedente el Recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

- I. Que no afecten el interés jurídico del recurrente;
- II. Que sean resoluciones dictadas en recursos administrativos o en cumplimiento de éstas o de sentencias;
- III. Que hayan sido impugnado ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León o ante los Juzgados o Tribunales Federales;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

207 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

- IV. Que se hayan consentido, entendiéndose por consentidos los actos contra los que no se promovió el Recurso de Inconformidad dentro del término de ley, o en su defecto, aquellos actos que el recurrente haya consentido expresamente;
- V. Que sean conexos a otro que haya sido impugnado por medio de algún recurso o juicio; y
- VI. Que hayan sido revocados por la autoridad administrativa.

CAPÍTULO SEGUNDO

Substanciación del Recurso

SECCIÓN PRIMERA

Presentación y Tramitación

Artículo 106. Formalidades para su presentación

La presentación del Recurso se hará por triplicado ante la propia autoridad que hubiere dictado el acto impugnado, debiéndose tener como fecha de presentación la que se contenga en la constancia de recibo y la distribución del escrito, será el original para la autoridad, una copia para la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y otra para la Secretaría de la Contraloría y Transparencia.

Artículo 107. Órgano resolutor

El trámite y resolución del Recurso estará a cargo de él o la Titular de la dependencia, órgano, unidad, organismo, empresa o fideicomiso del Municipio que hubiere emitido el acto impugnado, a quien corresponderá, también, decretar lo conducente respecto a la suspensión de la ejecución de dicho acto.

Artículo 108. Plazo de interposición

El Recurso se interpondrá dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente al en que quedare legalmente hecha la notificación del acto que se impugne. Si el Recurso se interpusiere extemporáneamente, será desechado de plano. Si la extemporaneidad o cualesquier otra causal de improcedencia se comprobare en el curso del procedimiento o el o la recurrente se desistiere de su recurso, éste se sobreseerá.

Artículo 109. Requisitos del recurso

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

208 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

El escrito en que se interponga el Recurso no se sujetará a formalidad especial alguna, debiendo expresar al menos lo siguiente:

- I. El nombre, firma y domicilio de la persona recurrente;
- II. La dependencia, órgano, unidad, organismo, empresa, fideicomiso o la o el servidor público municipal que dictó el acto recurrido, identificando dicho acto y citando la fecha su notificación;
- III. Los motivos de inconformidad y los fundamentos legales en que se apoya el Recurso; y
- IV. Las pruebas que se ofrezcan para justificar los hechos en que se apoye el Recurso. Con el escrito de inconformidad se anexarán, el documento en que conste el acto impugnado, la constancia de notificación del acto impugnado y las pruebas documentales ofrecidas por el recurrente.

Artículo 110. Personería

Al interponerse el Recurso en representación de otra persona física o moral, quien suscriba el Recurso justificará su personalidad con apego a las reglas del derecho común. Si no se acompañare en el escrito en que se interponga el Recurso el documento necesario para acreditar la personalidad de la o el representante o mandatario, se prevendrá a la persona interesada que haga la justificación correspondiente dentro del término de cinco días hábiles, con el apercibimiento de que si no lo verifica se desechará la reclamación, haciéndose efectivo el apercibimiento cuando así corresponda.

Artículo 111. Prevenciones

Si el escrito por el cual se interpone el Recurso fuere obscuro o irregular, el o la Titular de la dependencia que conoce del Recurso prevendrá a la persona recurrente por una sola vez para que lo aclare, corrija o complete, señalando los defectos que hubiere, con el apercibimiento de que, si no cumple dentro del término de cinco días hábiles contados al día siguiente al en que quedare legalmente hecha la notificación, lo desechará de plano.

SECCIÓN SEGUNDA

Notificaciones

Artículo 112. Notificaciones personales

Siempre que la persona recurrente señale al efecto domicilio dentro del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se le notificará personalmente los siguientes actos:

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

209 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

- I. Los acuerdos o resoluciones que admitan o desechen el Recurso, o declaren el sobreseimiento;
- II. Los acuerdos o resoluciones que admitan o desechen las pruebas;
- III. Las resoluciones o acuerdos que contengan o señalen fechas o términos para cumplir requerimientos de actos o diligencias;
- IV. Los acuerdos o resoluciones que ordenen notificar a terceras personas; y
- V. Los acuerdos o resoluciones que pongan fin al Recurso.

Si la persona recurrente no señala domicilio dentro del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, las notificaciones se efectuarán por lista de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de la Consejería General de Asuntos Jurídicos. Se notificarán personalmente, con acuse de recibo, los acuerdos que resuelvan sobre la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución.

Artículo 113. Otras notificaciones personales

Las primeras notificaciones que deban practicarse a terceros se efectuarán en forma personal. Hecha la primera notificación se observarán respecto de ellos las reglas contenidas en el artículo precedente.

Artículo 114. Términos y cómputo

Las notificaciones se harán en el domicilio que hubiese señalado para recibirlas el recurrente y, en su defecto, en el que tuviese registrado ante la autoridad que pronunció la resolución impugnada. Todas las notificaciones surtirán sus efectos el día hábil siguiente al en que quedare legalmente hecha la notificación. Los términos fijados en los acuerdos o resoluciones que se notifiquen comenzarán a correr al día siguiente al en que surtan sus efectos. En los términos sólo se computarán los días hábiles, entendiéndose por tales aquéllos en que se encuentren abiertas al público las oficinas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

No se considerarán como días hábiles los sábados, domingos, los días de descanso obligatorio que establece la Ley Federal del Trabajo y los que establezca el contrato colectivo de trabajo celebrado entre el Municipio y su personal.

SECCIÓN TERCERA Pruebas

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

210 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400



2023 — 2027



2024 — 2027

Artículo 115. Carga probatoria

A quien afirma le asiste la obligación de probar. Las autoridades deberán probar los hechos que motiven sus actos o resoluciones, cuando la persona afectada los niegue lisa y llanamente, a menos que la negativa implique la afirmación de otro hecho.

Artículo 116. Pruebas

En la tramitación del Recurso se admitirán toda clase de pruebas, excepto la de confesión de las autoridades mediante absolución de posiciones, las que fueren contrarias a la moral o al derecho y la petición de informes, salvo que éstos últimos se limiten a hechos que consten en documentos que obren en poder de las autoridades.

Artículo 117. Pruebas supervenientes

Las pruebas supervenientes podrán presentarse siempre que no se haya resuelto el Recurso. Harán prueba plena de confesión expresa de la persona recurrente; las presunciones legales que no admitan prueba en contrario, así como los hechos legalmente afirmados por autoridad en documentos públicos, pero si en dichos documentos se contienen declaraciones de verdad o manifestaciones de hechos de particulares, los documentos sólo prueban plenamente que, ante la autoridad que los expidió, se hicieron tales declaraciones o manifestaciones, pero no prueban la verdad de lo declarado o manifestado. Las demás pruebas quedarán a la prudente apreciación de la autoridad.

Artículo 118. Ofrecimiento y desahogo

Las pruebas deberán ofrecerse al momento de interponer el recurso y desahogarse dentro de los siguientes quince días hábiles, término que podrá ser prorrogado por una sola vez, hasta por quince días hábiles más, según lo determine la autoridad que dé trámite al Recurso.

CAPÍTULO TERCERO

Resolución del Recurso

Artículo 119. Alegatos y resolución

Desahogadas las pruebas se concederán tres días hábiles a la persona recurrente para que formule alegatos. Se dictará la resolución dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en la que concluye el período de alegatos.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

211 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

Artículo 120. Requisitos de la resolución

La resolución del Recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la autoridad la facultad de invocar los hechos notorios. Cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de ese solo agravio. La autoridad podrá corregir los errores que advierte en la cita de los preceptos que el recurrente considere violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos de la persona recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el Recurso.

Igualmente, la autoridad podrá revocar sus actos y resoluciones cuando advierta ilegalidad manifiesta, aunque los agravios sean insuficientes, pero deberá fundar los motivos por los que consideró ilegal el acto y precisar el alcance de su resolución. No se podrán revocar o modificar los actos administrativos en la parte no impugnada por la persona recurrente. La resolución expresará con claridad los actos que se modifiquen y si la modificación es parcial, en su caso se indicará con precisión el monto del crédito fiscal que subsista.

Artículo 121. Distintos tipos de resolución

La resolución que ponga fin al Recurso podrá:

- I. Desecharlo por improcedente o sobreseerlo en su caso;
- II. Confirmar el acto impugnado;
- III. Mandar reponer el procedimiento administrativo;
- IV. Dejar sin efectos el acto impugnado; y,
- V. Modificar el acto impugnado o dictar uno nuevo que lo sustituya, cuando el Recurso interpuesto sea total o parcialmente resuelto a favor de la persona recurrente.

Si la resolución ordena realizar un determinado acto o iniciar la reposición del procedimiento, deberá cumplirse en plazo de quince días hábiles. A falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga a lo que prescribe este recurso, se estará a lo dispuesto en la legislación procesal civil vigente en el Estado.

Artículo 122. Prohibición de condenar en costas

No habrá condonación en costas en el Recurso, correspondiendo a la persona recurrente hacerse cargo de los honorarios y gastos que genere su defensa.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

212 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

CAPÍTULO CUARTO

Suspensión del Acto Reclamado

Artículo 123. Procedencia

La suspensión del acto administrativo materia del Recurso se decretará a petición de la persona recurrente. Procede decretar la suspensión cuando concurran los requisitos siguientes:

- I. Que lo solicite por escrito la persona recurrente al momento de interponer el Recurso;
- II. Que no se siga perjuicio al interés público, ni se contravengan disposiciones de orden público;
- III. Que sean de difícil reparación los daños y perjuicios que se causen a la persona recurrente con la ejecución del acto; y
- IV. Que garantice a la persona recurrente el interés fiscal, así como los daños y perjuicios que pudieran pagarse a terceros o a la comunidad.

Artículo 124. Garantías

Las o los recurrentes podrán garantizar el interés público y los daños indicados en la fracción IV del artículo precedente, en alguna de las formas siguientes:

- I. Depósito de dinero en la Secretaría de Finanzas y Tesorería de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- II. Prenda o hipoteca;
- III. Fianza otorgada por institución autorizada, o por persona física o moral de reconocida solvencia, todas con domicilio en el Estado de Nuevo León, las que no gozarán de los beneficios de orden y excusión; o
- IV. Embargo en vía administrativa.

La garantía deberá comprender, además de las contribuciones adeudadas, los accesorios causados a la fecha de su expedición, así como los que se causen en los doce meses siguientes a su otorgamiento, tratándose de créditos fiscales.

En los demás casos la garantía deberá cubrir los posibles daños y perjuicios que se llegaren a causar a terceras personas o a la comunidad. En ningún caso las autoridades podrán dispensar el otorgamiento de la garantía.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

213 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

Artículo 125. Competencia

El o la Titular de la dependencia, órgano, unidad, organismo, empresa o fideicomiso del Municipio que conozca y trámite el Recurso resolverá y decretará lo conducente respecto a la suspensión del acto reclamado y el monto de la garantía.

Artículo 126. Recurso de queja

En caso de negativa o de violación a la suspensión, las personas interesadas podrán recurrir en queja ante la persona titular de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, acompañando los documentos en que conste el Recurso y el ofrecimiento u otorgamiento de la garantía correspondiente. La persona titular de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento aplicará las reglas indicadas en los artículos precedentes, para resolver lo que corresponda.

TÍTULO SÉPTIMO**ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO****CAPÍTULO ÚNICO****Revisión y Consulta del Reglamento****Artículo 127. Reformas al Reglamento**

En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, transformación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, así como de la propia evolución de la Administración Pública Municipal, el presente Reglamento podrá ser reformado para actualizarlo a las nuevas condiciones y retos del Municipio, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.

Artículo 128. Consulta e iniciativas

El presente Reglamento estará a disposición de las y los interesados para consulta en la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y permanecerá publicado en el portal de Internet del Municipio. Los ciudadanos y ciudadanas del Municipio y los integrantes del Republicano Ayuntamiento tendrán en todo tiempo la posibilidad de proponer su abrogación o reforma por modificación, adición o derogación, en los términos de la normatividad aplicable.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

214 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

TRANSITORIOS

Primero. Vigencia. La expedición del **Reglamento del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León**, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*.

Segundo. Abrogación. Se abroga el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de diciembre de 2024 y todas sus reformas.

Tercero. Derogación. Se derogan todas las disposiciones que se contrapongan a lo previsto en el presente Reglamento.

Cuarto. Publicidad. Publíquese el presente Reglamento en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*, así como para su mayor difusión en la *Gaceta Municipal* y en el portal oficial de internet del Municipio de San Pedro Garza García en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

Quinto. Asuntos en trámite. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Reglamento continuarán su despacho por las dependencias, órganos y unidades responsables de los mismos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables al momento de su inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman las fracciones V, X, XI, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 6; fracción I del artículo 7; fracciones XI, XIV, XVIII, XXII, XXXVI, LXVIII, LXXXVIII, C y CXII del artículo 11; el párrafo segundo al artículo 15; artículo 34; artículo 38; el encabezado del artículo 56, así como sus fracciones XIII, XVI, XVII y XVIII; fracciones I y II del artículo 58; párrafo primero, así como las fracciones IV y V del párrafo segundo del artículo 59; el encabezado del artículo 61, así como sus fracciones I, II, III, IV, V, VIII, IX y X; fracciones IV y V del artículo 119; párrafo segundo del artículo 133; artículo 137; fracciones II, X, XI, XVI y XX del artículo 140; fracción I del artículo 141; artículo 142; párrafo primero del artículo 159; artículo 167; artículo 168; artículo 174; artículo 175; artículo 176; artículo 177; artículo 179; artículo 180; inciso e) de la fracción I y la fracción III del artículo 184; el artículo 186 así como en el TABULADOR DE INFRACCIONES del mismo artículo los numerales 25, 74, 82, 93, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 119, 120, 121, 122, 133, 141, 206, 223 y 224; artículo 187; artículo 191; artículo 192; se adicionan la Sección 4 bis "DE LOS VEHÍCULOS DE MICROMOVILIDAD", al capítulo III del índice; las fracciones XIX, XX y XXI al artículo 6; las fracciones XXXII Bis, XXXIII Bis, XXXIV Bis, LXVIII Bis, LXX Bis, XCIV Bis, CXII Bis y CXVIII al

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

215 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

artículo 11; fracción XII y el párrafo tercero al artículo 15; SECCIÓN 4 BIS "DE LO VEHÍCULOS DE MICROMOVILIDAD"; artículo 43 bis; 43 bis 1; 43 bis 2; 43 bis 3; 43 bis 4; 43 bis 5; 43bis 6; 43 bis 7; 43 bis 8; 43 bis 9; 43 bis 10; 43 bis 11; 43 bis 12; 43 bis 13; 43 bis 14; 43 bis 15; 43 bis 16; 43 bis 17; 43 bis 18 y 43 bis 19; fracciones XIX y XX al artículo 56; fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV al artículo 58; fracción VI al párrafo segundo del artículo 59; fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, así como un último párrafo al artículo 61; artículo 69 bis; fracción IX del artículo 84; fracción VI al artículo 119; fracciones XXI, XXII, XXIII y XIV al artículo 140; 141 bis; artículo 180 bis; artículo 180 bis 1; fracción III bis, inciso h) a la fracción V; en el TABULADOR DE INFRACCIONES del artículo 186 los numerales 39 bis; 39 bis 1; 39 bis 2; 39 bis 3; 111 bis; 111 bis 1; 111 bis 2; 111 bis 3; 122 bis 1; 122 bis 2; 122 bis 3; 122 bis 4; 122 bis 5; 122 bis 6; 122 bis 7; 122 bis 8; 122 bis 9; 122 bis 10; 122 bis 11; 122 bis 12; 122 bis 13; 122 bis 14; 122 bis 15; 122, bis 16 y 122 bis 17; se **derogan** la fracción VI del artículo 6 y artículo 36 todos del **Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial** de San Pedro Garza García, Nuevo León, para quedar como sigue:

ÍNDICE

CAPÍTULO I. y II (...)

CAPÍTULO III. (...)

SECCIÓN. 1 a 4. (...)

SECCIÓN 4 BIS

DE LOS VEHÍCULOS DE MICROMOVILIDAD

SECCIÓN. 5 a 10. (...)

CAPÍTULO IV. a XVIII. (...)

Artículo 6. Son autoridades para la aplicación del presente Reglamento en el ámbito de sus respectivas competencias las siguientes:

I. a IV.

V. Titular de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad;

VI. **Se deroga.**

VII. a IX. (...)

X. Titular del Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana;

XI. Titular de la Dirección de Deporte;

XII. y XIII. (...)

XIV. Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

216 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

- XV. Titular de la Dirección de Movilidad adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad;
- XVI. Juez Cívico;
- XVII. Médico de guardia de la Dirección de Justicia Cívica;
- XVIII. Encargado del Centro de Detención Municipal;
- XIX. Policías y Policías Viales;
- XX. Agentes de Movilidad;
- XXI. Aquellos servidores públicos municipales a quienes se les otorguen competencias para la aplicación del presente Reglamento y las materias que regula.

Artículo 7. Son auxiliares de las autoridades competentes en la aplicación del presente reglamento:

- I. Las personas que autoricen el Presidente Municipal, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, la Dirección de Policía, la Dirección de Policía Vial y la Dirección de Justicia Cívica y los Agentes de Movilidad; y
- II. (...)

Artículo 11. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. a II. (...)
- III. **Apercibimiento:** Es una recomendación o llamada de atención verbal que hace el Policía, Policía Vial o el Agente de Movilidad;
- IV. a X. (...)
- XI. **Boleta de infracción administrativa:** Documento expedido por la autoridad municipal mediante el cual se señala a una persona conductora por presunta comisión de una infracción a las disposiciones del presente Reglamento.

Dicha boleta deberá ser llenada por la o el Policía o Policía Vial, este documento no constituye un acto definitivo, sino que tiene como objetivo el hacer del conocimiento al presunto infractor sobre la comisión de una falta administrativa, para ser calificada por el Juez Cívico y, en su caso, imponer la sanción correspondiente.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

217 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2023 — 2027



2024 — 2027

En los supuestos previstos en las fracciones I, III, VII, VIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII del artículo 80 del presente Reglamento podrá ser llenada por los Agentes de Movilidad conforme a las atribuciones que les correspondan.

Además, toda boleta de infracción funcionará como notificación y cédula citatoria, para que el presunto infractor se presente ante el Juez Cívico, para los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 174, párrafo segundo y tercero del artículo 177, 186 fracción III, 192 y demás relativos del presente Reglamento.

XII. a XIII. (...)

XIV. Calificación de la Infracción: Consiste en la evaluación que la o el Juez Cívico realizará sobre los hechos que ponen de su conocimiento, estableciendo si constituyen o no una infracción administrativa, e imponiendo la sanción correspondiente.

XV. a XVII. (...)

XVIII. Ciclista: Conductor de un vehículo de propulsión humana a través de pedales; también se considera ciclista a quien conduzca una bicicleta asistida por motor eléctrico, siempre que éste deje de asistir al alcanzar una velocidad de hasta 25 km/h veinticinco kilómetros por hora y que el vehículo conserve su naturaleza principal de bicicleta;

XIX. a XXI. (...)

XXII. Conductor: Toda persona que, por cualquier medio manual, digital o mediante cualquier sistema de operatividad tenga el control o la responsabilidad de la conducción de un vehículo automotor o no motorizado;

XXIII. a XXXII. (...)

XXXII Bis. Evidente Estado de intoxicación por drogas o sustancias que produzcan efectos similares: Estado clínico transitorio derivado de la ingesta, inhalación, inyección o absorción de una sustancia psicoactiva, que produce alteraciones en el sistema nervioso central, manifestadas por cambios en el estado mental, la conducta y/o funciones psicomotoras, además de signos físicos clínicos evidentes;

XXXIII. (...)

XXXIII Bis. Dictamen médico: Documento que proporciona información médica de la persona evaluada, e incluye una evaluación general basada en los antecedentes personales patológicos y no patológicos, exploración física que incluye características, posibles causas, gravedad y pronóstico de lesiones en caso de que las presente, así como la aplicación de prueba de alcoholimetría y, en su caso,

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

218 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

prueba de detección de drogas en saliva, cuando se determine necesaria dependiendo de la percepción de los sentidos realizado durante el examen médico;

XXXIV. (...)

XXXIV Bis. Grupos en situación de vulnerabilidad: Personas que enfrentan barreras para ejercer sus derechos a la movilidad y a la seguridad vial, derivadas de factores como el origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, estado de salud, entre otros; incluyendo a las personas adultas mayores, mujeres, niñas, niños y adolescentes, así como a las personas de la diversidad sexual y de género, y aquellas que, por sus condiciones particulares, se encuentren en situación de exclusión.

XXXV. (...)

XXXVI. Siniestro de tránsito: Suceso o evento ocurrido en la vía pública con motivo del tránsito de vehículos y personas, en el que interviene al menos un vehículo y que produce la muerte, lesiones, incluidas aquellas que generen discapacidad, o daños materiales;

XXXVII. a LXVII. [...]

LXVIII. Programa de Estacionamiento Regulado: Instrumento mediante el cual el Municipio administra y regula el uso de espacios de estacionamiento en la vía pública, conforme a lo previsto en el Reglamento de Programas de Estacionamiento Regulado y demás disposiciones aplicables;

LXVIII bis. Programas municipales de vehículo compartido: Programas implementados por el Gobierno Municipal dirigidos a los conductores de vehículos de uso particular, con la finalidad de fomentar el traslado compartido mediante la ocupación mínima de dos personas, además del conductor, cuando se desplacen hacia centros escolares, de trabajo o de esparcimiento, con el objetivo de disminuir el tránsito vehicular en las avenidas y calles del Municipio;

LXIX. y LXX. (...)

LXX Bis. Recalificación de la infracción: Es la facultad de la o el Juez Cívico para pronunciarse nuevamente sobre la calificación previa de la boleta en lo correspondiente a la infracción y/o a la individualización de la sanción.

LXXI a LXXXVII. (...)

LXXXVIII. Sistema de Boletas de Infracciones: Sistema electrónico establecido para registrar, calificar, determinar e imponer las sanciones correspondientes a las infracciones

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

219 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

administrativas señaladas en el presente Reglamento, operado por la Dirección de Policía Vial de la Secretaría de Seguridad Pública, la Dirección de Justicia Cívica de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, los Agentes de Movilidad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, así como la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería;

LXXXIX a XCIV. (...)

XCIV bis. **Usuario de Micromovilidad:** Persona que conduce un vehículo de micromovilidad en la vía pública;

XCIV. a XCIX. (...)

C. Vehículos de micromovilidad: Serán considerados como tales los vehículos ligeros de transporte individual, de propulsión a base de energía eléctrica o electroasistida, con peso menor a 200 doscientos kilogramos, destinados al desplazamiento personal de corta y mediana distancia, entre los que se encuentran las bicicletas eléctricas, bicicletas asistidas, motopatines eléctricos y otros de características similares.

Quedan excluidos los vehículos con propulsión a gasolina, así como aquellos dispositivos destinados exclusivamente al recreo infantil o al uso de personas con discapacidad. Asimismo, los vehículos de micromovilidad que excedan las características o condiciones establecidas en el presente artículo se sujetarán a la normatividad aplicable y podrán clasificarse, en su caso, como motocicletas u otra categoría vehicular, según corresponda.

CI. a CXI. (...)

CXII. **Zona autorizada de resguardo o anclaje:** Espacio expresamente determinado por la autoridad municipal para el estacionamiento, colocación temporal, resguardo o anclaje de Vehículos de Micromovilidad;

CXII. bis. **Zona Escolar:** Zona de la vía situada frente a un establecimiento de enseñanza o en su caso en donde la autoridad regule la zona mediante señalamiento gráfico;

CXIII. a CXVII. (...)

CXVIII. **Agente de Movilidad:** La o el servidor público adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, competente en materia de movilidad, encargado de realizar funciones de supervisión y control en materia de tránsito, estacionamiento y movilidad, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

220 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

Artículo 15. Los peatones tienen prohibido lo siguiente:

I. a XI. (...)

XII. Cualquier otra conducta que contravenga las disposiciones de seguridad vial o las establecidas en el presente Reglamento.

Todos los supuestos antes citados se considerarán, para efectos del presente Reglamento y del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio, como infracciones al orden público. En consecuencia, las personas peatones serán sancionadas conforme al procedimiento y las sanciones establecidas en el Reglamento de Justicia Cívica vigente en este Municipio.

Las y los peatones que incurran en cualquiera de estas conductas, serán apercibidos en primera instancia por la o el Policía o Policía Vial, sin perjuicio de la imposición de la sanción correspondiente por alteración al orden público o por cualquier otra falta prevista en el Reglamento de Justicia Cívica vigente en el Municipio.

Artículo 34. El Municipio fomentará el uso de las bicicletas, Vehículos de Micromovilidad y triciclos entre sus habitantes con la finalidad de ahorrar en el uso de energéticos, coadyuvar a la conservación y protección del medio ambiente, reducir la congestión vehicular y promover desplazamientos seguros. Para tal efecto, la autoridad municipal, en el ámbito de su competencia y en la medida de sus posibilidades económicas, realizará la adaptación, diseño, delimitación y señalización de ciclovías, ciclocarriles, carriles compartidos con ciclistas, zonas de circulación segura y espacios de resguardo o anclaje para bicicletas y Vehículos de Micromovilidad en las arterias públicas que, previo estudio, se determinen adecuadas. En las bicicletas, triciclos y Vehículos de Micromovilidad que transiten por las calles y avenidas del Municipio sólo podrá viajar la persona conductora, con excepción de aquellas unidades fabricadas o adaptadas especialmente para más de una persona.

Artículo 36. Se deroga.

Artículo 38. En las vías de circulación en las que el Municipio establezca o adopte carriles como ciclovías, ciclocarriles y carriles compartidos con ciclistas, los conductores de vehículos automotores deberán respetar el derecho de tránsito y darán preferencia a los ciclistas y a las personas usuarias de Vehículos de Micromovilidad que transiten en ellas.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

221 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

SECCIÓN 4 BIS DE LOS VEHÍCULOS DE MICROMOVILIDAD

Artículo 43 bis. Disposiciones generales.

Las disposiciones previstas en esta Sección serán aplicables a los Vehículos de Micromovilidad de propiedad particular y a aquellos destinados a sistemas de micromovilidad compartida autorizados por el Municipio, sin perjuicio de las obligaciones previstas en otras disposiciones del presente Reglamento.

La Dirección de Movilidad podrá emitir los Lineamientos de Micromovilidad que resulten necesarios para establecer especificaciones técnicas, operativas y de seguridad para la correcta aplicación de esta Sección.

Artículo 43 bis 1. Los Vehículos de Micromovilidad podrán destinarse a:

- I. **Uso particular:** Cuando sean utilizados por su propietario o poseedor para su desplazamiento personal; o
- II. **Uso compartido:** Cuando sean puestos a disposición del público mediante sistemas de arrendamiento, préstamo, uso temporal o cualquier otro esquema autorizado por el Municipio.

Artículo 43 bis 2. Tratándose de Vehículos de Micromovilidad destinados al uso compartido, éstos deberán ser operados por un Operador de Sistema de Micromovilidad Compartida, entendiéndose por éste la persona física o moral autorizada por el Municipio para poner a disposición del público Vehículos de Micromovilidad mediante un sistema de uso compartido, siendo responsable de su operación, mantenimiento, distribución, retiro y supervisión, en términos del presente Reglamento.

Artículo 43 bis 3. Del Padrón Municipal de Vehículos de Micromovilidad.

Las personas propietarias o poseedoras de Vehículos de Micromovilidad que residan en el Municipio o circulen de manera habitual dentro de su territorio, así como aquellas

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

222 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400



personas físicas o morales que cuenten con una flotilla de vehículos destinados a Sistemas de Micromovilidad Compartida autorizados por el Municipio, deberán inscribir la unidad o la flotilla en el Padrón Municipal de Vehículos de Micromovilidad, administrado por la Dirección de Movilidad, cuya información deberá ser compartida con la Secretaría de Seguridad Pública y la Dirección de Justicia Cívica.

El Padrón tendrá por objeto:

- I. Facilitar la identificación de los Vehículos de Micromovilidad;
- II. Brindar certeza respecto de la propiedad o posesión de las unidades;
- III. Coadyuvar en la prevención e investigación de hechos relacionados con la seguridad vial y patrimonial;
- IV. Favorecer la recuperación de vehículos reportados como robados o extraviados; y
- V. Generar información para la planeación y evaluación de las políticas públicas en materia de movilidad.

Artículo 43 bis 4. Excepción de inscripción al Padrón Municipal de Vehículos de Micromovilidad.

Las personas propietarias o poseedoras de Vehículos de Micromovilidad que se encuentren en el Municipio de manera temporal, sin residir en su territorio ni utilizar la unidad de forma habitual dentro del mismo, no estarán obligadas a realizar la inscripción en el Padrón Municipal de Vehículos de Micromovilidad, siempre que el Vehículo de Micromovilidad cumpla con las disposiciones previstas en el presente Reglamento y permita acreditar su propiedad o legítima posesión cuando así sea requerido por la autoridad competente.

Artículo 43 bis 5. Para obtener el registro en el Padrón Municipal de Vehículos de Micromovilidad, los interesados deberán presentar ante la Dirección de Movilidad lo siguiente:

- I. Vehículos de Micromovilidad Particular:

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

223 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

a. Formulario de registro debidamente requisitado, que contenga al menos la siguiente información del vehículo:

1. Marca;
2. Modelo;
3. Número de serie o identificación del fabricante, cuando exista;
4. Color; y
5. Fotografía reciente del vehículo.

b. Identificación oficial vigente del propietario o poseedor;

c. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses, cuando el solicitante tenga su residencia en el Municipio;

d. Documento que acredite la propiedad o la legítima posesión del vehículo o, en su defecto, manifestación bajo protesta de decir verdad respecto de dicha posesión; y

e. Carta responsiva debidamente firmada por el solicitante, mediante la cual manifieste conocer y aceptar las disposiciones aplicables para la circulación y uso de vehículos de micromovilidad en el Municipio.

II. Vehículos de Micromovilidad Compartida, el Operador deberá proporcionar:

a) Listado actualizado de las unidades que integran la flota autorizada, indicando para cada una de ellas:

1. Número económico asignado por el Operador;
2. Marca;
3. Color;
4. Modelo;
5. Número de serie o identificación única del fabricante, cuando exista; y
6. Tipo de vehículo.

b) Ficha técnica de cada modelo de vehículo que integre la flota, especificando al menos:

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

224 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

1. Dimensiones;
2. Peso;
3. Velocidad máxima de diseño;
4. Potencia nominal del motor, en su caso;
5. Capacidad de la batería, cuando aplique; y
6. Demás características técnicas que determine la Dirección de Movilidad mediante disposiciones administrativas.

Cualquier modificación, incorporación o baja de unidades deberá ser notificada a la Dirección de Movilidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a que ocurra, para la actualización del Padrón Municipal.

Artículo 43 bis 6. Identificación de los Vehículos de Micromovilidad.

Una vez realizado el registro en el Padrón Municipal de Vehículos de Micromovilidad, la Dirección de Movilidad expedirá un distintivo oficial de identificación que contendrá, cuando menos, un folio único y un código QR vinculado al registro correspondiente.

El distintivo deberá colocarse en un lugar visible del vehículo y conservarse en condiciones que permitan su lectura e identificación.

El registro y la expedición del distintivo municipal serán gratuitos.

Artículo 43 bis 7. El registro tendrá una vigencia de doce meses y podrá renovarse conforme al procedimiento que establezca la Dirección de Movilidad.

Artículo 43 bis 8. Prohibiciones respecto del Padrón Municipal de Vehículos de Micromovilidad y del distintivo de identificación municipal.

Queda prohibido:

- I. Alterar, falsificar, dañar intencionalmente o utilizar un distintivo de identificación municipal distinto al asignado al Vehículo de Micromovilidad correspondiente, así como aquel reportado como robado, extraviado o dado de baja; y

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

225 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

- II. Proporcionar información falsa o presentar documentos apócrifos durante el trámite de inscripción en el Padrón Municipal de Vehículos de Micromovilidad.

Artículo 43 bis 9. La Dirección de Movilidad podrá cancelar el registro cuando:

- I. Se acredite que la información proporcionada fue falsa;
- II. El vehículo haya sido destruido o retirado definitivamente de circulación;
- III. El propietario o responsable solicite expresamente la baja del registro;
- IV. Se determine que el distintivo de identificación fue alterado, falsificado, reutilizado o colocado en un vehículo distinto al registrado;
- V. El vehículo haya sido reportado como pérdida total, robado y no recuperado, o exista imposibilidad permanente para su identificación;
- VI. No se renueve el registro dentro del plazo previsto en este Reglamento y continúe circulando con un registro vencido;
- VII. Se detecte la existencia de un registro duplicado o cualquier irregularidad que comprometa la integridad del Padrón Municipal; y
- VIII. El vehículo deje de cumplir con las características técnicas o de seguridad exigidas por este Reglamento para permanecer inscrito en el Padrón.

Artículo 43 bis 10. Los Vehículos de Micromovilidad Compartida deberán encontrarse inscritos en el Padrón Municipal de Vehículos de Micromovilidad y contar con un sistema de identificación visible que permita conocer, cuando menos:

- I. El nombre del operador;
- II. El número de identificación de la unidad;
- III. Los medios de contacto para reportes o emergencias; y

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

226 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 — 2027



2024 — 2027

- IV. Los demás elementos que determine la Dirección de Movilidad mediante los Lineamientos de Micromovilidad.

Artículo 43 bis 11. Requisitos para la circulación.

Para circular en las vías públicas del Municipio, los Vehículos de Micromovilidad deberán reunir, cuando menos, lo siguiente:

- I. Contar con un faro de luz blanca en la parte delantera;
- II. Contar con una luz roja y un reflejante en la parte posterior;
- III. Mantenerse en condiciones óptimas de funcionamiento mecánico, eléctrico y estructural, de manera que no representen un riesgo para la persona usuaria o para terceros;
- IV. No presentar modificaciones, alteraciones o aditamentos que comprometan su estabilidad o seguridad; y
- V. Cumplir con las demás especificaciones técnicas y de seguridad previstas en los Lineamientos de Micromovilidad.

Artículo 43 bis 12. Personas menores de edad.

Los vehículos de micromovilidad con velocidad máxima operativa no mayor a 20 km/h podrán ser conducidos por personas mayores de dieciséis años.

Cuando la persona conductora sea menor de dieciocho años, deberá utilizar casco de seguridad durante la conducción. Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda responderán por los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su conducción.

Los vehículos de micromovilidad de propulsión eléctrica cuya velocidad máxima operativa exceda de 20 km/h únicamente podrán ser conducidos por personas mayores de dieciocho años y se sujetarán al régimen jurídico aplicable a las motocicletas.

Tratándose de sistemas de micromovilidad compartida, el servicio únicamente podrá prestarse a personas mayores de dieciocho años. Los prestadores del servicio deberán

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

227 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 — 2027



2024 — 2027

Implementar mecanismos razonables para verificar la edad de las personas usuarias, conforme a los Lineamientos de Micromovilidad.

Asimismo, los prestadores de sistemas de micromovilidad compartida deberán contar con los seguros y mecanismos de protección necesarios para atender los daños que pudieran ocasionarse a las personas usuarias y a terceros con motivo de la operación del servicio, conforme a la legislación aplicable y a los Lineamientos de Micromovilidad.

En caso de accidentes o hechos derivados del uso de los vehículos que integran el sistema de micromovilidad compartida, los prestadores del servicio deberán atender las reclamaciones correspondientes y realizar las gestiones necesarias para la atención del siniestro conforme a los términos y condiciones de las pólizas de seguro contratadas, sin perjuicio de las demás responsabilidades que resulten aplicables.

Artículo 43 bis 13. Reglas de circulación.

Los Vehículos de Micromovilidad únicamente podrán circular en ciclovías, ciclocarriles, carriles compartidos, carriles de baja velocidad ubicados al extremo derecho de la vía, vialidades locales, banquetas de uso compartido, corredores y demás espacios expresamente autorizados por el Municipio.

Artículo 43 bis 14. Circulación de los Vehículos de Micromovilidad

Para garantizar la seguridad de las personas usuarias y de terceros, se recomienda a las personas mayores de dieciocho años utilizar casco de seguridad durante la conducción de Vehículos de Micromovilidad.

Las personas usuarias de Vehículos de Micromovilidad deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Circular por la infraestructura destinada para bicicletas y Vehículos de Micromovilidad;
- II. Cuando no exista infraestructura especializada, circular por el carril derecho únicamente en vías autorizados por el Municipio para la circulación

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

228 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

de Vehículos de Micromovilidad, observando en todo momento las condiciones de seguridad vial;

- III. Dar prioridad de paso a las personas peatones, privilegiando en todo momento su seguridad e integridad;
- IV. Reducir la velocidad al aproximarse a cruces peatonales, zonas escolares, accesos vehiculares, intersecciones, y lugares con alta afluencia de personas;
- V. Circular conforme a los límites de velocidad previstos en el presente Reglamento y en la señalización correspondiente;
- VI. Circular únicamente en el sentido autorizado para la vía;
- VII. Circular en una sola fila;
- VIII. Respetar las señales y dispositivos para el control del tránsito;
- IX. Conducir con diligencia y precaución;
- X. Obedecer las indicaciones de las autoridades competentes en materia de movilidad y tránsito;
- XI. Circular con el distintivo de identificación municipal cuando resulte obligatorio;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

229 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

- XII.** Permitir a los Policías y Policías Viales verificar el distintivo de identificación o el código QR cuando ejerzan funciones de inspección, vigilancia o aplicación del presente Reglamento;
- XIII.** Reportar a la Dirección de Movilidad el robo del vehículo, así como cualquier modificación de la información contenida en el Padrón Municipal de Vehículos de Micromovilidad, cuando corresponda;
- XIV.** Abstenerse de circular:
- a) En banquetas, salvo autorización expresa de la autoridad competente;
 - b) En zonas de uso exclusivamente peatonal;
 - c) En vías primarias o de alta velocidad cuando no exista infraestructura segregada o señalización que expresamente lo permita;
 - d) En áreas verdes, jardines, camellones o parques, salvo en las zonas expresamente autorizadas para ello.
- En el caso de parques administrados por San Pedro + Parques, organismo público descentralizado del Municipio, se requerirá adicionalmente el visto bueno de dicho organismo para la circulación de Vehículos de Micromovilidad, con el objeto de prevenir accidentes y garantizar la seguridad de los usuarios de estos espacios públicos; y
- e) En cualquier otro lugar donde la autoridad municipal restrinja o prohíba su circulación mediante señalización o disposición administrativa.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA230 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍATEL
81 8400 4400



2023 - 2027



2024 - 2027

La Dirección de Movilidad podrá determinar, mediante señalización o a través de los Lineamientos de Micromovilidad, zonas especiales de circulación, corredores preferentes, límites de velocidad, horarios, áreas de exclusión, espacios de resguardo, áreas de ascenso y descenso para los Sistemas de Micromovilidad Compartida y demás condiciones de operación que favorezcan la seguridad vial, la movilidad y el orden del espacio público.

Artículo 43 bis 15. Límites de velocidad.

La velocidad máxima de circulación de los Vehículos de Micromovilidad será la siguiente:

- I. De 20 km/h en ciclovías, ciclocarriles, carriles compartidos, vialidad baja y calles donde su circulación esté permitida;
- II. De 12 km/h en parques, banquetas de uso compartido, corredores recreativos o zonas de convivencia expresamente autorizadas por la autoridad municipal; y
- III. De 15 km/h en zonas de vida nocturna, corredores con alta concentración de establecimientos de entretenimiento y en las áreas que determine la autoridad municipal durante el horario comprendido de las 22:00 horas a las 06:00 horas del día siguiente.

En ningún caso los Vehículos de Micromovilidad podrán circular a una velocidad superior a la permitida por el diseño, las condiciones de la vía o la señalización vial correspondiente.

Artículo 43 bis 16. Prohibiciones.

Las personas usuarias de Vehículos de Micromovilidad tienen prohibido lo siguiente:

- I. Conducir con una alcoholemia superior a 0.1 mg/L en aire espirado o 0.02 g/dL en sangre. La conducta se sancionará conforme a los supuestos de estado de ebriedad incompleto o completo;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

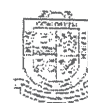
231 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

- II. Utilizar teléfonos celulares, radios, audífonos o cualquier dispositivo que distraiga la conducción;
- III. Transportar personas, animales o carga cuando el vehículo no haya sido diseñado para ello o cuando ello comprometa la estabilidad o seguridad de la conducción;
- IV. Sujetarse de otro vehículo para ser remolcado o remolcar cualquier objeto o vehículo;
- V. Realizar piruetas, zigzaguar o efectuar maniobras que pongan en riesgo la seguridad vial; e
- VI. Incumplir las demás prohibiciones previstas en el presente Reglamento y en los Lineamientos de Micromovilidad.

Artículo 43 bis 17. Operadores de Sistemas de Micromovilidad Compartida.

Los Operadores de Sistemas de Micromovilidad Compartida deberán cumplir con las disposiciones previstas en el presente Reglamento y en los Lineamientos de Micromovilidad que emita la Dirección de Movilidad. Para tal efecto deberán:

- I. Inscribir y mantener actualizada la información de todas las unidades que integren el Sistema de Micromovilidad Compartida en el Padrón Municipal de Vehículos de Micromovilidad;
- II. Mantener las unidades en condiciones óptimas de seguridad y funcionamiento;
- III. Mantener vigente la documentación que acredite la contratación de los seguros y mecanismos de protección previstos en el presente Reglamento y en los Lineamientos de Micromovilidad;
- IV. Implementar mecanismos de retiro, reubicación y resguardo de los vehículos abandonados, mal estacionados, descompuestos o que obstruyan la movilidad peatonal o vehicular;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

232 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400



7024 - 2077



2024 - 2027

- V. Utilizar únicamente las zonas autorizadas por el Municipio para el estacionamiento, resguardo o anclaje de las unidades;
- VI. Contar con mecanismos de atención a reportes ciudadanos e incidentes relacionados con la operación del sistema; y
- VII. Proporcionar a la Dirección de Movilidad la información operativa que esta requiera para fines estadísticos, de supervisión, evaluación o seguridad vial, en términos de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

La Dirección de Movilidad establecerá en los Lineamientos de Micromovilidad las condiciones técnicas, operativas, tecnológicas y de seguridad para la operación de los Sistemas de Micromovilidad Compartida.

Artículo 43 bis 18. La vigilancia del cumplimiento de las disposiciones previstas en esta Sección y la aplicación de las medidas de seguridad en las vías públicas estarán a cargo de las y los elementos de la Policía o de la Policía Vial, conforme a sus respectivas competencias.

La imposición de las sanciones derivadas de las infracciones previstas en esta Sección corresponderá a la o el Juez Cívico, de conformidad con el presente Reglamento y el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio.

Artículo 43 bis 19. Medidas de seguridad.

La Policía Vial, podrá aplicar las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar la movilidad, el orden público y la seguridad vial respecto de los Vehículos de Micromovilidad, de conformidad con el presente Reglamento.

Las medidas de seguridad podrán consistir en:

- I. El retiro de la vía pública de Vehículos de Micromovilidad que se encuentren abandonados, obstruyan banquetas, rampas para personas con discapacidad, cruces peatonales, ciclovías, carriles compartidos, accesos a

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

233 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

inmuebles o cualquier otro espacio cuya ocupación represente un riesgo para la movilidad o la seguridad vial;

- II. El resguardo temporal de Vehículos de Micromovilidad cuando resulte indispensable para garantizar la seguridad vial, preservar el orden público o asegurar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento;
- III. La reubicación de vehículos pertenecientes a Sistemas de Micromovilidad Compartida cuando se encuentren fuera de las zonas autorizadas para su estacionamiento o resguardo; y
- IV. Las demás medidas preventivas previstas en el presente Reglamento y en los Lineamientos de Micromovilidad.

Las medidas de seguridad previstas en este artículo tendrán carácter preventivo y no constituirán una sanción administrativa.

Artículo 56. Las personas conductoras de vehículos deberán cumplir con lo siguiente:

I. a XII. (...)

XIII. Entregar al personal designado de la autoridad municipal la licencia de conducir, cuando se trate de formato físico, en el supuesto que cuente con la versión digital deberá mostrarla desde su dispositivo móvil, con la fecha y hora exacta en que se abre la aplicación digital para su validación por el Policía Vial o Policía, y para su captura en el sistema electrónico con el que cuente el oficial para su respaldo y/o en la boleta de infracción, así como la tarjeta de circulación del vehículo y la póliza de seguro vigente cuando le sean requeridas. En caso de hechos de tránsito y/o infracción administrativa, dichos documentos serán retenidos por la o el Policía Vial cuando las placas del vehículo no hayan sido expedidas por la autoridad competente en el Estado de Nuevo León;

XIV. y XV. (...)

XVI. Someterse a un examen médico para determinar los grados de alcohol en la sangre o su equivalente en cualquier otro sistema de medición, o bien, para detectar la influencia de drogas o estupefacientes, cuando le sea requerido por el personal autorizado del Municipio;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

234 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

- XVII. Ceder el paso a las unidades de seguridad, tránsito, asistencia médica, protección civil, bomberos, de emergencias y de auxilio vial;
- XVIII. Reducir la velocidad ante cualquier concentración de peatones y/o vehículos;
- XIX. Guardar la debida distancia lateral y extremar precauciones al rebasar ciclistas y Vehículos de Micromovilidad; y
- XX. Antes de abrir la puerta de un vehículo estacionado, cerciorarse nuevamente de que no se aproxima un ciclista o una persona usuaria de Vehículos de Micromovilidad.

Artículo 58. Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente:

- I. Conducir cualquier vehículo bajo los efectos del alcohol, es decir, cuando presenten una alcoholemia superior a 0.25 mg/L en aire espirado o 0.05 g/dL en sangre, o su equivalente en cualquier sistema de medición, siempre que dicha concentración corresponda a un en estado de ebriedad incompleto o completo, conforme a lo dispuesto en el artículo 11, fracciones XXX y XXXI del presente Reglamento.

Asimismo, queda prohibido conducir en evidente estado de ebriedad y/o en evidente estado de intoxicación por drogas o sustancias similares.

Para el caso de personas conductoras de motocicletas, no podrán conducir con una alcoholemia superior a 0.1 mg/L en aire espirado o 0.02 g/dL en sangre. La conducta se sancionará conforme a los supuestos de estado de ebriedad incompleto o completo.

Para las personas conductoras de vehículos destinados al transporte de pasajeros o de carga. Queda prohibido conducir con cualquier concentración de alcohol en aire espirado o sangre. La conducta se sancionará conforme a los supuestos de estado de ebriedad incompleto o completo.

La calificación, determinación e imposición de sanciones se realizará conforme al procedimiento previsto en el Reglamento de Justicia Cívica vigente en el Municipio. Para tales efectos, se procederá a la detención de la presunta persona

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

235 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

infractora, quien de forma inmediata se pondrá a disposición del Juez Cívico, a fin de determinar su responsabilidad, y en su caso la sanción correspondiente.

- II. Sujetar, y/o manipular con una o ambas manos, aparatos de telecomunicación, teléfonos celulares, radios o cualquier otro dispositivo electrónico u objeto de las nuevas tecnologías de la información y comunicación que pueda distraer a la persona conductora durante la conducción del vehículo. Se exceptúa de lo anterior a las personas conductoras de unidades de seguridad, de conformidad con lo establecido en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, así como a quienes operen unidades de asistencia médica, protección civil, bomberos y de emergencias, dada la naturaleza de sus funciones.

En el supuesto de la conducta descrita, además de la sanción que corresponda conforme al presente Reglamento, podrá imponerse la suspensión de la licencia de conducir por un periodo de hasta 3 tres meses;

III. a XXXI. (...)

- XXXII. Participar, en cualquier forma, y/o realizar arrancones, carreras clandestinas, acrobacias, maniobras riesgosas o temerarias que pongan en riesgo la vida de quien las realiza y/o de cualquier otra persona usuaria de la vía pública.

Para los efectos de esta fracción, se presumirá que la persona conductora o propietaria de un vehículo participa o incurre en la conducta descrita cuando dicho vehículo se encuentre dentro del radio de acción o en inmediata disposición del lugar donde se desarrolle el evento, de manera que ello haga presumible su intervención.

Cuando una persona conductora permanezca en los lugares donde se lleven a cabo arrancones, carreras clandestinas, acrobacias o maniobras riesgosas o temerarias, aun cuando su vehículo no esté realizando dichas actividades, se considerará que fomenta de manera pasiva la realización del evento. En este supuesto, se procederá al retiro de circulación del vehículo;

- XXXIII. Invadir, obstruir o bloquear la circulación de ciclistas o Vehículos de Micromovilidad en la infraestructura destinada para ellos;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

236 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
01 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

XXXIV. Rebasar a ciclistas o personas usuarias de Vehículos de Micromovilidad sin guardar la debida precaución; y

XXXV. Realizar maniobras de hostigamiento, cierre de paso o intimidación contra ciclistas o personas usuarias de Vehículos de Micromovilidad.

Artículo 59. La velocidad máxima en el Municipio es de 50 cincuenta kilómetros por hora, excepto en los lugares en los que se especifique mediante el señalamiento respectivo una velocidad diferente.

No obstante, lo anterior, se establece lo siguiente:

I. a III. (...)

IV. La velocidad máxima es de 10-diez kilómetros por hora en estacionamientos y establecimientos que permitan el acceso a vehículos;

V. Los vehículos de peso bruto mayor a 3,500-tres mil quinientos kilogramos, los de servicio público colectivo de pasajeros, los de transporte escolar y los que transporten material explosivo o peligroso, deberán limitar su velocidad a 50-cincuenta kilómetros por hora, aun cuando haya señales que autoricen velocidad mayor, debiendo circular por los carriles derechos; y

VI. La velocidad máxima de los Vehículos de Micromovilidad será la prevista en el artículo 43 bis 15 del presente Reglamento.

Artículo 61. Además de las obligaciones señaladas en el presente, se sancionará en los términos establecidos en este reglamento, a quien, haciendo uso de cualquier tipo de motocicleta, cuando al circular cometan lo siguiente:

I. El conductor y/o su acompañante no porte debidamente colocado y ajustado con las correas de seguridad, casco protector para motociclista;

II. Realizar maniobras riesgosas, piruetas o zigzaguar, cambios abruptos de carril que pongan en riesgo la integridad física y la de terceros;

III. Remolcar o empujar otro vehículo;

IV. Asistirse o sujetarse de otro vehículo en movimiento que transiten por la vía pública;

V. Rebasar vehículos de motor por el mismo carril, a excepción de aquellos que pertenezcan a Policía o Policía Vial en el cumplimiento de su trabajo;

VI. y VII. (...)

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

237 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 — 2027



2024 — 2027

- VIII. Cuando se exceda la capacidad de pasajeros que señale la tarjeta de circulación; o llevar pasajero(s) en motocicletas que no cumplan con las especificaciones del fabricante respecto a su capacidad y diseño;
- IX. Utilizar auriculares o sistemas de comunicación de operación manual; y
- X. Llevar bulto(s) sobre la cabeza;
- XI. No portar debidamente los elementos de seguridad que establece el Reglamento de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León;
- XII. Transportar carga peligrosa para sí mismo o para terceros;
- XIII. Llevar carga que dificulte su visibilidad, equilibrio, adecuada operación;
- XIV. Circular dos o más motocicletas en posición paralela en un mismo carril;
- XV. Transitar sobre las aceras y áreas reservadas al uso de peatones y ciclistas;
- XVI. No señalar de forma anticipada que van a efectuar una vuelta;
- XVII. No respetar su carril de circulación, así como circular por pasos a desnivel o puentes donde se encuentre expresamente prohibida su circulación, en contravención con las disposiciones de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León y su Reglamento;
- XVIII. Llevar como acompañante a un menor de edad que no pueda sujetarse por sus propios medios y alcanzar el posapiés que tenga la motocicleta para ese efecto;
- XIX. Circular en forma paralela o entre carriles que correspondan a otros vehículos;
- XX. Estacionarse en ciclovías, carriles confinados a ciclistas y carriles de prioridad ciclista o en los lugares específicamente destinados como biciestacionamientos y demás lugares no permitidos para los vehículos en términos del artículo 80 del presente Reglamento;
- XXI. Circular sin las luces encendidas; y
- XXII. No circular conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

Además de las sanciones a que se hagan acreedores por las conductas antes descritas, se procederá al retiro de la unidad de la circulación como medida de seguridad, en los casos previstos en las fracciones I, VIII, XII, XIII, XIV, XVIII y XX, así como en caso de reincidencia en los demás supuestos.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

238 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400



Artículo 69 bis. La autoridad municipal, podrá implementar programas para el ordenamiento y administración del estacionamiento en la vía pública, con el objeto de promover la movilidad, la seguridad vial, el uso eficiente del espacio público y la preferencia de estacionamiento para residentes, conforme a las disposiciones que emita la autoridad competente.

Artículo 84. Los pasajeros y ocupantes de vehículos, tienen prohibido lo siguiente:
I. a VIII. (...)

- IX. Interferir en las funciones de los Policías, Policías Viales o Agentes de Movilidad;
- X. (...)
- (...)

Artículo 119. Los conductores se clasifican en:

- I. a III. (...)
- IV. MOTOCICLISTA; Los conductores de motocicletas;
- V. CICLISTA: Conductores de bicicletas y triciclos; y
- VI. USUARIO DE VEHÍCULO DE MICROMOVILIDAD: Persona que conduce un vehículo de micromovilidad en los términos del presente Reglamento.

Artículo 133. (...)

A los Policías, Policías Viales y Agentes de Movilidad se les impartirán cursos en materia de Educación Vial, Cultura y Seguridad Vial.

Artículo 137. El Municipio contará con programas de prevención, detección y combate al abuso en el consumo de alcohol y/o drogas o sustancias con efectos similares, relacionados con la conducción de vehículos. Dichos programas tendrán por objeto salvaguardar la integridad física y los bienes de la comunidad, mediante la implementación de operativos permanentes de revisión y/o campañas de difusión sobre los riesgos asociados al consumo de estas sustancias.

Es obligación de toda persona colaborar con dichos programas y atender las indicaciones que, para su adecuado cumplimiento, emitan los elementos de Policía y/o Policía Vial.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

239 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

Para la ejecución de estos programas deberá apegarse a lo dispuesto en el presente Reglamento, así como a las leyes, normatividades y demás reglamentos municipales aplicables.

Artículo 140. Las autoridades municipales competentes para la aplicación de este Reglamento tendrán las siguientes atribuciones:

- I. (...)
- II. Implementar operativos viales para detectar y sancionar a las personas conductoras de vehículos que incurran en los supuestos previstos en la fracción I, del artículo 58 del presente Reglamento, ya sea en estado de ebriedad completo, ebriedad incompleta, evidente estado de ebriedad, o en evidente estado de intoxicación por drogas o sustancias similares.
- III. a IX. (...)
- X. Emitir las boletas de infracción y notificar a las personas infractoras cuando la boleta se constituya en citatorio. Lo anterior, para los efectos de los artículos 174, párrafo segundo y tercero del artículo 177, 186 fracción III y demás relativos del presente Reglamento.

En cualquier tipo de infracción, se deberá informar a la persona infractora que, en caso de inconformidad con los hechos o con la legalidad de la infracción, podrá presentarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes para exponer los motivos de su inconformidad y solicitar audiencia pública ante la o el Juez Cívico, quien resolverá conforme a derecho.

- XI. Impedir y restringir la conducción de vehículos cuando ésta se realice en los supuestos previstos en la fracción I, del artículo 58 del presente Reglamento;
- XII. a XV. (...)
- XVI. Mantener un registro de las infracciones de tránsito cometidas en los supuestos establecidos en la fracción I, del artículo 58 del presente Reglamento, así como de las suspensiones de licencias de conducir;
- XVII. a XIX. (...)
- XX. Resolver los casos no previstos en el presente Reglamento y, en su caso, imponer las sanciones correspondientes conforme a las disposiciones aplicables del Reglamento de Justicia Cívica de San Pedro Garza García, Nuevo León; Ley General de Movilidad y Seguridad Vial; Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

240 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400



- Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León; y demás normatividad aplicable, siempre que no se contrapongan con el presente ordenamiento;
- XXI. Delimitar zonas, vialidades, corredores, infraestructura y espacios autorizados para la circulación y resguardo de bicicletas y Vehículos de Micromovilidad;
- XXII. Autorizar, supervisar y, en su caso, revocar la operación de sistemas de micromovilidad compartida;
- XXIII. Emitir lineamientos técnicos y operativos para la implementación de infraestructura, zonas de resguardo, señalización y operación de sistemas de micromovilidad; y
- XXIV. Realizar campañas de educación, concientización y prevención en materia de convivencia vial entre peatones, ciclistas, usuarios de micromovilidad y conductores de vehículos automotores.

Artículo 141. En la aplicación y verificación del cumplimiento de las normas de este ordenamiento, deberá observarse el siguiente procedimiento:

1. (...) Tratándose de Agentes de Movilidad, estarán debidamente acreditados como tales, portarán uniforme además de gafete de identificación.

(...)

Cuando detecten un infractor deberán cumplir con las siguientes formalidades:

- a) a b) (...)
- c) Abordarán al infractor de una manera cortés, dando su nombre y número de Policía, Policía Vial o Agente de Movilidad;
- d) a e) (...)
1. (...)
2. INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA. Cuando no existan los casos marcados en el numeral anterior; se elaborará la boleta de Infracción Administrativa de forma escrita o mediante equipo electrónico.

En términos del artículo 177 y 184 fracción III del presente Reglamento, el Policía, Policía Vial o Agente de Movilidad, en auxilio directo de la Dirección de Justicia Cívica, tendrá facultades para emitir y notificar la Boleta de Infracción constituida en cédula citatoria.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

241 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 — 2027



2024 — 2027

Se deberá entregar copia de la boleta al infractor; la negativa por parte del infractor a recibir o firmar la boleta, no invalida el acto; el Policía, Policía Vial o Agente de Movilidad, deberá hacer las anotaciones correspondientes en la Boleta de Infracción Administrativa. Para lo no previsto sobre las notificaciones mencionadas en este artículo se aplicará de manera supletoria el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.

La entrega de la boleta de infracción hará las veces de notificación para la persona infractora o conductora, según sea el caso.

De igual modo el Policía o Policía Vial o Agente de Movilidad deberá:

a) a b) (...)

c) En caso de que se cometa una Infracción Administrativa y el propietario o conductor del vehículo no se encuentre presente al momento en que el Policía, Policía Vial o Agente de Movilidad termine de llenar la boleta de Infracción Administrativa, la copia destinada al infractor será colocada en la palabrisas.

II. (...)

a) a b) (...)

Artículo 141 bis. En la aplicación y verificación del cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento respecto de los Vehículos de Micromovilidad, deberá observarse el siguiente procedimiento:

Los Policías y Policías Viales estarán debidamente acreditados como tales, portarán uniforme con las insignias correspondientes, así como el gafete de identificación oficial. Cuando detecten un infractor deberán cumplir con las siguientes formalidades:

- Utilizando medios verbales o cualquier otro medio idóneo, indicarán al usuario que detenga la marcha del vehículo;
- Indicarán al usuario que se ubique en un lugar seguro, cuando ello sea posible;
- Se identificarán con el usuario, proporcionando su nombre y número de identificación;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

242 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

- d) Comunicarán al usuario la infracción administrativa cometida;
- e) Verificarán si el vehículo de micromovilidad se encuentra inscrito en el Padrón Municipal mediante el distintivo o medio de identificación autorizado por el Municipio;

Cuando la persona usuaria acredite su identidad mediante identificación oficial vigente con fotografía o mediante el distintivo vigente del Padrón Municipal de Vehículos de Micromovilidad, se levantará la boleta de infracción correspondiente y podrá continuar su marcha, salvo que proceda la aplicación de alguna medida de seguridad prevista en el presente Reglamento.

- f) Comunicarán al usuario la acción a tomar, la cual podrá consistir en:
1. Vehículo inscrito en el Padrón Municipal. Se levantará la boleta de infracción administrativa correspondiente, la cual se emitirá y notificará conforme a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del presente Reglamento.

El usuario podrá manifestar su desacuerdo o inconformidad con la boleta de infracción administrativa o comparecer ante el Juez Cívico para hacer valer lo que a su derecho convenga, en los términos previstos en los artículos 174, 177 y demás aplicables del presente Reglamento. En este supuesto, el vehículo continuará en circulación, salvo que proceda la aplicación de alguna medida de seguridad prevista expresamente en este Reglamento.

2. Vehículo que, estando obligado a ello conforme al presente Reglamento, no se encuentre inscrito en el Padrón Municipal. Se levantará la boleta de infracción administrativa correspondiente y se procederá al retiro del Vehículo de Micromovilidad como medida de seguridad, trasladándolo al depósito o espacio de resguardo autorizado por el Municipio, donde permanecerá a disposición de la autoridad competente. Asimismo, se entregará al usuario la constancia de resguardo correspondiente y se le informará el procedimiento para su recuperación.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

243 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





Para la devolución del Vehículo de Micromovilidad, el interesado deberá presentar ante la Dirección de Policía Vial la documentación o acreditar el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- I. Documento con el que se acredite la propiedad o posesión legítima del Vehículo de Micromovilidad;
- II. Identificación oficial del propietario o persona autorizada para realizar el trámite de devolución;
- III. Comprobante oficial del cumplimiento de la sanción impuesta por el Juez Cívico;
- IV. Constancia de inscripción del Vehículo de Micromovilidad en el Padrón Municipal; y
- V. En su caso, comprobante de pago de los derechos correspondientes por concepto de retiro, traslado y resguardo del Vehículo de Micromovilidad.

Una vez cumplidos los requisitos señalados, la Dirección de Policía Vial emitirá la orden de liberación correspondiente y procederá a la devolución del Vehículo de Micromovilidad.

En todo aquello no previsto expresamente en el presente artículo, serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el artículo 141 y demás relativas del presente Reglamento.

Artículo 142. En caso de detectar a un conductor que circule de manera irregular, los Policías o Policías Viales le marcarán el alto para determinar el motivo de dicha conducta; si se advierte que la persona conductora presenta aliento alcohólico o signos evidentes de intoxicación por drogas o sustancias similares, se le deberá practicar un examen médico mediante cualquier dispositivo tecnológico de medición, a efecto de determinar si se encuentra en estado de ebriedad completo, incompleto, evidente estado de ebriedad, o bajo el influjo de drogas o sustancias enervantes.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

244 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





En caso de no lograr establecer de manera cuantitativa el resultado de alcoholemia, el examen médico referido podrá realizarse por medio de la percepción de los sentidos, el cual deberá practicarse por un médico titulado autorizado por el Municipio.

De acreditarse que el conductor se encuentra en estado de ebriedad completo, estado de ebriedad incompleto, evidente estado de ebriedad, así como bajo el influjo de drogas o sustancias enervantes, se le impedirá la conducción del vehículo, el cual será retirado de la circulación con grúa y remitido al lote autorizado, a excepción que se encuentre presente o acuda una persona de confianza del infractor en un plazo máximo de 30 treinta minutos, quien podrá disponer del vehículo si cuenta con licencia de conducir vigente y se encuentre en aptitud de conducirlo. Lo anterior se implementará siempre que el vehículo cuente con placas del estado de Nuevo León y no se haya derivado algún hecho de tránsito de cualquier índole.

Asimismo, se procederá a la detención del infractor, el cual, será puesto de forma inmediata a disposición del juez cívico con la finalidad de determinar la responsabilidad y en su caso la sanción correspondiente.

Artículo 159. Las señales y dispositivos que en este Municipio se utilicen para el control del tránsito y verificación del cumplimiento de las normas de este ordenamiento deberán registrarse en lo que corresponda a lo establecido en la Norma Técnica Estatal para el Control del Tránsito del Estado de Nuevo León, Manual de señalización y Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras para dar cumplimiento a la NOM-034-SCT2/SEDATU-2022 y en los Acuerdos Internacionales, así como por las directrices que autorice la Dirección de Policía Vial del Municipio o en su caso, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad en el ámbito de sus atribuciones, para el debido control del tránsito vehicular y peatonal, y demás manuales, lineamientos y directrices aplicables.

(...)

Artículo 167. Los dispositivos tecnológicos servirán al Policía, Policía Vial o Agente de Movilidad, para evidenciar los siguientes supuestos:
I. a IV. (...)

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

245 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 — 2027



2024 — 2027

Artículo 168. Las infracciones detectadas con apoyo de los dispositivos tecnológicos y verificadas por los Policías, Policías Viales o Agentes de Movilidad, tienen el carácter de definitivas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 174. La o el Juez Cívico será competente para conocer, calificar, recalificar, determinar e imponer las sanciones correspondientes de las infracciones administrativas al presente Reglamento.

El procedimiento de inconformidad en Justicia Cívica en materia de Tránsito y Vialidad podrá iniciarse a petición de la persona infractora cuando no esté de acuerdo con los hechos que motivaron la infracción o con la legalidad de la misma. La inconformidad deberá presentarse mediante comparecencia o por escrito ante la o el Juez Cívico en turno, dentro del término establecido en este Reglamento.

En lo no previsto por el procedimiento de inconformidad, serán aplicables de manera supletoria las disposiciones del Reglamento de Justicia Cívica de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo 175. El Policía, Policía Vial o Agente de Movilidad, entregará las boletas de Infracción Administrativa al finalizar su turno a quien esté de responsable de la Barandilla de Policía Vial, o antes si así lo requiere el Juez Cívico.

Artículo 176. La persona responsable de la Barandilla de Policía Vial deberá capturar las boletas recibidas en el Sistema de Boletas de Infracciones. Posteriormente, la o el Juez Cívico dentro del mismo sistema, calificará dentro de las 48 horas siguientes a su captura la infracción administrativa, determinando y aplicando la sanción conforme al tabulador de infracciones del sistema.

En los casos en que se advierta que la boleta no está debidamente fundada o motivada, presente dudas o irregularidades, la o el Juez Cívico solicitará a la Dirección de Policía Vial las aclaraciones o correcciones necesarias para su debida calificación.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA246 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍATEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

Si al momento de calificar la boleta de infracción, la o el Juez Cívico advierte el incumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 184, fracciones I o IV del presente Reglamento, se dejará sin efectos la boleta de infracción y sus consecuencias.

La calificación, determinación e imposición de las sanciones con motivo de las infracciones viales clasificadas como graves en términos del artículo 192 segundo y tercer párrafo y demás relativos del presente reglamento que se consideren obligatorias, se aplicará mediante Audiencia Pública; la cual se desahogará conforme al Procedimiento de Justicia Vial regulado en el presente ordenamiento, para lo cual el presunto infractor deberá comparecer ante la o el Juez Cívico dentro de los 7-siete días naturales siguientes a la imposición de la Boleta de Infracción para la celebración de la audiencia pública en el supuesto de que no comparezca en el plazo indicado, se aplicará la sanción máxima correspondiente conforme al presente reglamento.

Las infracciones calificadas en ausencia del infractor podrán ser objeto de recalificación a solicitud del interesado, quien podrá comparecer ante la o el Juez Cívico dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la calificación para solicitar prórroga del plazo, en términos del presente Reglamento.

En caso de infracciones no graves, la o el Juez Cívico procederá a calificarlas una vez capturadas en el sistema vial por la Barandilla de Policía Vial, conforme al tabulador del sistema vial y del presente Reglamento.

Dentro de los 30 días naturales siguientes a que se hubiese calificado la infracción correspondiente, la persona infractora podrá solicitar vía comparecencia, una audiencia con el fin de manifestar su desacuerdo con la calificación de la infracción y/o con la individualización de la sanción. Lo anterior, a efecto de solicitar la conmutación por trabajo en favor de la comunidad, o solicitar la disminución del monto de la sanción al acreditar los supuestos del artículo 191.

En la calificación de las infracciones de tránsito, la o el Juez Cívico, impondrá de manera individual la sanción o sanciones que les corresponden por cada infracción de tránsito cometida, las cuales podrán ser acumulativas, esto, conforme al tabulador del presente

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

247 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 — 2027



2024 — 2027

reglamento y de acuerdo con las diversas sanciones que se pueden imponer por las infracciones al presente Reglamento.

Artículo 177. La persona a quien se le haya impuesto una boleta de infracción por cometer una falta administrativa prevista en el presente Reglamento, tendrá derecho a acudir ante la o el Juez Cívico dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de elaboración de la boleta, contados a partir del día siguiente a su emisión, a fin de manifestar su inconformidad y solicitar el desahogo de una audiencia pública. En ese momento, la o el Juez Cívico fijará fecha y hora para su celebración.

Cuando la infracción impuesta sea considerada como grave conforme al artículo 192 y demás disposiciones aplicables de este Reglamento, la boleta de infracción tendrá efectos de cédula citatoria y notificación. En este supuesto, la persona infractora deberá presentarse dentro de los 7 siete días naturales siguientes a la fecha de emisión de la boleta, ante la o el Juez Cívico en turno, a fin de iniciar el procedimiento de Justicia Cívica en materia de Tránsito y Vialidad para la calificación y determinación de la sanción correspondiente. En caso de inasistencia dentro del plazo señalado, se impondrá la sanción que corresponda conforme al presente Reglamento.

Cuando la persona infractora o el propietario del vehículo acrediten ante la o el Juez Cívico, o manifiesten bajo protesta de decir verdad que existieron causas razonables o de fuerza mayor que les impidieron comparecer en tiempo, la o el Juez Cívico podrá previa valoración de los argumentos expuestos, prorrogar el término hasta por 30 treinta días naturales adicionales y proceder a la recalificación de la infracción. En estos casos, podrá imponer una sanción individualizada o conmutarla total o parcialmente, por trabajo a favor de la comunidad o por medidas cívicas de educación vial, conforme a lo dispuesto en este Reglamento y orientadas a la concientización y prevención de la reincidencia.

La prórroga señalada en este artículo podrá extenderse por el tiempo estrictamente necesario para la recalificación de la infracción, salvo en los casos en que la multa haya sido pagada con anterioridad, en cuyo supuesto no procederá la extensión. Para su procedencia, la prórroga deberá ser validada y autorizada por la persona Titular de la Dirección de Justicia Cívica.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

248 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

En la comparecencia o audiencia a desarrollarse con motivo de las infracciones viales mencionadas en el párrafo que antecede, al ciudadano primigenio infractor se le podrá conceder la conmutación de la multa por trabajo en favor de la comunidad, **medidas cívicas** o la asistencia a cursos o programas municipales de educación vial, la reducción de la multa o algún otro que determine la o el Juez Cívico.

En el caso de personas infractoras reincidentes o habituales, la o el Juez Cívico podrá ordenar antes de la audiencia de calificación, la práctica de una evaluación de riesgo psicosocial, para identificar los factores de la reincidencia y determinar medidas cívicas adecuadas en materia de vialidad y movilidad, orientadas a prevenir la repetición de conductas infractoras y fomentar el respeto a las normas de convivencia social.

Para lo no previsto en el presente artículo, serán aplicables de manera supletoria la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, el Reglamento de Justicia Cívica de San Pedro Garza García y demás disposiciones reglamentarias de la Administración Pública Municipal; así como el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, siempre que no se contrapongan con el presente ordenamiento.

Artículo 179. La o el Juez Cívico podrá citar a las personas infractoras reincidentes o habituales a una audiencia pública, a fin de que se les practique una evaluación psicosocial que permita identificar su perfil de riesgo y determinar las sanciones o medidas cívicas que resulten procedentes para mejorar la convivencia ciudadana.

Asimismo, cuando existan elementos que acrediten habitualidad o reincidencia, la o el Juez Cívico podrá ordenar el bloqueo temporal en el sistema de pago de la boleta de infracción correspondiente, con el fin de garantizar la comparecencia de la o el ciudadano ante la audiencia respectiva y permitir la valoración e imposición de las sanciones procedentes. Una vez desahogada la audiencia y emitida la resolución correspondiente, se procederá al desbloqueo para los efectos administrativos que correspondan.

Artículo 180. El Procedimiento de Justicia Cívica en materia de Tránsito y Vialidad para la calificación y determinación de las sanciones que no tengan aparejadas sanciones corporales administrativas, por infracciones al presente Reglamento se desahogarán ante

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

249 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

la o el Juez Cívico en audiencia pública, conforme al procedimiento regulado en este ordenamiento.

En lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente lo establecido en el Reglamento de Justicia Cívica de este Municipio.

En los supuestos de infracciones al presente Reglamento que tengan como sanción arrestos administrativos, se deberá actuar y desahogar conforme a los procedimientos regulados en el Reglamento de Justicia Cívica de este Municipio.

Artículo 180 bis. La audiencia pública en el Procedimiento de Justicia Cívica en materia de tránsito y vialidad se sujetará a las siguientes reglas procesales:

- I. La audiencia pública se realizará de forma oral y deberá comparecer la persona presuntamente infractora y/o la persona propietaria del vehículo; en su defecto, su representante o apoderado legal.

En caso de existir inconformidad respecto de los hechos o sobre la legalidad de la boleta de infracción, también deberá comparecer la o el Policía o Policía Vial responsable de la aplicación de la boleta y/o la persona representante social de la autoridad. Cuando la persona infractora lo solicite, podrá estar asistida por su defensor particular o por defensor público. Si la persona presuntamente infractora es menor de edad, deberá comparecer acompañada de quien ejerza la patria potestad.

- II. La o el Juez Cívico, para la calificación y determinación de la sanción por las infracciones viales, desahogará la audiencia pública conforme a lo siguiente:

1. Iniciaré la audiencia pública, con la presentación de las partes que intervienen;
2. Explicaré las reglas dentro de la audiencia pública, así como sus etapas y consecuencias jurídicas;
3. Informaré a la persona presuntamente infractora la causa o causas que motivaron la boleta de infracción y que tiene derecho a manifestar su inconformidad respecto de los hechos y/o de la legalidad de dicha boleta;
4. La o el Juez Cívico, informará a la persona presuntamente infractora que tiene derecho a comparecer por sí solo y/o con la asistencia de un abogado

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

250 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

- particular Licenciado en Derecho o equivalente con cédula profesional; y solo en caso del desahogo de audiencias por inconformidad se le informará que tiene derecho a solicitar un defensor público municipal o asesor cívico municipal en el supuesto que no cuente con abogado particular;
5. Posteriormente se le otorgará el uso de la voz al compareciente, para que manifieste lo que a su derecho corresponda con relación a los hechos o la legalidad de la boleta de infracción.

En este acto procesal la o el Juez Cívico podrá interrogar al presunto infractor sobre las causas y circunstancias particulares por las que cometió la conducta, o cualquier otra situación que le permita formar un criterio razonable al momento de resolver. En todo momento se le deberá respetar al presunto infractor su derecho a no declarar;

6. La o el Juez Cívico puede ordenar la suspensión de la audiencia por un término de hasta 30 treinta minutos o disponer la práctica de cualquier diligencia para mejor proveer; y
7. Una vez escuchada a la persona compareciente y, en su caso, cuando acepte los hechos que motivaron la boleta de infracción y no exista inconformidad pendiente, la o el Juez Cívico dictará y notificará en ese acto la resolución que proceda en derecho, determinará la responsabilidad de la persona infractora, en su caso, e impondrá la sanción correspondiente. Para ello deberá considerar la condición social de la persona infractora, las circunstancias en que se produjo la infracción administrativa, sus antecedentes y demás elementos que le permitan formarse un criterio adecuado en el caso concreto.

- III. En caso de existir inconformidad respecto de los hechos y/o de la legalidad de la infracción, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado anterior y se complementará con las etapas siguientes:

1. La o el Juez Cívico en la audiencia de comparecencia, solicitará al presunto infractor manifieste los argumentos en que sustenta su inconformidad, por lo que expondrá en ese acto las pruebas con que cuente para soportar su planteamiento, en caso de no contar con ellas en ese momento, se le deberá apercebir para que las presente al momento de la audiencia.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

251 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

Previo a determinar sobre la admisión de la inconformidad, la o el Juez Cívico deberá valorar si existen elementos suficientes que hagan a su criterio presumible la procedencia de la inconformidad, ya que en caso contrario emitirá una resolución en la cual desechará su admisión, por lo que deberá fundar y motivar su determinación.

En el supuesto, de que se considere que existen elementos para la procedencia de dicha inconformidad, será admitida y si la o el Juez Cívico bajo un análisis razonable que realice sobre los argumentos expuestos y pruebas que se ofrezcan en ese acto procesal, y en el supuesto de que deduzca que está fundada la inconformidad, procederá sin mayor trámite a decretar la nulidad de la infracción y sus consecuencias jurídicas.

En caso de que la o el Juez Cívico tenga duda razonable respecto de los argumentos de la inconformidad o no existan pruebas suficientes para determinar su procedencia y la nulidad de la infracción, se señalará fecha para la audiencia pública dentro de un plazo máximo de 30 días naturales. A dicha audiencia deberán comparecer el infractor, el Policía y/o Policía Vial responsable de la boleta, el representante social y las demás personas que legalmente deban o puedan participar, a fin de que la o el Juez Cívico cuente con los elementos necesarios para resolver conforme a derecho;

2. Previo a que se cumpla con el protocolo de inicio de la audiencia de inconformidad; la o el Juez Cívico verificará que las partes involucradas en el proceso de inconformidad estén debidamente notificadas con mínimo 5 cinco días naturales de anticipación a la fecha del desahogo de la audiencia.

En el supuesto de que al oficial de policía, policía vial y/o representante social no se les hubiera notificado en tiempo y forma, se suspenderá la audiencia y se programará nueva fecha, debiéndose notificar a las partes en el domicilio señalado en autos para tal efecto o en su defecto en la tabla de avisos de la Dirección de Justicia Cívica.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA252 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍATEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

Ahora bien, en la hipótesis de que el inconforme, no se presente a la hora y fecha programada, se tendrá por desechada la inconformidad y se sancionará la (s) infracción (es) con la sanción máxima conforme al tabulador del Reglamento y/o del Sistema Vial del Municipio;

3. Una vez verificada que las partes se encuentren presentes y previamente identificadas, se hará constar la causa o motivo de la audiencia, se mencionará de manera simplificada y sumarásimos los puntos totales de la inconformidad interpuesta;
4. Posteriormente se le dará el uso de la voz, en primera instancia a la persona presunta infractora con el fin de que ratifique su inconformidad y si es su deseo ampliar los argumentos de la misma, en ese acto procesal deberá ofrecer las pruebas en que base o trate de sustentar su disenso;
5. Posteriormente se le otorgará el derecho de réplica y/o de defensa al Policía y/o Policía Vial o representante social, para el efecto de que en uso de su derecho, exponga los argumentos y pruebas pertinentes para la acreditación de los hechos que motivaron la boleta de infracción y/o para que complementen con los argumentos y fundamentos pertinentes los vicios de legalidad alegados por la contraparte, esto, con el fin de acreditar la legitimidad de la boleta de infracción en términos de ley;
6. Una vez escuchados los argumentos de las partes, desahogado los elementos de pruebas ofrecidos y admitidos dentro del procedimiento; se le otorgará a cada una de ellas el derecho de alegar lo que conforme a derecho corresponda; desahogada dicha etapa procesal quedará el asunto en estado de resolución;
7. Concluida la etapa de alegatos, la o el Juez Cívico emitirá su resolución conforme a derecho, por lo que expondrá los fundamentos y motivos que la sustentan. En dicha resolución podrá declarar la validez o nulidad de la boleta de infracción, determinar la responsabilidad del compareciente e imponer, en su caso, la sanción correspondiente, la cual deberá individualizarse conforme

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

253 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

a este Reglamento y a las normas Municipales, Estatales o Federales aplicables de manera supletoria.

Además, podrá decretar la invalidez de la infracción o la absolución del infractor, y señalará las razones legales que lo justifiquen. En todos los supuestos, la o el Juez Cívico precisará los alcances de su resolución y la notificará oralmente en ese mismo acto.

En todos los casos sometidos a su determinación la o el Juez Cívico, antes de resolver sobre la responsabilidad del infractor vial, deberá corroborar que la boleta de infracción cumpla con lo dispuesto en el artículo 184 de este Reglamento. De no ser así, podrá decretar su nulidad y las consecuencias que de ella deriven.

No obstante, antes de determinar dicha nulidad y la improcedencia de la responsabilidad, la o el Juez Cívico podrá solicitar las aclaraciones o correcciones necesarias, e incluso requerir que la autoridad complemente la fundamentación y motivación del acto; y

8. Para los efectos del presente Reglamento, los ciudadanos que comparezcan con motivo de infracciones viales, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; de lo contrario, se procederá a notificar todo acuerdo, determinación o resolución con motivo de la aplicación del presente reglamento, en la Tabla de Avisos de la Dirección de Justicia Cívica de esta localidad; notificación que surtirá efectos al día siguiente de su publicación y los términos legales para la interposición de cualquier recurso en contra de dicha determinación.

Artículo 180 bis 1. Para los efectos del presente Reglamento, las audiencias públicas y Procedimientos de Justicia Cívica Vial, se podrán desahogar y substanciar de manera presencial, virtual y/o híbrida, a través de las plataformas digitales autorizadas por el Municipio, aplicándose de manera supletoria para tal efecto el Reglamento de Justicia Cívica de San Pedro Garza García, Nuevo León.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

254 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400



Artículo 184. La boleta de infracción administrativa contendrá lo siguiente:

- I. En cualquier caso:
 - a) a d) (...)
 - e) Nombre y firma autógrafa de la o el Policía, Policía Vial o Agente de Movilidad, y en su caso, número económico del inmovilizador y/o grúa, según sea el caso.
- II. (...)
 - a) a d) (...)
- III. Cuando se trate de las infracciones administrativas consideradas como graves en los términos del artículo 192 y demás relativos del presente Reglamento, la boleta de infracción se constituirá en cédula citatoria y notificación para el infractor, quien deberá presentarse dentro de los siguientes 7 siete días naturales, ante la o el Juez Cívico en turno, lo anterior para los efectos de los artículos 174, 177 del presente ordenamiento;
 - IV. (...)
 - a) a c) (...)
- (...)

Artículo 186. Las sanciones aplicables a las infracciones administrativas previstas en el presente Reglamento, podrán imponerse de forma individual o acumulativa, y consistirán en:

- I. Amonestación: Se aplicará a través del Procedimiento de Justicia Cívica en materia de Tránsito y Vialidad en todas las infracciones administrativas al presente Reglamento, previa valoración de los hechos y circunstancias del caso por parte de la o el Juez Cívico, y siempre que la persona infractora no se encontrara, al momento de la comisión, en estado de ebriedad, evidente estado de ebriedad o en evidente estado de intoxicación por drogas o sustancias similares;
- II. Arresto hasta por 36 treinta y seis horas: Se impondrá por medio del Procedimiento del Reglamento de Justicia Cívica, en los siguientes casos:
 - a. (...)
 - b. Insultar, amenazar o agredir físicamente al personal de Policía, Policía Vial o Agente de Movilidad;
 - c. Proporcionar datos falsos al personal de Policía, Policía Vial o Agente de Movilidad;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

255 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

d.a f. (...)

- g. Por incurrir en las conductas establecidas en el artículo 58, fracción XXXII, inciso a), consistentes en participar de cualquier forma o realizar arracones, carreras clandestinas, acrobacias, maniobras riesgosas o temerarias que pongan en riesgo la vida de quien las realiza y/o de los demás sujetos activos de la movilidad.

En los supuestos antes señalados, cuando proceda la detención de la persona presunta infractora, la o el Policía o Policía Vial deberá ponerlo a disposición de la o el Juez Cívico para la aplicación de la sanción correspondiente, de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento de Justicia Cívica vigente en este Municipio.

Dichas infracciones no deberán asentarse en la boleta de infracción, salvo para fines meramente indicativos, es decir, para justificar la detención del vehículo o de documentos; consignando que el conductor es remitido a disposición de la o el Juez Cívico, a fin de evitar la imposición de dos sanciones por la misma conducta. En caso de que la boleta de infracción contenga estas infracciones y se derive de ello el pago de una multa, no procederá sanción alguna conforme al Reglamento de Justicia Cívica.

- III. Trabajo en favor de la comunidad: En los supuestos de infracciones graves o no graves, la persona infractora podrá comparecer ante la o el Juez Cívico para solicitar la conmutación de la sanción por trabajo en favor de la comunidad, o bien, la individualización de la misma, considerando su situación socioeconómica, cultural o condición de vulnerabilidad.

Las tareas formativas, educativas, laborales u otras ocupaciones que le sean asignadas al infractor por la o el Juez Cívico. Será impuesto mediante el Procedimiento de Justicia Cívica en materia de Tránsito y Vialidad regulado en el presente ordenamiento, previa comparecencia del presunto infractor y conforme a la valoración de los hechos y circunstancias del caso. Esta sanción podrá aplicarse a todas las infracciones administrativas contempladas en este Reglamento, y para

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

256 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400



lo no previsto en materia de sanciones y procedimientos será aplicable supletoriamente el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En caso de multa o arresto, la sanción podrá ser conmutada parcial o totalmente por trabajo en favor de la comunidad, con excepción de las primeras 8 horas de arresto impuestas a las personas infractores detenidas por conducir en estado de ebriedad completo, estado de ebriedad incompleto, evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o enervantes, así como en los demás casos que determine la o el Juez Cívico.

La determinación de las horas de trabajo en favor de la comunidad, se sujetará al tabulador contenido en este Reglamento y podrá acumularse por cada infracción, de conformidad con la valoración de la o el Juez Cívico. Para el cumplimiento de las horas asignadas por cada infracción, se otorgará al ciudadano un plazo de treinta días naturales, el cual podrá ampliarse hasta noventa días, a criterio de la o el Juez Cívico y según las circunstancias particulares del caso.

III Bis. Medidas Cívicas. Cuando la persona infractora sea habitual o reincidente en la comisión de infracciones viales, o cuando rebase los límites de alcohol permitidos para la conducción de vehículos en los términos señalados en el presente ordenamiento, así como en aquellos supuestos en que este Reglamento lo disponga o cuando, a criterio de la o el Juez Cívico, resulte necesario para mejorar la convivencia ciudadana y fomentar la concientización sobre el respeto a las reglas sociales; y, además, presente un perfil de riesgo conforme a la Evaluación del Riesgo Psicosocial elaborada por personal de la Dirección de Justicia Cívica o con base en el criterio de la o el Juez Cívico, podrá conmutarse la sanción por alguna de las Medidas Cívicas, en beneficio de la persona infractora y con su aceptación.

Las Medidas Cívicas tienen por finalidad contribuir al desarrollo integral de la persona, generar una cultura ciudadana que fomente el respeto entre las personas, el cumplimiento de leyes, reglamentos y normas, así como la resolución pacífica y alternativa de los conflictos de convivencia.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

257 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 — 2027



2024 — 2027

Las Medidas Cívicas consistirán, entre otras, en:

- a. Tratamientos médicos, psicológicos o psiquiátricos;
- b. Tareas formativas, educativas, laborales u ocupacionales; y
- c. Las demás que determine la o el Juez Cívico para alcanzar los fines de las Medidas Cívicas.

La determinación de la cantidad de horas de Medidas Cívicas se sujetará a lo previsto en el tabulador contenido en el presente Reglamento y/o conforme a los criterios emitidos para tal efecto por la o el Titular de la Dirección de Justicia Cívica.

Para lo no regulado en el presente ordenamiento en materia de sanciones, procedimientos y ejecución, serán aplicables de manera supletoria las disposiciones del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como las leyes estatales o federales en materia de movilidad y justicia cívica.

IV. Suspensión de la licencia de conducir: La licencia de conducir podrá suspenderse mediante el Procedimiento de Justicia Cívica en materia de Tránsito y Vialidad, hasta por 3 tres meses y en caso de reincidencia o habitualidad, la suspensión podrá ser hasta por 1 un año, en los siguientes casos:

- a. (...)
- b. Por incurrir en los supuestos establecidos en la fracción I, del artículo 58 del presente Reglamento, específicamente por conducir en estado de ebriedad completo, estado de ebriedad incompleto, evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o sustancias tóxicas que causen efectos similares. En este caso, aplicarán además las siguientes sanciones:
 1. Cuando la persona conduzca en cualquiera de las condiciones señaladas en el inciso b), además de la sanción correspondiente, deberá asistir y acreditar el tratamiento o curso de rehabilitación o educación vial, así como cumplir con arresto administrativo de 8 ocho a 12 doce horas y/o trabajo en favor de la comunidad.
 2. Cuando una persona conduzca en cualquiera de las condiciones señaladas en el inciso b) y cometa alguna infracción administrativa al

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

258 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

- presente Reglamento, además de la sanción correspondiente, deberá asistir y acreditar el tratamiento o curso de rehabilitación o de educación vial. Asimismo, podrá imponerse la suspensión de la vigencia de la licencia de conducir hasta por 6 seis meses, arresto administrativo de 12 doce a 24 veinticuatro horas y/o trabajo en favor de la comunidad.
3. Cuando una persona conduzca en cualquiera de las condiciones señaladas en el inciso b) en más de 2 dos ocasiones dentro de un periodo de 2 dos años, además de la sanción correspondiente, deberá asistir y acreditar el tratamiento o curso de rehabilitación o de educación vial. Asimismo, se le impondrá la suspensión de la vigencia de la licencia de conducir por 12 doce meses, arresto administrativo de 24 veinticuatro a 36 treinta y seis horas y/o trabajo en favor de la comunidad.
 4. Cuando la persona no acredite haber asistido al 90% noventa por ciento de las sesiones del tratamiento o curso de rehabilitación o de educación vial que le haya sido impuesto, se le impondrá la suspensión de la vigencia de la licencia de conducir hasta por 18 dieciocho meses.

En todos los casos, la persona infractora deberá comprometerse a asistir a los tratamientos o cursos de rehabilitación y de educación vial, así como acreditar su cumplimiento ante la autoridad competente. En caso de no asumir dicho compromiso o de no acreditar su cumplimiento, se le impondrá la suspensión de la vigencia de la licencia de conducir hasta por 18 dieciocho meses, según lo determine la o el Juez Cívico.

La suspensión de la licencia aplicada como sanción en los términos del presente artículo, podrá dejarse sin efectos, si se conmuta por trabajo en favor de la comunidad. Lo anterior, a petición del infractor vía comparecencia y mediante el Procedimiento de Justicia Cívica Vial.

La aplicación del trabajo en favor de la comunidad por la suspensión de la licencia será conforme a las horas que determine la o el Juez Cívico, quien deberá atender el siguiente tabulador:

Por cada día de suspensión	De 1 a 5 horas de trabajo a favor de la comunidad.
----------------------------	--

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

259 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

Tratándose de menores no emancipados que hayan cometido infracciones administrativas con motivo de conducción de vehículos en estado de ebriedad incompleto, estado de ebriedad completo, evidente estado de ebriedad y/o en evidente estado de Intoxicación por drogas o sustancias similares, se les cancelará la licencia para conducir o estarán inhabilitados para obtenerla hasta por 12 doce meses y el tratamiento o curso se acordará con quienes ejerzan la patria potestad o custodia, quienes deberán acompañar al infractor a dicho tratamiento o curso y tendrán a su cargo, en su caso, las responsabilidades patrimoniales ocasionadas por los menores.

Se podrá suspender y dejar sin efectos la cancelación de la licencia señalada en el párrafo que antecede, esto, con el fin de que pueda obtener su licencia el infractor antes de los 12 meses, en el supuesto de que se cumpla por el menor y su tutor con el tratamiento o curso determinado por la o el Juez Cívico, y a su vez, se realice Trabajo a Favor de la Comunidad, previa petición vía comparecencia por el menor infractor y su tutor, mediante el Procedimiento de Justicia Vial. Lo anterior conforme al siguiente tabulador y/o los criterios emitidos para tal efecto por el o la Titular de la Dirección de Justicia Cívica:

Por cada día de cancelación	De 1 a 5 horas de trabajo en favor de la comunidad
-----------------------------	--

En caso de reincidencia o habitualidad por la comisión de cualquier otra infracción administrativa contemplada en este Reglamento, se suspenderá la licencia de conducir mediante el Procedimiento de Justicia Cívica en materia de Tránsito y Vialidad, hasta por 3 tres meses.

Para efectos de la reincidencia o habitualidad, la autoridad municipal, en coordinación con la autoridad Estatal competente, elaborará un registro de conductores infractores, el cual deberá contener los datos del conductor, las infracciones administrativas cometidas, resoluciones administrativas y fechas de las mismas.

V. (...)

- a. a f. (...)
- g) Agredir a un Policía, Policía Vial o Agente de Movilidad, en el cumplimiento de su función
- h. Se procederá a la cancelación definitiva de la licencia cuando un conductor en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o enervantes provoque un

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

260 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
21 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

accidente vial, en un vehículo de transporte de materiales peligrosos, transporte escolar, vehículos de emergencia y transporte de pasajeros.

(...)
(...)

VI. (...)

TABULADOR DE INFRACCIONES

1. a 24. (...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
25. [...]	(...)	(...)	(...)	(...)	50 a 80	(...)
26. a 39. [...]	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
39 bis.	Queda prohibido en las vías públicas lo siguiente: Utilizar Vehículos de Micromovilidad sin que la unidad o flotilla se encuentre inscrita en el Padrón Municipal de	43 bis 3			5 a 10	1 a 36 horas

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

261 TEL
81 8400 4400

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

	Vehículos de Micromovilidad , cuando dicha inscripción sea exigible conforme a las disposiciones aplicables;					
39 bis 1.	Queda prohibido en las vías públicas lo siguiente: Circular con Vehículos de Micromovilidad en los lugares donde su circulación se encuentre restringida o prohibida conforme al presente Reglamento, señalización o disposición administrativa.	43 bis 145	XIV	a), b), c), d) y e)	2 a 4	1 a 36 horas
39 bis 2.	Queda prohibido en las vías públicas lo siguiente:	43 bis 15.	I, II y III.		3 a 5.	1 a 36 horas

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

262 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

	Superar la velocidad máxima de circulación permitida de los Vehículos de Micromovilidad					
39 bis 3.	Se prohíbe estacionar vehículos: Tratándose de Vehículos de Micromovilidad compartida, fuera de las zonas autorizadas por la autoridad municipal, para el estacionamiento, resguardo o anclaje de las unidades	43 bis 178	XIV		2 a 4	1 a 36 horas
40. a 73. (...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
74. (...)	Los conductores de vehículos	(...)	(...)	(...)	50 a 300	(...)

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

263 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





	deberán cumplir con lo siguiente: Someterse a un examen médico para determinar los grados de alcohol en la sangre o su equivalente en cualquier otro sistema de medición, o bien, para detectar la influencia de drogas o estupefacientes, cuando le sea requerido por el personal autorizado del Municipio;					
75. a 81. (...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
82.	Sujetar, y/o manipular con una o ambas manos, aparatos de	(...)	(...)	(...)	20 a 80	(...)

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

264 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 — 2027



2024 — 2027

	telecomunicación, teléfonos celulares, radios o cualquier otro dispositivo electrónico u objeto de las nuevas tecnologías de la información y comunicación que pueda distraer a la persona conductora durante la conducción del vehículo. Se exceptúa de lo anterior a las personas conductoras de unidades de seguridad, de conformidad con lo establecido en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, así					
--	--	--	--	--	--	--

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

265 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





	como a quienes operen unidades de asistencia médica, protección civil, bomberos y de emergencias, dada la naturaleza de sus funciones.					
83. a 92. (...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
93. (...)	(...)	(...)	(...)	(...)	100 a 200	(...)
94. a 111. (...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
111 bis.	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Participar, en cualquier forma, y/o realizar arrancones,	58	XXXII		50 a 200	1 a 36 horas

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

266 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

	carreras clandestinas, acrobacias, maniobras riesgosas o temerarias que pongan en riesgo la vida de quien las realiza y/o de cualquier otra persona usuaria de la vía pública. Para los efectos de esta fracción, se presumirá que la persona conductora o propietaria de un vehículo participa o incurre en la conducta descrita cuando dicho vehículo se encuentre dentro del radio de acción o en inmediata disposición del					
--	--	--	--	--	--	--

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

267 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





	lugar donde se desarrolle el evento, de manera que ello haga presumible su intervención.					
111 bis 1.	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Cuando una persona conductora permanezca en los lugares donde se lleven a cabo arrancones, carreras clandestinas, acrobacias o maniobras riesgosas o temerarias, aun cuando su vehículo no esté realizando dichas actividades, se	58	XXXII		50 a 100	1 a 36 horas

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

268 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027

	considerará que fomenta de manera pasiva la realización del evento. En este supuesto, se procederá al retiro de circulación del vehículo.					
111 bis 2.	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Participar, en cualquier forma, y/o realizar arrancones, carreras clandestinas, acrobacias, maniobras riesgosas o temerarias que pongan en riesgo la vida de quien las realiza y/o de cualquier otra	58	XXXII		200 a 600	36 horas

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

269 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

	persona usuaria de la vía pública. (en el supuesto de reincidencia y/o habitual)					
111 bis 3.	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Cuando una persona conductora permanezca en los lugares donde se lleven a cabo arrancones, carreras clandestinas, acrobacias o maniobras riesgosas o temerarias, aun cuando su vehículo no esté realizando dichas	58	XXXII		200 a 300	1 a 36 horas

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

270 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





	actividades, se considerará que fomenta de manera pasiva la realización del evento. En este supuesto, se procederá al retiro de circulación del vehículo. (en el supuesto de reincidencia y/o habitual)					
112. (...)	La velocidad máxima en el Municipio es de 50 cincuenta kilómetros por hora, excepto en los lugares en los que se especifique mediante el señalamiento respectivo una velocidad diferente.	(...)	(...)	(...)	20 a 80	(...)
113. (...)	(...)	(...)	(...)	(...)	20 a 80	(...)

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

271 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





114. (...)	(...)	(...)	(...)	(...)	20 a 80	(...)
115. (...)	(...)	(...)	(...)	(...)	20 a 80	(...)
116. (...)	(...)	(...)	(...)	(...)	20 a 80	(...)
117. (...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
118.	Además de las obligaciones señaladas en el presente, se sancionará en los términos establecidos en este reglamento, a quien, haciendo uso de cualquier tipo de motocicleta, cuando al circular cometan lo siguiente: El conductor y/o su	(...)	(...)		15 a 50	(...)

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

272 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





	acompañante no porte debidamente colocado y ajustado con las correas de seguridad, casco protector para motociclista;					
119.	Además de las obligaciones señaladas en el presente, se sancionará en los términos establecidos en este reglamento, a quien, haciendo uso de cualquier tipo de motocicleta, cuando al circular cometan lo siguiente: Realizar maniobras riesgosas, piruetas o	(...)	(...)		20 a 50	(...)

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

273 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





	zigzaguar, cambios abruptos de carril que pongan en riesgo la integridad física y la de terceros;					
120.	Además de las obligaciones señaladas en el presente, se sancionará en los términos establecidos en este reglamento, a quien, haciendo uso de cualquier tipo de motocicleta, cuando al circular cometan lo siguiente: Remolcar o empujar otro vehículo;	(...)	(...)		15 a 50	(...)

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

274 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 — 2027



2024 — 2027

121.	Además de las obligaciones señaladas en el presente, se sancionará en los términos establecidos en este reglamento, a quien, haciendo uso de cualquier tipo de motocicleta, cuando al circular cometan lo siguiente: Asistirse o sujetarse de otro vehículo en movimiento que transiten por la vía pública;	(...)	(...)		15 a 50	(...)
122.	Además de las obligaciones señaladas en el presente, se sancionará en los términos establecidos en este reglamento, a	(...)	(...)		15 a 50	(...)

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

275 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





	quien, haciendo uso de cualquier tipo de motocicleta, cuando al circular cometan lo siguiente: Rebasar vehículos de motor por el mismo carril, a excepción de aquellos que pertenezcan a Policía o Policía Vial en el cumplimiento de su trabajo;					
122 bis 1.	Además de las obligaciones señaladas en el presente, se sancionará en los términos establecidos en este reglamento, a quien, haciendo uso de cualquier tipo	61	VI		15 a 50	1 a 36 horas

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

276 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

TEL
81 8400 4400

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA





	de motocicleta, cuando al circular cometan lo siguiente: Circular siempre en el centro del carril de circulación, a menos que vayan a cambiar de dirección;					
122 bis 2.	Además de las obligaciones señaladas en el presente, se sancionará en los términos establecidos en este reglamento, a quien, haciendo uso de cualquier tipo de motocicleta, cuando al circular cometan lo siguiente:	61	VII		15 a 50	1 a 36 horas

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

277 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





	Maniobrar con cuidado al rebasar vehículos estacionados;					
122 bis 3.	Además de las obligaciones señaladas en el presente, se sancionará en los términos establecidos en este reglamento, a quien, haciendo uso de cualquier tipo de motocicleta, cuando al circular cometan lo siguiente: Cuando se exceda la capacidad de pasajeros que señale la tarjeta de circulación; o llevar pasajero(s) en motocicletas	61	VIII		15 a 50	1 a 36 horas

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

278 TEL
81 8400 4400

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA





	que no cumplan con las especificaciones del fabricante respecto a su capacidad y diseño;					
122 bis 4.	Además de las obligaciones señaladas en el presente, se sancionará en los términos establecidos en este reglamento, a quien, haciendo uso de cualquier tipo de motocicleta, cuando al circular cometan lo siguiente: Utilizar auriculares o sistemas de comunicación	61	IX		15 a 50	1 a 36 horas

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

279 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





	de operación manual;					
122 bis 5.	Además de las obligaciones señaladas en el presente, se sancionará en los términos establecidos en este reglamento, a quien, haciendo uso de cualquier tipo de motocicleta, cuando al circular cometan lo siguiente: Llevar bulto(s) sobre la cabeza;	61	X		15 a 50	1 a 36 horas
122 bis 6.	Además de las obligaciones señaladas en el presente, se sancionará en los términos	61	XI		15 a 50	1 a 36 horas

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

280 TEL
81 8400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

TEL
81 8400 4400





	establecidos en este reglamento, a quien, haciendo uso de cualquier tipo de motocicleta, cuando al circular cometan lo siguiente: No portar debidamente los elementos de seguridad que establece el Reglamento de la Ley de Movilidad Sostenible y de Accesibilidad para el Estado de Nuevo León;					
122 bis 7.	Además de las obligaciones señaladas en el presente, se sancionará en los términos establecidos en este	61	XII		15 a 50	1 a 36 horas

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

281 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





	reglamento, a quien, haciendo uso de cualquier tipo de motocicleta, cuando al circular cometan lo siguiente: Transportar carga peligrosa para sí mismo o para terceros;					
122 bis 8.	Además de las obligaciones señaladas en el presente, se sancionará en los términos establecidos en este reglamento, a quien, haciendo uso de cualquier tipo de motocicleta, cuando al circular cometan lo siguiente:	61	XIII		15 a 50	1 a 36 horas

LIBERTAD 101.CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

282 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





	Llevar carga que dificulte su visibilidad, equilibrio; adecuada operación;					
122 bis 9.	Además de las obligaciones señaladas en el presente, se sancionará en los términos establecidos en este reglamento, a quien, haciendo uso de cualquier tipo de motocicleta, cuando al circular cometan lo siguiente: Circular dos o más motocicletas en posición paralela en un mismo carril;	61	XIV		15 a 50	1 a 36 horas

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

283 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





122 bis 10.	Además de las obligaciones señaladas en el presente, se sancionará en los términos establecidos en este reglamento, a quien, haciendo uso de cualquier tipo de motocicleta, cuando al circular cometan lo siguiente: Transitar sobre las aceras y áreas reservadas al uso de peatones y ciclistas;	61	XV		15 a 50	1 a 36 horas
122 bis 11.	Además de las obligaciones señaladas en el presente, se sancionará en los términos establecidos en	61	XVI		15 a 50	1 a 36 horas

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

284 TEL
81 8400 4460

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4460





	este reglamento, a quien, haciendo uso de cualquier tipo de motocicleta, cuando al circular cometan lo siguiente: No señalar de forma anticipada que van a efectuar una vuelta;					
122 bis 12.	Además de las obligaciones señaladas en el presente, se sancionará en los términos establecidos en este reglamento, a quien, haciendo uso de cualquier tipo de motocicleta, cuando al	61	XVII		15 a 50	1 a 36 horas

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

285 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 — 2027



2024 — 2027

	circular cometan lo siguiente: No respetar su carril de circulación, así como circular por pasos a desnivel o puentes donde se encuentre expresamente prohibida su circulación, en contravención con las disposiciones de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad, y Seguridad Vial para el estado de Nuevo León y su Reglamento;					
122 bis 13.	Además de las obligaciones señaladas en el presente, se sancionará en	61	XVIII		15 a 50	1 a 36 horas

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

286 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





	los términos establecidos en este reglamento, a quien, haciendo uso de cualquier tipo de motocicleta, cuando al circular cometan lo siguiente: Llevar como acompañante a un menor de edad que no pueda sujetarse por sus propios medios y alcanzar el posapiés que tenga la motocicleta para ese efecto;					
122 bis 14.	Además de las obligaciones señaladas en el presente, se	61	XIX		15 a 50'	1 a 36 horas

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

287 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





	sancionará en los términos establecidos en este reglamento, a quien, haciendo uso de cualquier tipo de motocicleta, cuando al circular cometan lo siguiente: Circular en forma paralela o entre carriles que correspondan a otros vehículos;					
122 bis 15.	Además de las obligaciones señaladas en el presente, se sancionará en los términos establecidos en este reglamento, a	61	XX		15 a 50	1 a 36 horas

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

288 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





	quien, haciendo uso de cualquier tipo de motocicleta, cuando al circular cometan lo siguiente: Estacionarse en ciclovías, carriles confinados a ciclistas y carriles de prioridad ciclista o en los lugares específicamente destinados como biciestacionamientos y demás lugares no permitidos para los vehículos en términos del artículo 80 del presente Reglamento;					
--	--	--	--	--	--	--

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

289 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





122 bis 16.	Además de las obligaciones señaladas en el presente, se sancionará en los términos establecidos en este reglamento, a quien, haciendo uso de cualquier tipo de motocicleta, cuando al circular cometan lo siguiente: Circular sin las luces encendidas;	61	XXI		15 a 50	1 a 36 horas
122 bis 17.	Además de las obligaciones señaladas en el presente, se sancionará en los términos establecidos en este reglamento, a quien, haciendo uso	61	XXII		15 a 50	1 a 36 horas

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

290 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 — 2027



2024 — 2027

	de cualquier tipo de motocicleta, cuando al circular cometan lo siguiente: No circular conforme a lo establecido en el presente Reglamento.					
123. a 132. (...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
133	Se prohíbe estacionar vehículos: En donde lo prohíba una señal, Policía Vial o Agente de Movilidad o en lugares exclusivos sin permiso del titular	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
134. a 140 (...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
141.	Los pasajeros y ocupantes de vehículos	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

291 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





	tienen prohibido lo siguiente: Interferir en las funciones de los Policías, Policías Viales o Agentes de Movilidad;					
142 a 205. (...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
206.	(...)	(...)	(...)	(...)	20 a 100	(...)
207 a 222. (...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
223.	Las sanciones aplicables a las infracciones administrativas al presente Reglamento consistirán en: I. (...) II. (...) a) (...) b) Insultar, amenazar o agredir físicamente al personal de Policía, Policía Vial	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

292 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 — 2027



2024 — 2027

	o Agente de Movilidad;				I	
	c) Proporcionar datos falsos al personal de Policía, Policía Vial o Agente de Movilidad;					
	d) a g) (...)					
	III. a IV. (...)					
	V.(...)					
	a) a f) (...)					
	g) Agredir físicamente a un Policía, Policía Vial o Agente de Movilidad, en el cumplimiento de su función.					
	h) (...)					
	(...)					
	(...)					
	VI. (...)					
224. (...)	(...)	(...)	(...)	(...)	200 a 600	(...)

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

293 TEL
81 8400 4400

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

Artículo 187. Medidas de Seguridad.

Cuando se detecte que con motivo de la infracción cometida se pongan en riesgo la seguridad de las personas, el derecho de movilidad, la seguridad vial y/o el interés público en contravención a lo estipulado en el presente reglamento, la autoridad competente conforme al presente ordenamiento, el Policía Vial o Policía; estarán facultadas para dictar las medidas de seguridad de inmediata ejecución, mismas que se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.

Se consideran como medidas de seguridad las siguientes:

- I. Cuando se presente cualquiera de los supuestos señalados en los artículos 23, 26, 63, 140 fracción II, III, IV, V, VI y IX, 142, 144, 145, 148 fracción VIII y IX y 151 del presente Reglamento, los vehículos serán detenidos y remitidos al lote autorizado mediante el servicio de grúa determinado por el Municipio.
- II. La tarjeta de circulación únicamente podrá ser retenida por el Policía o Policía Vial cuando se trate de conducción de vehículos con placa distinta a la del Estado de Nuevo León.
- III. Para la entrega de vehículos detenidos, será indispensable la presentación ante la Dirección de Policía Vial de los siguientes documentos en original y copia: factura o documento con el que se acredite la propiedad del vehículo; tarjeta de circulación y licencia de conducir vigentes según su especialidad de manejo; póliza de seguro vigente; comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a tres meses; identificación personal preferentemente la credencial de elector del propietario del vehículo; comprobante oficial del pago de infracciones administrativas; comprobante de no adeudos y en su caso cuando así se requiera; el documento expedido por la autoridad competente en el que se autorice la liberación del vehículo.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

294 TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

Artículo 191. Al momento de imponer la sanción, la o el Juez Cívico deberá tomar en consideración, la naturaleza de la infracción administrativa cometida, las causas que la produjeron, la capacidad económica, la condición social, educación, causas de vulnerabilidad y antecedentes del infractor, incluyendo si es o no reincidente. Si el infractor fuese trabajador no asalariado, jornalero, obrero, jubilado o pensionado la multa no deberá exceder del importe del salario de un día.

La calidad de jornalero, obrero o trabajador no asalariado o causa de vulnerabilidad, podrá demostrarse con cualquier documento que compruebe el tipo de actividad que realiza de manera preponderante. Los infractores a que se hace referencia, tendrán un período de 10 diez días naturales para demostrar su calidad de jornaleros, obreros, jubilados o pensionados, ante el Juez Cívico; la consideración de una multa una vez probada la calidad de jornalero, obrero, trabajador no asalariado, jubilado o pensionado, deberá realizarse en forma inmediata.

Artículo 192. Si la Infracción Administrativa es pagada dentro de los 15 quince días naturales contados a partir de la fecha en que la o el Juez Cívico imponga la sanción de la Infracción Administrativa se tendrá derecho a un 50 cincuenta por ciento de descuento.

En los casos de las infracciones consideradas como graves en el tabulador de este Reglamento, podrá autorizarse el 50% cincuenta por ciento siempre que la infracción no se haya cometido en estado de ebriedad, bajo el influjo de drogas o sustancias que causen efectos similares. Lo anterior, se resolverá en atención a las circunstancias particulares del caso, tales como la condición social o económica de la persona y las causas que motivaron la conducta, a petición del infractor vía comparecencia ante la o el Juez Cívico.

En caso contrario, las infracciones graves deberán pagarse íntegras, sin descuento alguno. En ambos supuestos, y previo acuerdo fundado, podrá autorizarse un descuento mayor, una amonestación o la recalificación de la infracción, previa validación del Titular de la Dirección de Justicia Cívica, quien podrá ejercer la facultad de atracción de oficio para disponer la aplicación de un beneficio adicional o la nulidad del acto, conforme a este Reglamento.

Se consideran infracciones graves las siguientes:

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

295 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 — 2027



2024 — 2027

I. a XIII. (...)

XIV. No mover el vehículo en un hecho de tránsito, cuando la o el Policía Vial así lo indique;

XV. a XVII. (...)

XVIII. No utilizar el cinturón de seguridad el conductor y acompañantes. Para el caso de menores de 7 siete años, se ajustará a lo ordenado por el artículo 57 del presente Reglamento;

XIX. Los supuestos regulados en la fracción XXXII, del artículo 58 del presente ordenamiento; y

XX. Las infracciones establecidas en el último párrafo del artículo 61 de este Reglamento.

TRANSITORIOS

Primero. Vigencia. Las presentes reformas al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Segundo. Derogación. Quedan derogadas todas las disposiciones que se contrapongan a lo previsto en las presentes reformas

Tercero. Inscripción. Las personas propietarias o poseedoras de Vehículos de Micromovilidad que residan en el Municipio o circulen de manera habitual dentro de su territorio, así como las personas físicas o morales que cuenten con una flotilla de vehículos destinados a Sistemas de Micromovilidad Compartida autorizados por el Municipio, deberán inscribir la unidad o la flotilla correspondiente en el Padrón Municipal de Vehículos de Micromovilidad, administrado por la Dirección de Movilidad, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Cuarto. Publicidad. Publíquense las presentes reformas, para su mayor difusión, en la Gaceta Municipal y en el portal oficial de internet del Municipio de San Pedro Garza García en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

En atención a los FUNDAMENTOS, ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES vertidos en el cuerpo del presente dictamen, sometemos a consideración del pleno de este

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL296 TEL
81 8400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NLTEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se APRUEBA someter a consulta pública el *Dictamen de 1) la Iniciativa de expedición del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; 2) la Iniciativa de reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León y 3) la Iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León y del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León*; en la forma y términos establecidos en la CONSIDERACIÓN NOVENA del presente Dictamen, por un término de 15-quince días hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que, se pone a disposición de la Ciudadanía para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en la planta baja de la Presidencia Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, en días hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas. Así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas.

SEGUNDO. Las propuestas o planteamientos se presentarán respetuosamente, en forma electrónica, al correo electrónico oficial consultapublica@sanpedro.gob.mx en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas. También se podrán presentar en forma física por escrito, firmado y dirigido a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento, los cuales deberán ser entregados en la oficina de su recinto oficial ubicado en la calle Libertad número 101, Centro, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en días hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

TERCERO. Envíese el presente asunto a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento, a fin de que publique la Convocatoria conforme a las Bases que se expiden en el presente y el contenido íntegro de este dictamen, en el Periódico

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

297 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal; además publíquese la Convocatoria en 02-dos de los periódicos de mayor circulación en la Entidad por 02-dos días consecutivos; debiendo cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página, de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO. Se instruye a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento a que remita de inmediato a la Comisión de Gobierno y Reglamentación, las propuestas o los planteamientos presentados dentro del periodo de consulta pública de la iniciativa propuesta, a fin de proceder a la revisión, estudio y análisis de cada una de las propuestas o planteamientos recibidos y dictaminar en definitiva la presente iniciativa, para lo cual se faculta al personal adscrito a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento a fin de que realice las notificaciones respectivas a las y los ciudadanos que presenten sus propuestas o planteamientos en forma física o electrónica, las contestaciones a las propuestas o los planteamientos presentados en forma física o vía correo electrónico se contestarán vía correo electrónico al que fue proporcionado por la o el proponente.

QUINTO. Se instruye al C. Presidente Municipal, a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento, al Consejero General de Asuntos Jurídicos y al Director de Gobierno para que de inmediato lleven a cabo el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 14 de septiembre de 2026.

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

C. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES
SÍNDICO SEGUNDO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
(A favor)

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

298 TEL
81 8400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

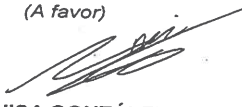
LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

TEL
81 8400 4400






C. AÍDA MURRIAM CISNEROS GÓMEZ
TERCERA REGIDORA
Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
(A favor)


C. ANA LUISA GONZÁLEZ MAIZ
QUINTA REGIDORA
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
(A favor)


C. CARMINA CANTÚ TRÉVIÑO
PRIMERA REGIDORA
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
(A favor)


C. ERICKA TERESA MONTER GONZÁLEZ
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
(A favor)

Hoja de firmas del dictamen número CGR 2024-2027/033-2026/Consulta Pública de Reglamento.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

299 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



SECRETARIA DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
OFICINA DEL SECRETARIO

Bibiana 3:08
24 AGO 2026
RECIBIDO
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.



2024 - 2027

Oficio No. SRA/AIR y D/258/2026

Asunto: El que se indica

San Pedro Garza García, N.L. a 24 de agosto del 2026

Lic. Gilda Gabriela Guajardo Garza
Secretaria del Republicano Ayuntamiento
de San Pedro Garza García, Nuevo León
Presente. -

Anteponiendo un cordial saludo, me permito dirigirme a Usted y, en atención al oficio número SA/247/2026, recibido en esta Agencia Municipal en fecha 21 de agosto del año 2026, en donde se está solicitando a esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización, la exención de la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la iniciativa de Abrogación/Creación del Reglamento Orgánico de Administración Pública municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; por lo que al realizar un análisis minucioso de su solicitud me permito informarle que:

Del oficio remitido se desprende que la solicitud se encuentra fundamentada en lo previsto en los numerales 33, 34 y 36 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos; artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, consta que el formulario de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio se encuentra firmado por el Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Gilda Gabriela Guajardo Garza y el enlace adscrito a esta Agencia Municipal Lic. Félix Rocha Esquivel.

Ahora bien, en el artículo 36 de la Ley de la materia, respectivamente, disponen que se puede eximir la obligación de elaborar el análisis de impacto regulatorio cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento o cargas para los particulares, se procede a resolver en tiempo y forma la misma.

Al analizar la iniciativa referente de la reforma a los siguientes: Abrogación/Creación del Reglamento Orgánico de Administración Pública municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; en la iniciativa se señala lo siguiente:

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

TEL
81 8400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NLTEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

Derivado de los constantes cambios que la administración municipal ha presentado debido a los retos y el trabajo constante que surge por el crecimiento urbano, las demandas ciudadanas y la necesidad de mejorar la calidad de los servicios públicos. Es importante que esta Administración actualice su marco normativo, el cual está diseñado para regular la organización y funcionamiento de las dependencias municipales necesarias para el desarrollo de actividades y las cuales dependen también de adecuaciones de leyes federales y estatales.

La finalidad de la presente reforma tiene el objeto de mejorar la coordinación institucional entre las distintas áreas de la administración pública municipal, mediante la optimización de la distribución de funciones, facultades y responsabilidades de cada dependencia, con el objetivo de lograr mayor eficiencia en el ejercicio de sus atribuciones, por lo que se realizaron las adecuaciones que a continuación se exponen:

Secretaría del Ayuntamiento:

En relación a la Secretaría del Ayuntamiento se proponen diversos ajustes orientados a actualizar, precisar y fortalecer las atribuciones de sus direcciones.

Consejería General de Asuntos Jurídicos, se propone el cambio de adscripción de la Coordinación de Defensoría Pública Municipal de Justicia Cívica, la cual, actualmente está adscrita a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, a dicha dependencia, en virtud de la naturaleza jurídica de las funciones que desempeña.

Dirección de Gobierno, se propone ampliar el apoyo a los integrantes del Ayuntamiento, a efecto de incluir reuniones informativas, además de las sesiones formales, se plantea reconocer expresamente los medios oficiales de difusión, como el *Periódico Oficial del Estado* y la *Gaceta Municipal*, así como definir con mayor claridad las responsabilidades de cada dependencia en la publicación de información.

En cuanto al techa de Archivos se propone armonizar la normativa, se propone un sistema institucional de archivos, alineados al marco legal aplicable.

Justicia Cívica, esta dirección hace la propuesta de precisar las facultades de la autoridad, a fin de evitar vacíos normativos y garantizar que toda sanción derive de la previa determinación de la responsabilidad del infractor. Se plantea el trabajo comunitario como

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**


TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

parte de la reinserción social de quien llegaran a cometer alguna falta administrativa, fortalecer los mecanismos alternos de solución de controversias ya que actualmente se encuentran en la Secretaría de Seguridad Pública, y la mediación forma parte del Sistema Municipal de Justicia Cívica de conformidad con la *Ley de Justicia Cívica para el Estado de Nuevo León*.

Control y Servicios, solicita ampliar y clarificar el catálogo de actividades sujetas a permiso en la vía pública; así también dentro de sus funciones se plantea distinguir con mayor precisión las funciones de inspección y expedición de permisos, establecer una regulación general para eventos públicos y armonizar la normativa en materia de alcohol mediante la definición de los distintos tipos de anuencias. Es también importante reconocer al municipio a través de esta dirección como enlace para trámites de pasaportes y cartillas del Servicio Militar Nacional.

Protección Civil, es importante señalar y delimitar la competencia con que cuenta esta dirección en cuanto a la competencia municipal al establecer que las inspecciones en eventos procedan únicamente en predios menores a 1,500 m²; mayores a esta área será competencia del estado, con lo anterior se busca brindar seguridad y certeza jurídica al ciudadano.

Delegaciones, se propone incorporar la modalidad gratuita en la gestión de testamentos, con la finalidad de facilitar el acceso de la población a este servicio; así como promover el uso de espacios públicos para la convivencia social.

Secretaría de Finanzas y Tesorería:

Se incorpora de manera expresa la facultad de cobrar aprovechamientos y fianzas, así como de instaurar procedimientos administrativos de ejecución, con el propósito de dotar a la autoridad municipal de herramientas claras para garantizar la recaudación de estos ingresos.

Secretaría de General:

La Dirección de Gobierno para resultados que se encuentra adscrita a la Secretaría General y derivada de las funciones estratégicas con las que cuenta en cuanto al desarrollo y seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo, el seguimiento y establecimiento de políticas públicas, proyectos estratégicos, informe de actividades del gobierno municipal, es

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400



necesario que cambie de ubicación ya que la actual dentro de la estructura orgánica limita su capacidad total de coordinación y de incidencia institucional acorde con la relevancia de sus funciones, por lo que se propone que la Dirección de Gobierno para Resultados deje de formar parte de la Secretaría General y se adscriba directamente a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León bajo la denominación de Unidad de Gobierno para Resultados.

Secretaría de la Contraloría y Transparencia:

En cuanto a las modificaciones en las atribuciones se propone que se precise el alcance de las funciones de vigilancia, al establecer que deberán realizarse con base en criterios de planeación, análisis de riesgo y programación. se ajusta la redacción de la atribución relativa a la atención de requerimientos, auditorías e inspecciones, para precisar que esta coordinación se realizará únicamente respecto de la Administración Pública Centralizada. Se redefinen atribuciones para que la Secretaría concentre su actuación en funciones estratégicas, como la revisión de indicadores de desempeño y la capacitación.

Se eliminan las facultades del órgano sancionador en materia de seguridad adscrito a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, en atención a la *Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública*, la cual, establece que el régimen disciplinario debe ser atendido por un órgano colegiado de Honor y Justicia dentro de las propias instituciones de seguridad.

Secretaría de Seguridad Pública:

Derivado del análisis orgánico en la mencionada secretaria es preciso actualizar diversas atribuciones relacionadas con la operación de la corporación policial, a fin de fortalecer su actuación institucional y adecuar su contenido a las funciones que actualmente desempeñan las distintas áreas que la integran, se fortalecen las atribuciones relacionadas con la coordinación y ejecución de estrategias de seguridad pública en colaboración con autoridades municipales, estatales y federales; se actualizan disposiciones en materia de tránsito y vialidad, se incorporan adecuaciones en materia del centro de control, comando, comunicaciones e inteligencia.

Así también se actualizan las atribuciones de la unidad de asuntos internos para la verificación y supervisión del cumplimiento normativo y disciplinario en la actuación de las

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 — 2027



2024 — 2027

personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría, en armonía con lo dispuesto en la *Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública*.

Para Finalizar en cuanto a la Secretaría de Seguridad Pública, se actualizan las disposiciones relativas al Colegio de Desarrollo y Estrategia Policial de San Pedro Garza García, Nuevo León, con motivo de su reciente cambio de denominación.

Dirección para el Desarrollo Integral de la Familia:

En relación a esta dirección es importante actualizar y armonizar la normativa municipal con marcos legales superiores, al incorporar la operación de los **Centros de Atención Infantil (CENDI)** y actualizar los protocolos para la restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, conforme a la legislación estatal. Se institucionaliza el programa *Cuidemos Banco de Tiempo*.

En cuanto a lo que hace a la Dirección en la atención a personas mayores y se actualiza la terminología a fin de sustituir “**Personas Adultas Mayores**” por “**Personas Mayores**” en congruencia con el enfoque de derechos, lenguaje incluyente y la normatividad vigente.

Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad:

A fin de evitar que se tengan dobles atribuciones, se propone unificar aquellas fracciones que regulan aspectos similares, así como derogar las atribuciones cuyo contenido se encuentra previsto en otras disposiciones del propio ordenamiento. actualización terminológica del concepto de “desarrollo sustentable” por el de “desarrollo sostenible”, según se desprende del estándar establecido por la ONU, sustituir las referencias al término “forestal” por el de “arbolado urbano”. Con lo anterior se busca que las modificaciones propuestas permitirán fortalecer la coherencia normativa del instrumento.

Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial:

En cuanto a esta Secretaría se hacen diversas modificaciones en las atribuciones de las direcciones, lo anterior con el fin de optimizar la estructura organizacional, la a reforma íntegra de manera formal la ejecución de procedimientos adquisitivos relacionados con el Presupuesto Participativo, vinculándolos directamente con las atribuciones en materia de adquisiciones.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

Secretaría de Cultura:

En materia de cultura tienen como objetivo armonizar las atribuciones municipales mediante una mejor coordinación interinstitucional que evite la duplicidad de funciones, al tiempo que brindan mayor precisión jurídica sobre la administración de espacios específicos como las Casas de la Cultura, la Capilla Histórica y el Museo Arqueológico. Igualmente se busca formalizar la vinculación con instancias federales y estatales para garantizar la continuidad de la Escuela de Iniciación Artística Asociada al INBAL e integrar de manera explícita facultades para el diseño de programas de formación artística.

Secretaría de Desarrollo Social y Calidad de Vida:

Se redefinen atribuciones a las direcciones que forman parte de la Secretaría a fin de como en el caso del ámbito de la Dirección de Bienestar Social a fin de que la normativa corresponda con las actividades que actualmente está realizando. Se reconoce el cambio de denominación de la Dirección de Movilidad Social a Dirección de Capital Social y se adecuan sus atribuciones.

Se precisan atribuciones que actualmente desarrolla la Dirección de Turismo y Desarrollo Productivo.

Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas:

Se plantea optimizar la operatividad interna y asegurar que cada área desempeñe funciones acordes a su especialidad, se fortalece su aprovechamiento como herramienta para la planificación urbana y la toma de decisiones.

Se realizan cambios y adecuaciones administrativas internas en cuento a las atribuciones y coordinación intersecretarial, con lo anterior se alinea la distribución de funciones, se fortalece la coordinación institucional y se mejora la eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad:

En relación a la modificación que se realiza es por el tema de que se detectó en las mesas de trabajo que se genera duplicidad en su contenido, por ello, se propone derogar aquellas

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

DAE
TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 — 2027



2024 — 2027

atribuciones cuyo contenido se encuentra previsto en disposiciones aplicables a otras dependencias. Se incorporan ajustes en distintas materias vinculadas con la operación de la Secretaría, así también se agrega un marco normativo que permita coordinar y dar seguimiento a los programas integrales de mantenimiento de la infraestructura, equipamiento y espacios públicos municipales.

Estas modificaciones propuestas permitirán fortalecer la coherencia normativa y dotar de mayor claridad a la estructura de atribuciones de la Secretaría, con ello se pretende fortalecer y clarificar la comunicación institucional entre la Administración Pública Municipal y las diversas formas de organización ciudadana.

Secretaría de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto:

En cuanto a esta secretaria las modificaciones tienen como objetivo principal armonizar la normativa municipal con el Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García.

En la presente iniciativa se contemplan los siguientes objetivos, los cuales consisten en lo siguiente:

- Actualizar el marco jurídico,
- Garantizar la congruencia normativa.
- Reorganizar la estructura Administrativa Municipal,
- Delimitar de forma clara las atribuciones y competencias,
- Fortalecer la eficiencia y la eficacia administrativa,
- Simplificar la organización administrativa e institucional,
- Fortalece la coordinación institucional,
- Adecuar la estructura administrativa a las necesidades actuales del municipio.

En consecuencia, la iniciativa referente a la propuesta de reforma del reglamento, es congruente para realizar las de Abrogación/Creación del **Reglamento Orgánico de Administración Pública municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León**; estando conforme al marco legal vigente y acode a buscar el beneficio de la ciudadanía y las dependencias del gobierno municipal; así también estando acorde a estos lineamientos y tomando en cuenta lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 fracción II refiere "**Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley**".

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍATEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍATEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

Bajo ese contexto, esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización estima que la propuesta de de Abrogación/Creación del Reglamento Orgánico de Administración Pública municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; presentada por el Lic. Mauricio Farah Giacomani, Presidente Municipal Sustituto del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; la cual se encuentra debidamente sustentada, ya que su principal objeto es una mejor coherencia y transparencia en el mencionado ordenamiento legal.

Además, esta solicitud de reforma al Reglamento carece de afectación directa sobre la esfera de los administrados, en el sentido de que no se propone disposición alguna que imponga costos de cumplimiento, cargas particulares u obligación alguna de hacer o no hacer para la ciudadanía. No se establecen definiciones, clasificaciones o caracterizaciones que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten las prerrogativas de la ciudadanía. Tampoco se restringen derechos de los particulares. Al contrario, se puede observar que el realizar la modificación a la normativa se representa un beneficio para la calidad de vida de los ciudadanos sanpedrinos por lo que atendiendo al tema cualitativo se verá reflejado de forma positiva para el ciudadano o quienes realicen inversiones en el municipio.

Por tanto, se advierte que la iniciativa en estudio no requiere del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR). Ello, en concordancia con el artículo 36, de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos.

En conclusión, esta Agencia advierte que es procedente eximir de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), pues es claro que la iniciativa que se pretende no genera costos de cumplimiento ni cargas para los particulares, sino que tiene como finalidad la estructura, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de las dependencias, órganos, unidades, organismos y entidades municipales.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

Ahora bien, respecto de la publicidad de la iniciativa de de Abrogación/Creación del Reglamento Orgánico de Administración Pública municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; este Acuerdo de Exención, el artículo 40 y 41 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos refiere que las disposiciones y los análisis, así como los dictámenes que se emitan y las autorizaciones y exenciones, se harán públicas con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Además, dicho precepto establece, en cuanto al plazo de la publicidad, que los sujetos obligados podrán solicitar a esta Agencia municipal la aplicación de plazos mínimos de consulta o menores plazos a los previstos en esta Ley.

En ese mismo orden de ideas, en el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala que las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15 días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet; y que durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas.

Por consiguiente, para los efectos de este Acuerdo de Exención, se determina por esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización que el plazo de publicidad para la consulta pública sea de mínimo 15 días hábiles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la iniciativa de reforma a de Abrogación/Creación del Reglamento Orgánico de Administración Pública municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León encuadra en el supuesto de excepción a la obligación de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR). En mi carácter de Titular de la Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo al nombramiento expedido por el Presidente Municipal, y de conformidad con lo dispuesto en las atribuciones conferidas a esta Agencia en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se emite opinión favorable y Visto Bueno, en cuanto a la solicitud de exención para la presentación ante esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto a la iniciativa de reforma de Abrogación/Creación

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

TEL
81 8400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NLTEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

del Reglamento Orgánico de Administración Pública municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. - Envíese este Acuerdo de Exención al C. Lic. Gilda Gabriela Guajardo Garza, Secretaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León a efecto de que se continúe con los trámites conducentes del proceso reglamentario.

TERCERO. - En los términos de lo previsto en el artículo 26, inciso b), fracción XXXIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, llévase a cabo ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento los trámites necesarios para la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 39 y 41 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos, así como para la publicación en los medios electrónicos oficiales (portal oficial de internet) con que cuenta el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO. - Se hace la observación de que el texto propuesto en la iniciativa del Lic. Mauricio Farah Giacoman, Presidente Municipal Sustituto de San Pedro Garza García, Nuevo León, puede ser sujeto de cambios, dado el resultado de la consulta pública y su eventual aprobación, en su caso, por el Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León; al día 24 de agosto del 2026

LIC. MARIA ÁNGELA GUERRA SÁNCHEZ
TITULAR DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE IMPACTO REGULATORIO Y
DIGITALIZACIÓN

c.c.p. Lic. Jonathan Daniel Martínez de la Rosa/ Consejero General de Asuntos Jurídicos

c.c.p. Lic. Félix Rocha Esquivel / Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría del republicano Ayuntamiento.

c.c.p. Archivo.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

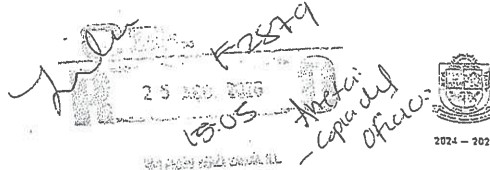
**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



San Pedro Garza García, Nuevo León, 25 de agosto del 2026
Oficio núm. SRA/AIRyD/0259/2026
Asunto: El que se indica

ING. GABRIEL EUGENIO TOOD ALANÍS
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE. -

Visto su Oficio núm. **SDUM/DJ/CNT/3459/2026** de fecha 21 de agosto del año 2026 y recibido en la misma fecha por esta Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización, mediante el cual se envía Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de iniciativa de reforma al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León, y en apego a lo señalado en los artículos 115, fracción II, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; Del oficio remitido se desprende que la solicitud se encuentra fundamentada en lo previsto en los numerales 33, 34 y 36 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos; artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, consta que el formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) se encuentra firmado por la dependencia y esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización procede a analizar su solicitud en los siguientes términos:

ANTECEDENTE:

ÚNICO. - Que en fecha 21 de agosto del año 2026, se recibió el Oficio núm. **Oficio núm. SDUM/DJ/CNT/3459/2026**, signado por el Ing. Gabriel Eugenio Tood Alanís, el cual cuenta con los siguientes anexos:

1. Formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), el cual se encuentra debidamente firmado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, Ing. Gabriel Eugenio Tood Alanís, y el Director Jurídico de la Secretaría, Lic. Gabriel Chio Torres.
2. Anteproyecto del Reglamento para la reforma al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León, y:

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

3. Propuesta de Iniciativa signada por el C. Lic. Mauricio Farah Giacoman, Presidente Municipal Sustituto de San Pedro Garza García, Nuevo León en donde se formuló las presentes propuestas: 1) reforma al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es competente para conocer la solicitud referida, así como para emitir el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respectivo, acorde a lo dispuesto en los artículos 13, fracciones IV, artículo 20 fracción III, artículos 33 y 34 de la Ley Nacional la Eliminación de Trámites Burocráticos; artículo 26, inciso f), fracción V, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- Que el artículo 43 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos, disponen que se cuenta con 15-quince días hábiles a partir de la recepción del Análisis de Impacto Regulatorio, en lo sucesivo, "AIR", para emitir las ampliaciones, correcciones o el dictamen correspondiente. Por tanto, toda vez que la recepción de la iniciativa de Reglamento que nos ocupa y de su AIR fue recibido en fecha 21 de agosto del 2026, esta Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización se encuentra en tiempo para determinar lo conducente.

III.- Que los artículos 37 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos establecen que, al elaborar los sujetos obligados propuestas regulatorias, deben presentarlo junto con un Análisis de Impacto Regulatorio.

IV.- Que la iniciativa de reforma al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León, en lo sucesivo "anteproyecto", sometido a consideración de esta Agencia cuanta con la exposición de motivos correspondiente en donde se detalla que derivado del estudio que se le realizara al actual Reglamento Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León, se ha podido identificar que su contenido cuenta con diversas disposiciones que se encuentran desactualizadas frente a los requerimientos actuales en materia de movilidad, seguridad vial y justicia cívica, en relación a la faltas administrativas; lo que genera ambigüedades normativas y propicia diversas interpretaciones al mismo y en su aplicación. Por lo anterior y tratando de evitar que estas imprecisiones normativas se sigan

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

llevando a cabo en la práctica, tratando de evitar un problema y a fin de fortalecer la certeza jurídica de los ciudadanos, enfocada específicamente en la seguridad vial, la micromovilidad y tratando de otorgar a través de esta regulación sancionar conductas relacionadas con scooter y otros vehículos de micromovilidad.

La incorporación creciente de vehículos de micromovilidad, ha generado nuevas formas de desplazamiento dentro del país y en las diferentes entidades y municipios, la utilización de los antes mencionados, plantea problemas en los temas de movilidad, seguridad vial.

Por ello resulta necesario establecer un marco normativo actualizado sin invalidar las competencias estatales y federales y adecuándolo a los requerimientos de este municipio.

Esta reforma va enfocada en el derecho a la movilidad; ya que esta no solo consiste permitir que una persona se desplace de un lado a otro si no que debe garantizarse las condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión y medio ambiente. Desde las perspectivas anteriores debe considerarse que los scooter y demás vehículos de micromovilidad deben incorporarse al sistema de la movilidad municipal, sin perder de vista a los usuarios de la vía pública, sujetos a derechos, obligaciones y reglas de convivencia vial.

La micromovilidad debe regularse bajo un enfoque de seguridad vial y prevención, no únicamente desde la perspectiva de tránsito; el objetivo no debe ser simplemente controlar los vehículos de micromovilidad, sino reducir los riesgos de accidentes y proteger a los usuarios de la vía pública en general y establecer una convivencia vial con vehículos de motor cuando estos vehículos circulen por los arroyos de circulación establecidos como permitidos en el municipio.

En cuanto al tema de Justicia Cívica, se debe hacer una separación jurídica importante derivada, algunas conductas pueden constituir faltas administrativas, algunas otras ya relacionadas con accidentes viales constituyen algún otro tipo de conducta por lo que se debe establecer esa separación e incluirse.

En la normativa municipal aplicable; en este caso la micromovilidad se encuentra compartida ante tres dependencias municipales como lo es el caso de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, la Secretaría de Seguridad Pública, en cuanto a los temas operativos; la Secretaría del Ayuntamiento en el tema administrativo.

V.- Que, derivado de la recepción de la Iniciativa y del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), se observa que cuenta con todos los elementos requeridos en los artículos 34, 37 y 38 y demás relativos de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL
**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**
TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL
**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**
TEL
81 8400 4400



2024 — 2027



2024 — 2027

VI.- Que, del estudio del anteproyecto presentado, esta Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización advierte que los objetivos generales que tiene dicha regulación, son los siguientes:

1. Regular la micromovilidad dentro del territorio municipal
2. Garantizar la Seguridad Vial y la protección de los usuarios
3. Ordenar el uso del espacio público
4. Establecer derechos y obligaciones de los usuarios y prestadores de los servicios de micromovilidad
5. Crear mecanismos de identificación a través de medios digitales
6. Prevenir y reducir accidentes y conductas que sean de riesgo
7. Garantizar que la regulación sea proporcional y con adecuaciones jurídicas congruentes
8. Impulsar la movilidad sustentable
9. Generar Certeza Jurídica para los ciudadanos, visitantes, empresas y las autoridades
10. Actualización del marco regulatorio conforme a la evolución de movilidad, sustentabilidad y digitalización tecnológica.

VII.- Que, derivado del minucioso análisis realizado al contenido del Análisis de Impacto Regulatorio AIR, esta Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización observa que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracciones II, párrafo segundo, otorga la facultad a los Ayuntamientos para aprobar los reglamentos:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Lo mismo prevé la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículo 181, fracción IX.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA



TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

Asimismo, la iniciativa de reforma al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León, tomando en cuenta los objetivos antes referidos, nos encontramos con la importancia de establecer un marco jurídico claro que defina que se entiende por vehículo de micromovilidad, sus modalidades, características y las condiciones de circulación dentro de este municipio, con este objetivo se pretende resolver la falta de normativa específica, la incertidumbre que causaba que no se contemplara en un reglamento el funcionamiento.

Buscando establecer condiciones de circulación para los scooters y otros vehículos de micromovilidad, reducir el riesgo de accidentes y proteger al peatón y usuarios de otros vehículos de motor.

Es también indispensable establecer reglas para la circulación, estacionamiento, utilización en áreas permitidas y demás espacios públicos en donde sí puedan circular, así como establecer las rutas que tenga a bien la dirección de movilidad trazar y establecer.

Esto daría como resultado certeza jurídica al ciudadano, tanto que utilice vehículos propios o de los que proporciona el municipio como medio alternativo de desplazamiento, encontrándose el usuario bien informado y con reglas establecidas para la utilización y circulación de los mismos.

Este reglamento de ser aprobado busca establecer con esta reforma buscando establecer un marco regulatorio, claro, integral y proporcional para la micromovilidad, que permita incorporar de los vehículos de micromovilidad del sistema municipal y los particulares, definiendo las reglas de operación, tomando en cuenta que para los particulares se deberá incorporar a través de medios electrónicos y digitalización un padrón de vehículos particulares en donde el municipio contara con los datos mínimos simplificando para el ciudadano realizar este trámite sin costo y que lo realizaran en sinergia la Dirección de Movilidad y la Dirección de Innovación.

Para lograr el objetivo propuesto, este anteproyecto hace mención que el presente Reglamento tiene por objeto la reforma al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León, que cumpla con objetivos antes mencionados y establezca de forma uniforme la gestión administrativa de los trámites eliminando discrecionalidad y ambigüedades en la interpretación de la normativa.

VIII.- Que del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) se puede citar que el presente anteproyecto fue consultado previamente, mediante la formación de mesas y grupos de

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400
LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍATEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

trabajo de las diferentes áreas involucradas, realizándose una consulta intergubernamental en la Administración Pública Municipal, así como tratando de incorporar de manera que operativa y administrativamente sea viable lo que se encuentra plasmado en las leyes federales y estatales en los temas de micromovilidad.

NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA	NOMBRE COMPLETO DE LA ORGANIZACIÓN
Gilda Gabriela Guajardo Garza	Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León
Gabriel Eugenio Todd Alanís	Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad de San Pedro Garza García, Nuevo León
José Luis David Kuri	Secretario de Seguridad Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León
Luis Alberto Susarrey Flores	Secretario General de San Pedro Garza García, Nuevo León
Jonathan Daniel Martínez de la Rosa	Consejero General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León
Benjamín Soto Reyna	Director de la Dirección de Justicia Cívica de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León
Félix Rocha Esquivel	Director de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León
María Ángela Guerra Sánchez	Titular de la Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León
Gabriel Chio Torres	Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad de San Pedro Garza García, Nuevo León
Gabriel Ponce Elizondo	Director de Movilidad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad de San Pedro Garza García, Nuevo León

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA



TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

Javier Pérez Rolón	Director de Plan de Gobierno con Visión a Largo Plazo adscrito a la Secretaría General de San Pedro Garza García, Nuevo León
Diana Carolina Gámez García	Titular del Organismo Público Descentralizado denominado San Pedro Parques
Mariana Guadalupe Rodríguez Hernández	Coordinadora de Normatividad y Transparencia, adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad de San Pedro Garza García, Nuevo León
Ricardo Adrián Tovar Ramírez	Coordinador de Proyectos Estratégicos, adscrito a la Dirección de Movilidad, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad de San Pedro Garza García, Nuevo León
María Fernanda Vega Cobos	Jefe de Evaluación de Estudios, adscrita a la Dirección de Movilidad, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad de San Pedro Garza García, Nuevo León
Mónica Danae Medellín Matamoros	Jefa de Proyectos, adscrita a la Dirección de Movilidad, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, de San Pedro Garza García, Nuevo León
Alondra Sararí Galván Martínez	Analista Jurídico adscrita a Consejería General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León
Francisco Palacios Valerio	Coordinador de Justicia Cívica Vial de la Dirección de Justicia Cívica de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León
Jorge Luis Garza García	Coordinador de Cumplimiento de Sanciones Administrativas de la Dirección de Justicia Cívica de San Pedro Garza García, Nuevo León

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

Armando Martínez Ortiz	Coordinador de la Dirección de Justicia Cívica de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León
Octavio Lozano Llanas	Coordinador de Defensoría Pública Municipal de Justicia Cívica
Christian Alicia Bernal García	Coordinadora de Impacto Regulatorio de la Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León
Daniela Zarate Ricaño	Adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León.
José Gerardo Gómez Martínez	Adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León.
Valeria Vargas Cortez	Arquitecta Proyectista, adscrita a la Dirección de Movilidad, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, de San Pedro Garza García, Nuevo León.
Diego Hernán Reyes Piñeyro	Prestador de Servicios, adscrito a la Oficina del Secretario, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, de San Pedro Garza García, Nuevo León.

IX.- Que esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización considera que existe suficiente fundamento jurídico para sustentar lo propuesto en el anteproyecto, lo cual puede desprenderse de los dispositivos normativos siguientes, de fuente nacional y convencional:

Título del documento	Artículos relacionados
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo 115. fracción II. [...]
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León	Artículo 49 y 181 [...]

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

Ley General de Movilidad y Seguridad Vial	Artículo 9, 31, 49, 60, 68 fracciones II, VIII y X
Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León	Artículo 5 fracción II, 6, fracción LXVII, 7 fracción LXVII, 8, 8BIS 1 Fracción III, 15 fracción V, 113, 122, 123, 134 fracción V, 188, 190, 209, 216 [...]
Ley de Justicia Cívica para el Estado de Nuevo León	Artículo 1 y transitorio primero.
Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León	Artículo 38, inciso j), fracción XXVI, XXVIII y XXIX.
Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León	Artículo 10, fracción C. [...] Artículo 34. [...] Artículo 36. [...] Artículo 43.

X.- Que el promovente, respecto de los costos no cuantificables, señala que:

Brindar certeza a la ciudadanía realizando una adecuada redacción de las facultades y obligaciones de las dependencias involucradas en la aplicación del reglamento, se estima como la vía jurídica idónea, al permitir evitar la coexistencia de normas desfasadas, la duplicidad de funciones y posibles contradicciones en su aplicación, lo que garantiza un marco normativo claro, consistente y funcional.

La aplicación del anteproyecto generará beneficios no cuantificables para las personas usuarias, peatones, empresas operadoras y la Administración Pública Municipal, al establecer reglas claras para la circulación y operación de vehículos de micromovilidad, lo que contribuirá a mejorar la seguridad vial, reducir conflictos en el uso del espacio público y brindar mayor certeza jurídica. Asimismo, permitirá fortalecer las labores de supervisión y vigilancia de las autoridades municipales. Estos beneficios se consideran de alta importancia, debido a que contribuyen directamente a reducir los riesgos asociados al uso

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 — 2027



2024 — 2027

de vehículos de micromovilidad y a mejorar la convivencia entre los distintos usuarios de la vía pública.

Por otra parte, la aplicación del anteproyecto generará beneficios no cuantificables derivados de la actualización y homologación de las disposiciones municipales con el marco estatal y federal en materia de movilidad y seguridad vial. Por su naturaleza intangible, estos beneficios no pueden expresarse en términos monetarios. Entre los principales beneficios se encuentran:

XI.- Que el promovente señala que los costos cuantificables son:

Con la iniciativa de al **Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León**, los beneficios cuantificables serán aquellos en cuanto a la disminución y prevención de accidentes que pudieran generarse por el uso de la micromovilidad; si bien es cierto que se pueden aplicar sanciones al ciudadano, no está enfocado en un tema de recaudación por multas, ya que para este reglamento la micromovilidad se mide principalmente en el ahorro de recursos municipales y reducción de costos derivados cuando existe una operación desordenada; ahora bien establecer el uso de estos vehículos de micromovilidad es un beneficio al usuario ya sea que por trabajo, necesidad de desplazamiento o diversión usa este tipo de transporte.

Los beneficios esperados se reflejan principalmente en la reducción de conductas infractoras, accidentes viales y sus posibles consecuencias, así como en el fortalecimiento de la seguridad vial y del derecho a la movilidad. No obstante, por la naturaleza de estos beneficios y la falta de información suficiente para determinar su impacto económico, no es posible estimar de manera confiable un monto monetario anual o un rango de beneficio.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

En cuanto al impacto presupuestal que se generaría a la administración pública municipal, se considera lo siguiente por parte de la dependencia municipal: La implementación del anteproyecto no implica la creación de nuevas estructuras administrativas ni la contratación de personal adicional. Las funciones derivadas del nuevo reglamento serán atendidas con los recursos humanos existentes dentro de la dependencia competente. En cuanto al desarrollo de la plataforma será elaborado por la Dirección de Innovación, misma que desarrollará el padrón sin costo para que los usuarios registren sus vehículos de micromovilidad particulares. En cuanto a los convenios con las empresas este se llevara a cabo bajo los parámetros establecidos por el municipio en donde se cuente con las medidas de responsabilidad civil y de mantenimiento y funcionamiento adecuado de los vehículos de micromovilidad, los cuales ya se encuentran empadronados y ubicables a través de sistema GPS dicho contrato con las empresas ya se encuentra contemplado y autorizado dentro en el ejercicio fiscal 2026, por lo que no representa una ampliación presupuestal ni la asignación de recursos extraordinarios adicionales.

Únicamente se hace la observación de que todo lo referente a las contrataciones de externos para servicios relacionados con las atribuciones conferidas a cualquiera de las Dependencias Municipales involucradas, como lo son cualquier tipo de suministro o servicio, deberán pasar por el Comité de Adquisiciones y seguir el proceso correspondiente para las contrataciones y adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, su Reglamento y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

XII.- Que, en cuanto al análisis de beneficios, el promovente señala que los beneficios cuantificables y no cuantificables son:

a) **Beneficios Cuantificables:** Reducción de tiempos administrativos, disminución de costos indirectos, reducción de controversias legales derivadas de las ambigüedades normativas, menor uso de recurso humano, al establecer mejores prácticas. Beneficios cuantificables serán aquellos en cuanto a la disminución y prevención de accidentes que pudieran generarse por el uso de la micromovilidad; si bien es cierto que se pueden aplicar sanciones al ciudadano, no está enfocado en un tema de recaudación por multas, ya que para este reglamento la micromovilidad se mide principalmente en el ahorro de recursos municipales y reducción de costos derivados cuando existe una operación desordenada; ahora bien establecer el uso de estos vehículos de micromovilidad es un beneficio al usuario ya sea que por trabajo, necesidad de desplazamiento o diversión usa este tipo de transporte.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍATEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍATEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

b) **Los costos no cuantificables:**

1. Fortalecer la cultura de la legalidad y la concientización vial, mediante la comparecencia ante la o el Juez Cívico y la aplicación de sanciones orientadas a la prevención.
2. Prevenir accidentes viales y conductas de riesgo, mediante el trabajo en favor de la comunidad y las medidas cívicas.
3. Fortalecer la justicia cívica en materia vial, mediante procedimientos claros para la imposición de sanciones y la atención de inconformidades, lo que brinda mayor certeza y seguridad jurídica.
4. Estos beneficios se consideran de alta importancia, por su incidencia en la seguridad vial, la prevención de infracciones y la protección de los derechos de las personas.

Estos beneficios se consideran de alta importancia, por su incidencia en la seguridad vial, la prevención de infracciones y la protección de los derechos de las personas.

Por lo que esta Agencia no tiene comentario alguno.

Una de los principales objetivos que se pretende con la reforma del presente Reglamento va encaminado regular y ordenar la circulación, la operación de los vehículos de micromovilidad en el municipio, estableciendo la certeza jurídica, tratando de controlar y reducir cualquier tipo de incidente ya que esta reforma ordenara, la utilización de este tipo de movilidad, cumpliendo con la ley general y estatal en temas de movilidad amigables con el medio ambiente, el padrón actualizado de vehículos particulares también será un avance en temas de ordenamiento vial ya que su simplificación y gratuidad serán de beneficio para el ciudadano; si tomamos en cuenta que a pesar de existen sanciones o multas por imponer al ciudadano que incumpla con el ordenamiento, la aplicación por parte de Justicia Cívica va más encaminada a contemplar como sanciones la amonestación, multa, arresto administrativo, trabajo en favor de la comunidad, medidas cívicas, suspensión y cancelación de la licencia de conducir, así como medidas de seguridad, entre ellas la detención y remisión de vehículos al lote autorizado y la retención de documentos en los supuestos previstos.

Asimismo, se actualizan las conductas consideradas graves y su correspondiente tabulador, con el propósito de graduar las sanciones de acuerdo con la naturaleza de la infracción, sus consecuencias y las circunstancias particulares del caso. En este sentido, la severidad de las sanciones guarda correspondencia con la gravedad del incumplimiento.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 — 2027



2024 — 2027

Por lo que esta Agencia considera que estos beneficios son altamente positivos, y tienen como fin definir atribuciones de cada una de las direcciones que participan en la aplicación de la normativa municipal en comento.

XIII.- Explicación/Justificación. El promovente explica por qué los beneficios de la propuesta regulatoria son superiores a sus costos.

Relativo a este punto en específico, tenemos que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos, toda vez que su implementación no implica costos adicionales significativos para la Administración Pública Municipal y las obligaciones para las empresas operadoras son proporcionales a la naturaleza del servicio. En contraparte, la regulación permitirá mejorar la seguridad vial, reducir conflictos en el uso del espacio público y brindar mayor certeza jurídica a las personas usuarias y autoridades municipales.

En este sentido, los beneficios sociales, jurídicos y de seguridad vial que se esperan con la regulación superan los costos asociados a su implementación.

XIV.- Trámites y Servicios.

En el momento de la aprobación y publicación del reglamento, si así se requiere se realizará la modificación en el trámite correspondiente para el ciudadano, en este caso en concreto si se tiene contemplado un nuevo trámite que establece la inscripción en el Padrón Municipal de Vehículos de Micromovilidad, a cargo de la Dirección de Movilidad, para las personas propietarias o poseedoras que residan o utilicen habitualmente sus vehículos en el Municipio, así como para los operadores de Sistemas de Micromovilidad Compartida. El trámite será gratuito y tendrá una vigencia de doce meses, y para su realización deberán presentarse los requisitos previstos en el artículo 43 Bis 5, según se trate de vehículos particulares o de sistemas compartidos.

XV.- Que esta Comisión considera que, la Iniciativa de al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León, este reglamento es una herramienta fundamental para la gestión para dotar de seguridad jurídica tanto a los particulares como al propio municipio, tomando en consideración la siguiente reforma:

1.- Se dictamina y aprueba por parte de esta Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización la iniciativa de reforma del al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

XVI.- Que las acciones regulatorias específicas que observa esta Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización consisten en lo siguiente:

Una iniciativa de acciones regulatorias en un reglamento municipal el cual buscan establecer un esquema funcional de cooperación entre las dependencias involucradas, fortalecerá y garantizará una mayor efectividad en la gestión pública.

Finalmente, esta iniciativa al **Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León**, busca consolidar un instrumento normativo moderno, coherente y eficaz que permita al Municipio atender de forma integral y eficiente los servicios brindados de forma más especializada de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría del Ayuntamiento, mismas que en el tema de la micromovilidad, tendrán que trabajar en sinergia a fin de establecer el modo operativo y el tema relativo a la justicia cívica y multas de carácter administrativo que contempla la normativa municipal.

XVII.- Bajo los fundamentos y los motivos expuestos, esta Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización considera que la iniciativa de reforma al **Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León**, presentada por el Lic. Mauricio Farah Giacoman, Presidente Municipal Sustituto de San Pedro Garza García, Nuevo León, es **viable y jurídicamente fundamentada**, encontrando sustento en lo previsto los dispositivos normativos precisados en el Considerando IX de este dictamen. Además, la medida regulatoria se considera **necesaria y positiva**, por los motivos expuestos principalmente en los Considerandos XIII, XV y XVI.

En consecuencia, resultando evidente que los beneficios son superiores a sus costos, esta Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización, dictamina de manera **APROBATORIA** la iniciativa de reforma al **Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León**, presentada por el Presidente Municipal, con las precisiones y sugerencias manifestadas, se otorga el **Visto Bueno al Análisis de Impacto Regulatorio**.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA



TEL
81 6400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 6400 4400





2024 — 2027



2024 — 2027

Por lo anteriormente señalado, se dictan los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se emite dictamen **Aprobatorio** del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) y de la iniciativa para la reforma al **Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León**, con las precisiones y sugerencias manifestadas en este dictamen.

SEGUNDO. - Envíese el presente dictamen a Lic. Gilda Gabriela Guajardo Garza, Secretaria del Republicano Ayuntamiento, a efecto de que se realicen las adecuaciones correspondientes y se continúe con el proceso de expedición del Reglamento citado en el Resolutivo Primero.

TERCERO.- En términos de lo previsto en el artículo 26, inciso b), fracción XXXIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, llévase a cabo ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento los trámites relativos para la publicación del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado, en un término de **20-veinte días hábiles**, conforme a lo previsto en los artículos 39 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos por lo que deberá acompañarse el mismo a la propuesta en mención. Asimismo, llévase a cabo la publicación en el portal oficial de internet del Municipio.

CUARTO. - Se observa que la Iniciativa de Reglamento objeto de este dictamen puede ser sujeto de cambios derivados de la consulta pública, adecuaciones que deberán implementarse antes de seguir con el proceso reglamentario, el cual culmina con su aprobación y publicación final.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE


Lic. María Ángela Guerra Sánchez
TITULAR DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE IMPACTO REGULATORIO Y
DIGITALIZACIÓN

c.c.p. Archivo.
c.c.p. Lic. Gilda Gabriela Guajardo Garza/Secretaría del Republicano Ayuntamiento
c.c.p. Lic. Jonathan Daniel Martínez de la Rosa/Consejero General del Asuntos Jurídicos
c.c.p. Lic. Gabriel Chio Torres/Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad
c.c.p. Lic. Félix Rocha Esquivel/ Director de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



SECRETARÍA DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
OFICINA DEL SECRETARIO
Bipolara 11:38

RECIBIDO
27 AGO 2026
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.



2024 - 2027

Oficio No. **SRA/AIRyD/260/2026**

Asunto: El que se indica
San Pedro Garza García, N.L. a 27 de agosto del 2026

Lic. Gilda Gabriela Guajardo Garza
Secretaria del Republicano Ayuntamiento del
Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León
Presente. -

Anteponiendo un cordial saludo, me permito dirigirme a Usted y, en atención al oficio con número **SA/253/2026**, recibido en fecha 26 de agosto del año 2026, solicitando a esta Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización, la exención de la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la iniciativa de reforma a los Reglamentos: **Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León** y al **Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León**; por lo que al realizar un análisis minucioso de su solicitud me permito informarle que:

Del oficio remitido se desprende que la solicitud se encuentra fundamentada en lo previsto en los numerales 33, 34 y 36 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos; artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, consta que el formulario de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), el cual se encuentra firmado por la Lic. **Gilda Gabriela Guajardo Garza, Secretario del Republicano Ayuntamiento**, y el enlace de la Agencia Municipal de Impacto Regulatorio del Republicano Ayuntamiento, Lic. **Félix Rocha Esquivel**.

Ahora bien, en el artículo 36 de la Ley de la materia, respectivamente, disponen que se puede eximir la obligación de elaborar el análisis de impacto regulatorio cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento o cargas para los particulares, se procede a resolver en tiempo y forma la misma.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



2024 - 2027

Al analizar la iniciativa de reforma a los Reglamentos: Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León; en la misma se señala lo siguiente: Derivada de los cambios que ha sufrido el municipio en temas de movilidad urbana, y por el creciente número de vehículos que circulan en la ciudad, así como los diferentes requerimientos de los ciudadanos en temas de movilidad; es necesario llevar a cabo una reforma que vaya de acuerdo a las necesidades de la ciudadanía, en este caso la normativa municipal propuesta consiste en facultar a los Agentes de Movilidad, adscritos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para levantar boletas de infracción en determinados supuestos de estacionamiento previstos en el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, con el propósito de atender de manera más rápida y oportuna los reportes ciudadanos sobre vehículos mal estacionados. Esta medida se realizará de manera coordinada con la Secretaría de Seguridad Pública y conforme al mismo procedimiento aplicable a los Policías Viales, sin eliminar, sustituir o limitar las facultades que actualmente corresponden a estos últimos, sino estableciendo una facultad compartida que permita ampliar la capacidad de atención de las autoridades municipales.

En cuanto a la finalidad es fortalecer la coordinación institucional, la planeación estratégica.

Así también se estaría contribuyendo a la transparencia, eficiencia y seguimiento oportuno a los temas relacionados con la movilidad en el municipio.

Tomando en cuenta lo antes mencionado es preciso llevar a cabo la reforma a los reglamentos Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León a fin de dar cumplimiento al dotar de facultades a los agentes de movilidad adscritos a la Dirección de Movilidad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad para que actúen en auxilio y en sinergia con la Secretaría de Seguridad Pública y poder atender los reportes que específicamente les sean asignados a estos agentes.

En este caso el objetivo general sería fortalecer al sistema municipal de movilidad, tránsito y seguridad vial, de operatividad oportuna a fin de que los agentes de movilidad puedan intervenir dando mayor celeridad a reportes que realizan los ciudadanos en el tema de los vehículos que invaden de manera incorrecta el espacio público, contribuyendo a una movilidad segura, accesible y eficiente. Así también es importante precisar que esta

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2024 — 2027



2024 — 2027

propuesta no implica la eliminación o limitación de las facultades de los Policías Viales para levantar boletas de infracción, sino una facultad compartida con los Agentes de Movilidad.

En la presente iniciativa se contemplan los siguientes objetivos específicos relacionados con la reforma y que le dan fundamentación jurídica, los cuales consisten en lo siguiente:

- Dotar de facultades expresas a los agentes de movilidad,
- Fortalecer la vigilancia y supervisión de la vía pública,
- Reducir la obstrucción de espacios destinados a la movilidad y;
- Mejorar la capacidad de respuesta de la autoridad municipal a los requerimientos ciudadanos.

En consecuencia, la iniciativa referente a la propuesta es congruente; para realizar las modificaciones y establecer la iniciativa de reforma a los Reglamentos: Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León; estando conforme al marco legal vigente y acode a buscar el beneficio de, estando acorde a estos lineamientos y tomando en cuenta lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 fracción II refiere **"Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley"**.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

Bajo ese contexto, esta Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización estima que la propuesta de la iniciativa de reforma a los Reglamentos: Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León; presentada por el Lic. Mauricio Farah Giacomani, Presidente Municipal Sustituto del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; la cual se encuentra

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLTEL
81 8400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NLTEL
81 8400 4400



2024 - 2027



2024 - 2027

debidamente sustentada, ya que su principal objeto es una mejor coherencia y transparencia en el mencionado ordenamiento legal.

Además, esta solicitud de reforma al Reglamento carece de afectación directa sobre la esfera de los administrados, en el sentido de que no se propone disposición alguna que imponga costos de cumplimiento, cargas particulares u obligación alguna de hacer o no hacer para la ciudadanía. No se establecen definiciones, clasificaciones o caracterizaciones que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten las prerrogativas de la ciudadanía. Tampoco se restringen derechos de los particulares. Al contrario, se puede observar que el realizar la modificación a la normativa se representa un beneficio para la calidad de vida de los ciudadanos sanpédrinos por lo que atendiendo al tema cualitativo se verá reflejado de forma positiva para el ciudadano o quienes realicen inversiones en el municipio.

Por tanto, se advierte que la iniciativa en estudio no requiere del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR). Ello, en concordancia con el artículo 36, de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos.

En conclusión, esta Agencia Municipal advierte que es procedente eximir de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), pues es claro que la iniciativa que se pretende no genera costos de cumplimiento ni cargas para los particulares, sino que tiene como finalidad la estructura, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de las dependencias, órganos, unidades, organismos y entidades municipales.

Ahora bien, respecto de la publicidad de la iniciativa de reforma a los Reglamentos: Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León; este Acuerdo de Exención del formulario AIR, el artículo 40 y 41 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos dispone que las disposiciones y los análisis, así como los dictámenes que se emitan y las autorizaciones y exenciones, se harán públicas con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Además, dicho precepto establece, en cuanto al plazo de la publicidad, que los sujetos obligados podrán solicitar a esta Agencia Municipal la aplicación de plazos mínimos de consulta o menores plazos a los previstos en esta Ley.

En ese mismo orden de ideas, en el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala que las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400





2023 - 2027



2024 - 2027

las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet; y que durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas.

Por consiguiente, para los efectos de este Acuerdo de Exención, se determina por esta Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización que el plazo de publicidad para la consulta pública sea de **mínimo 15-quince días hábiles**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la iniciativa de la **iniciativa de reforma a los Reglamentos: Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León**; encuadra en el supuesto de excepción a la obligación de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR). En mi carácter de Titular de la Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo al nombramiento expedido por el Presidente Municipal, y de conformidad con lo dispuesto en las atribuciones conferidas a esta Agencia Municipal en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se emite opinión favorable y Visto Bueno, en cuanto a la solicitud de exención para la presentación ante esta Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización del Formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto a la **iniciativa de reforma a los Reglamentos: Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León**; en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. - Envíese este Acuerdo de Exención al C. Lic. Gilda Gabriela Guajardo Garza, Secretaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León a efecto de que se continúe con los trámites conducentes del proceso reglamentario.

TERCERO. - En los términos de lo previsto en el artículo 26, inciso b), fracción XXXIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, llévase a cabo ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400



2024 — 2027



2024 — 2027

Ayuntamiento los trámites necesarios para la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 39 y 41 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos, así como para la publicación en los medios electrónicos oficiales (portal oficial de internet) con que cuenta el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO. - Se hace la observación de que el texto propuesto en la iniciativa del Lic. **Mauricio Farah Giacoman, Presidente Municipal Sustituto de San Pedro Garza García, Nuevo León**, puede ser sujeto de cambios, dado el resultado de la consulta pública y su eventual aprobación, en su caso, por el Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León; al día 27 de agosto del 2026

LIC. MARIA ÁNGELA GUERRA SÁNCHEZ
TITULAR DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE IMPACTO REGULATORIO Y
DIGITALIZACIÓN

c.c.p. Lic. Jonathan Daniel Martínez De la Rosa/ Consejero General de Asuntos Jurídicos del municipio de San Pedro Garza García.
c.c.p. Lic. Félix Rocha Esquivel / Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento.
c.c.p. Archivo.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400





POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 22 VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE

LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN
C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO

LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA
SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Dictamen Número CGR 2024-2027/033-2026/Consulta Pública de Reglamento. Aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento 2024-2027, celebrada el 22 veintidós de septiembre de 2026 dos mil veintiséis.

LIBERTAD 101 CENTRO
PGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
21 2400 1100





2024 - 2027

[Handwritten signature]

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MAURICIO FARAH GIACOMAN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2024-2027, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE SEPTIEMBRE, CELEBRADA EL 22 VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



2024 - 2027

DICTAMEN NÚMERO CGR 2024-2027/034-2026/Consulta Pública de Reglamento

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el Dictamen para consulta pública de la Iniciativa de expedición del Reglamento de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; mismo al que le fue asignado el número CGR 2024-2027/034-2026/Consulta Pública de Reglamento.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante escrito, el C. Mauricio Farah Giacomán, Presidente Municipal, haciendo uso de las facultades que le son conferidas en los artículos 3 fracción V y 93 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, respectivamente, presenta formal Iniciativa de expedición del Reglamento de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; con el fin primordial de modernizar la regulación municipal en materia de mercados y comercio en la vía pública.

SEGUNDO. En fecha 01-primer de septiembre del 2026-dos mil veintiséis, la Lic. Gilda Gabriela Guajardo Garza, Secretaria del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno del Republicano

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
SPG / NL

1 TEL
81 8400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, turnó a esta Comisión, mediante oficio **SA/264/2026**, la citada iniciativa.

TERCERO. Que derivado de la naturaleza de la iniciativa objeto del presente dictamen, la misma cumple con los requisitos legales de contar con la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por la C. María Ángela Guerra Sánchez, Titular de la Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio **SRA/AIRyD/261/2026** de fecha 31-treinta y uno de agosto de 2026-dos mil veintiséis sobre la abrogación de dos reglamentos y el Análisis de Impacto Regulatorio mediante el oficio **SRA/AIRyD/262/2026** de fecha 01 de septiembre de 2026-dos mil veintiséis, sobre la expedición del nuevo Reglamento, respectivamente; ello en términos del artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, en relación con el 60 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León; documentos los cuales a continuación se insertan:

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

2 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





SECRETARÍA DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
OFICINA DEL SECRETARIO
Diciembre 11, 2021
RECIBIDO
31 AGO 2026
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.



Oficio No. SRA/AIR y D/261/2026
Asunto: El que se indica
San Pedro Garza García, N.L. a 31 de agosto del 2026

Lic. Gilda Gabriela Guajardo Garza
Secretaría del Republicano Ayuntamiento
de San Pedro Garza García, Nuevo León.
Presente. -

Anteponiendo un cordial saludo, me permito dirigirme a Usted y, en atención a su atento oficio número SA/255/2026, recibido en esta Agencia Municipal en fecha 28 de agosto del año 2026, en donde se está solicitando a esta Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización, la exención de la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la iniciativa de Abrogación de los siguientes reglamentos: Reglamento de Mercados del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y Reglamento que Regula el Funcionamiento de los Mercados Rodantes y el Ejercicio del Comercio Ambulante del Municipio de San Pedro Garza García; por lo que al realizar un análisis minucioso de su solicitud me permito informarle que:

Del oficio remitido se desprende que la solicitud se encuentra fundamentada en lo previsto en los numerales 33, 34 y 36 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos; artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, consta que el formulario de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio se encuentra firmado por el Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Gilda Gabriela Guajardo Garza y el enlace adscrito a esta Agencia Municipal Lic. Félix Rocha Esquivel.

Ahora bien, en el artículo 36 de la Ley de la materia, respectivamente, disponen que se puede eximir la obligación de elaborar el análisis de impacto regulatorio cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento o cargas para los particulares, se procede a resolver en tiempo y forma la misma.

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

TEL
31 8400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

3 TEL
81 8400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO

TEL





2024 — 2027



2024 — 2027



2024 — 2027

Al analizar la Iniciativa referente de la reforma Iniciativa de Abrogación de los siguientes reglamentos: Reglamento de Mercados del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y Reglamento que Regula el Funcionamiento de los Mercados Rodantes y el Ejercicio del Comercio Ambulante del Municipio de San Pedro Garza García; en la iniciativa se señala lo siguiente:

Depurar y actualizar el marco regulatorio municipal mediante la abrogación de 2-dos reglamentos que regulan mercados, mercados rodantes y comercio ambulante, con el propósito de eliminar disposiciones que ya no cumplen con los requerimientos sociales, económicos y que resultan obsoletas, duplican cargas administrativas innecesarias y no es tan simplificada de acuerdo a la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos, es por tal motivo que el gobierno municipal a través de las dependencias involucradas realizarán la abrogación en comento.

La finalidad de la presente es abrogar ambos reglamentos ya que estos fueron expedidos bajo un contexto normativo, administrativo y socio económico distinto al actual, este marco jurídico ya no es suficiente para las necesidades actuales del municipio de San Pedro Garza García, es importante abrogar el contenido de los mismos a fin de que ya no formen parte de la normativa municipal y poder dar paso a una normativa actualizada y que cubra las necesidades actuales, por lo que llevar a cabo estas adecuaciones es de importancia alta.

La abrogación no deriva de la inexistencia de competencia municipal; sino de la necesidad de ejercerla mediante un marco regulatorio actualizado y adecuado a las condiciones actuales que demandan los sanpedrinos. Cuando una regulación ha dejado de ser necesaria, resulta redundante o puede ser substituida por mecanismos regulatorios más eficientes, por lo que mantener vigentes reglamentos que ya no cumplen con la función por las que fueron propuestos genera costos de cumplimiento y carga regulatorio no aplicable.

En la presente iniciativa se contemplan los siguientes objetivos, los cuales consisten en lo siguiente:

- Eliminar disposiciones normativas obsoletas o que hayan perdido funcionalidad,
- Evitar duplicidad y contradicciones normativas,
- Simplificar el marco regulatorio municipal
- Fortalecer la certeza jurídica del ciudadano,
- Reducir cargas administrativas y regulatorias
- Armonizar la regulación municipal con el marco jurídico estatal

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLTEL
81 8400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL4 TEL
81 8400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

- Evitar la sobreregulación y;
- Favorecer los trámites simplificados al ciudadano.

En consecuencia, la Iniciativa referente a la propuesta de reforma del reglamento, es congruente para realizar iniciativa de Abrogación de los siguientes reglamentos: Reglamento de Mercados del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y Reglamento que Regula el Funcionamiento de los Mercados Rodantes y el Ejercicio del Comercio Ambulante del Municipio de San Pedro Garza García; estando conforme al marco legal vigente y acode a buscar el beneficio de la ciudadanía y las dependencias del gobierno municipal; así también estando acorde a estos lineamientos y tomando en cuenta lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 fracción II refiere "Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley".

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

Bajo ese contexto, esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización estima que la propuesta de iniciativa de Abrogación de los siguientes reglamentos: Reglamento de Mercados del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y Reglamento que Regula el Funcionamiento de los Mercados Rodantes y el Ejercicio del Comercio Ambulante del Municipio de San Pedro Garza García; presentada por el Lic. Mauricio Farah Giacomini, Presidente Municipal Sustituto del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; la cual se encuentra debidamente sustentada, ya que su principal objeto es una mejor coherencia y transparencia en el mencionado ordenamiento legal.

Además, esta solicitud de reforma al Reglamento carece de afectación directa sobre la esfera de los administrados, en el sentido de que no se propone disposición alguna que imponga costos de cumplimiento, cargas particulares u obligación alguna de hacer o no hacer para la ciudadanía. No se establecen definiciones, clasificaciones o caracterizaciones prerrogativas de la ciudadanía. Tampoco se restringen derechos de los particulares. Al contrario, se puede observar que al realizar la modificación a la normativa se representa un beneficio para la calidad de vida de los ciudadanos sanpedrinos por lo que atendiendo al

81 8400 4400

3

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

5 TEL
81 8400 4400

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

tema cualitativo se verá reflejado de forma positiva para el ciudadano o quienes realicen inversiones en el municipio.

Por tanto, se advierte que la Iniciativa en estudio no requiere del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR). Ello, en concordancia con el artículo 36, de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos.

En conclusión, esta Agencia Municipal advierte que es procedente eximir de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), pues es claro que la iniciativa que se pretende no genera costos de cumplimiento ni cargas para los particulares, sino que tiene como finalidad la estructura, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de las dependencias, órganos, unidades, organismos y entidades municipales.

Ahora bien, respecto de la publicidad de la Iniciativa de Abrogación de los siguientes reglamentos: Reglamento de Mercados del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y Reglamento que Regula el Funcionamiento de los Mercados Rodantes y el Ejercicio del Comercio Ambulante del Municipio de San Pedro Garza García; este Acuerdo de Exención, el artículo 40 y 41 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos refiere que las disposiciones y los análisis, así como los dictámenes que se emitan y las autorizaciones y exenciones, se harán públicas con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Además, dicho precepto establece, en cuanto al plazo de la publicidad, que los sujetos obligados podrán solicitar a esta Agencia municipal la aplicación de plazos mínimos de consulta o menores plazos a los previstos en esta Ley.

En ese mismo orden de ideas, en el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala que las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de Internet; y que durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes los planteamientos que consideren respecto de la Iniciativa del Reglamento Municipal o reformas.

Por consiguiente, para los efectos de este Acuerdo de Exención, se determina por esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización que el plazo de publicidad para la consulta pública sea de mínimo 15-quince días hábiles.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

6 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TFI





2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la iniciativa de Abrogación de los siguientes reglamentos: Reglamento de Mercados del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y Reglamento que Regula el Funcionamiento de los Mercados Rodantes y el Ejercicio del Comercio Ambulante del Municipio de San Pedro Garza García; encuadra en el supuesto de excepción a la obligación de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR). En mi carácter de Titular de la Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo al nombramiento expedido por el Presidente Municipal, y de conformidad con lo dispuesto en las atribuciones conferidas a esta Agencia en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se emite opinión favorable y Visto Bueno, en cuanto a la solicitud de exención para la presentación ante esta Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto a la Iniciativa de Abrogación de los siguientes reglamentos: Reglamento de Mercados del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y Reglamento que Regula el Funcionamiento de los Mercados Rodantes y el Ejercicio del Comercio Ambulante del Municipio de San Pedro Garza García; en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. - Enviase este Acuerdo de Exención al C. Lic. Gilda Gabriela Guajardo Garza, Secretaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León a efecto de que se continúe con los trámites conducentes del proceso reglamentario.

TERCERO. - En los términos de lo previsto en el artículo 26, inciso b), fracción XXXIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, lívesse a cabo ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento los trámites necesarios para la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 39 y 41 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos, así como para la publicación en los medios electrónicos oficiales (portal oficial de internet) con que cuenta el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO. - Se hace la observación de que el texto propuesto en la iniciativa que nos ocupa, la cual fue presentada por el Lic. Mauricio Farah Glacoman, Presidente Municipal Sustituto de San Pedro Garza García, Nuevo León, puede ser sujeto de cambios, dado

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

TEL
81 8400 4255

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

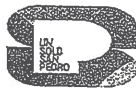
TEL
81 8400 4400

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO

TEL





el resultado de la consulta pública y su eventual aprobación, en su caso, por el Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León al día 24 de agosto del 2026

[Signature]
LIC. MARIA ÁNGELA GUERRA SÁNCHEZ
TITULAR DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE IMPACTO REGULATORIO Y DIGITALIZACIÓN

c.c.p. Lic. Jonathan Daniel Martínez de la Rosa/ Consejero General de Asuntos Jurídicos
c.c.p. Lic. Félix Rocha Esquivel / Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría del republicano Ayuntamiento.
c.c.p. Archivo.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

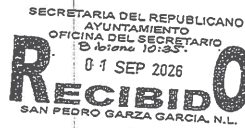
8 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





San Pedro Garza García, Nuevo León, 01 de septiembre del 2026
Oficio núm. SRA/AIRyD/0262/2026
Asunto: El que se indica

LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA
SECRETARIA DE REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE. -

Visto su Oficio núm. SA/255/2026 de fecha 27 de agosto del año 2026 y recibido en fecha 28 de Agosto del presente año la misma fecha por esta Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización, mediante el cual se envía Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de iniciativa de Expedición del Reglamento de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León, y en apego a lo señalado en los artículos 115, fracción II, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; Del oficio remitido se desprende que la solicitud se encuentra fundamentada en lo previsto en los numerales 33, 34 y 36 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos; artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, consta que el formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) se encuentra firmado por la dependencia y esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización procede a analizar su solicitud en los siguientes términos:

ANTECEDENTE:

ÚNICO. - Que en fecha 28 de agosto del año 2026, se recibió el Oficio núm. Oficio núm. SA/255/2026, signado por la Lic. Gilda Gabriela Guajardo Garza, el cual cuenta con los siguientes anexos:

1. Formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), el cual se encuentra debidamente firmado por el Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Gilda Gabriela Guajardo Garza y el Enlace de la Secretaría, Lic. Feliz Rocha Esquivel.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

9 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TFI





2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

2. Anteproyecto del Reglamento para la Iniciativa de Expedición del Reglamento de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León, y:

3. Propuesta de Iniciativa signada por el C. Lto. Mauricio Farah Giacoman, Presidente Municipal Sustituto de San Pedro Garza García, Nuevo León en donde se formuló las presentes propuestas: 1) Expedición del Reglamento de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es competente para conocer la solicitud referida, así como para emitir el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respectivo, acorde a lo dispuesto en los artículos 13, fracciones IV, artículo 20 fracción III, artículos 33 y 34 de la Ley Nacional la Eliminación de Trámites Burocráticos; artículo 26, inciso f), fracción V, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- Que el artículo 43 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos, disponen que se cuenta con 15-quince días hábiles a partir de la recepción del Análisis de Impacto Regulatorio, en lo sucesivo, "AIR", para emitir las ampliaciones, correcciones o el dictamen correspondiente. Por tanto, toda vez que la recepción de la iniciativa de Reglamento que nos ocupa y de su AIR fue recibido en fecha 26 de agosto del 2026, esta Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización se encuentra en tiempo para determinar lo conducente.

III.- Que los artículos 37 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos establecen que, al elaborar los sujetos obligados propuestas regulatorias, deben presentarlo junto con un Análisis de Impacto Regulatorio.

IV.- Que la iniciativa de iniciativa de Expedición del Reglamento de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León, en lo sucesivo "anteproyecto", sometido a consideración de esta Agencia cuanta con la exposición de motivos correspondiente en donde se detalla que derivado del estudio que se le realizó al anteproyecto de expedición del reglamento antes mencionado, se ha podido identificar que el municipio de San Pedro Garza García anteriormente contaba

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

81 8400 4225

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

10 TEL
81 8400 4400

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

con dos regulaciones referentes al tema de mercados y comercio ambulante en vía pública pero derivado de los cambios económicos, sociales y hasta de movilidad de esta ciudad se ha notado la imperiosa necesidad de actualizar y simplificar la normativa municipal, así como de precisar las atribuciones del Municipio para ordenar y regular estas actividades. En ese sentido, el Reglamento busca integrar en un solo ordenamiento la regulación de los mercados públicos municipales y las distintas modalidades de comercio en vía pública, estableciendo reglas claras para el otorgamiento y refrendo de permisos, así como mecanismos de inspección, vigilancia y sanción. Asimismo, la propuesta se sustenta en las atribuciones que la *Ley para Regular el Uso de la Vía Pública en el Ejercicio de la Actividad Comercial* confiere a los municipios para regular, ordenar y vigilar el comercio en vía pública, con la finalidad de lograr mayor certeza jurídica, transparencia, movilidad y orden en el espacio público.

La regulación de los mercados públicos, mercados rodantes y comercio ambulante se encuentra actualmente distribuida en distintos ordenamientos, lo que genera dispersión normativa y dificulta su consulta y aplicación. En consecuencia, la propuesta busca integrar, actualizar y armonizar las disposiciones aplicables en un marco regulatorio más claro y ordenado. Al tratarse de una problemática de carácter normativo y administrativo, no se cuenta con un indicador estadístico específico que permita cuantificarla.

V.- Que, derivado de la recepción de la Iniciativa y del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), se observa que cuenta con todos los elementos requeridos en los artículos 34, 37 y 38 y demás relativos de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos.

VI.- Que, del estudio del anteproyecto presentado, esta Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización advierte que los objetivos generales que tiene dicha regulación, son los siguientes:

1. Actualizar el marco jurídico municipal;
2. Regular integralmente el uso de la vía pública con fines comerciales;
3. Establecer un sistema claro de permisos, autorizaciones y refrendos;
4. Determinar a la autoridad competente para expedir los permisos, autorizaciones y refrendos;
5. Implementar mecanismos de vigilancia y control;
6. Ordenar el comercio en vía pública;
7. Proteger el interés público;
8. Fortalecer la coordinación entre dependencias municipales;
9. Brindar transparencia y certeza jurídica a la ciudadanía; y,
10. Favorecer la simplificación administrativa municipal.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

VII.- Que, derivado del minucioso análisis realizado al contenido del Análisis de Impacto Regulatorio AIR, esta Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización observa que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracciones II, párrafo segundo, otorga la facultad a los Ayuntamientos para aprobar los reglamentos:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Lo mismo prevé la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículo 181, fracción IX.

Asimismo, iniciativa de Expedición del Reglamento de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León, tomando en cuenta los objetivos antes referidos, nos encontramos con la importancia de establecer un marco jurídico actualizado a las necesidades de los ciudadanos.

Si bien es cierto en el año 2025 el Congreso de Nuevo León exhortó a los municipios a actualizar, expedir o modificar su normativa en el tema de mercados para fortalecer el orden, la transparencia y condiciones adecuadas para los comerciantes, teniendo ese antecedente y siendo notoriamente antigua la reglamentación existente en el municipio de San Pedro Garza García ya que data del año 1992, y si bien se realizaron reformas ya no era factible que continuara aplicándose, por eso la importancia de la expedición de esta nueva reglamentación, modernizando el marco jurídico, aplicable a las actividades comerciales desarrolladas en mercados, mercados rodantes, espacios públicos y bajo distintas modalidades de comercio en vía pública, atendiendo a las condiciones sociales, económicas, urbanas, administrativas que actualmente prevalecen en el municipio.

Es también indispensable que el reglamento que se pretende expedir opere bajo circunstancias y condiciones adecuadas, sirviendo como instrumento jurídico rector para otorgar permisos, refrendos y pautar los requisitos de los trámites que emanen del mismo, los cuales deben estar sujetos a la simplificación de requisitos según lo establecido en la

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍATEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA12 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

Ley nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos, haciéndolos eficientes y accesibles para el ciudadano, otorgándole la certeza jurídica necesaria.

Esto daría como resultado que la disposición municipal que se pretende expedir este acorde al marco estatal y federal vigente, así como a una estructura orgánica ordenada, con atribuciones en la materia, evitando contradicciones, duplicidad de funciones.

Este reglamento de ser aprobado busca establecer con esta reforma buscando establecer un marco regulatorio, claro, integral y proporcional para el comercio, generando certeza jurídica para las personas comerciantes, aplicando requisitos y condiciones actualizadas con operación y procedimientos administrativos vigentes y evitando la discrecionalidad de la autoridad al otorgar los permisos, así también busca la proporcionalidad en los costos, con criterios claros y objetivos, que sean verificables y que las actividades comerciales se ejerzan de la mejor forma en el municipio.

Para lograr el objetivo propuesto, este anteproyecto hace mención que el presente Reglamento tiene por objeto la iniciativa de Expedición del Reglamento de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León, que cumple con objetivos antes mencionados y establece de forma uniforme la gestión administrativa de los trámites eliminando discrecionalidad y ambigüedades en la interpretación de la normativa.

VIII.- Que del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) se puede citar que el presente anteproyecto fue consultado previamente, mediante la formación de mesas y grupos de trabajo de las diferentes áreas involucradas, realizándose una consulta intergubernamental en la Administración Pública Municipal, así como tratando de incorporar de manera que operativa y administrativamente sea viable lo que se encuentra plasmado en las leyes federales y estatales en los temas de comercio.

NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA	NOMBRE COMPLETO DE LA ORGANIZACIÓN
Gilda Gabriela Guajardo Garza	Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León
Jonathan Daniel Martínez de la Rosa	Consejero General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

	Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León
Roberto Cantú Flores	Titular de la Dirección de Control y Servicios de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León
César Rivera Stiller	Coordinador Jurídico de la Dirección de Control y Servicios de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León
Ángela Marroquín Cantú	Titular de la Dirección de Turismo y Desarrollo Productivo de la Secretaría de Desarrollo Social y Calidad de Vida de San Pedro Garza García, Nuevo León
Catalina Guajardo Madero	Coordinadora de Impacto Económico de la Dirección de Turismo y Desarrollo Productivo de la Secretaría de Desarrollo Social y Calidad de Vida de San Pedro Garza García, Nuevo León
Brenda Uzbeth Cantú Santos	Jefe de Mercados de la Dirección de Turismo y Desarrollo Productivo de la Secretaría de Desarrollo Social y Calidad de Vida de San Pedro Garza García, Nuevo León
Fabiola Estefanía Castillo Gloria	Analista Jurídico adscrita a Consejería General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León
Daniela Zarate Ricaño	Adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA



TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

14 TEL
81 8400 4400

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

José Gerardo Gómez Martínez	Adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León.
Ana Carolina Espino Basurto	Coordinadora de la Dirección de Inspección y Vigilancia de San Pedro Garza García, Nuevo León.
Gilberto Almaguer Meléndez	Titular de la Dirección de Protección Civil de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.
María Inés Delgado Serrano	Auxiliar Jurídico de la Dirección de Protección Civil de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

IX.- Que esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización considera que existe suficiente fundamento jurídico para sustentar lo propuesto en el anteproyecto, lo cual puede desprenderse de los dispositivos normativos siguientes, de fuente nacional y convencional:

Título del documento	Artículos relacionados
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo 115, fracción II. [...]
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León	Artículo 181, inciso d).
Ley para Regular el Uso de la Vía Pública en el Ejercicio de la Actividad Comercial	Artículo 1, 3 fracciones I, II, III, IV, V, 4, 10, 11, 12, 15, 21
Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León	Artículo 26, inciso d), fracción IV.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

X.- Que el promovente, respecto de los costos no cuantificables, señala que:

Podemos distinguir entre los principales beneficios se encuentran una regulación más clara y simplificada, mayor certeza jurídica para las personas comerciantes y usuarias, mejores condiciones de orden y seguridad en el uso del espacio público, así como una mayor coordinación y eficiencia de las autoridades municipales en materia de autorización, inspección y vigilancia. Estos beneficios se consideran de alta importancia, debido a que contribuyen directamente a atender la dispersión normativa existente y a mejorar el orden y funcionamiento de las actividades comerciales reguladas.

Esta expedición del reglamento podrá generar determinados costos no cuantificables para los sujetos que va regular, principalmente en la etapa de la implementación y la transición normativa, entre ellos identificamos el tiempo que tardaran para adaptarse a los trámites en donde llevarlos a cabo (nueva dependencia municipal), los requisitos por cumplir y las obligaciones a las que estarán sujetos.

Por otra parte, durante la etapa inicial de implementación podrían presentarse dudas y consultas, aclaraciones y necesidades de capacitación para el personal municipal encargado de la aplicación de este reglamento, debemos de tomar en cuenta que estos costos no cuantificables se consideran razonables y proporcionales frente a los beneficios esperados en materia de certeza jurídica, ordenamiento de la actividad comercial, actualización normativa, transparencia, seguridad, protección del espacio público y mejorar los procesos administrativos.

XI.- Que el promovente señala que los costos cuantificables son:

Con la iniciativa de Expedición del Reglamento de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León, los beneficios cuantificables será el fortalecimiento de la coordinación, autorización, inspección y vigilancia de las actividades comerciales en vía pública. Las personas físicas y morales que desarrollen actividades comerciales en la vía pública o en mercados rodantes podrán contar con mayor certeza jurídica mediante la obtención y refrendo de sus permisos, lo que les permitirá ejercer sus actividades de manera regular y conforme a las disposiciones aplicables, bajo condiciones adecuadas de seguridad, higiene y operación, aun tomando en cuenta el costo que generaran los permisos y refrendos será mayor el beneficio que el costo que implica.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍATEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍA16 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

En cuanto al impacto presupuestal que se generaría a la administración pública municipal, se considera lo siguiente por parte de la dependencia municipal: La implementación del anteproyecto no implica la creación de nuevas estructuras administrativas ni la contratación de personal adicional, las funciones derivadas del nuevo reglamento serán atendidas con los recursos humanos existentes dentro de la dependencia competente.

Únicamente se hace la observación de que todo lo referente a las contrataciones de externos para servicios relacionados con las atribuciones conferidas a cualquiera de las Dependencias Municipales involucradas, como lo son cualquier tipo de suministro o servicio, deberán pasar por el Comité de Adquisiciones y seguir el proceso correspondiente para las contrataciones y adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, su Reglamento y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

XII.- Que, en cuanto al análisis de beneficios, el promovente señala que los beneficios cuantificables y no cuantificables son:

a) Beneficios Cuantificables:

La integración y actualización de las disposiciones permitirá establecer reglas claras y uniformes para el funcionamiento de los mercados y el ejercicio del comercio en vía pública, reduciendo la dispersión normativa y facilitando su cumplimiento.

b) Los costos no cuantificables:

Fortalecimiento de la coordinación, autorización, inspección y vigilancia de las actividades comerciales en vía pública. Estos beneficios se consideran de alta importancia.

Por lo que esta Agencia no tiene comentario alguno.

Una de los principales objetivos que se pretende con expedición de este reglamento es buscar reducir costos derivados de la informalidad y el desorden, conflictos por uso de espacio público, afectaciones en la movilidad y hasta riesgos sanitarios, estableciendo reglas claras y procedimientos simplificados que permitan a los ciudadanos el cumplimiento de las obligaciones que con lleva obtener el permiso o el refrendo del

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

17
TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

mismo. Sin imponer cargas administrativas innecesarias o desproporcionadas, esto favorecerá a la viabilidad de la micro, pequeña y mediana de las unidades económicas.

En este sentido, la severidad de las sanciones se guarda con proporcionalidad a la gravedad del incumplimiento.

Por lo que esta Agencia considera que estos beneficios son altamente positivos, y tienen como fin definir atribuciones de cada una de las direcciones que participan en la aplicación de la normativa municipal en comento.

XIII.- Explicación/Justificación. El promovente explica por qué los beneficios de la propuesta regulatoria son superiores a sus costos.

El costo es menor al beneficio que se podrá obtener por parte del ciudadano regulado; esta nueva normativa representa una simplificación en la realización de sus trámites, mayor transparencia y una reducción de la discrecionalidad administrativa, lo que permitirá realizar los trámites con mayor agilidad. Asimismo, quienes estén sujetos a inspecciones tendrán la certeza de que estas se realizarán conforme al ordenamiento legal aplicable y contarán con el derecho a interponer los medios de defensa correspondientes.

XIV.- Trámites y Servicios.

En el momento de la aprobación y publicación del reglamento, si así se requiere se realizará la modificación en el trámite correspondiente para el ciudadano.

XV.- Que esta Comisión considera que, la iniciativa de Expedición del Reglamento de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León, este reglamento es una herramienta fundamental para la gestión para dotar de seguridad jurídica tanto a los particulares como al propio municipio, tomando en consideración la siguiente reforma:

1.- Se dictamina y aprueba por parte de esta Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización la iniciativa de Expedición del Reglamento de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León.

XVI.- Que las acciones regulatorias específicas que observa esta Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización consisten en lo siguiente:

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍATEL
81 8400 4400LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍATEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

Una Iniciativa de acciones regulatorias en un reglamento municipal el cual buscan establecer un esquema funcional de cooperación entre las dependencias involucradas, fortalecerá y garantizará una mayor efectividad en la gestión pública.

Finalmente, esta Iniciativa de Expedición del Reglamento de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León, busca consolidar un instrumento normativo moderno, coherente y eficaz que permita al Municipio atender de forma integral y eficiente los servicios brindados de forma más especializada de la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Control y Servicios.

XVII.- Bajo los fundamentos y los motivos expuestos, esta Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización considera que la iniciativa de Expedición del Reglamento de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentada por el Lic. Mauricio Farah Glacoman, Presidente Municipal Sustituto de San Pedro Garza García, Nuevo León, es viable y jurídicamente fundamentada, encontrando sustento en lo previsto los dispositivos normativos precisados en el Considerando IX de este dictamen. Además, la medida regulatoria se considera necesaria y positiva, por los motivos expuestos principalmente en los Considerandos XIII, XV y XVI.

En consecuencia, resultando evidente que los beneficios son superiores a sus costos, esta Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización, dictamina de manera APROBATORIA la iniciativa de Expedición del Reglamento de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentada por el Presidente Municipal, con las precisiones y sugerencias manifestadas, se otorga el Visto Bueno al Análisis de Impacto Regulatorio.

Por lo anteriormente señalado, se dictan los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se emite dictamen Aprobatorio del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) y de la Iniciativa para la reforma a la Iniciativa de Expedición del Reglamento de Mercados

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

19
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

19
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

y Comercio en Vía Pública del Municipio de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León, con las precisiones y sugerencias manifestadas en este dictamen.

SEGUNDO: - Enviase el presente dictamen a Lic. Gilda Gabriela Guajardo Garza, Secretaría del Republicano Ayuntamiento, a efecto de que se realicen las adecuaciones correspondientes y se continúe con el proceso de expedición del Reglamento citado en el Resolutivo Primero.

TERCERO: - En términos de lo previsto en el artículo 26, inciso b), fracción XXXIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, lívense a cabo ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento los trámites relativos para la publicación del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado, en un término de 20-veinte días hábiles, conforme a lo previsto en los artículos 39 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos por lo que deberá acompañarse el mismo a la propuesta en mención. Asimismo, lívese a cabo la publicación en el portal oficial de internet del Municipio.

CUARTO: - Se observa que la Iniciativa de Reglamento objeto de este dictamen puede ser sujeto de cambios derivados de la consulta pública; adecuaciones que deberán implementarse antes de seguir con el proceso reglamentario, el cual culmina con su aprobación y publicación final.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

[Firma]
Lic. María Ángela Guerra Sánchez
TITULAR DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE IMPACTO REGULATORIO Y
DIGITALIZACIÓN

c.e.p. Archivo.
c.e.p. Lic. Jonathan Daniel Martínez de la Rosa/Consejero General del Asuntos Jurídicos
c.e.p. Lic. Félix Rocha Esquivel/ Director de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4230

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

20 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

CUARTO. Con el propósito de observar lo establecido en la fracción II del Artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, se mencionan los apartados más relevantes de la exposición de motivos, misma que a continuación se inserta:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS"

1. El comercio en mercados públicos municipales y el comercio en vía pública constituyen actividades de interés público que inciden en el desarrollo económico, la movilidad urbana, la salubridad, la seguridad y la imagen urbana del Municipio. Por ello, requieren un marco jurídico claro y actualizado que atienda las características de cada modalidad de comercio.
2. Actualmente, estas materias se encuentran reguladas por dos ordenamientos: el *Reglamento de Mercados del Municipio de San Pedro Garza García* y el *Reglamento que Regula el Funcionamiento de los Mercados Rodantes y el Ejercicio del Comercio Ambulante de San Pedro Garza García*. El primero regula la administración, organización y funcionamiento de los mercados públicos municipales, mientras que el segundo regula los mercados rodantes y el comercio ambulante.
3. Si bien, cada ordenamiento atiende modalidades distintas, ambos contienen disposiciones comunes en materia de obligaciones de las personas comerciantes, inspección y vigilancia, medidas de seguridad, infracciones y sanciones. Por ello, resulta conveniente integrar ambas materias en un solo instrumento normativo, conservando las disposiciones específicas que correspondan a cada modalidad.
4. Asimismo, el *Reglamento de Mercados* vigente establece que la administración de los mercados públicos municipales corresponde a la Jefatura de Mercados Municipales, así como la gestión y expedición de los permisos necesarios para su operación. Sin embargo, en el nuevo esquema de regulación se propone que dichas funciones correspondan a la Dirección de Control y Servicios, adscrita a

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

21 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, con la finalidad de concentrar en una misma autoridad la administración y autorización de las actividades comerciales reguladas por el nuevo ordenamiento.

5. Cabe precisar que, esta modificación permitirá establecer con claridad la autoridad responsable de dichas funciones y favorecer una aplicación uniforme de los criterios administrativos.
6. Por lo anterior, se considera jurídicamente viable abrogar los reglamentos antes referidos y expedir un nuevo *Reglamento de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*, que regule de manera integral los mercados públicos municipales, los mercados rodantes y el comercio en vía pública.
7. Finalmente, el nuevo ordenamiento permitirá actualizar la distribución de atribuciones, simplificar la regulación y fortalecer la seguridad jurídica, mediante disposiciones generales comunes y reglas específicas para cada modalidad de comercio. Con ello, se busca contar con un instrumento jurídico integral y funcional que facilite la administración y control de estas actividades, en equilibrio con el interés público, el orden urbano y el desarrollo económico local."

QUINTO. Para efectuar el estudio de la iniciativa que se nos presenta, esta Comisión procederá a analizar el contenido íntegro de la misma y a emitir el dictamen correspondiente; ello en base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

22 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

TERCERA. Atendiendo a lo señalado en el inciso b) fracción I del artículo 36 del Reglamento que contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución, la Comisión de Gobierno y Reglamentación tiene, entre otras, la atribución de dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos.

CUARTA. El Municipio de San Pedro Garza García, dispone a través del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, las bases generales para la expedición de los reglamentos municipales establecidos en la Ley de Gobierno Municipal, otorgándole facultad al Republicano Ayuntamiento para la derogación, abrogación o reforma de los reglamentos municipales, teniendo el derecho de presentar iniciativa, el Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores, y los ciudadanos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTA. La Comisión de Gobierno y Reglamentación actuando conforme a sus facultades, entra al estudio y análisis de la Iniciativa que nos fue turnada, subrayando que su objeto primordial es actualizar y modernizar la normatividad aplicable a los mercados públicos, los mercados rodantes y el comercio ambulante.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

23 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TFI





2024 - 2027



2024 - 2027

SEXTA. La presente Iniciativa tiene por objeto actualizar, expedir y modificar la normatividad vigente que regula los mercados, los mercados rodantes y el comercio ambulante, atendiendo a las actuales condiciones sociales, económicas y urbanas tomando en cuenta también la evolución de la administración pública municipal.

El Reglamento que se pretende expedir servirá como instrumento rector para otorgar permisos, refrendos y regular los principales aspectos que permitan a la autoridad municipal desplegar la más eficiente supervisión y control de tales actividades económicas, procurando el pleno desarrollo de las personas dedicadas a dichas actividades, el adecuado y armónico cuidado del medio ambiente, la seguridad pública y la imagen urbana; preservando la armonía en la comunidad.

Por ello, la regulación pretende:

1. Actualizar y modernizar el marco reglamentario del Municipio.
2. Regular integralmente el uso de la vía pública por parte de los mercados, mercados rodantes y el comercio ambulante.
3. Establecer un sistema claro para el otorgamiento de permisos, autorizaciones y refrendos.
4. Determinar con claridad las atribuciones de la Dirección de Control y Servicios de la Secretaría del Ayuntamiento como autoridad competente para otorgar los permisos autorizaciones y refrendos.
5. Determinar con claridad las atribuciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Seguridad Pública en materia de supervisión y vigilancia de dichas actividades comerciales.
6. Ordenar el comercio en la vía pública para preservar la vialidad y la imagen urbana.
7. Fortalecer la coordinación entre autoridades municipales en la materia.
8. Favorecer la eficacia y la simplificación administrativa municipal.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

24 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TFI





2024 - 2027



2024 - 2027

En esta tesitura, esta comisión dectaminadora en uso de sus facultades de revisión de la normatividad propuesta; propone disminuir los plazos propuestos en la iniciativa, para resolver la solicitud de permisos en materia de comercio ambulante para pasar de 15 a 5 días hábiles, procurando eliminar todo burocratismo, para lograr una mayor celeridad en el otorgamiento de dichos permisos de acuerdo a las posibilidades administrativas de la Dirección de Control y Servicios.

También se corrigen para fines de claridad, los plazos mencionados en días, especificando si se trata de días hábiles o naturales en diversos supuestos que se establecen en el cuerpo normativo del Reglamento sujeto a dictamen.

Se añade por esta comisión un Capítulo con dos artículos para regular el procedimiento de revisión y consulta del Reglamento.

A la vez, se realizan diversos ajustes de técnica legislativa para alcanzar una redacción más depurada de las disposiciones de dicho Ordenamiento sujeto a dictamen.

SÉPTIMA. Ahora bien, para favorecer una alta participación de las y los ciudadanos en la expedición de los reglamentos municipales, y en cumplimiento con las disposiciones normativas, se otorga a los ciudadanos las bases para ejercer el derecho de presentar propuestas o planteamientos sobre la Iniciativa que nos ocupa, instaurando diversas vías, que faciliten su presentación; por lo que se convoca a las y los ciudadanos:

"A presentar propuestas o planteamientos al contenido del Dictamen de la Iniciativa de expedición del Reglamento de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; de acuerdo a las siguientes bases: las propuestas o planteamientos se presentarán respetuosamente de manera electrónica o física. En forma electrónica, deberán ser allegadas al correo electrónico oficial consultapublica@sanpedro.gob.mx en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas, debiendo señalar nombre y domicilio en este municipio para acreditar su residencia en el mismo y proporcionar un correo electrónico para

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

25 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TFI





2024 - 2027



2024 - 2027

recibir notificaciones; en forma física, deberán ser allegadas por escrito firmado y dirigido a la C. Secretaría del Republicano Ayuntamiento, señalando nombre y domicilio en este municipio para acreditar su residencia en el mismo y proporcionar un correo electrónico para recibir notificaciones; en caso de que sean varios los ciudadanos que presenten un escrito con propuestas o planteamientos, deberán nombrar de entre los mismos un representante común, en caso contrario se entenderá al primero de los enlistados, dichas propuestas o planteamientos deberán ser entregados en las oficinas del recinto oficial, ubicadas en la Planta Baja del Palacio Municipal, sito en la calle Libertad número 101, en el Centro en este municipio. Los planteamientos entregados en forma electrónica o física se recibirán por un plazo de 15-quince días hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el caso de las propuestas o planteamientos en forma física en días hábiles de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas. Así mismo sea publicada en 02-dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Nuevo León, durante 02- dos días consecutivos, lo anterior de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el diverso 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento. Agotado el plazo antes señalado, la Comisión de Gobierno y Reglamentación, procederá a la revisión, estudio y análisis de cada una de las propuestas o planteamientos recibidos por medio electrónico o físico, para dictaminar en forma definitiva la presente iniciativa que se somete a consulta pública y dar contestación vía correo electrónico a las propuestas o planteamientos presentados por las y los ciudadanos del municipio."

OCTAVA. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación considera pertinente que se publique en el Periódico Oficial del Estado y los medios electrónicos que correspondan, al mismo tiempo en el presente dictamen, la respectiva Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por la C. María Ángela Guerra Sánchez Titular de la Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante el oficio **SRA/AIRyD/261/2026**, y el Análisis de Impacto Regulatorio expedido mediante oficio **SRA/AIRyD/262/2026** respecto a la **Iniciativa de expedición del Reglamento de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**; ello a fin de dar

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

26 TEL
81 8400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO

TEL





cabal cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

NOVENA. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; presenta Dictamen de la Iniciativa de expedición del Reglamento de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; en los siguientes términos:

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide el *Reglamento de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia obligatoria dentro del territorio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Tiene por objeto regular la organización, administración, operación, vigilancia y funcionamiento de los mercados públicos municipales y el ejercicio del comercio en vía pública.

Artículo 2. Las disposiciones contenidas en este Reglamento serán aplicables a toda persona física o moral que ejerza actividades comerciales reguladas por este ordenamiento, independientemente del carácter temporal o permanente de dichas actividades.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

27 TEL
81 8400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO

TFI





2024 - 2027



2024 - 2027

- II. **Comerciante:** la persona física o moral autorizada para ejercer alguna de las actividades reguladas por este Reglamento.
- III. **Comercio ambulante:** actividad comercial o de prestación de servicios realizada de manera itinerante en la vía pública o en bienes de dominio público municipal, sin ocupar de forma permanente un lugar determinado
- IV. **Comercio móvil:** actividad comercial o de prestación de servicios que se desarrolla mediante el desplazamiento de la persona comerciante o a través de vehículos, remolques, motocicletas, bicicletas, triciclos, carritos, plataformas móviles u otros medios transportables, realizando operaciones de venta, distribución o prestación de servicios en distintos puntos o siguiendo una ruta autorizada, sin establecerse permanentemente en un solo lugar.
- V. **Comercio semifijo:** es aquel que se ejerce en forma permanente en una sola área pública, utilizando, para el desarrollo de su actividad, distintos tipos de muebles, que retirarán al momento de terminar sus labores diarias.
- VI. **Comercio en vía pública:** actividad comercial que se desarrolla en banquetas, calles, estacionamientos o cualquier otro espacio destinado al libre tránsito de personas, semovientes o vehículos, así como en otros bienes de uso público, incluyendo las modalidades de comercio ambulante, fijo, semifijo, mercados rodantes, tianguis, pulgas y demás similares.
- VII. **Municipio:** San Pedro Garza García, Nuevo León.
- VIII. **Secretaría:** la Secretaría del Republicano Ayuntamiento.
- IX. **Local:** área determinada dentro de un mercado público municipal, asignada para el desarrollo de actividades comerciales conforme al permiso correspondiente.
- X. **Locatario:** la persona que ocupa un local en un mercado público municipal.
- XI. **Mercado público municipal:** el lugar que siendo propiedad municipal, permite la concurrencia de una diversidad de comerciantes y consumidores de libre competencia y cuya actividad se circumscriba a la comercialización al menudeo de artículos diversos.
- XII. **Mercado rodante:** aquella actividad temporal, mediante la cual un grupo de personas físicas venden o permutan productos básicos, no básicos o cualesquier artículo de consumo no prohibido por la Ley.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

28 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

- XIII. **Padrón:** el registro administrativo de locatarios que lleva la Dirección de Control y Servicios;
- XIV. **Permiso:** el acto administrativo expedido por la Dirección de Control y Servicios mediante el cual se autoriza el ejercicio de alguna de las actividades reguladas por este Reglamento.
- XV. **Vendedor ambulante:** aquella persona física que transita por calles, banquetas, plazas o cualquier otro lugar público, transportando su mercancía para comerciar con quien le solicite el producto que expende.
- XVI. **Vía pública:** toda calle, banqueta o camino de cualquier tipo abierto al libre tránsito de personas o vehículos.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES CAPÍTULO I COMPETENCIA MUNICIPAL

Artículo 4. Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. El Republicano Ayuntamiento;
- III. La persona titular de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento;
- IV. La persona titular de la Dirección de Control y Servicios de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento;
- V. La persona titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Seguridad Pública; y
- VI. Las demás dependencias municipales que conforme a sus atribuciones intervengan en la aplicación del presente Reglamento.

Artículo 5. Son atribuciones de la Dirección de Control y Servicios adscrita a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, las siguientes:

- I. Expedir permisos para mercados rodantes y públicos municipales, así como de comerciantes ambulantes, fijos, semifijos y móviles en la vía pública o lugares públicos;
- II. Revocar los permisos, previo acuerdo que se dicte de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia y en coordinación con las autoridades municipales, cuando el caso lo amerite;
- III. Resolver los procedimientos de cancelación y reubicación de permisos;
- IV. Resolver las inconformidades que se promuevan en contra de sus resoluciones;
- V. Resolver las solicitudes de permisos en relación con cambios de horario y ubicación;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

29 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

- VI. Resolver oportunamente los conflictos que se susciten entre los comerciantes que ejerzan las actividades reguladas por este ordenamiento;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento;
- VIII. Vigilar y administrar el buen funcionamiento de los mercados públicos municipales;
- IX. Establecer la forma, tiempo y modalidades, en que habrá de desarrollarse el mantenimiento de los mercados públicos;
- X. Llevar el registro y control de los locatarios, así como de los locales de los mercados públicos municipales;
- XI. Vigilar que los mercados públicos, observen máximas garantías de higiene y salubridad, proporcionando a los locatarios y público en general, servicios sanitarios y lavamanos, los cuales deberán ser de fácil acceso y ubicados en locales independientes;
- XII. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los locatarios;
- XIII. Proponer programas de mantenimiento, rehabilitación y modernización de los mercados municipales;
- XIV. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias, de protección civil y seguridad; y
- XV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6. Corresponde a la Dirección de Inspección y Vigilancia adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, en el ámbito de sus atribuciones, lo siguiente:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Reglamento;
- II. Practicar diligencias de inspección y verificación en los mercados públicos municipales, mercados rodantes, tianguis, pulgas y demás modalidades de comercio ambulante, fijo y semifijo, así como en el comercio establecido en la vía pública, banquetas, calles, estacionamientos y cualquier otro espacio destinado al libre tránsito de personas, semovientes o vehículos;
- III. Levantar las actas circunstanciadas derivadas de las diligencias de inspección y hacer constar las irregularidades detectadas;
- IV. Ejecutar las medidas de seguridad y las resoluciones administrativas emitidas por la Dirección de Control y Servicios en términos del presente Reglamento;
- V. Retirar cualquier puesto o mueble que se utilice cuando, por razones de su ubicación, presentación, falta de higiene o naturaleza peligrosa, obstruya la vialidad, deteriore el ornato público, represente un peligro para la salud o la seguridad e integridad física de los transeúntes o signifique un perjuicio directo al comercio establecido;
- VI. Asegurar preventivamente mercancías, bienes o instalaciones cuando proceda conforme a este Reglamento y demás disposiciones aplicables, levantando el acta correspondiente;
- VII. Auxiliar a la Dirección de Control y Servicios en la verificación del cumplimiento de las condiciones de los permisos, autorizaciones y demás actos emitidos con motivo de la

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

30 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

TFI





2024 - 2027



2024 - 2027

- VIII. aplicación del presente Reglamento;
Dar vista a la autoridad competente cuando, con motivo de las inspecciones, advierta hechos que puedan constituir infracciones a otros ordenamientos o la probable comisión de un delito;
- IX. Solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando resulte necesario para el ejercicio de sus atribuciones o para la ejecución de las medidas de seguridad y resoluciones administrativas;
- X. Las demás que le confieran este Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

Artículo 7. Toda actividad comercial deberá observar las disposiciones sanitarias, ambientales, de protección civil y seguridad aplicables.

Artículo 8. Los comerciantes deberán exhibir precios y proporcionar información clara al consumidor. La publicidad deberá ajustarse a la legislación aplicable y no podrá contravenir el orden público ni utilizar propaganda político-electoral dentro de los espacios regulados.

Artículo 9. Cuando, con motivo de los recorridos de vigilancia, operativos, visitas de inspección o de verificación, o con base en la información o dictámenes emitidos por las autoridades competentes, se adviertan hechos, actos o condiciones que puedan generar un riesgo para la salud, la seguridad, la movilidad, la protección civil, el medio ambiente o la integridad de las personas, la Dirección de Inspección y Vigilancia deberá documentarlos y dar vista a la Dirección de Control y Servicios.

La Dirección de Control y Servicios, en el ámbito de sus atribuciones y con base en los elementos que obren en el expediente administrativo, determinará la procedencia de las medidas preventivas o de seguridad que resulten aplicables.

CAPÍTULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES

Artículo 10. Los comerciantes tendrán derecho a:

- I. Recibir trato digno y no discriminatorio;
- II. Obtener respuesta a sus solicitudes;
- III. Conocer las disposiciones aplicables;
- IV. Ejercer medios de defensa; y
- V. Continuar con sus actividades conforme al permiso otorgado.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

31 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

Artículo 11. Los comerciantes deberán:

- I. Ejercer exclusivamente el giro autorizado;
- II. Cumplir horarios;
- III. Mantener limpieza e higiene;
- IV. Conservar en buen estado instalaciones y mobiliario;
- V. Permitir inspecciones;
- VI. Portar permisos cuando corresponda; y
- VII. Cumplir disposiciones administrativas aplicables.

Artículo 12. Los comerciantes deberán conducirse con respeto hacia consumidores, vecinos y autoridades.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO I

DE LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 13. La administración y funcionamiento de los mercados públicos municipales corresponderá a la Dirección de Control y Servicios, quien ejercerá las atribuciones previstas en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 14. Los locales ubicados en mercados públicos municipales únicamente podrán destinarse al giro autorizado en el permiso emitido por la Dirección de Control y Servicios.

Como regla general, ninguna persona podrá ser titular de más de un local dentro de un mismo mercado público municipal, salvo autorización expresa y debidamente justificada de la Dirección de Control y Servicios.

Artículo 15. El permiso para operar un local dentro de los mercados públicos municipales se otorgará de manera individual por la Dirección de Control y Servicios, una vez realizado el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 16. Toda propaganda que se realice por los comerciantes, deberá ser en idioma castellano, observándose en lo conducente la *Ley Federal de Protección al Consumidor*. No podrá fijarse propaganda de tipo político.

Artículo 17. Las mercancías que ofrezcan en venta los comerciantes de los mercados y que tengan un precio oficial, serán vendidos atendiendo las disposiciones que en materia de comercio

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

32 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





2024 — 2027



2024 — 2027

establezcan las leyes correspondientes.

Artículo 18. Los trámites que sobre los mercados se realicen, se harán directamente por el interesado y por escrito ante la Dirección de Control y Servicios.

Artículo 19. El horario de funcionamiento de los mercados públicos municipales será el que determine la Dirección de Control y Servicios, atendiendo a las necesidades del servicio, las características de cada mercado y las disposiciones administrativas aplicables.

Las personas comerciantes deberán ingresar y retirarse de los mercados públicos municipales conforme al horario que para tal efecto establezca la Dirección de Control y Servicios.

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES DE LOS LOCATARIOS

Artículo 20. Se prohíbe a los comerciantes de los mercados públicos, lo siguiente:

- I. Obstruir el libre tránsito al público, colocando marquesinas, toldos, rótulos, cajones, canastos, mercancías y otros, fuera de los locales o en el interior de los pasillos, accesos y áreas de carga y descarga, así como en las banquetas adyacentes a los propios mercados;
- II. Introducir y consumir bebidas embriagantes dentro del mercado;
- III. Introducir y vender productos explosivos, inflamables, corrosivos y tóxicos, que pongan en peligro la seguridad del mercado y la integridad física de las personas;
- IV. Introducir, vender y exponer material pornográfico;
- V. Utilizar el local concesionado para otras actividades no consideradas en el comercio al menudeo de artículos básicos de primera necesidad;
- VI. Transferir el uso de los locales autorizados;
- VII. Efectuar cambios de giro sin autorización. La Dirección de Control y Servicios será la única instancia competente para autorizar o denegar tales cambios o variaciones;
- VIII. Remodelar o modificar los locales concesionados, en su estructura original;
- IX. Contar con más de un local concesionado; y
- X. Comercializar, exhibir, resguardar o mantener animales vivos dentro de los mercados públicos municipales.

Artículo 21. Además de las prohibiciones a que hace referencia el artículo anterior, los comerciantes de los mercados públicos se obligan a cumplir con lo siguiente:

- I. Destinar el local al comercio directo y al menudeo de productos básicos, manteniéndolo en buen estado y observando las normas de higiene, aseo, limpieza y seguridad impuestas por las autoridades competentes y la Dirección de Control y Servicios;

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

33 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TFI





2024 - 2027



2024 - 2027

- II. Observar las indicaciones que la Dirección de Control y Servicios, dicte en materia de ubicación, reubicación, dimensión y color de los locales;
- III. Respetar las normas del comercio y salud pública;
- IV. Manifestar su giro y capital ante la Dirección de Control y Servicios;
- V. Ejercer personalmente el comercio y atendiendo directamente al consumidor;
- VI. Realizar la devolución material y jurídica, del local concesionado, a la Dirección de Control y Servicios, cuando:
 - a. El locatario ya no desee seguir explotándolo; y
 - b. La Dirección de Control y Servicios así lo determine;
- VII. Mantener la limpieza e higiene de los locales que ocupen y sus pasillos adyacentes, así como a observar los reglamentos que sobre salubridad se encuentren en vigor y los demás aplicables;
- VIII. Pagar oportunamente las cuotas por concesión de locales, que en su caso, sean determinadas en las cuotas y tarifas vigentes aprobadas por el Republicano Ayuntamiento;
- IX. Realizar en forma personal las gestiones relacionadas con los locales ocupados y refrendar su permiso en las fechas que señale la Dirección de Control y Servicios;
- X. Permitir diligencias de verificación o inspección; y
- XI. Cumplir la suspensión de actividades que en fechas y horas determinadas fije la autoridad.

Artículo 22. Los locatarios serán responsables del cuidado del local que tengan asignado y responderán por los daños ocasionados por dolo, culpa o negligencia.

Los pagos derivados del consumo de agua, energía eléctrica, gas u otros servicios individualizables serán a cargo del locatario, cuando así corresponda, conforme a lo estipulado en el permiso respectivo. El pago de las cuotas deberá realizarse directamente por los expositores en las oficinas recaudadoras, en la fecha, lugar y forma que determine la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de conformidad con las cuotas y tarifas vigentes del Municipio.

CAPÍTULO III REGISTRO Y EMPADRONAMIENTO

Artículo 23. La Dirección de Control y Servicios integrará y mantendrá actualizado el padrón municipal de comerciantes sujetos al presente Reglamento.

Artículo 24. Los comerciantes de los mercados públicos municipales, tienen la obligación de empadronarse ante la Dirección de Control y Servicios.

Artículo 25. Toda solicitud deberá presentarse por escrito ante la Dirección de Control y Servicios, e llenar las formas especiales que se les requieran.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

34 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

La solicitud referida, deberá ir acompañada de identificación oficial vigente, comprobante de domicilio y demás requisitos que solicite la Dirección de Control y Servicios.

Artículo 26. La Dirección de Control y Servicios otorgará respuesta en un plazo de 5 días hábiles, a la solicitud a que se refiere el artículo anterior. La Dirección de Control y Servicios solamente otorgará una cédula de empadronamiento por persona.

Artículo 27. La Dirección de Control y Servicios podrá negar la solicitud mediante resolución debidamente fundada y motivada.

Artículo 28. Para el empadronamiento a que se refiere el artículo 25 de este Reglamento y demás relativos, deberá cubrirse la cuota que fije las cuotas y tarifas vigentes del Municipio.

Artículo 29. Los comerciantes deberán informar a la Dirección de Control y Servicios, cualquier modificación relacionada con los datos registrados.

Artículo 30. Los locatarios podrán solicitar por escrito, ante la Dirección de Control y Servicios, el cambio de giro comercial, mismo que podrá ser denegado a criterio de la Dirección, tomando en cuenta las causas que lo originen, así como los perjuicios que podría traer sobre la actividad de los mercados municipales.

La autorización dependerá de la disponibilidad del mercado, la planeación comercial, la demanda existente, el interés público y la compatibilidad con los demás giros autorizados.

Artículo 31. En caso de fallecimiento del comerciante, los herederos gozarán del derecho de preferencia para que se les otorgue la concesión o permiso respecto del mismo local, siempre que acrediten su residencia en el Municipio y cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 32. Si durante el trámite que se indica en el artículo anterior, se suscitare alguna controversia entre el solicitante y un tercero, se suspenderá el procedimiento de trámite, dejando a salvo los derechos de las partes que promuevan el juicio respectivo, sin obligación para la autoridad de mantener inactivo algún local por el tiempo que llegare a durar el conflicto citado.

Artículo 33. Ningún locatario podrá modificar la estructura, instalaciones o dimensiones del local sin autorización previa de la Dirección de Control y Servicios.

Las remodelaciones autorizadas deberán respetar la imagen arquitectónica y funcional del mercado.

Artículo 34. La Dirección de Control y Servicios podrá recuperar administrativamente los locales

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

35 TEL
81 8400 4400

BERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

YCI





2024 - 2027



2024 - 2027

cuando:

- I. Exista revocación del permiso;
- II. El local permanezca abandonado injustificadamente;
- III. Se utilice para fines distintos del autorizado;
- IV. Se incumplan gravemente las obligaciones previstas en este Reglamento; o
- V. Existan razones de interés público debidamente fundadas y motivadas.

Los locales recuperados podrán reasignarse conforme al procedimiento establecido por la Dirección de Control y Servicios, privilegiando los principios de igualdad, transparencia e interés público.

TÍTULO CUARTO COMERCIO EN VÍA PÚBLICA CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 35. Para efectos del presente Reglamento, el comercio en vía pública comprende:

- I. Mercados rodantes;
- II. Comercio ambulante móvil; y
- III. Comercio ambulante semifijo.

Su ejercicio únicamente podrá realizarse mediante el permiso expedido por la Dirección de Control y Servicios.

Las personas solicitantes de permisos para ejercer actividades de comercio en vía pública deberán contar, previo a la obtención del permiso correspondiente, con la constancia de evaluación en materia de seguridad emitida por la Secretaría de Seguridad Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León.

La constancia tendrá por objeto acreditar que la actividad a desarrollar cumple con las condiciones de seguridad necesarias para la protección de las personas, bienes y el entorno urbano.

Artículo 36. Los permisos para ejercer el comercio en vía pública constituyen autorizaciones administrativas de carácter personal, temporal, revocable e intransferible, por lo que no generan derechos reales ni adquiridos sobre los espacios públicos.

Artículo 37. La Dirección de Control y Servicios y la Dirección de Inspección y Vigilancia, en el ámbito de sus respectivas competencias determinarán las zonas, horarios, giros comerciales, número máximo de permisos y demás condiciones para el ejercicio del comercio en vía pública,

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

36 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

TEI





2024 - 2027



2024 - 2027

atendiendo al interés público, la movilidad, la seguridad, la protección civil, la imagen urbana y el desarrollo económico del Municipio.

CAPÍTULO II MERCADOS RODANTES

Artículo 38. Se entiende por mercado rodante la concentración temporal y organizada de comerciantes autorizados para realizar actividades comerciales en un sitio determinado de la vía pública.

Artículo 39. La autorización para instalar un mercado rodante requerirá, además de los requisitos generales previstos en este Reglamento:

- I. Identificación del representante;
- II. Relación de comerciantes participantes;
- III. Giro comercial;
- IV. Programa de operación;
- V. Plano de ubicación;
- VI. Medidas de seguridad, limpieza y manejo de residuos; y
- VII. Los demás requisitos que determine la Dirección de Control y Servicios.

Artículo 40. La autorización de la ubicación de los mercados rodantes, estará sujeta al estudio de factibilidad previo, en el cual se tomarán en cuenta los siguientes factores:

- I. Que no se afecte el interés público, se preste un beneficio social a la comunidad y se preserve la vialidad necesaria;
- II. Que la ubicación no ponga en peligro la seguridad de las personas ni de los bienes;
- III. Que en el mismo día no existan otros grupos de oferentes a una distancia menor de mil quinientos metros a la redonda; y
- IV. Que se determine el área máxima de ocupación.

Artículo 41. Los mercados rodantes deberán operar únicamente:

- I. En el día y horario autorizado;
- II. En el perímetro autorizado; y
- III. En cumplimiento con las medidas sanitarias y de protección civil.

Artículo 42. Por ningún motivo podrán instalarse ni funcionar los mercados rodantes más de un día a la semana, ni antes de las siete o después de las veinte horas, salvo las excepciones que determine la propia Dirección de Control y Servicios, en base al estudio de factibilidad que se

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

37 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TFI





2024 — 2027



2024 — 2027

precisa en el artículo 41 de este Reglamento.

Artículo 43. No podrán autorizarse permisos para quienes se pretendan instalar en:

- I. Bulevares y avenidas de alta circulación;
- II. Cruces viales;
- III. Accesos a hospitales, escuelas, templos, edificios públicos o estaciones de transporte;
- IV. Parques, jardines y áreas verdes, salvo autorización expresa;
- V. Zonas cuya ocupación afecte la movilidad peatonal o vehicular; y
- VI. Cualquier otra área que determine el Republicano Ayuntamiento por razones de interés público.

Artículo 44. Cuando se instalen dos o más grupos de comerciantes ejerciendo su actividad, dentro de un área establecida que viole la fracción III del artículo 41 del presente Reglamento, la Dirección de Inspección y Vigilancia procederá a su retiro inmediato.

Artículo 45. La Dirección de Control y Servicios, determinará la cantidad máxima de mercados rodantes dentro del Municipio, con la finalidad de salvaguardar el interés público, la vialidad o la imagen urbana.

Artículo 46. Cuando la Dirección de Control y Servicios estime que procede la cancelación de un permiso o la reubicación de mercados, notificará a los interesados para efectos de oír y recibir los argumentos que le presenten, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, y dictará la resolución correspondiente debidamente fundada y motivada, en un plazo que no podrá exceder de tres días hábiles.

CAPÍTULO III COMERCIO AMBULANTE

Artículo 47. El comercio ambulante podrá ejercerse bajo las modalidades de:

- I. Móvil; y
- II. Semifijo.

Artículo 48. La Dirección de Control y Servicios y la Dirección de Inspección y Vigilancia, en el ámbito de sus respectivas competencias, determinarán el número máximo y giros de los vendedores ambulantes que se autoricen en el Municipio. El ejercicio de esta actividad estará sujeto a las áreas que las propias autoridades determinen, salvaguardando aquellos lugares que afecten el interés público, la vialidad o la imagen urbana.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

38 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TFI





2024 - 2027



2024 - 2027

Artículo 49. La obtención del permiso correspondiente por parte de los interesados, previo pago de los derechos correspondientes, estará sujeto al debido cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud por escrito, con fotografía y datos personales, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Municipio;
- II. Contar con tarjeta municipal de salud vigente, en el caso de manejo de alimentos;
- III. Si el solicitante es menor de edad, pero mayor de 16 años, estar autorizado por su padre o tutor para ejercer la actividad regulada por este ordenamiento;
- IV. Presentar comprobante de domicilio del solicitante;
- V. Las constancias de evaluación en materia de seguridad relacionadas con los trámites de permisos de comercio en vía pública; y
- VI. Las demás que la propia Dirección de Control y Servicios determine.

Artículo 50. Quienes expendan alimentos deberán cumplir con la normatividad sanitaria aplicable y mantener permanentemente condiciones de higiene en la preparación, conservación y venta de los productos.

Artículo 51. Para el ejercicio de las actividades reguladas en este Título, la Dirección de Control y Servicios podrá otorgar el permiso para la colocación e instalación de puestos para el ejercicio del comercio ambulante, fijo y semifijo.

Toda solicitud deberá presentarse por escrito ante la Dirección de Control y Servicios o mediante los mecanismos electrónicos autorizados, acompañando la documentación que corresponda.

Artículo 52. Sólo podrá obtenerse un permiso por persona. A quien indebidamente obtenga más de uno, le serán cancelados todos administrativamente en forma inmediata, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

El trámite será personalísimo y, en consecuencia, no se expedirá permiso alguno si no se presenta el interesado, quien firmará de recibido y enterado de las normas que integran el presente Reglamento.

Artículo 53. La Dirección de Control y Servicios resolverá las solicitudes mediante resolución fundada y motivada dentro del plazo de 5 días hábiles.

Los permisos y autorizaciones tendrán la vigencia que expresamente señale el acto administrativo correspondiente y podrán renovarse por períodos iguales, debiendo expresar:

- I. El nombre y domicilio del oferente, así como su giro o actividad específica;
- II. En su caso, el nombre del grupo, asociación o unión de comerciantes al que pertenezca,

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

39 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 — 2027



2024 — 2027

- así como el número de integrantes;
- III. El día y horario al que deberán sujetarse;
 - IV. La ubicación y el área máxima de ocupación; y
 - V. Las condiciones a que se sujetarán las actividades de los oferentes, a fin de garantizar la higiene, seguridad del mercado y su área de ocupación.

Podrán autorizarse por una sola vez permisos temporales, a los oferentes o grupos de oferentes que así lo soliciten, para determinar si existe o no la conveniencia de otorgar los definitivos. Dichos permisos no podrán exceder de 30 días naturales. Los permisos temporales podrán refrendarse siempre que el interesado cumpla con las obligaciones previstas en este Reglamento.

Artículo 54. Si la solicitud estuviera incompleta, la autoridad requerirá al interesado para subsanar omisiones dentro del plazo de 5j días hábiles.

Artículo 55. Las autorizaciones podrán revocarse por incumplimiento de obligaciones, interés público o causas expresamente previstas en este Reglamento.

Artículo 56. En igualdad de condiciones y conforme al interés público, podrán considerarse criterios de prioridad para el otorgamiento de permisos conforme a los lineamientos que emita la Dirección de Control y Servicios.

Artículo 57. Las personas comerciantes que realicen actividades mediante vehículos automotores deberán cumplir con las medidas de seguridad previstas en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, con la finalidad de garantizar la protección de las personas, sus bienes y el adecuado funcionamiento de la actividad comercial.

Para efectos de autorización y operación del comercio móvil mediante vehículos automotores, las personas solicitantes deberán contar con:

- I. Fotografías del vehículo;
- II. Tarjeta de circulación vigente a nombre de la persona solicitante;
- III. Licencia de conducir vigente de la persona operadora;
- IV. Placas de circulación vigentes del Estado de Nuevo León; y
- V. Póliza de seguro vigente con cobertura de responsabilidad civil que ampare los daños que pudieran ocasionarse a terceros en su persona o bienes con motivo de la operación del comercio móvil.

Artículo 58. Cuando para la operación del comercio móvil se utilice, maneje o instale Gas L.P., deberán observarse, además, las siguientes medidas de seguridad:

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

40 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

- I. Las personas comerciantes en puestos semifijos deberán contar con tanques portátiles con capacidad no mayor a veinticinco kilogramos; tratándose de comerciantes ambulantes, los tanques deberán tener una capacidad no mayor a diez kilogramos; y
- II. Utilizar manguera con recubrimiento de malla metálica y regulador; asimismo, tratándose de puestos semifijos, el tanque deberá ubicarse a una distancia mínima de dos metros de cualquier fuente de calor.

CAPÍTULO IV OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 59. Los grupos y las personas que se dediquen a las actividades que el presente título regula, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Portar el permiso original expedido por la Dirección de Control y Servicios, durante el ejercicio de la actividad de la agrupación;
- II. Atender personalmente su giro correspondiente
- III. Sujetarse al día y al horario establecido en el permiso;
- IV. Situar sus instalaciones dentro del área asignada en el permiso;
- V. Mantener perfectamente aseado el lugar donde ejerzan su actividad;
- VI. Tener los recipientes necesarios para la colocación de la basura y retirarlos al final de la jornada;
- VII. Contar con los sanitarios portátiles que se requieran en la ubicación;
- VIII. Abstenerse de usar altoparlantes o cualesquiera otro aparato estridente que moleste al público consumidor o a los vecinos;
- IX. Retirar, al término de sus labores, las unidades de los locales o instalaciones en las que realicen sus actividades, después de lo cual no deberán permanecer en la vía pública;
- X. Observar buena conducta, guardando absoluto respeto a los vecinos y consumidores;
- XI. Cuidar de manera permanente una estricta higiene personal;
- XII. No presentarse a ejercer su actividad bajo el influjo de bebidas embriagantes, sustancias tóxicas o enervantes;
- XIII. Mostrar su tarjeta de salud municipal vigente, cuando se expendrán alimentos;
- XIV. Observar las obligaciones que a su cargo establezcan las normativas sanitarias y cualquier otro ordenamiento;
- XV. Exigir medidas de seguridad a quienes usen gas embotellado en la elaboración de alimentos; y
- XVI. En el caso del comercio ambulante, no invadir las áreas restringidas por las autoridades municipales.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

41 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

Será causa de retiro de puestos, rótulos, instalaciones y mercancías, el no cumplir con lo dispuesto en las fracciones I, II, III ó IV sin perjuicio de la aplicación de la sanción correspondiente.

Artículo 60. Queda estrictamente prohibida la venta o el expendio de bebidas con contenido alcohólico, sustancias o materiales tóxicos, enervantes y material pornográfico. Asimismo, queda prohibida la matanza de animales en los mercados. Únicamente podrá comercializarse carne y productos de origen animal destinados al consumo humano, siempre que cumplan con las disposiciones sanitarias aplicables.

Artículo 61. Los oferentes que se dediquen a la venta de productos de precio controlado, deberán contar con rótulos visibles, en donde se especifique el precio de cada producto.

Artículo 62. Las mercancías deberán exhibirse en mesas, mamparas o vitrinas dentro del local, quedando estrictamente prohibido hacerlo en el piso o en los pasillos.

CAPÍTULO V MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DE PERMISOS

Artículo 63. La Dirección de Control y Servicios podrá modificar las condiciones del permiso cuando existan razones de interés público, movilidad, protección civil, seguridad o desarrollo urbano.

Artículo 64. Procederá la revocación del permiso cuando:

- I. Se proporcione información falsa;
- II. Se incumplan reiteradamente las obligaciones previstas en este Reglamento;
- III. Se permita el uso del permiso por terceros;
- IV. Se alteren las condiciones autorizadas;
- V. Se deje de ejercer la actividad por el plazo que determine la Dirección de Control y Servicios sin causa justificada;
- VI. Se incumplan las disposiciones sanitarias o de protección civil; o
- VII. Exista causa de interés público debidamente fundada y motivada.

Artículo 65. La Dirección de Control y Servicios podrá ordenar la reubicación de comerciantes cuando resulte necesario para proteger la seguridad, movilidad, prestación de servicios públicos o cualquier otro interés público, mediante resolución fundada y motivada.

Artículo 66. Cuando exista riesgo para la salud, la seguridad, la protección civil, el medio ambiente o el interés público, la Dirección de Control y Servicios y la Dirección de Inspección y Vigilancia, en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejecutar, de manera inmediata, una o más de

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

42 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

las siguientes medidas:

- I. Suspensión temporal de actividades;
- II. Retiro de puestos, módulos o instalaciones;
- III. Aseguramiento preventivo de mercancías;
- IV. Clausura temporal;
- V. Desocupación del espacio público; y
- VI. Cualquier otra medida necesaria para eliminar el riesgo.

Artículo 67. Las mercancías aseguradas serán puestas a disposición de la Dirección de Inspección y Vigilancia y permanecerán bajo resguardo municipal hasta que se determine su destino, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. Tratándose de productos perecederos, se procederá conforme a la normatividad sanitaria y administrativa aplicable.

Quando sea necesario para el cumplimiento de las medidas de seguridad o de las resoluciones administrativas, se podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

TÍTULO QUINTO CAPÍTULO I CUOTAS Y CONTRAPRESTACIONES

Artículo 68. Los comerciantes deberán cubrir oportunamente los derechos, aprovechamientos o cuotas que correspondan. Las cuotas serán determinadas conforme a la Ley de Ingresos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 69. Los pagos deberán realizarse mediante los mecanismos autorizados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería de San Pedro Garza García, Nuevo León

Artículo 70. La falta de pago podrá dar lugar a sanciones, suspensión o revocación conforme al presente Reglamento. La Dirección de Control y Servicios podrá requerir evidencia del cumplimiento de obligaciones económicas previstas en este Reglamento.

TÍTULO SEXTO CAPÍTULO I INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 71. La Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Seguridad Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León podrá practicar diligencias de inspección para verificar el cumplimiento del presente Reglamento.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

43 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TCI





2024 — 2027



2024 — 2027

Las diligencias únicamente podrán ser practicadas por servidores públicos que cuenten con identificación oficial vigente. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación inmediata de las medidas de seguridad previstas en este Reglamento o de las actuaciones que procedan en casos de flagrancia, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 72. Durante la diligencia se levantará acta circunstanciada, en la que se harán constar:

- I. Lugar, fecha y hora;
- II. Nombre del comerciante o de quien atienda la diligencia;
- III. Objeto de la inspección;
- IV. Hechos observados;
- V. Manifestaciones del inspeccionado;
- VI. Pruebas que, en su caso, exhiba; y
- VII. Firma de los participantes.

La negativa a firmar no invalidará la diligencia, debiendo asentarse dicha circunstancia. Los comerciantes deberán permitir el acceso al personal autorizado y proporcionar la información necesaria para el desarrollo de la visita.

CAPÍTULO II INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 73. Las sanciones por las infracciones a lo estipulado en el presente título, se aplicarán a los oferentes o a las agrupaciones, según corresponda, tomando en consideración:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. Las condiciones personales del infractor;
- III. La reincidencia; y
- IV. Las demás circunstancias que en justicia deba considerar la autoridad.

Artículo 74. Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas, según su gravedad, con una o varias de las siguientes medidas:

- I. Amonestación;
- II. Apercibimiento por escrito;
- III. Multa de una a 200 cuotas;
- IV. Suspensión temporal del permiso de uno a 10 días hábiles de comercio efectivo, ya sea que la infracción se presente en forma individual o colectiva; y
- V. Cancelación definitiva del permiso.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

44 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

Por cuota se entenderá el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el año que corresponda

Artículo 75. Los comerciantes que realicen las actividades reguladas por este Título sin portar a la vista el permiso correspondiente serán objeto de la suspensión inmediata de sus actividades, sin perjuicio de la aplicación de la sanción correspondiente. Asimismo, podrán asegurarse las instalaciones, vehículos o demás medios con los que ejerzan dichas actividades, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 76. Cuando se decrete la suspensión de actividades por la violación de las disposiciones de este título, las mercancías, instalaciones, vehículos o demás bienes utilizados para el desarrollo de la actividad podrán ser asegurados y depositados en el lugar que determine la Dirección de Inspección y Vigilancia. El propietario contará con un plazo de 15 días hábiles para recogerlos, previo pago de los derechos por almacenamiento y, en su caso, de la multa que corresponda.

Si transcurrido dicho plazo los bienes no fueran recogidos, la Dirección de Inspección y Vigilancia determinará su destino conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 77. Las mercancías de naturaleza perecedera, tales como frutas, verduras, pan, bebidas o productos comestibles elaborados y otros similares, el interesado contará con un término de veinticuatro horas, contado a partir de su aseguramiento para solicitar su recuperación previo pago de la sanción correspondiente, una vez, vencido dicho término, la autoridad resolverá lo conducente conforme a las condiciones en que se encuentre la mercancía, y cuando resulte apta para ello, se dispondrá su aprovechamiento, pudiendo canalizarse a la Dirección para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Garza García.

Artículo 78. En caso de reincidencia, se duplicará el monto de la sanción que corresponda, entendiéndose como reincidentes a quienes incurran por segunda ocasión en la misma falta, dentro del período de seis meses.

Artículo 79. Son causas de cancelación definitiva de los permisos, las siguientes:

- I. No trabajar en el lugar o zona asignada por más de 30 días naturales continuos, sin causa justificada;
- II. Permitir el uso del permiso por un tercero, sin la autorización de la Dirección de Control y Servicios;
- III. Tener dos o más permisos para las actividades a que se refiere este Reglamento;
- IV. No cumplir con las disposiciones sanitarias aplicables; y
- V. Tener más de tres casos de reincidencia, dentro de un período no mayor a 12 meses.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

45 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

Artículo 80. Para la imposición de las sanciones que correspondan por las infracciones previstas en el presente Reglamento, será competente el Juez Cívico, quien actuará conforme al procedimiento establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de Justicia Cívica, garantizando en todo momento los derechos de audiencia y debido proceso de los presuntos infractores.

Artículo 81. Contra las resoluciones que impongan sanciones procederá el recurso de inconformidad, en los términos del presente Reglamento.

Artículo 82. La Dirección de Inspección y Vigilancia, en el ámbito de sus atribuciones, podrá hacer uso de las medidas legales necesarias para coadyuvar en la ejecución de las resoluciones y medidas que correspondan, incluyendo, cuando resulte procedente, el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 83. La Dirección de Inspección y Vigilancia podrá dictar o ejecutar las medidas administrativas de carácter preventivo que correspondan, en el ámbito de sus atribuciones, cuando exista una situación que ponga en peligro la seguridad o integridad de las personas o de los bienes de los oferentes, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO CAPÍTULO I RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 84. Las resoluciones y actos administrativos emitidos con motivo de la aplicación del presente Reglamento podrán impugnarse mediante el recurso de inconformidad o por los medios de defensa previstos en la legislación aplicable.

El recurso deberá presentarse por escrito ante la autoridad que emitió el acto impugnado de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León o la disposición que la sustituya.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

Artículo 85. En la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, del surgimiento y desarrollo de actividades productivas, de la modificación de las condiciones sociales y múltiples aspectos de la vida comunitaria, el Ayuntamiento adecuará el presente Reglamento con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

46 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

Artículo 86. Los ciudadanos del municipio y los integrantes del Ayuntamiento tendrán en todo tiempo el derecho de proponer la abrogación o reforma del presente Reglamento, en los términos de la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

Primero. Vigencia. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*.

Segundo. Abrogación. Se abroga el *Reglamento de Mercados del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*, publicado en el *Periódico Oficial del Estado* en fecha 12 de julio de 1991 y todas sus reformas.

Se abroga el *Reglamento que Regula el Funcionamiento de los Mercados Rodantes y el Ejercicio del Comercio Ambulante de San Pedro Garza García, Nuevo León*, publicado en el *Periódico Oficial del Estado* en fecha 25 de noviembre de 1992 y todas sus reformas.

Tercero. Derogación. Se derogan todas aquellas disposiciones se opongan al presente Reglamento.

Cuarto. Validez de permisos. Los permisos en materia de comercio vigentes a la entrada en vigor del presente Reglamento conservarán su validez hasta el término de la vigencia de los respectivos permisos, pero en todo caso deberán ajustarse a las disposiciones de este ordenamiento para efectos de su renovación o refrendo.

Quinto. Publicidad. Publíquese el presente Reglamento, para su mayor difusión, en la Gaceta Municipal y en el portal oficial de internet del Municipio de San Pedro Garza García en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

En base en los FUNDAMENTOS, ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES vertidos en el cuerpo del presente dictamen, sometemos a la consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

47 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA





2024 - 2027



2024 - 2027

PRIMERO. Se APRUEBA someter a consulta pública el Dictamen de la Iniciativa de expedición del Reglamento de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; en la forma y términos establecidos en la CONSIDERACIÓN NOVENA del presente Dictamen, por un término de 15-quince días hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que, se pone a disposición de la Ciudadanía para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en la planta baja de la Presidencia Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, en días hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas. Así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas.

SEGUNDO. Las propuestas o planteamientos se presentarán respetuosamente, en forma electrónica, al correo electrónico oficial consultapublica@sanpedro.gob.mx en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas. También se podrán presentar en forma física por escrito, firmado y dirigido a la C. Secretaría del Republicano Ayuntamiento, los cuales deberán ser entregados en la oficina de su recinto oficial ubicado en la calle Libertad número 101, Centro, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en días hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

TERCERO. Envíese el presente asunto a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento, a fin de que publique la Convocatoria conforme a las Bases que se expiden en el presente y el contenido íntegro de este dictamen, en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal; además publíquese la Convocatoria en 02-dos de los periódicos de mayor circulación en la Entidad por 02-dos días consecutivos; debiendo cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página, de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO. Se instruye a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento a que remita de inmediato a la Comisión de Gobierno y Reglamentación, las propuestas o los planteamientos presentados dentro del periodo de consulta pública de la iniciativa propuesta, a fin de proceder a la revisión, estudio y análisis de cada una de las

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL43 TEL
81 8400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO

TCL





propuestas o planteamientos recibidos, y dictaminar en definitiva la presente iniciativa, para lo cual se faculta al personal adscrito a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento a fin de que realice las notificaciones respectivas a las y los ciudadanos que presenten sus propuestas o planteamientos en forma física o electrónica, las contestaciones a las propuestas o los planteamientos presentados en forma física o vía correo electrónico se contestarán vía correo electrónico al que fue proporcionado por la o el proponente.

QUINTO. Se instruye al C. Presidente Municipal, a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento, al Consejero General de Asuntos Jurídicos y al Director de Gobierno para que de inmediato lleven a cabo el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Dirección de Control y Servicios de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Seguridad Pública.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 14 de septiembre de 2026.

**ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

C. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES
SÍNDICO SEGUNDO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
(A favor)

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

49 TEL
81 8400 4400

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

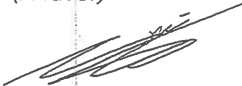
LIBERTAD 101 CENTRO

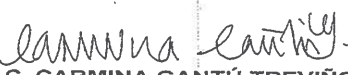
TEL

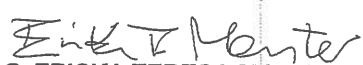





C. AÍDA MIRIAM CISNEROS GÓMEZ
TERCERA REGIDORA
Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
(A favor)


C. ANA LUISA GONZÁLEZ MAIZ
QUINTA REGIDORA
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
(A favor)


C. CARMINA CANTÚ TREVIÑO
PRIMERA REGIDORA
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
(A favor)


C. ERICKA TERESA MONTER GONZÁLEZ
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
(A favor)

Hoja de firmas del dictamen número CGR 2024-2027/034-2026/Consulta Pública de Reglamento.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

50 TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





SECRETARÍA DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
OFICINA DEL SECRETARIO
Dibiana 11:09
RECIBIDO
31 AGO 2026
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.



Oficio No. SRA/AIR y D/261/2026

Asunto: El que se indica
San Pedro Garza García, N.L. a 31 de agosto del 2026

Lic. Gilda Gabriela Guajardo Garza
Secretaria del Republicano Ayuntamiento
de San Pedro Garza García, Nuevo León
Presente. -

Anteponiendo un cordial saludo, me permito dirigirme a Usted y, en atención a su atento oficio número SA/255/2026, recibido en esta Agencia Municipal en fecha 28 de agosto del año 2026, en donde se está solicitando a esta Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización, la exención de la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la iniciativa de Abrogación de los siguientes reglamentos: Reglamento de Mercados del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y Reglamento que Regula el Funcionamiento de los Mercados Rodantes y el Ejercicio del Comercio Ambulante del Municipio de San Pedro Garza García; por lo que al realizar un análisis minucioso de su solicitud me permito informarle que:

Del oficio remitido se desprende que la solicitud se encuentra fundamentada en lo previsto en los numerales 33, 34 y 36 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos; artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, consta que el formulario de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio se encuentra firmado por el Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Gilda Gabriela Guajardo Garza y el enlace adscrito a esta Agencia Municipal Lic. Félix Rocha Esquivel.

Ahora bien, en el artículo 36 de la Ley de la materia, respectivamente, disponen que se puede eximir la obligación de elaborar el análisis de impacto regulatorio cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento o cargas para los particulares, se procede a resolver en tiempo y forma la misma.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TFI





2024 - 2027



2024 - 2027

Al analizar la iniciativa referente de la reforma iniciativa de Abrogación de los siguientes reglamentos: Reglamento de Mercados del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y Reglamento que Regula el Funcionamiento de los Mercados Rodantes y el Ejercicio del Comercio Ambulante del Municipio de San Pedro Garza García; en la iniciativa se señala lo siguiente:

Depurar y actualizar el marco regulatorio municipal mediante la abrogación de 2-dos reglamentos que regulan mercados, mercados rodantes y comercio ambulante, con el propósito de eliminar disposiciones que ya no cumplen con los requerimientos sociales, económicos y que resultan obsoletas, duplican cargas administrativas innecesarias y no es tan simplificada de acorde a la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos, es por tal motivo que el gobierno municipal a través de las dependencias involucradas realizaran la abrogación en comento.

La finalidad de la presente es abrogar ambos reglamentos ya que estos fueron expedidos bajo un contexto normativo, administrativo y socio económico distinto al actual, este marco jurídico ya no es suficiente para las necesidades actuales del municipio de San Pedro Garza García, es importante abrogar el contenido de los mismos a fin de que ya no formen parte de la normativa municipal y poder dar paso a una normativa actualizada y que cubra las necesidades actuales, por lo que llevar a cabo estas adecuaciones es de importancia alta.

La abrogación no deriva de la inexistencia de competencia municipal; sino de la necesidad de ejercerla mediante un marco regulatorio actualizado y adecuado a las condiciones actuales que demandan los sampetrinos. Cuando una regulación ha dejado de ser necesaria, resulta redundante o puede ser substituida por mecanismos regulatorios más eficientes, por lo que mantener vigentes reglamentos que ya no cumplen con la función por las que fueron propuestos genera costos de cumplimiento y carga regulatorio no aplicable.

En la presente iniciativa se contemplan los siguientes objetivos, los cuales consisten en lo siguiente:

- Eliminar disposiciones normativas obsoletas o que hayan perdido funcionalidad,
- Evitar duplicidad y contradicciones normativas,
- Simplificar el marco regulatorio municipal
- Fortalecer la certeza jurídica del ciudadano,
- Reducir cargas administrativas y regulatorias
- Armonizar la regulación municipal con el marco jurídico estatal

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TFI





2024 - 2027



2024 - 2027

- Evitar la sobreregulación y;
- Favorecer los trámites simplificados al ciudadano.

En consecuencia, la iniciativa referente a la propuesta de reforma del reglamento, es congruente para realizar iniciativa de Abrogación de los siguientes reglamentos: Reglamento de Mercados del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y Reglamento que Regula el Funcionamiento de los Mercados Rodantes y el Ejercicio del Comercio Ambulante del Municipio de San Pedro Garza García; estando conforme al marco legal vigente y acode a buscar el beneficio de la ciudadanía y las dependencias del gobierno municipal; así también estando acorde a estos lineamientos y tomando en cuenta lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 fracción II refiere *"Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley"*.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

Bajo ese contexto, esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización estima que la propuesta de iniciativa de Abrogación de los siguientes reglamentos: Reglamento de Mercados del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y Reglamento que Regula el Funcionamiento de los Mercados Rodantes y el Ejercicio del Comercio Ambulante del Municipio de San Pedro Garza García; presentada por el Lic. Mauricio Farah Giacoman, Presidente Municipal Sustituto del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; la cual se encuentra debidamente sustentada, ya que su principal objeto es una mejor coherencia y transparencia en el mencionado ordenamiento legal.

Además, esta solicitud de reforma al Reglamento carece de afectación directa sobre la esfera de los administrados, en el sentido de que no se propone disposición alguna que imponga costos de cumplimiento, cargas particulares u obligación alguna de hacer o no hacer para la ciudadanía. No se establecen definiciones, clasificaciones o caracterizaciones que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten las prerrogativas de la ciudadanía. Tampoco se restringen derechos de los particulares. Al contrario, se puede observar que el realizar la modificación a la normativa se representa un beneficio para la calidad de vida de los ciudadanos sanpedrinos por lo que atendiendo al

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA





2024 - 2027



2024 - 2027

tema cualitativo se verá reflejado de forma positiva para el ciudadano o quienes realicen inversiones en el municipio.

Por tanto, se advierte que la iniciativa en estudio no requiere del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR). Ello, en concordancia con el artículo 36, de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos.

En conclusión, esta Agencia Municipal advierte que es procedente eximir de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), pues es claro que la iniciativa que se pretende no genera costos de cumplimiento ni cargas para los particulares, sino que tiene como finalidad la estructura, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de las dependencias, órganos, unidades, organismos y entidades municipales.

Ahora bien, respecto de la publicidad de la iniciativa de Abrogación de los siguientes reglamentos: **Reglamento de Mercados del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y Reglamento que Regula el Funcionamiento de los Mercados Rodantes y el Ejercicio del Comercio Ambulante del Municipio de San Pedro Garza García**; este Acuerdo de Exención, el artículo 40 y 41 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos refiere que las disposiciones y los análisis, así como los dictámenes que se emitan y las autorizaciones y exenciones, se harán públicas con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Además, dicho precepto establece, en cuanto al plazo de la publicidad, que los sujetos obligados podrán solicitar a esta Agencia municipal la aplicación de plazos mínimos de consulta o menores plazos a los previstos en esta Ley.

En ese mismo orden de ideas, en el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala que las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante **un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo**, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet; y que durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas.

Por consiguiente, para los efectos de este Acuerdo de Exención, se determina por esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización que el plazo de publicidad para la consulta pública sea de **mínimo 15-quince días hábiles**.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍATEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la iniciativa de Abrogación de los siguientes reglamentos: **Reglamento de Mercados del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y Reglamento que Regula el Funcionamiento de los Mercados Rodantes y el Ejercicio del Comercio Ambulante del Municipio de San Pedro Garza García;** encuadra en el supuesto de excepción a la obligación de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR). En mi carácter de Titular de la Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo al nombramiento expedido por el Presidente Municipal, y de conformidad con lo dispuesto en las atribuciones conferidas a esta Agencia en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se emite opinión favorable y Visto Bueno, en cuanto a la solicitud de exención para la presentación ante esta Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto a la iniciativa de Abrogación de los siguientes reglamentos: **Reglamento de Mercados del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y Reglamento que Regula el Funcionamiento de los Mercados Rodantes y el Ejercicio del Comercio Ambulante del Municipio de San Pedro Garza García;** en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. - Envíese este Acuerdo de Exención al C. Lic. Gilda Gabriela Guajardo Garza, Secretaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León a efecto de que se continúe con los trámites conducentes del proceso reglamentario.

TERCERO. - En los términos de lo previsto en el artículo 26, inciso b), fracción XXXIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, llévase a cabo ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento los trámites necesarios para la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 39 y 41 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos, así como para la publicación en los medios electrónicos oficiales (portal oficial de internet) con que cuenta el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO. - Se hace la observación de que el texto propuesto en la iniciativa que nos ocupa, la cual fue presentada por el Lic. Mauricio Farah Giacoman, Presidente Municipal Sustituto de San Pedro Garza García, Nuevo León, puede ser sujeto de cambios, dado

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





el resultado de la consulta pública y su eventual aprobación, en su caso, por el Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, al día 24 de agosto del 2026

LIC. MARIA ÁNGELA GUERRA SÁNCHEZ
TITULAR DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE IMPACTO REGULATORIO Y
DIGITALIZACIÓN

c.c.p. Lic. Jonathan Daniel Martínez de la Rosa/ Consejero General de Asuntos Jurídicos

c.c.p. Lic. Félix Rocha Esquivel / Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría del republicano Ayuntamiento.

c.c.p. Archivo.

LIBERTAD 101 CENTRO
 SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
 81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 - 2027

SECRETARIA DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO
OFICINA DEL SECRETARIO
Dibiana 10:33.
01 SEP 2026
RECIBIDO
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.



2024 - 2027

San Pedro Garza García, Nuevo León, 01 de septiembre del 2026
Oficio núm. SRA/AIRyD/0262/2026
Asunto: El que se indica

**LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA
SECRETARIA DE REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE. -**

Visto su Oficio núm. SA/255/2026 de fecha 27 de agosto del año 2026 y recibido en fecha 28 de Agosto del presente año la misma fecha por esta Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización, mediante el cual se envía Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de iniciativa de Expedición del Reglamento de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León, y en apego a lo señalado en los artículos 115, fracción II, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; Del oficio remitido se desprende que la solicitud se encuentra fundamentada en lo previsto en los numerales 33, 34 y 36 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos; artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, consta que el formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) se encuentra firmado por la dependencia y esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización procede a analizar su solicitud en los siguientes términos:

ANTECEDENTE:

ÚNICO. - Que en fecha 28 de agosto del año 2026, se recibió el Oficio núm. Oficio núm. SA/255/2026, signado por la Lic. Gilda Gabriela Guajardo Garza, el cual cuenta con los siguientes anexos:

1. Formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), el cual se encuentra debidamente firmado por el Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Gilda Gabriela Guajardo Garza y el Enlace de la Secretaría, Lic. Feliz Rocha Esquivel.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TFI





2024 - 2027



2024 - 2027

2. Anteproyecto del Reglamento para la iniciativa de Expedición del Reglamento de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León, y:

3. Propuesta de Iniciativa signada por el C. Lic. Mauricio Farah Giacomani, Presidente Municipal Sustituto de San Pedro Garza García, Nuevo León en donde se formuló las presentes propuestas: 1) Expedición del Reglamento de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es competente para conocer la solicitud referida, así como para emitir el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respectivo, acorde a lo dispuesto en los artículos 13, fracciones IV, artículo 20 fracción III, artículos 33 y 34 de la Ley Nacional la Eliminación de Trámites Burocráticos; artículo 26, inciso f), fracción V, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- Que el artículo 43 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos, disponen que se cuenta con 15-quince días hábiles a partir de la recepción del Análisis de Impacto Regulatorio, en lo sucesivo, "AIR", para emitir las ampliaciones, correcciones o el dictamen correspondiente. Por tanto, toda vez que la recepción de la iniciativa de Reglamento que nos ocupa y de su AIR fue recibido en fecha 28 de agosto del 2026, esta Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización se encuentra en tiempo para determinar lo conducente.

III.- Que los artículos 37 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos establecen que, al elaborar los sujetos obligados propuestas regulatorias, deben presentarlo junto con un Análisis de Impacto Regulatorio.

IV.- Que la iniciativa de iniciativa de Expedición del Reglamento de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León, en lo sucesivo "anteproyecto", sometido a consideración de esta Agencia cuanta con la exposición de motivos correspondiente en donde se detalla que derivado del estudio que se le realizara al anteproyecto de expedición del reglamento antes mencionado, se ha podido identificar que el municipio de San Pedro Garza García anteriormente contaba

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TFI





2024 - 2027



2024 - 2027

con dos regulaciones referentes al tema de mercados y comercio ambulante o en vía pública pero derivado de los cambios económicos, sociales y hasta de movilidad de esta ciudad se ha notado la imperiosa necesidad de actualizar y simplificar la normativa municipal, así como de precisar las atribuciones del Municipio para ordenar y regular estas actividades. En ese sentido, el Reglamento busca integrar en un solo ordenamiento la regulación de los mercados públicos municipales y las distintas modalidades de comercio en vía pública, estableciendo reglas claras para el otorgamiento y refrendo de permisos, así como mecanismos de inspección, vigilancia y sanción. Asimismo, la propuesta se sustenta en las atribuciones que la *Ley para Regular el Uso de la Vía Pública en el Ejercicio de la Actividad Comercial* confiere a los municipios para regular, ordenar y vigilar el comercio en vía pública, con la finalidad de lograr mayor certeza jurídica, transparencia, movilidad y orden en el espacio público.

La regulación de los mercados públicos, mercados rodantes y comercio ambulante se encuentra actualmente distribuida en distintos ordenamientos, lo que genera dispersión normativa y dificulta su consulta y aplicación. En consecuencia, la propuesta busca integrar, actualizar y armonizar las disposiciones aplicables en un marco regulatorio más claro y ordenado. Al tratarse de una problemática de carácter normativo y administrativo, no se cuenta con un indicador estadístico específico que permita cuantificarla.

V.- Que, derivado de la recepción de la Iniciativa y del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), se observa que cuenta con todos los elementos requeridos en los artículos 34, 37 y 38 y demás relativos de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos.

VI.- Que, del estudio del anteproyecto presentado, esta Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización advierte que los objetivos generales que tiene dicha regulación, son los siguientes:

1. Actualizar el marco jurídico municipal;
2. Regular integralmente el uso de la vía pública con fines comerciales;
3. Establecer un sistema claro de permisos, autorizaciones y refrendos;
4. Determinar a la autoridad competente para expedir los permisos, autorizaciones y refrendos;
5. Implementar mecanismos de vigilancia y control;
6. Ordenar el comercio en vía pública;
7. Proteger el interés público;
8. Fortalecer la coordinación entre dependencias municipales;
9. Brindar transparencia y certeza jurídica a la ciudadanía; y,
10. Favorecer la simplificación administrativa municipal.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





VII.- Que, derivado del minucioso análisis realizado al contenido del Análisis de Impacto Regulatorio AIR, esta Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización observa que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracciones II, párrafo segundo, otorga la facultad a los Ayuntamientos para aprobar los reglamentos:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Lo mismo prevé la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículo 181, fracción IX.

Asimismo, iniciativa de Expedición del Reglamento de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León, tomando en cuenta los objetivos antes referidos, nos encontramos con la importancia de establecer un marco jurídico actualizado a las necesidades de los ciudadanos.

Si bien es cierto en el año 2025 el Congreso de Nuevo León exhorto a los municipios a actualizar, expedir o modificar su normativa en el tema de mercados para fortalecer el orden, la transparencia y condiciones adecuadas para los comerciantes, teniendo ese antecedente y siendo notoriamente antigua la reglamentación existente en el municipio de San Pedro Garza García ya que data del año 1992, y si bien se realizaron reformas ya no era factible que continuara aplicándose, por eso la importancia de la expedición de esta nueva reglamentación, modernizando el marco jurídico, aplicable a las actividades comerciales desarrolladas en mercados, mercados rodantes, espacios públicos y bajo distintas modalidades de comercio en vía pública, atendiendo a las condiciones sociales, económicas, urbanas, administrativas que actualmente prevalecen en el municipio.

Es también indispensable que el reglamento que se pretende expedir operara bajo circunstancias y condiciones adecuadas, sirviendo como instrumento jurídico rector para otorgar permisos, refrendos y pautar los requisitos de los trámites que emanen del mismo, los cuales deben estar sujetos a la simplificación de requisitos según lo establecido en la

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TFH





Ley nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos, haciéndolos eficientes y accesibles para el ciudadano, otorgándole la certeza jurídica necesaria.

Esto daría como resultado que la disposición municipal que se pretende expedir este acorde al marco estatal y federal vigente, así como a una estructura orgánica ordenada, con atribuciones en la materia, evitando contradicciones, duplicidad de funciones.

Este reglamento de ser aprobado busca establecer con esta reforma buscando establecer un marco regulatorio, claro, integral y proporcional para el comercio, generando certeza jurídica para las personas comerciantes, aplicando requisitos y condiciones actualizadas con operación y procedimientos administrativos vigentes y evitando la discrecionalidad de a la autoridad al otorgar los permisos, así también e busca la proporcionalidad en los costos, con criterios claros y objetivos. Que sean verificables y que las actividades comerciales se ejerzan de la mejor forma en el municipio.

Para lograr el objetivo propuesto, este anteproyecto hace mención que el presente Reglamento tiene por objeto la **iniciativa de Expedición del Reglamento de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León**, que cumpla con objetivos antes mencionados y establezca de forma uniforme la gestión administrativa de los tramites eliminando discrecionalidad y ambigüedades en la interpretación de la normativa.

VIII.- Que del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) se puede citar que el presente anteproyecto fue consultado previamente, mediante la formación de mesas y grupos de trabajo de las diferentes áreas involucradas, realizándose una consulta intergubernamental en la Administración Pública Municipal, así como tratando de incorporar de manera que operativa y administrativamente sea viable lo que se encuentra plasmado en las leyes federales y estatales en los temas de comercio.

NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA	NOMBRE COMPLETO DE LA ORGANIZACIÓN
Gilda Gabriela Guajardo Garza	Secretaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León
Jonathan Daniel Martínez de la Rosa	Consejero General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TCL





	Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León
Roberto Cantú Flores	Titular de la Dirección de Control y Servicios de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León
César Rivera Siller	Coordinador Jurídico de la Dirección de Control y Servicios de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León
Ángela Marroquín Cantú	Titular de la Dirección de Turismo y Desarrollo Productivo de la Secretaría de Desarrollo Social y Calidad de Vida de San Pedro Garza García, Nuevo León
Catalina Guajardo Madero	Coordinadora de Impacto Económico de la Dirección de Turismo y Desarrollo Productivo de la Secretaría de Desarrollo Social y Calidad de Vida de San Pedro Garza García, Nuevo León
Brenda Lizbeth Cantú Santos	Jefe de Mercados de la Dirección de Turismo y Desarrollo Productivo de la Secretaría de Desarrollo Social y Calidad de Vida de San Pedro Garza García, Nuevo León
Fabiola Estefanía Castillo Gloria	Analista Jurídico adscrita a Consejería General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León
Daniela Zarate Ricaño	Adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

José Gerardo Gómez Martínez	Adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León.
Ana Carolina Espino Basurto	Coordinadora de la Dirección de Inspección y Vigilancia de San Pedro Garza García, Nuevo León.
Gilberto Almaguer Meléndez	Titular de la Dirección de Protección Civil de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León
María Inés Delgado Serrano	Auxiliar Jurídico de la Dirección de Protección Civil de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León

IX.- Que esta Agencia de Impacto Regulatorio y Digitalización considera que existe suficiente fundamento jurídico para sustentar lo propuesto en el anteproyecto, lo cual puede desprenderse de los dispositivos normativos siguientes, de fuente nacional y convencional:

Título del documento	Artículos relacionados
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo 115. fracción II. [...]
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León	Artículo 181. Inciso d).
Ley para Regular el Uso de la Vía Pública en el Ejercicio de la Actividad Comercial	Artículo 1, 3 fracciones I, II, III, IV, V, 4, 10, 11, 12, 15, 21
Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León	Artículo 26, inciso d), fracción IV.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

X.- Que el promovente, respecto de los costos no cuantificables, señala que:

Podemos distinguir entre los principales beneficios se encuentran una regulación más clara y simplificada, mayor certeza jurídica para las personas comerciantes y usuarias, mejores condiciones de orden y seguridad en el uso del espacio público, así como una mayor coordinación y eficiencia de las autoridades municipales en materia de autorización, inspección y vigilancia. Estos beneficios se consideran de alta importancia, debido a que contribuyen directamente a atender la dispersión normativa existente y a mejorar el orden y funcionamiento de las actividades comerciales reguladas.

Esta expedición del reglamento podrá generar determinados costos no cuantificables para los sujetos que va regular, principalmente en la etapa de la implementación y la transición normativa, entre ellos identificamos el tiempo que tardaran para adaptarse a los trámites en donde llevarlos a cabo (nueva dependencia municipal), los requisitos por cumplir y las obligaciones a las que estarán sujetos.

Por otra parte, durante la etapa inicial de implementación podrían presentarse dudas y consultas, aclaraciones y necesidades de capacitación para el personal municipal encargado de la aplicación de este reglamento, debemos de tomar en cuenta que estos costos no cuantificables se consideran razonables y proporcionales frente a los beneficios esperados en materia de certeza jurídica, ordenamiento de la actividad comercial, actualización normativa, transparencia, seguridad, protección del espacio público y mejorar los procesos administrativos.

XI.- Que el promovente señala que los costos cuantificables son:

Con la iniciativa de Expedición del Reglamento de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León, los beneficios cuantificables será el fortalecimiento de la coordinación, autorización, inspección y vigilancia de las actividades comerciales en vía pública. Las personas físicas y morales que desarrollen actividades comerciales en la vía pública o en mercados rodantes podrán contar con mayor certeza jurídica mediante la obtención y refrendo de sus permisos, lo que les permitirá ejercer sus actividades de manera regular y conforme a las disposiciones aplicables, bajo condiciones adecuadas de seguridad, higiene y operación, aun tomando en cuenta el costo que generaran los permisos y refrendos será mayor el beneficio que el costo que implica.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍATEL
81 8400 4455

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TPI





2024 - 2027



2024 - 2027

En cuanto al impacto presupuestal que se generaría a la administración pública municipal, se considera lo siguiente por parte de la dependencia municipal: La implementación del anteproyecto no implica la creación de nuevas estructuras administrativas ni la contratación de personal adicional. Las funciones derivadas del nuevo reglamento serán atendidas con los recursos humanos existentes dentro de la dependencia competente.

Únicamente se hace la observación de que todo lo referente a las contrataciones de externos para servicios relacionados con las atribuciones conferidas a cualquiera de las Dependencias Municipales involucradas, como lo son cualquier tipo de suministro o servicio, deberán pasar por el Comité de Adquisiciones y seguir el proceso correspondiente para las contrataciones y adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, su Reglamento y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

XII.- Que, en cuanto al análisis de beneficios, el promovente señala que los beneficios cuantificables y no cuantificables son:

a) **Beneficios Cuantificables:**

La integración y actualización de las disposiciones permitirá establecer reglas claras y uniformes para el funcionamiento de los mercados y el ejercicio del comercio en vía pública, reduciendo la dispersión normativa y facilitando su cumplimiento.

b) **Los costos no cuantificables:**

Fortalecimiento de la coordinación, autorización, inspección y vigilancia de las actividades comerciales en vía pública. Estos beneficios se consideran de alta importancia.

Por lo que esta Agencia no tiene comentario alguno.

Una de los principales objetivos que se pretende con expedición de este reglamento es buscar reducir costos derivados de la informalidad y el desorden, conflictos por uso de espacio público, afectaciones en la movilidad y hasta riesgos sanitarios, estableciendo reglas claras y procedimientos simplificados que permitan a los ciudadanos el cumplimiento de las obligaciones que con lleva obtener el permiso o el refrendo del

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 6400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL





2024 - 2027



2024 - 2027

mismo. Sin imponer cargas administrativas innecesarias o desproporcionadas, esto favorecerá a la viabilidad de la micro, pequeña y mediana de las unidades económicas.

En este sentido, la severidad de las sanciones se guarda con proporcionalidad a la gravedad del incumplimiento

Por lo que esta Agencia considera que estos beneficios son altamente positivos, y tienen como fin definir atribuciones de cada una de las direcciones que participan en la aplicación de la normativa municipal en comento.

XIII.- Explicación/Justificación. El promovente explica por qué los beneficios de la propuesta regulatoria son superiores a sus costos.

El costo es menor al beneficio que se podrá obtener por parte del ciudadano regulado; esta nueva normativa representa una simplificación en la realización de sus trámites, mayor transparencia y una reducción de la discrecionalidad administrativa, lo que permitirá realizar los trámites con mayor agilidad. Asimismo, quienes estén sujetos a inspecciones tendrán la certeza de que estas se realizarán conforme al ordenamiento legal aplicable y contarán con el derecho a interponer los medios de defensa correspondientes.

XIV.- Trámites y Servicios.

En el momento de la aprobación y publicación del reglamento, si así se requiere se realizará la modificación en el trámite correspondiente para el ciudadano.

XV.- Que esta Comisión considera que, la iniciativa de Expedición del Reglamento de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León, este reglamento es una herramienta fundamental para la gestión para dotar de seguridad jurídica tanto a los particulares como al propio municipio, tomando en consideración la siguiente reforma:

1.- Se dictamina y aprueba por parte de esta Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización la iniciativa de Expedición del Reglamento de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de San Pedro, de San Pedro Garza García, Nuevo León.

XVI.- Que las acciones regulatorias específicas que observa esta Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización consisten en lo siguiente:

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NLSAN PEDRO
GARZA GARCÍATEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TC1





2024 - 2027



2024 - 2027

Una iniciativa de acciones regulatorias en un reglamento municipal el cual buscan establecer un esquema funcional de cooperación entre las dependencias involucradas, fortalecerá y garantizará una mayor efectividad en la gestión pública.

Finalmente, esta iniciativa de Expedición del Reglamento de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León, busca consolidar un instrumento normativo moderno, coherente y eficaz que permita al Municipio atender de forma integral y eficiente los servicios brindados de forma más especializada de la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Control y Servicios.

XVII.- Bajo los fundamentos y los motivos expuestos, esta Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización considera que la iniciativa de Expedición del Reglamento de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentada por el Lic. Mauricio Farah Giacoman, Presidente Municipal Sustituto de San Pedro Garza García, Nuevo León, es viable y jurídicamente fundamentada, encontrando sustento en lo previsto los dispositivos normativos precisados en el Considerando IX de este dictamen. Además, la medida regulatoria se considera necesaria y positiva, por los motivos expuestos principalmente en los Considerandos XIII, XV y XVI.

En consecuencia, resultando evidente que los beneficios son superiores a sus costos, esta Agencia Municipal de Impacto Regulatorio y Digitalización, dictamina de manera APROBATORIA la iniciativa de Expedición del Reglamento de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentada por el Presidente Municipal, con las precisiones y sugerencias manifestadas; se otorga el Visto Bueno al Análisis de Impacto Regulatorio

Por lo anteriormente señalado, se dictan los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se emite dictamen Aprobatorio del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) y de la iniciativa para la reforma a la iniciativa de Expedición del Reglamento de Mercados

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TFI





2024 - 2027



2024 - 2027

y Comercio en Vía Pública del Municipio de San Pedro de San Pedro Garza García, Nuevo León, con las precisiones y sugerencias manifestadas en este dictamen.

SEGUNDO: - Envíese el presente dictamen a Lic. Gilda Gabriela Guajardo Garza, Secretaría del Republicano Ayuntamiento, a efecto de que se realicen las adecuaciones correspondientes y se continúe con el proceso de expedición del Reglamento citado en el Resolutivo Primero.

TERCERO.- En términos de lo previsto en el artículo 26, inciso b), fracción XXXIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, llévase a cabo ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento los trámites relativos para la publicación del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado, en un término de 20-veinte días hábiles, conforme a lo previsto en los artículos 39 de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos por lo que deberá acompañarse el mismo a la propuesta en mención. Asimismo, llévase a cabo la publicación en el portal oficial de internet del Municipio.

CUARTO. - Se observa que la Iniciativa de Reglamento objeto de este dictamen puede ser sujeto de cambios derivados de la consulta pública; adecuaciones que deberán implementarse antes de seguir con el proceso reglamentario, el cual culmina con su aprobación y publicación final.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Lic. María Ángela Guerra Sánchez
TITULAR DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE IMPACTO REGULATORIO Y
DIGITALIZACIÓN

c.c.p. Archivo.
c.c.p. Lic. Jonathan Daniel Martínez de la Rosa/Consejero General del Asuntos Jurídicos
c.c.p. Lic. Félix Rocha Esquivel/ Director de Gobierno de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TCI





2024 - 2027

[Handwritten signature]

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 22 VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature of Lic. Mauricio Farah Giacoman]

LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN
C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO

[Handwritten signature of Lic. Gilda Gabriela Guajardo Garza]

LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA
SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

[Handwritten mark]

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

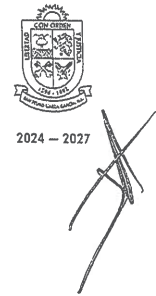
Dictamen Número CGR 2024-2027/034-2026/Consulta Pública de Reglamento. Aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento 2024-2027, celebrada el 22 veintidós de septiembre de 2026 dos mil veintiséis.

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TFI





2024 – 2027

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

El Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción I, inciso b, 35 apartado A fracción XII y apartado B fracción I, 227, fracción V y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y en cumplimiento a los Acuerdos aprobados por el Republicano Ayuntamiento en la Segunda Sesión Ordinaria del mes de agosto, así como en la Segunda Sesión Ordinaria del mes de septiembre, celebradas el 25 veinticinco de agosto de 2026 dos mil veintiséis y 22 veintidós de septiembre del año en curso, respectivamente; convoca a todos los Ciudadanos de este Municipio a participar y a presentar las propuestas o planteamientos de su intención, respecto de las siguientes consultas:

Consultas	Objeto	Plazo
Iniciativa de reforma de diversas disposiciones del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud; Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Bienestar Animal; Reglamento Orgánico del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Familia; Reglamento Orgánico del Sistema de Parques Públicos; Reglamento Orgánico del Patronato de Museos, y Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana, todos de San Pedro Garza García, Nuevo León.	El objeto esencial es homologar las disposiciones que se establecen en los respectivos reglamentos orgánicos de los organismos descentralizados con que cuenta el Municipio, en los aspectos del nombramiento del Comisario y en el contenido preciso del informe que deberá rendir en el cumplimiento de sus funciones.	Las propuestas o planteamientos electrónicos o físicos se recibirán por un plazo de 15-quince días hábiles, que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.
Iniciativa de expedición del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, e Iniciativa de reforma del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León.	El objeto primordial es el mejorar la coordinación institucional entre las diversas secretarías de la administración pública municipal, mediante la optimización de la distribución de funciones, facultades y responsabilidades de cada una de ellas, con el objetivo de alcanzar una mayor eficacia en el ejercicio de sus atribuciones para con ello lograr una mejor prestación de los diversos servicios públicos y la implementación	

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

TEL
81 8400 4400





2024 - 2027

	de los respectivos programas dirigidos a conseguir el pleno bienestar de la población. Asimismo, en materia de justicia cívica se logra una regulación más completa y acorde a la realidad actual de la comunidad; se regula la micromovilidad dentro del territorio municipal, garantizando la Seguridad Vial y la protección de los usuarios, asimismo, se ordena el uso del espacio público, se establecen derechos y obligaciones de los usuarios y prestadores de los servicios de micromovilidad; se impulsa la movilidad sustentable mediante la actualización del marco regulatorio conforme a la evolución de la movilidad y la sustentabilidad, generando certeza jurídica para la población, visitantes y empresas prestadoras del servicio de micromovilidad.	
Iniciativa de expedición del Reglamento de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.	El objeto principal es actualizar y modernizar la normatividad aplicable a los mercados públicos, los mercados rodantes y el comercio ambulante, así como en la denominación de las autoridades responsables en la aplicación del Reglamento.	

INFORMACIÓN GENERAL:

1. Las iniciativas estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, ubicada en la planta baja de la Presidencia Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en días hábiles de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas. Así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado de consultas públicas.
2. Las propuestas o planteamientos se presentarán de manera respetuosa, electrónica o física. En forma electrónica, deberán ser allegados al correo electrónico oficial consultapublica@sanpedro.gob.mx en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas, debiendo señalar nombre y domicilio en este municipio para acreditar su residencia en el mismo y proporcionar un correo electrónico para recibir notificaciones. En forma física, deberán ser allegados por escrito firmado y dirigido a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, señalando nombre y domicilio convencional para acreditar su residencia en el mismo y proporcionar un correo electrónico para recibir

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4400

2





2024 — 2027

notificaciones; en caso de que sean varios los ciudadanos que presenten un escrito con propuestas o planteamientos, deberán nombrar de entre los mismos un representante común, en caso contrario se entenderá al primero de los enlistados. Los cuales deberán ser entregados en las oficinas de su recinto oficial, ubicado en la calle Libertad número 101, Centro en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en días hábiles de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026

LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN
PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO

LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA
SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

TEL
81 8400 4400

3





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx